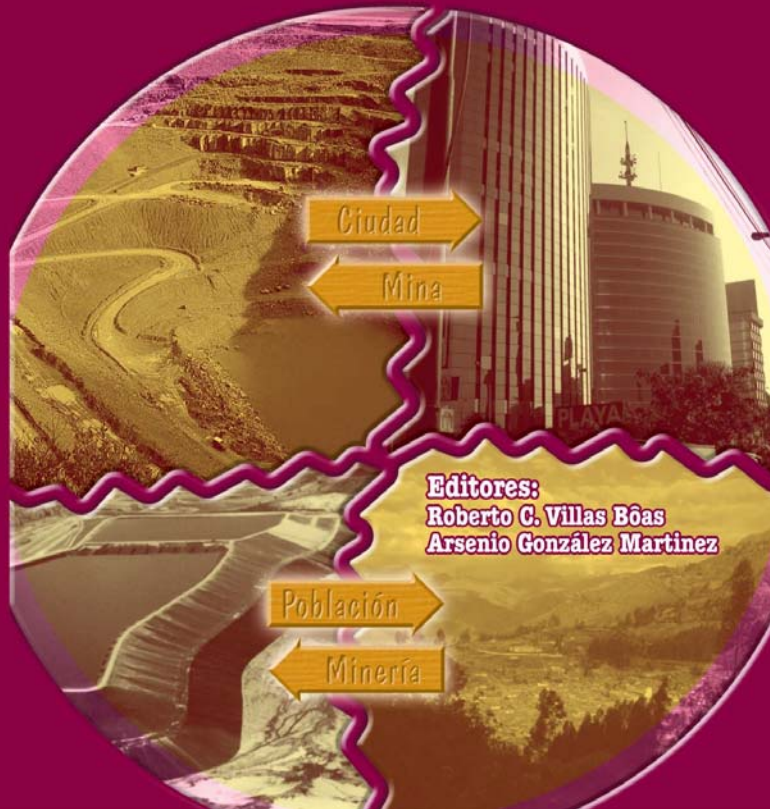


CYTED Ordenación Del Territorio y La Industria Extractiva Minera En El Peru UJA

# Ordenación Del Territorio y La Industria Extractiva Minera En El Peru

Iñigo Diego Aspillaga Plenge



# **Ordenación Del Territorio y La Industria Extractiva Minera En El Peru**

Iñigo Diego Aspillaga-Plenge



Roberto C. Villas-Bôas  
Arsenio Gonzalez Martinez  
Editores



**Ordenación Del Territorio y La Industria Extractiva Minera  
En El Peru**

---

Para cópias extras:

Roberto C. Villas Bôas  
CYTED-XIII - w3.cetem.gov.br/cyted-XIII  
Rua 4, Quadra D, Cidade Universitária  
21941-590, Ilha do Fundão  
Rio de Janeiro, RJ, Brasil

---

Fátima Engel  
Capa e editoração eletrônica

ASPILLGA-PLENCE, Iñigo Diego  
Ordenación Del Territorio y La Industria Extractiva  
Minera En El Peru /Iñigo Diego Aspillaga-Plenge - Rio de  
Janeiro: CETEM / MCT / CNPq / CYTED / UIA, 2006  
294p.: il  
1. Minas e recursos minerais - Peru 2. Industria  
mineral - Peru I. Centro de Tecnologia Mineral II. Villas  
Boas, Roberto C., Ed. III. Martinez, Arsênio Gonzalez Ed.  
IV. Título

ISBN 85-7227-229-1

CDD 338.23

Roberto C. Villas Bôas  
Arsênio Gonzalez Martinez  
Editores

## **PRESENTACIÓN**

Esta monografía resulta de la tesis de maestría presentada en la Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, por el Licenciado en Derecho Iñigo Diego Aspillaga Plenge, de la República de Perú, como parte de las actividades generadas en la I Maestría sobre Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente e Industria que, a través de una acción consorciada entre el CYTED y la UIA, se realizó en la mencionada sede, teniendo como Directores de Maestría a los Profesores Roberto C. Villas-Bôas y Arsenio González-Martínez, editores de esta serie publicada por el CYTED.

Esta es la tercera de las monografías publicadas, como resultante de dicho consorcio.

El trabajo desarrollado en la tesis tuvo como directora a la Profesora Dra. Belén Marina Jalvo, de España.

A través de esta monografía el autor hace un diagnóstico de la minería de Perú en el contexto del necesario ordenamiento del territorio y pone de manifiesto que no existe aún una clara definición de políticas de Estado sobre esta temática, ni tampoco de normas ad-hoc a nivel nacional, ni sectorial sobre esta materia. Tan solo hay algunas normas aisladas que cubren de manera insuficiente un tema tan importante para el crecimiento ordenado del Perú.

La minería es parte del proceso de desarrollo sostenible del Perú, en tanto que aporta recursos e infraestructura, promueve programas sociales y de desarrollo comunitario, dinamiza la economía, etc., especialmente la minería moderna que viene orientando sus esfuerzos hacia un desarrollo sustentable de sus actividades. Los planes de ordenamiento territorial, por tanto, deben establecer medidas que regulen el uso del suelo urbano y rural, agrícola, industrial, minero, etc. en las diferentes jurisdicciones.

El reto es grande pero interesante ya que esta tesis intenta mostrar cómo la situación actual de la ordenación territorial puede afectar el sector extractivo (minero) del país, desde la perspectiva jurídica y en el terreno de la práctica, con el aporte y estudio de dos casos reales, con el apoyo técnico de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero. Adicionalmente, el trabajo intenta aclarar algunas interrogantes, así como los efectos que por la falta de un esquema organizado y definido en este tema pueden tener sobre las empresas

que realizan o pretenden realizar inversiones importantes en el país, en las localidades donde estas inversiones son o van a ser realizadas.

La información generada en el trabajo de tesis representa un importante avance para la legislación sobre el ordenamiento de los territorios mineros de Perú, en armonía con los principios del desarrollo sustentable.

Como hoy en día la sustentabilidad es indispensable para una buena y constructiva condición e imagen de la industria minera, este libro es bienvenido y esperamos que el lector lo disfrute.

Como siempre, las sugerencias, comentarios y opiniones a lo largo del texto son aquéllas del autor, Lic. Iñigo Aspillaga Plenge.

*Roberto C. Villas Bóas*  
*Arsenio González Martínez*  
Editores

## **INDICE**

Hipótesis, Interrogantes, Objetivos ..... 3

**INTRODUCCIÓN** ..... 7

### **CAPÍTULO 1**

1. MARCO CONCEPTUAL ..... 11

1.1. Concepto, Modelo Conceptual Y Definiciones De Ordenación Territorial ..... 12

1.2. Objetivos de La Ordenación Territorial ..... 16

1.3. Justificación de La Ordenación Territorial ..... 18

1.4. Consideraciones Ambientales ..... 19

1.5. Características Multidisciplinarias ..... 20

1.6. Planes de Ordenación Territorial ..... 20

1.7. Superación de Paradigmas ..... 23

1.8. Problemas Atendidos ..... 23

1.9. Utilización Racional Del Territorio ..... 24

1.10. Ordenamiento Territorial en La Minería ..... 25

1.11. Comentarios ..... 27

### **CAPITULO 2**

2. MARCO HISTÓRICO - ARCHIVO DE INDIAS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ..... 34

2.1. Sobre las Poblaciones ..... 36

2.2. Sobre las Poblaciones de las Ciudades ..... 36

2.3. Sobre la Venta y Composición de Tierras ..... 36

2.4. Sobre las Obras Públicas ..... 38

2.5. Sobre el Descubrimiento y Labor de Minas ..... 38

2.6. Sobre las Gobernaciones y Competencia ..... 40

2.7. Sobre las Reducciones y Pueblos de Indios ..... 41

2.8. Sobre las Reparticiones y Encomiendas ..... 41

### **CAPITULO 3**

3. MARCO COMPARATIVO - ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA ..... 45

3.1. Colombia – Ordenamiento Territorial ..... 46

3.2. Argentina – Ordenamiento Territorial ..... 56

3.3. Chile – Ordenamiento Territorial ..... 59

3.4. Bolivia – Ordenamiento Territorial ..... 61

|   |     |
|---|-----|
| 3.5. Cuba – Ordenamiento Territorial.....   | 65  |
| 3.6. Comentarios .....  | 73  |
| <b><u>CAPITULO 4</u></b>  |     |
| 4. MARCO LEGAL PERU ORDENAMIENTO TERRITORIAL .....  | 79  |
| 4.1. Referencias Constitucionales al Ordenamiento Territorial .....   | 79  |
| 4.2. Referencias al Ordenamiento Territorial en el Código Civil y<br>en el Código de Medio Ambiente y Recursos Naturales..... | 83  |
| 4.3. Referencias en las Normas Legales del Sector Minero .....  | 86  |
| 4.4. Normas sobre Ordenamiento Territorial en El Perú<br>(Regionalización - Ordenamiento Territorial).....                    | 91  |
| 4.5. Normas Complementarias relacionadas con el Ordenamiento<br>Territorial del Perú .....                                    | 112 |
| 4.6. Comentarios y Conclusiones sobre El Marco Legal.....   | 112 |
| 4.7. Recomendaciones .....  | 114 |
| <b><u>CAPITULO 5</u></b>  |     |
| 5. ANÁLISIS DE CASOS.....   | 119 |
| 5.1. CASO 1: Parques / Reservas Nacionales – Concesiones<br>Mineras .....   | 120 |
| 5.2. CASO 2: Proyecto Minero Las Bambas (Perú) .....  | 149 |
| 5.3. Comentarios Generales .....  | 162 |
| 5.4. Aportes de La Actividad Minera al Ordenamiento Territorial y<br>a La Sostenibilidad .....                                | 164 |
| 5.5.Recomendaciones Generales .....   | 165 |
| <b><u>CAPITULO 6</u></b>  |     |
| 6. IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ: DATOS<br>ESTADÍSTICOS Y CANON MINERO .....                                  | 169 |
| 6.1. Estadísticas.....  | 169 |
| 6.2. Canon Minero en El Perú.....   | 171 |
| 6.3 Comentarios .....   | 177 |
| <b><u>CAPITULO 7</u></b>  |     |
| 7. CONCLUSIONES GENERALES.....  | 181 |
| <b><u>CAPITULO 8</u></b>  |     |
| 8. BIBLIOGRAFÍA .....   | 189 |
| <b><u>CAPITULO 9</u></b>  |     |
| 9. ANEXOS .....   | 197 |
| Anexo I - Definiciones: Ordenación y Ordenamiento Territorial.....  | 197 |
| Anexo I A - Conceptos Relacionados con El Ordenamiento del Territorio .....   | 200 |

|   |     |
|---|-----|
| Anexo II - Matriz de Compatibilidad (Chile).....  | 205 |
| Anexo II A - Zonificación del Borde Costero – Region Bio Bio, Chile .....   | 206 |
| Anexo II B - Zonas de Conservación o Restricción al Uso – Región Bio Bio, Chile.....  | 207 |
| Anexo III - Propuesta De Matriz De Compatibilidad En Zona - Con Operaciones Minerasandina Con Operaciones Mineras .....                         | 208 |
| Anexo III i - Características de Sobre posición de un SIG .....   | 209 |
| Anexo III A - Relación de Principales Normas vinculadas con el Ordenamiento Territorial - Peru .....  | 210 |
| Anexo IV - Áreas Naturales Protegidas Peru.....   | 225 |
| Anexo IV A - Relación de Áreas Naturales Protegidas del Peru.....   | 226 |
| Anexo IV B - Relación de Áreas Naturales Protegidas - Concesiones Mineras – Peru .....  | 231 |
| Anexo IV C - Unidades Mineras em Producción Metálica, 2003 .....  | 232 |
| Anexo V - Mapa Catastro Minero: Cajamarca, La Libertad; Ancash.....   | 233 |
| Anexo V A - Parque Nacional Del Rio Abiseo – Concesiones Mineras Catastro INACC .....   | 234 |
| Anexo V A i - Detalle de Actividad Minera – Catastro Pataz .....  | 235 |
| Anexo V A ii - Catastro de Expedientes Estudiados, Parque Nacional Rio Abiseo.....  | 236 |
| Anexo V A iii - Derechos Mineros Vigentes Anteriores a La Creación de Áreas Naturales Protegidas Bajo Estudio – Oficio 033-2005-INACC-DGC ..... | 237 |
| Anexo V B - Coto de Caza Sunchubamba – Concesiones Mineras .....  | 238 |
| Anexo B i - Catastro de Expedientes Estudiados, Coto de Caza Sunchubamba .....  | 239 |
| Anexo V C - Santuario de Calipuy Y Reserva Naiconal de Calipuy.....   | 240 |
| Anexo V C i - Catastro de Expedientes Estudiados, Reserva Nacional de Calipuy.....  | 241 |
| Anexo V D i - Población – Departamento de San Martín, Perú .....  | 242 |
| Anexo V D ii - Población – Departamento de Cajamarca, Perú .....  | 243 |
| Anexo V D iii - Población – Departamento de La_Libertad, Perú .....   | 244 |
| Anexo V E - Resumen de Expedientes – Concesiones Mineras INACC .....  | 245 |
| Anexo VI - Plano De Ubicación Geográfica – Proyecto Las Bambas, (Proinversion) .....  | 268 |
| Anexo VI A - Mapa de Ubicación Del Proyecto Las Bambas, (Proinversion) .....  | 269 |
| Anexo VI B - Población Departamento de Apurímac, Perú .....   | 270 |



|   |     |
|---|-----|
| Anexo VI C - Catastro Las Bambas, Concesiones Mineras Sulfobamba, Charcas, Chalcobamba Y Ferrobamba-Comunidades Campesinas-Topografía ..... | 271 |
| Anexo VI C i - Ubicación De Caminos Comunidad Campesina De Fuerabamba.....  | 272 |
| Anexo VI D - Áreas Comprendidas En El Proceso De Promoción De La Inversión Privada.....   | 273 |
| Anexo VI E - Catastro Minero Las Bambas (Superposición Derechos Mineros:Las Bambas-Clauditas).....  | 274 |
| Anexo VI F - Catastro Minero Las Bambas (Superposición Derechos Mineros:Las Bambas-San Antonio-Clauditas).....                              | 275 |
| Anexo VI G - Catatro Minero - Área De No Admisibilidad-Denuncios Mineros Las Bambas .....   | 276 |
| Anexo VII - Datos Estadísticos - Minería Metálica .....   | 277 |
| Anexo VII A - Distribución Canon Minero 2004 .....  | 283 |
| Anexo VIII A i - CANON MINERO Generado Y Distribuido Período 1996-2004 9em Miles De Soles) .....  | 284 |
| Anexo VII B - Distribución Del Canon Por Regiones.....  | 286 |
| Anexo VII C - Canon Minero Distribuido Hasta El 2003 .....  | 287 |

## **HIPÓTESIS, INTERROGANTES, OBJETIVOS**

### **Hipótesis (año 2004)**

- 1) En América Latina están presentes procesos de ordenamiento territorial, con rasgos fundamentales comunes, pero en diferentes momentos de desarrollo.
- 2) La ordenación y el ordenamiento territorial, junto con adecuadas políticas de Estado y normas legales o reglamentación, constituyen herramientas básicas, necesarias e indispensables para que el desarrollo sustentable sea posible, donde la conservación y la explotación racional de los recursos naturales (extracción de minerales) sea posible en entornos donde convergen otras actividades o intereses, con ecosistemas frágiles, en un mundo cada vez más demandante sobre los recursos naturales y el cuidado del entorno que habitamos.
- 3) Existen concesiones mineras vigentes superpuestas en la actualidad a áreas naturales protegidas.
- 4) No se está resolviendo de una manera adecuada la existencia de este conflicto.

Algunas interrogantes sobre el tema de estudio elegido:

¿Qué es la ordenación territorial?

¿Qué es el ordenamiento territorial? ¿Significan lo mismo?

¿Es algo nuevo?

Conceptos y definiciones.

Antecedentes históricos según el Archivo de Indias – (Perú).

¿Qué tratamiento tiene en los países de la región Iberoamericana? (estudio comparativo).

¿Cuál es la situación actual en el Perú?

¿Qué legislación existe? Desarrollo de legislación.

¿Es el ordenamiento territorial una herramienta para promover el desarrollo sustentable?

¿Se puede considerar al ordenamiento territorial como una herramienta para evitar los conflictos y la incertidumbre con las

actividades extractivas mineras y las áreas geográficas a ser afectadas por las mismas?

¿Qué casos reales hay en el sector minero?

¿Qué problemas se suscitan alrededor de la actividad minera por la falta de ordenamiento del territorio?

¿Cuáles son los aportes del sector minero al proceso de ordenamiento del territorio?

## **OBJETIVOS**

### **Generales:**

- Lograr un mejor entendimiento del ordenamiento territorial como instrumento de la valoración del territorio.
- Conceptos y uso de esta herramienta en otros países latinoamericanos.
- Ordenación/ordenamiento territorial:
  - o Planificación
  - o Estabilidad y claridad jurídica
  - o Claridad y orden del espacio utilizado
  - o Equilibrio entre desarrollo y conservación
  - o Explotación de recursos no renovables
  - o Mejora en la calidad de vida
- Ordenamiento Territorial en el Perú

### **Específicos:**

- ✓ Ordenamiento Territorial como instrumento de apoyo para el desarrollo racional en la industria extractiva minera.
- ✓ Análisis de casos reales

### **Casos estudiados:**

- Zona ubicada en la Sierra Norte Centro del Perú, donde convergen concesiones mineras y áreas naturales protegidas
- Proyecto minero Las Bambas, en Apurímac.

## **INTRODUCCIÓN**

---

Este trabajo se sustenta en la necesidad de poner en evidencia la importancia de que se desarrollen e implementen las herramientas jurídicas y metodológicas, incluyendo políticas de Estado, en donde se cuente con la participación de los diversos sectores del país, para que se desarrolle de una manera clara y precisa la noción de ordenación u ordenamiento territorial, de tal forma que se viabilice el desarrollo de las diferentes actividades económicas, sociales, administrativas y culturales de las diferentes regiones, evitándose en lo posible la superposición de los intereses, de los diferentes grupos de interés y, en aquellos lugares o actividades en los que ello no sea posible, se tenga una idea clara y definida de las prioridades correspondientes a cada una de las diferentes actividades humanas en un determinado territorio o territorios.

Esto requiere no solamente de la implementación de políticas y normas o reglamentos, sino de llegar a tener una verdadera visión de país y saber con claridad hacia donde se quiere ir.

Tema nada fácil, pero que reviste particular importancia en un mundo globalizado donde la facilidad de comunicación entre las personas, la integración y la rápida expansión de las actividades humanas hacia áreas o territorios antaño aislados (o según se quiera interpretar protegidos de la agresión de influencias externas, no siempre positivas) o no desarrollados o no explotados (esto incluye recursos naturales, entre ellos minerales, bosques, restos arqueológicos, potencial turístico, conservación paisajista, agricultura, industria, áreas urbanas, etc), es cada vez más difícil de frenar. Entendamos pues que en este nuevo mundo globalizado hay una dinámica diferente. Los tiempos y las distancias se han acortado; prácticamente, no quedan lugares donde los seres humanos no puedan llegar. Ello hace imprescindible que todas las personas que tenga puesta la mira en algún área o territorio en particular tengan claramente definido qué actividades pueden desarrollarse, antes de invertir esfuerzos o sumas de dinero o recursos (humanos o de capital) en algún lugar que posteriormente se convierta en una zona de conflicto por algún motivo, sea porque violenta a los grupos humanos asentados allí, o porque son zonas de interés arqueológico o turístico o de otro interés. De otro lado, es importante hacer un análisis costo-beneficio, para poder evaluar qué tipo de actividad es la más adecuada para un determinado territorio o zona geográfica. Así, no se puede pretender que todas las áreas boscosas, o todas las áreas con algún resto arqueológico, o los lugares de interés turístico o

paisajístico, sean declarados zonas de protección; ni implicar que en las zonas de protección no es posible realizar actividad industrial, extractiva o productiva alguna.

El objetivo general de este trabajo es poner de manifiesto que en el ordenamiento legal peruano no existe aún una clara definición de políticas de Estado sobre el tema de ordenación territorial, ni tampoco de normas ad-hoc a nivel nacional, ni sectorial <sup>(1)</sup> sobre esta materia. Tan solo hay algunas normas aisladas que cubren de manera insuficiente este tema de gran importancia para el crecimiento ordenado de un país. Recientemente, sin embargo, se ha promulgado una primera norma que pretende suplir este vacío. Se hace referencia a esta nueva norma en la parte correspondiente al análisis del marco legal peruano.

Dada la complejidad, riqueza y amplitud del tema y gracias a la exposición y cercanía reciente que se ha tenido a lo largo de un año a la problemática minera, este estudio se centrará en el análisis de dos casos en la actividad minera, como ejemplos de la imperiosa necesidad de que el Estado peruano dedique mayores esfuerzos e invierta mayores recursos en el desarrollo de políticas y leyes coherentes sobre Ordenación Territorial (Ordenamiento Territorial en el Perú<sup>2</sup>).

---

1 Conforme a la legislación peruana vigente, los Ministerios tienen jurisdicción sobre diversas materias, (por ejemplo en temas ambientales) en las actividades productivas del país a su cargo.

2 ANEXO: IIIA Relación de principales Normas vinculadas con el Ordenamiento Territorial

**CAPITULO 1**  
**MARCO CONCEPTUAL**

---

## 1. MARCO CONCEPTUAL

Advertencia al lector sobre la terminología utilizada en este estudio con relación a la Ordenación Territorial y el Ordenamiento Territorial:

En España se utiliza la denominación Ordenación Territorial para expresar una o más funciones de competencias de las Administraciones Públicas, en tanto que ordenamiento territorial se refiere mayormente al conjunto sistemático de normas<sup>3</sup>.

En Ibero América (América Latina), hemos podido determinar que hay una tendencia a utilizar el término "Ordenamiento Territorial" indistintamente, ya sea para referirse a las funciones de la Administración Pública, a las políticas de Estado que tienen que ver con el desarrollo de esta temática propiamente dicha, así como al conjunto de normas, leyes o reglamentos que están orientados a establecer las distintas categorizaciones de uso del suelo, por ejemplo. Por ello, en la parte correspondiente al análisis comparativo y al análisis de las normas legales y de los casos reales, salvo cuando se trate de citas textuales de los diversos autores seleccionados en donde se utilice el término ordenación territorial u ordenación del territorio, nosotros utilizaremos la segunda denominación, esto es, ordenamiento territorial u ordenamiento del territorio tanto para referirnos al proceso de ordenamiento de un determinado territorio como a las funciones o competencias de tipo administrativo.

---

3 Ordenación territorial en España. Al respecto, se ha podido determinar que en España la ordenación territorial se entiende como: "una función pública destinada a establecer una conformación física del territorio acorde con las necesidades de la sociedad". Fuente: Ley 1/1994 de ordenamiento del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido mismo la Comunidad Autónoma de Aragón afirma, a modo de ejemplo, qué se entiende por este término: "La ordenación del territorio...constituye una de la áreas de actuación de los poderes públicos mas claras e importantes en orden a conseguir un uso y disfrute equilibrado y optimo del territorio y de sus recursos naturales, compatible con su protección y mejora, y, en definitiva, a proporcionar una adecuada respuesta a los deseos sociales de elevar la calidad de vida, individual y colectivamente." (Ley 11/1992).



### **1.1. Concepto, Modelo Conceptual Y Definiciones De Ordenación Territorial**

Según Juan Antonio Bengoetxea<sup>4</sup>, el concepto de ordenación del territorio es impreciso, está unido a la propia existencia del hombre, a su actividad en el mundo, y a su vez, se encuentra ligado a diversos movimientos del pensamiento; es decir, está íntimamente ligado al propio "hecho cultural del hombre". Forma parte esencial de la cultura del hombre.

En efecto, según comenta este autor, el hombre es quien ha ordenado el territorio, desde el mismo momento en que ha tenido una capacidad mínima de intervención organizada en su entorno inmediato; tiene un fuerte componente de contenido económico, y es motor y condicionante de las actividades del hombre.

Como una primera aproximación, Bengoetxea afirma que la ordenación del territorio se refiere a "*...dirigir y establecer un orden de prioridades en el uso del territorio correspondiente a un país, o área regional en general, para obtener un fin deseado*".<sup>5</sup>

En relación a ello, con toda razón Bengoetxea afirma que la función de la ordenación territorial, por ser de interés general y colectivo (interés público), "*...está por encima de los intereses de los particulares o los intereses individuales*"; entonces, debe ser una función pública derivada del orden público y no disponible para los particulares.

Es interesante mencionar que inicialmente se reconocen dos criterios en el ámbito conceptual de la ordenación territorial:

- El concepto estricto de ordenación del territorio (alemán): cercano a la planificación física del territorio con independencia de otras consideraciones como la política de intervención económica, y
- El concepto amplio de ordenación del territorio (francés): consiste en una visión amplia y global de base economicista de la ordenación del territorio, el "amenagement du territoire", desvinculado del urbanismo clásico, que se encuentra más cercano

---

<sup>4</sup> Bengoetxea, Juan Antonio. (Especialista Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio). Euskonews / Media. La ordenación del territorio (Referencia del documento "Principios jurídicos para la ordenación del territorio"). 2000.

<sup>5</sup> Bengoetxea, Juan Antonio. op.cit.

a la utilización del territorio, de sus recursos naturales, de la planificación económica.<sup>6</sup>

Del autor Gómez Orea hemos tomado algunas ideas básicas sobre el modelo conceptual de ordenación del territorio.

El modelo elaborado por este autor toma de base, como se debe, la sensibilidad ambiental e indica los elementos que conforman la ordenación territorial:<sup>7</sup>

- En cuanto al desarrollo: identifica y selecciona las actividades a ordenar según criterios de integración y coherencia con las características del espacio.
- En cuanto a organización espacial: distribuye de forma coherente, entre si con el medio, las actividades en el espacio, de acuerdo con criterios de integración ambiental y de funcionalidad.
- En cuanto a control: además de controlar el uso del suelo aludido en el punto anterior, regula el comportamiento de las actividades según criterios de sostenibilidad.
- Todos los puntos anteriores garantizan el uso racional de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.
- Los objetivos de integración horizontal y vertical de las unidades territoriales (regiones, comarcas, municipios) se buscan asignándoles un papel en el conjunto, utilizando para ello criterios de complementariedad en el mismo nivel y de jerarquía hacia arriba y hacia abajo. Estos criterios también se aplican a la integración entre sectores.
- En cuanto al equilibrio territorial o entre distintos ámbitos territoriales, se entiende en términos de calidad de vida, es decir, de similares niveles de renta, condiciones de vida y de trabajo y calidad ambiental, todo ello de acuerdo a criterios de equidad entre unidades territoriales como garantía de estabilidad y cohesión social.
- Así pues, según este autor: "*promoción, ordenación, regulación, funcionalidad, integración y equilibrio, son las palabras mágicas, los conceptos que caracterizan a la ordenación territorial y a sus*

---

6 Bengoetxea, Juan Antonio. op. cit.

7 Gómez Orea, Domingo. Ordenación Territorial. Ediciones Mundi Prensa, Editorial Agrícola Española S.A. 2002.

*objetivos"... "su importancia varía con la problemática de la zona a la que se aplican", así se debe tener presente que: "en las zonas rurales profundas habrá que poner énfasis en la promoción...", en tanto que en "las zonas dinámicas hay que atender más al control de la localización y del comportamiento de las actividades a ordenar".*

Finalmente, el desarrollo de un modelo de ordenamiento territorial exige, según este mismo autor, tres elementos para la estructura básica:

- Las actividades humanas que soportan y dan cauce al desarrollo.
- Su localización en el espacio.
- La regulación de su comportamiento.

Concordamos plenamente con la necesidad de que el desarrollo de un modelo, cualquiera que éste sea, tome en cuenta estos tres elementos básicos, junto con los otros elementos indicados anteriormente. Ello ayudará a tener una idea más clara, integradora y equilibrada del proceso de ordenamiento del territorio en cualquier proceso que se inicie en tal sentido y con tales fines.

El diccionario de la Real Academia Española por su parte define al Ordenamiento como: "*la acción y efecto de ordenar*", jurídicamente como: "*conjunto sistemático de todas las normas*" y a la Ordenación como: "*la disposición, prevención, así como la acción y efecto de ordenar u ordenarse.*"<sup>8</sup> Esta definición es poco indicativa de lo que en realidad se entiende por este concepto y la riqueza que el mismo envuelve.

Otra definición, mucho más completa por cierto, nos dice que es la "*Proyección espacial de la política económica, social, cultural y ambiental de una sociedad*". Esta es una definición corta pero comprensiva de toda la complejidad contenida en lo que debemos entender por ordenación territorial, contenida en un interesante estudio efectuado sobre la materia por el autor español Domingo Gómez Orea.<sup>9</sup>

En efecto, existen o se han desarrollado diversos conceptos o definiciones sobre lo que es o sobre lo que debe entenderse por

---

<sup>8</sup> Diccionario de la Real Academia Española.

<sup>9</sup> Gómez Orea, Domingo. op.cit.

ordenación territorial; para ello, se ha recurrido a diversas fuentes y autores estudiosos en esta materia y podemos citar los siguientes:

Así, de una manera teórica se puede afirmar que *"... la Ordenación del Territorio hace referencia a la proyección en el espacio de las políticas sociales, culturales, ambientales y económicas de una sociedad"*. En este entorno *"...el estilo de desarrollo espacial es el que determina el modelo territorial, la expresión visible de su sociedad, con sus conflictos y evoluciones reflejados en una escala de valores."*<sup>10</sup>

*"De una manera práctica, la ordenación del territorio es la vinculación de las actividades humanas, de la población a su territorio"*.<sup>11</sup>

Una de las definiciones de mayor aceptación es la que fuera preparada por la Carta Europea de Ordenación del Territorio, firmada por los países representados en la Conferencia Europea de Ministros Responsables de Ordenamiento Territorial –CEMAT-, la cual define al Ordenamiento Territorial, (Land-use planning) como *"la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad. Es a la vez una disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector"* (Consejo de Europa, 1993). Este objetivo se logra a partir de estrategias de planificación del uso de la tierra en las escalas locales (urbanas y rurales municipales) que se combinan con estrategias de planificación del desarrollo regional y de integración territorial en los ámbitos estatales, regionales y nacionales.<sup>12,13</sup>

La ordenación del territorio: *"...es a la vez una disciplina científica, una técnica administrativa y una política, concebida como actuación interdisciplinaria y global cuyo objetivo es un desarrollo"*

---

10 Ordóñez G. Beatriz Eugenia - Colombia. Ordenación del Territorio. La Minería en el Contexto de la Ordenación del Territorio. 2002.

11 Ordóñez Beatriz Eugenia. op.cit.

12 Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales SEMARNAT – México. (fecha no especificada).

13 La Carta Europea recoge que la ordenación del territorio debe ser democrática, global, funcional, y prospectiva, siendo sus objetivos fundamentales, el desarrollo socio-económico equilibrado de las regiones, la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional del territorio; tareas todas ellas, de contenido esencialmente político. Bengoetxea, Juan Antonio. La ordenación del territorio. Referencia del documento "Principios jurídicos para la ordenación del territorio". 2000).

*equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector.*" (Carta Europea de Ordenación del Territorio de 1983).

Contamos con otras interesantes definiciones de lo que en otros países se entiende por ordenación territorial (ref.: Anexo I Definiciones: Ordenación Territorial y Ordenamiento Territorial) y con un glosario sobre conceptos relacionados al proceso de ordenación territorial que vale la pena considerar en el desarrollo de este proceso (ver Anexo I A).

## **1.2. Objetivos de La Ordenación Territorial**

Ordóñez menciona tres interesantes ideas, denominadas "matrices" sobre la ordenación territorial:<sup>14</sup>

- *"Proporciona las oportunidades mínimas que posibilitan la consecución de una adecuada calidad de vida para toda la población y en todo el territorio".*
- *"Conserva y desarrolla los fundamentos naturales de la vida, como la biodiversidad, procesos ecológicos esenciales".*
- *"Mantiene a largo plazo el potencial de utilización del suelo y los recursos que contiene."*

Partiendo de las ideas anteriores, esta misma autora establece los siguientes objetivos principales que son considerados sustantivos y nos indican la utilidad e importancia de la ordenación del territorio:

- Lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones.
- Orientar la utilización racional del territorio y gestión responsable de los recursos naturales.
- Propiciar la coordinación administrativa entre los diversos organismos sectoriales del mismo rango y entre los distintos niveles administrativos de decisión.
- Buscar la mejora en la calidad de vida como fin último y superior.

Los objetivos señalados por Ordoñez tienen coincidencias sustantivas con Leandro de Los Hoyos en cuanto a los objetivos de la ordenación territorial. Al respecto, este autor agrega que en la base

---

14 Ordóñez G. Beatriz Eugenia. op.cit.

misma de lo que llamamos ordenamiento debe tenerse en cuenta las capacidades territoriales. Para ello, deberá realizarse una recopilación de las características físicas y económico-sociales del territorio y tener en cuenta la evolución del medio físico. Seguidamente, deberán identificarse y analizarse las demandas presentes o previsibles y se deberá efectuar una evaluación de los factores de riesgo naturales.

En efecto, este aporte resulta de gran importancia, pues finalmente todo se trata del uso, distribución, recuperación, desarrollo, explotación y conservación del territorio en una determinada región o regiones o en un país.

Continuando con las ideas de Los Hoyos, la información obtenida por la ordenación territorial servirá naturalmente para la necesaria y posterior planificación que se efectúe en cuanto al uso del territorio, específicamente con relación a:

- Aguas/aguas subterráneas: recursos; calidad; extracción; protección de áreas de aguas subterráneas; contaminación del agua subterránea; aguas termales o fuentes geotérmicas, distribución control de su utilización por los diferentes usuarios (regantes, caseríos, poblados o ciudades, industria, etc.).
- Suelos: recursos; uso potencial de la tierra; erosión (y desertificación); salinización y degradación del suelo, mejor uso (agrario, urbano, minero, forestal, paisajístico, turístico, reserva natural, entre otros).
- Recursos energéticos: recursos renovables, no renovables (tal es el caso del gas, petróleo, minerales extraídos, forestal si no se tiene un programa estructurado de reforestación, etc.).
- Recursos minerales: depósitos; explotación y procesos de tratamiento (compatibilización con el medio ambiente); disposición de desechos (métodos ambientalmente aceptables), cierre de operaciones (cierre concurrente o al final de la actividad), teniendo en cuenta las condiciones fisiológicas de la zona y el potencial uso posterior del territorio (Ej. posibilidad de que un tajo abierto pueda ser posteriormente usado como una reserva de agua), considerando la adecuada disposición y almacenamiento de los relaves mineros en zonas seguras, debidamente separados o clasificados, de tal forma que en el futuro y mediante tecnología más moderna puedan ser recuperados, además de tener en cuenta la protección del ambiente.

Es importante mencionar que el ordenamiento territorial es la herramienta que permite adoptar sistemas de prevención con respecto a: desastres naturales, tales como riesgos sísmicos; procesos erosivos (cambio de curso de los ríos, inundaciones, avalanchas, sequías por el tema de fuentes alternativas), riesgo potencial de erupciones volcánicas, áreas de riesgo propensas, por ejemplo, a inundaciones y deslizamientos; terrenos inadecuados para la edificación; áreas de disposición de desechos mineros, industriales, domésticos o urbanos.

El objetivo final de la ordenación territorial, según Domingo Gómez Orea, es que se desarrollen las unidades territoriales, entendiéndose en términos de una mejor calidad de vida, con un enfoque integral que implica equilibrio, integración, funcionalidad, uso racional de los recursos y calidad ambiental.

### **1.3. Justificación de La Ordenación Territorial**

Ordóñez plantea la siguiente justificación para la ordenación territorial, expresando que ésta *"se justifica como un método planificado conceptual de ataque y prevención de los problemas generados por los desequilibrios territoriales, la ocupación y un uso desordenado del territorio y las externalidades que genera el crecimiento económico espontáneo, respecto a las cuales los mecanismos de mercado resultan insuficientes."*<sup>15</sup> El Perú como otros países de Ibero América no son ajenos a esta problemática. En el capítulo tercero de este trabajo se ha efectuado un breve análisis del avance y percepción de algunos países del mencionado continente y la preocupación real y actual para que esta temática avance y se desarrolle.

Asimismo, como indica de manera acertada Gómez Orea, la ordenación de un territorio se justifica debido a la preferencia que hay sobre el enfoque planificado frente a simplemente permitir la evolución espontánea regida exclusivamente o preferentemente por las leyes del mercado y las presiones de los grupos de interés. Este autor pone de manifiesto la utilidad de la ordenación del territorio como método planificado que puede ser utilizado para prevenir especialmente los problemas inherentes a la evolución espontánea del sistema. En efecto, señala que difícilmente el dejar hacer puede garantizar que se cumplan los criterios de racionalidad y sostenibilidad que el concepto

---

15 Ordóñez G. Beatriz Eugenia. op.cit.

comporta ni la función social que se exige a la propiedad. La espontaneidad lleva a que se desarrollen actividades desvinculadas del medio, a su localización desordenadamente a un comportamiento insolidario e insostenible que a largo plazo provoca el desequilibrio territorial y una ocupación y uso desordenado del suelo, la degradación ambiental, destrucción de los recursos, externalidades de todo tipo, respecto de los cuales los mecanismos del mercado resultan inoperantes, cuando no contraproducentes.<sup>16</sup>

#### **1.4. Consideraciones Ambientales**

A lo anteriormente mencionado, debemos agregar las consideraciones de tipo ambiental. En efecto, actualmente cada vez más se toma conciencia sobre las implicancias ambientales de todas las actividades que realizamos, desde nuestro entorno urbano (disposición de la basura, gases generados por los vehículos en la ciudad), rural (conciencia sobre los efectos negativos del uso de plaguicidas químicos, o la inadecuada aplicación de fertilizantes, prácticas negativas de riego, con la consecuente salinización de las tierras de cultivo o erosión de la capa orgánica, deforestación o quema de bosques o pastos naturales), industrial (mayor conciencia sobre el control de emisiones y efluentes, tendencia favorable a circuitos cerrados productivos, rechazo a las industrias informales), extractivo (mayor control a las actividades extractivas como la minería, el petróleo, gas, forestal). Todo ello es materia de innumerables leyes y reglamentos que se han ido promulgando en el transcurso del tiempo en el Perú, pero con mayor intensidad desde la década de los años 90.

En efecto, tal como señalan Carmen Bautista Parejo y Luis Mecati G.: *"Nos encontramos en una nueva era en la que la higiene, la seguridad en el trabajo, la calidad y la protección y defensa del medio ambiente se integran y regulan mediante un notable incremento de instrumentos jurídicos y administrativos."* Adicionalmente, estos autores afirman que la cada vez mayor concienciación social de los consumidores favorece una actitud consumista hacia *"...productos, actividades e industrias respetuosos con el medio ambiente, a lo que se une la adopción de tecnologías y actuaciones correctoras de los daños y desequilibrios ambientales."*<sup>17</sup>

---

16 Gómez Orea, Domingo. op. cit.

17 Bautista Parejo, Carmen/Mecati Granados Luis. Guía Práctica de la Gestión Ambiental. Ediciones Mundi Prensa. Madrid 2000.



## 1.5. Características Multidisciplinarias

En el prólogo de la obra Ordenación Territorial, el profesor Domingo J. Ayala-Carcedo, se refiere a una importante consideración, dada la complejidad que trae consigo la ingeniería del territorio, altamente integradora. Entonces debe concurrir un trabajo *"interdisciplinario científico y técnico, principalmente en la fase de análisis y diagnóstico del territorio"*. Así convergen: las ciencias sociales y naturales clásicas, la geografía y ecología humana (como disciplinas que estudian los factores que gobiernan la relación entre las comunidades humanas y el territorio); la ecología como disciplina que integra los aspectos naturalistas sectoriales del medio físico y debido a su sensibilidad ante los impactos al ambiente; la agronomía, ingeniería civil, geología (como disciplinas que interactúan directamente con el terreno), y la ingeniería ambiental, entre otras. El planteamiento pluridisciplinario, según Ayala, es esencial para evitar los llamados reduccionismos (naturalista, economicista, urbanista, tecnocrático, etc.). Es importante que la ordenación territorial deje campo abierto en lo profesional para que junto con las profesiones clásicas antes indicadas se vayan incorporando nuevas disciplinas o profesiones. Así, el aporte de los especialistas deberá combinarse con las opiniones de las personas implicadas o afectadas (participación pública). Esta participación no solo es legítima desde un punto de vista jurídico, sino es además necesaria y deseable, ya que cualquier plan que deba llevarse a cabo y que quiera tener resultados positivos difícilmente podrá llevarse a cabo al margen de los supuestos beneficiarios del mismo. No deja de ser difícil la organización pluridisciplinaria del trabajo, ya que implicará una variedad de opiniones de los participantes, cuando la definición de un determinado plan requerirá, finalmente, de un consenso entre las partes. En tal sentido se menciona la metodología propuesta por el autor de este libro que posibilite la toma de decisiones racionales.<sup>18</sup>

## 1.6. Planes de Ordenación Territorial

Según Domingo Gómez Orea<sup>19</sup> la ordenación del territorio requiere diagnosticar el sistema territorial actual, prever el futuro y gestionar su consecución; es por tanto indisoluble de la realización de

---

18 Ayala Carcedo, Francisco Javier. Profesor de la Universidad Politécnica de Madrid e investigador del Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia y Tecnología). Prólogo Ordenación Territorial de Domingo Gómez Orea. op.cit. 2002.

19 Gómez Orea, Domingo. op.cit.

planes y de la aplicación de éstos. Continúa afirmando que la ordenación del territorio es un concepto que integra la planificación socioeconómica con la física en una determinada unidad geográfica, cuyas determinaciones prevalecen sobre la planificación sectorial, incluidos el urbanismo y la planificación económica. Adicionalmente, los planes de ordenación territorial se aplican sobre todos los niveles territoriales: supranacional, nacional, regional, provincial, comarcal (distrital), municipal/local e inferior, mediante un conjunto de planes (instrumentos legales) que la legislación prevé para cada nivel. Estos se desarrollan en cascada, según un proceso de arriba abajo, en el que los de nivel superior y ámbito más extenso, se adoptan como referencia para los de nivel inferior. También es posible ascender según un proceso de integración de abajo hacia arriba, desde los niveles inferiores hacia los superiores. Pone como ejemplo que en España, en una comunidad autónoma cualquiera, la ordenación del territorio se materializa a través de un conjunto de planes previstos en la legislación específica en la materia, a los que tal legislación denomina instrumentos de ordenación territorial.

Como parte de este proceso es importante señalar que la planificación que incluye elementos tales como la identificación, caracterización, evaluación, priorización, categorización y uso de suelos, necesariamente debe incluir el manejo de los peligros naturales para un desarrollo integrado adecuado. En tal sentido, el manual sobre el Manejo de Peligros Naturales en la Planificación para el Desarrollo Regional Integrado (el "Manual"), publicado por la OEA en 1993, hace hincapié en considerar estos riesgos, dado que en ocasiones la planificación tiende a excluir este elemento o uno y otro son manejados de manera independiente.<sup>20</sup>

De otro lado, indica que la planificación para el desarrollo integrado es un "*proceso multidisciplinario y multisectorial que incluye*

---

20 "El proceso de planificación en áreas en desarrollo, suele no incluir medidas para reducir los peligros naturales y, por consiguiente, los desastres naturales causan sufrimiento humano y pérdidas económicas que podrían ser evitadas parcialmente. Los planificadores deben evaluar los peligros naturales desde las primeras etapas de preparación de los proyectos..." "...deben desarrollar la forma de evitar o mitigar el daño causado por inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y otros eventos naturales catastróficos." "Una planificación adecuada puede reducir significativamente los daños que producen estos eventos". Manual sobre el Manejo de Peligros Naturales en la Planificación para el Desarrollo Regional Integrado- OEA. Cap. 1. Incorporación del manejo de peligros naturales al proceso de planificación para el desarrollo Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Organización de Estados Americanos Washington, D.C. Diciembre de 1993.

*el establecimiento de políticas de desarrollo y estrategias”, entre otros.*

Es importante mencionar que la buena planificación sirve para identificar la competencia potencial para el uso de bienes y servicios naturales y para la búsqueda de soluciones que sean razonablemente satisfactorias para todas las partes que puedan estar en conflicto sobre el uso, categorización o priorización que debe darse al suelo.

El Manual menciona que todos los sectores económicos (energía, turismo, agricultura, pesca, minería, transporte, etc.), pueden beneficiarse de un análisis integral que incluya la vulnerabilidad a los peligros naturales.

Finalmente, el Manual recomienda la utilización de algún sistema de ubicación como el SIG<sup>21</sup> para dar referencia geográfica a la información sobre una unidad de espacio. Esta clase de sistemas facilitan el almacenamiento, acceso y análisis de datos tanto en forma de mapas como de tabulaciones, proporcionando información reutilizable, integrando las preocupaciones sobre el peligro en los mecanismos existentes de revisión, promoviendo medidas probadas de mitigación en relación con tipos específicos de proyectos, incorporando costos y beneficios apropiados de la mitigación de peligros a la valuación económica y un importante aspecto de sensibilización.

Entendemos entonces que la planificación es un elemento primordial de cualquier proceso de ordenamiento territorial tanto para las entidades públicas del Estado, como para entidades cooperantes, inversionistas en relación con la elaboración de proyectos de desarrollo o de inversión, etc.).

En el Perú actualmente no tenemos precisamente planes vigentes de ordenación territorial a nivel nacional, poco se viene haciendo a niveles regionales y locales, pero de manera dislocada y aislada. Recientemente, sin embargo, se ha promulgado una norma, el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (denominado ZEE)<sup>22</sup>, el mismo que pretende promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, estableciendo un marco conveniente para el fomento de la inversión y

---

21 Sistema de Información Geográfica.

22 Decreto Supremo N° 087-2004 Aprueba el reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), 16 de diciembre de 2004

procurando un equilibrio entre el crecimiento, la conservación de los recursos, el ambiente y el desarrollo integral de la persona humana, el mismo que será materia de un análisis más detallado en el capítulo correspondiente a la normativa relacionada con temas de ordenamiento territorial.<sup>23</sup>

### **1.7. Superación de Paradigmas**

Otro tema que nos parece importante mencionar es la necesidad de superar ciertos paradigmas presentes en la sociedad moderna, que se presentan de manera recurrente en los países y regiones. Estos son, según Domingo Gómez Orea:

- La tendencia al estilo de desarrollo hacia el desequilibrio territorial, denominado modelo centro periferia (concentración de población en ciertas áreas).
- Las pautas de consumo y comportamiento irracional de la población (felicidad=mayor consumo).
- La pugna entre interés público e interés privado.
- La aparente contradicción entre conservación y desarrollo: idea depredadora sobre la naturaleza, más rentable contaminar que depurar, etc. Estas ideas están cambiando.
- La competencia entre sectores socioeconómicos.
- La conflictividad entre interés local e intereses derivados de ámbitos superiores.

### **1.8. Problemas Atendidos**

El desequilibrio territorial que comporta el estilo de desarrollo imperante produce dos fenómenos paralelos: la congestión de unas zonas y la desertificación de otras.<sup>24</sup> La congestión con el crecimiento desordenado de las ciudades y poblaciones, especialmente rodeando las ciudades grandes, las mismas que se ven totalmente rebasadas por la afluencia de personas migrantes desde el interior del país. El efecto de desertificación por el sobrepastoreo, el mal empleo de técnicas agrícolas o de forestación, el abuso de fertilizantes o el uso

---

23 Ref. Capítulo 4 de este trabajo: Marco Legal Perú – Ordenamiento Territorial.

24 Gómez Orea, Domingo. op.cit.

inadecuado de técnicas de riego, entre otros, o el abandono de tierras luego de algunos ciclos agrícolas.

Es interesante citar el llamado "Efecto Sumidero: círculo vicioso que se inicia por que el declive de la inversión y de las oportunidades en el medio rural propicia el vaciado de población, consecuencia que justifica a su vez la ausencia de inversión y, ésta, más despoblación" "...así se repite de forma cíclica según un espiral de declive hasta el total agotamiento poblacional, como se agota el agua girando sobre un sumidero abierto de un depósito." En efecto, "las ciudades producen deterioro en su entorno por depredación de ecosistemas y paisajes a causa de una intensificación del uso del suelo, en el medio rural en declive se deteriora el entorno por la subexplotación debida a la falta de manos que practiquen una conservación activa; en aquellas se da una degradación del patrimonio edificado por mezcla de superposición desordenada de usos en éste por falta de actividad..."<sup>25</sup>

### **1.9. Utilización Racional Del Territorio**

Es muy importante tener en cuenta el uso racional del territorio, en donde hay que tener presente que existen límites en cuanto al uso de los recursos (sean éstos renovables o no renovables), que hay que conservar y desarrollar ciertos aspectos fundamentales como la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales y de mantener a largo plazo la posibilidad de usar el suelo, así como los recursos que contiene; el territorio entonces debe ser entendido como fuente de recursos y receptor de efluentes o emisiones lo cual lleva al criterio ecológico de sostenibilidad, esto es, hay que conciliar lo económico con lo ecológico; asimismo la racionalidad de uso del territorio debe tener en cuenta los riesgos y procesos naturales, debiendo evitarse las zonas de riesgo para las actividades humanas; que hay que tener en cuenta la calidad ambiental (aire, agua, suelo, conservación de los ecosistemas, etc.); finalmente, es importante la coordinación intersectorial entre los diferentes entes administrativos tanto del mismo nivel de competencias –"mediante el intercambio de información entre estos entes- como de niveles inferiores o superiores". "La coordinación administrativa, la concertación entre los agentes socioeconómicos requieren a su vez de un plan previo".<sup>26</sup>

---

25 Gómez Orea, Domingo. op.cit.

26 Gómez Orea, Domingo. op.cit

Como señala Sonia Osay<sup>27</sup>, es necesario -adicionalmente- tener presente que para un adecuado desarrollo del ordenamiento territorial, hay que tener en cuenta "a todos los actores que participan con sus diferentes actividades en un determinado territorio". Esto es, no es posible desarrollar el ordenamiento del territorio "de una manera aislada o fragmentada", dado que puede correr el riesgo de incluir o considerar unas actividades y dejar otras, con lo cual se favorecería al desarrollo de unas en desmedro de las otras.

Según el autor Quintana L., "...la ordenación integral del territorio, vía que nos parece idónea para realizar una distribución racional del suelo, exige que el plan a través del que se actúa sea el resultado del concurso de quienes van a verse afectados por su contenido; de lo contrario, las determinaciones del plan, de clara naturaleza normativa, van a convertirse en una fuente continua de conflictos tanto con los responsables de los distintos sectores de la administración pública como con los sujetos particulares."<sup>28</sup>

En este trabajo, mediante los ejemplos que describiremos más adelante, pretendemos poner de manifiesto la ausencia de esta coordinación a nivel administrativo. En el apartado respectivo nos referiremos al sector con jurisdicción sobre las actividades minero energéticas, y la ausencia de coordinación intersectorial entre dos sectores competentes, de un lado el Ministerio de Energía y Minas y del otro la entidad encargada de las áreas naturales protegidas (INRENA).

### **1.10. Ordenamiento Territorial en La Minería**

Por último, hemos incluido algunas apreciaciones sobre el ordenamiento territorial y su relación con la actividad minera aportados por Sonia Osay.

Hemos visto ya que una de las características inherentes al ordenamiento del territorio y a las actividades humanas en general es el desarrollo sustentable que como bien sabemos está orientado a satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad y las

---

27 Osay, Sonia. Ordenamiento Del Territorio, como Herramienta de Desarrollo, y el Sistema Jurídico Minero Argentino. (artículo). 2002. Fundación Cordón de Plata.

28 Quintana Lopez, T. La repercusión de las actividades mineras en el medio ambiente, Montecorvo, Madrid, 1987. Cita de Osay. S., en Ordenamiento Del Territorio, como Herramienta de Desarrollo, y el Sistema Jurídico Minero Argentino. (artículo). 2002. Fundación Cordón de Plata.

necesidades de las generaciones futuras.<sup>29</sup> Es decir, se reconoce el crecimiento económico pero mediante una relación armoniosa y respetuosa del medio ambiente.

Como bien señala Osay, corresponde para este proceso, *"...profundizar en el estudio de la geología del país, y la consecuente realización de mapas geológicos-mineros del territorio nacional, como así también de cartas geológicas, geofísicas, geoquímicas, geotécnicas, hidrogeológicas, metalogénicas, y cualesquiera otras que sean útiles a la ordenación del territorio y al aprovechamiento racional de los recursos minerales del país..."*(esta labor la viene realizando en el Perú el INGEMMET).<sup>30</sup> A esto quisiéramos agregar la necesidad de coordinar y cruzar de manera transectorial toda esta información con los otros sectores que pueden tener sus propios planes de desarrollo o conservación de suelos. Por ello, en el Perú resulta necesario que se cruce información entre entidades tales como el INAC (Instituto Nacional de Catastro y Concesiones Mineras), INRENA (encargado de las áreas naturales del país, entre otros), el INC (Instituto Nacional de Cultura), DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental), los diferentes Ministerios de las actividades productivas, entre otros, y todos ellos probablemente podrían organizarse bajo alguna entidad o directamente a cargo -por ejemplo- del Ministerio de la Presidencia, para asegurar una base de datos coherente e información común, para poder armonizar los diferentes intereses de cada sector, así como las presiones de los sectores económicos y de las partes interesadas o afectadas por las políticas y normas relacionadas con el ordenamiento del territorio.

Continúa diciendo Osay que *"conociendo las riquezas mineras que alberga el subsuelo se puede facilitar en grado elevado su ordenación y utilización racional"*.<sup>31</sup> Ello es correcto, además permitirá poner en valor estos recursos frente o en comparación con el valor que otras actividades puedan otorgarle al suelo en esa misma zona, justamente en aquellos casos en que concurren distintos intereses. Esto es: cuando estamos frente a un depósito mineral, a un resto arqueológico, a una unidad de conservación, a una zona agrícola, e inclusive a una zona potencialmente reconocida para ser ocupada para el desarrollo urbano, cuál debe prevalecer, cuáles deben ser excluidos por ser incompatibles o estudiar detenidamente si es que es posible

---

<sup>29</sup> Basado en el concepto del denominado informe Brundtland de 1987.

<sup>30</sup> Osay, Sonia.op.cit.

<sup>31</sup> Osay, Sonia. op.cit.

que coexistan; o tal vez se deba establecer alguna secuencia en el tiempo, al momento del cierre de alguna actividad (la extractiva por ejemplo al agotarse el recurso) para dar paso a un uso ulterior, luego del cierre y restauración de la zona, de ser el caso.

En relación a ello, Jordano Fraga menciona "...la importancia de la planificación como instrumento imprescindible para la coordinación no solo de las distintas acciones que en materia ambiental lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas con competencia para ello, sino también para coordinar éstas con otras acciones emprendidas bajo la óptica ambiental."<sup>32</sup> . Esta idea quedaría incompleta si la planificación no considera los aspectos económicos y sociales.

### **1.11. Comentarios**

- ❑ Se ha pretendido en este capítulo poner en contexto algunos de los temas relevantes sobre el ordenamiento territorial, incluyendo para ello aportes de diversos autores versados en la materia.
- ❑ Podemos destacar que la ordenación territorial aún cuando para algunos autores es imprecisa, tiene una serie de características claramente distinguibles, involucra al ser humano que con su sola presencia interviene en el entorno natural que lo rodea.
- ❑ Este concepto está ligado a la planificación física del territorio, se relaciona con la actividad económica del hombre y necesariamente contempla la proyección espacial de la política social, cultural, ambiental y económica de una sociedad.
- ❑ La definición de la Carta Europea de Ordenación del Territorio, por ejemplo, incorpora el concepto de desarrollo equilibrado, el mismo que se logra necesariamente a partir de planificar el uso de la tierra a los diferentes niveles (nacional, regional, etc.).
- ❑ No podemos dejar de lado los aspectos científicos, administrativos, multidisciplinarios de este proceso y qué es lo que lo justifican; esto es, prevenir y resolver los problemas territoriales, la ocupación y uso desordenados del territorio, así como las externalidades que genera el crecimiento económico espontáneo, regido exclusivamente por las leyes del mercado y las presiones

---

<sup>32</sup> Jordano Fraga J. La protección del derecho a un medio ambiente adecuado, Bosch, Barcelona, 1995. Cita de Osay, Sonia. Ordenamiento Del Territorio, como Herramienta de Desarrollo, y el Sistema Jurídico Minero Argentino (artículo). 2002. Fundación Cordón de Plata.



de los grupos de interés. De ocurrir este modelo de desarrollo, lo que sucede es que las actividades crecen de manera desvinculada del medio, de manera desordenada, insolidaria e insostenible.

- ❑ Las ideas matrices de la ordenación territorial son claras pues buscan oportunidades y una mejor calidad de vida. Busca, además, conservar y desarrollar los fundamentos de la vida, como la biodiversidad y los procesos ecológicos y, finalmente, mantener el potencial de uso del suelo y sus recursos. De estas ideas nacen los distintos objetivos que se han mencionado en este capítulo, que persiguen un desarrollo equilibrado de las regiones, orientando el "uso racional del territorio" en donde es necesario que exista una estrecha coordinación administrativa. Todo sumado: busca una mejora en la calidad de vida.
- ❑ Para que el proceso se desarrolle de una manera objetiva resulta imprescindible realizar el levantamiento de información para la adecuada planificación de los recursos a ser ordenados, tales como agua, suelos, recursos energéticos, recursos minerales, necesidades de infraestructura, poblaciones, actividades económicas, riesgos existentes y zonas de riesgo, geología, cartografía, etc. Esto es un indicativo de las características multidisciplinarias de la ordenación y del proceso de ordenamiento territorial, que exigen además la participación de las personas implicadas, afectadas o beneficiadas.
- ❑ Todo ello requiere además de la activa participación de los diferentes estamentos del Estado, tanto a nivel transectorial como hacia arriba y hacia abajo.
- ❑ Bajo esta óptica, el ambiente, su conservación y manejo adquieren una gran relevancia debido a que actualmente se ha tomado conciencia, y cada vez reviste mayor peso, la utilización racional de nuestros recursos, pues aquellos constituyen nuestro sustento, así como el de las generaciones futuras.
- ❑ Como se ha indicado en este capítulo, los instrumentos jurídicos orientados hacia la protección del ambiente, la seguridad o que regulan las diferentes actividades humanas para asegurar una adecuada protección del ambiente, se han multiplicado. Habrá que ser cuidadosos para que esta normativa realmente se oriente a ese fin y que no simplemente se conviertan en una barrera proteccionista, insensata e inamovible que se torne en un instrumento prohibitivo u obstruccionista de ciertas actividades, como a veces suele ocurrir con algunas actividades extractivas,

especialmente en cuanto se refiere a la extracción de recursos naturales (minerales) del suelo.

- ❑ Es aquí donde el término planificación como parte del proceso de ordenamiento del territorio también adquiere relevancia, ya que es necesario primero diagnosticar el sistema territorial existente para entonces poder prever el futuro y posibilitar la gestión de su consecución, en donde debe integrarse la parte socioeconómica con la física, incluyendo los aspectos de evaluación de peligro mencionados en este capítulo, en cada unidad geográfica en donde este proceso se aplique.
- ❑ Como parte de todo este proceso, se hace necesario superar ciertos paradigmas tales como el estilo de desarrollo que es típico en nuestros países, al menos así ocurre en el Perú, con una marcada tendencia hacia el desequilibrio territorial y con grandes concentraciones poblacionales en ciertas áreas (en las ciudades, en zonas periféricas, en zonas industriales); creciendo al lado de las unidades productivas (sean éstas plantas industriales, minas, etc.); o las pautas de consumo irracionales que imperan en la actualidad, no solamente por los afanes consumistas actuales, sino también motivados por un estado de pobreza que impone exigencias cada vez más grandes sobre los recursos naturales disponibles; el conflicto interés público vs. interés privado, sobre el cual hay que trabajar para armonizarlo; conservación y desarrollo, que deben ser vistos de una manera integral y no como opuestos, entre otros paradigmas que deben ser superados o modificados.
- ❑ Es una tarea grande, difícil y complicada, -responsabilidad de todos-, cada uno desde su propia función, profesión y posición en la sociedad. Hay un requisito adicional (capacitación y educación) que es necesario para que este proceso se vaya plasmando, no importa si es lento, pero para que sea continuo e involucre a todos los actores sociales. Muchas de las exigencias vienen motivadas por las necesidades insatisfechas existentes, o por ignorancia de lo que se está haciendo (por ejemplo cuando se arroja la basura o desechos de las poblaciones a los ríos, sin considerar que estos son fuente de vida para las poblaciones mismas asentadas en sus riveras), o la contaminación ocasionada por actividades industriales informales, que carecen de toda clase de controles.
- ❑ Desarrollo, conservación, protección, uso racional del suelo, calidad de vida mejorada, aspectos sociales y económicos,

políticas de Estado, planificación, todo puesto en un gran crisol que debe ser armonizado para lograr el objetivo final; esto es, que se logre el desarrollo de unidades territoriales donde se obtenga una mejora en la calidad de vida, siempre dentro de un enfoque que reúna el equilibrio, la integración, la funcionalidad y el uso racional y respetuoso de los recursos disponibles, que nos lleven hacia un desarrollo verdaderamente sustentable en el tiempo.

- Finalmente, sería conveniente que el proceso de ordenamiento del territorio que se viene implementando en el Perú tenga en cuenta la distinción hecha por la legislación española (tal como lo ratifican las legislaciones de las comunidades autónomas de Andalucía y Aragón), en el sentido de que por ordenación del territorio se entiende a la función pública que debe establecer la conformación territorial, acorde con las necesidades de la sociedad, esto es, consiguiendo por esta actuación pública el uso y disfrute equilibrado y "óptimo" del suelo o territorio y de los recursos naturales contenidos en él, compatibilizando su mejora en armonía con la protección del ambiente, con el objetivo último de elevar la calidad de vida de cada región o zona. En tanto que por ordenamiento territorial se entienda al cuerpo legal o conjunto sistemático de normas que lo constituyen. Como hemos indicado y se podrá apreciar a lo largo de este trabajo, esta terminología no es utilizada de esta manera tan consistente en los países analizados, tampoco en el caso peruano.

**CAPITULO 2**  
**MARCO HISTORICO**  
**Archivo de Indias y Ordenamiento**  
**del Territorio**

---

*Y Ley primera. Que los Governadores se informen de lo que hay por descubrir, y capitulado su descubrimiento, avisen, como se ordena.*

D. Felipe  
Segundo  
Ord. 2.  
de Poblaciones.



ENCARGAMOS Y ordenamos á los que tienen la governación espiritual, y temporal de las Indias, que con mucho cuidado y diligencia se informen si dentro de su distrito, ó en las Tierras, y Provincias, que confinan con él, que no sean de otra governacion, hay alguna parte por descubrir, y pacificar, y qué numero de gentes y naciones las habitan, y calidad y substancia de la Tierra,

## 2. MARCO HISTÓRICO - ARCHIVO DE INDIAS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

Debemos recalcar que las referencias documentadas incluidas en este capítulo no son previsiones relativas a la ordenación o el ordenamiento territorial en el sentido en que se estudia en este trabajo, esto es, bajo la óptica de funciones públicas claramente determinadas y acorde con las necesidades de la sociedad o el marco legal estructurado que lo comprende sino, como indicaremos, básicamente desde una aproximación geopolítica, económica y por razones estratégicas.

Es así que en los viejos archivos de Indias anteriormente indicados encontramos una serie de referencias muy interesantes sobre este tema. En efecto, se adoptan decisiones para establecer divisiones geopolíticas y administrativas de los territorios descubiertos desde un inicio, como por ejemplo en La Ley otorgada por el Emperador Carlos V en la ciudad de Granada, en la que el 14 de Septiembre de 1526 se establece: "*Que lo descubierto en la Indias fe divida en doze Audiencias, y en los Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías mayores de fus distritos...*".<sup>33</sup>

Otra norma, es la Ley V sobre Audiencia y Chancillería Real de Lima en el Perú, también otorgada por el Emperador en Barcelona el 20 de noviembre de 1542, donde se establecen los límites del recién creado Virreinato del Perú<sup>34</sup>.

Así, vemos que ya se exigía mantener registros detallados de todo lo que en el nuevo continente se encontrara<sup>35</sup>, siendo cuidadosos

---

33 Libro II Titulo XV de las Audiencias. De las Audiencias y Chancillerías Reales de Indias. 14 de Septiembre de 1526. Archivo de Indias.

34 "*En la ciudad de los Reyes, Lima, Cabeza de las Provincias del Perú refida otra nuestra Audiencia y Chancillería Real con un Virrey, Gobernador y Capitán General...*" En esta ley se definen los territorios del recién formado virreynato del Perú, indicándose a modo de ejemplo que este se extendía hasta el Reyno de Chile por el Sur, Payta por el Norte, por la tierra adentro, hasta San Miguel de Piura, Caxamarca, Moyobamba, los Motilones, extendiéndose inclusive hasta el Collao (ahora Bolivia) y el Cusco, inclusive. Libro II Titulo XV de las Audiencias. De las Audiencias y Chancillerías Reales de Indias. 14 de Septiembre de 1526. Archivo de Indias.

35 "*Dado Principio al viage por Mar, ó Tierra, comiencen los defcubridores á hazer memoria, y defcrición por días de lo que vieren, hallaren, y aconteciere en todo lo defcubierto, y habiéndolo escrito en vn libro, fe lea en publico cada dia delante de los que fueren á la facción, porque mejor averigue la verdad...*" Libro IV Titulo I de los Descubrimientos. De las Leyes de Indias – De los Descubrimientos. 14 de Septiembre de 1526. Archivo de Indias.

de que los territorios se mantuvieran con las jurisdicciones asignadas<sup>36</sup> y que los descubridores se encargaran de poner nombres a toda tierra en común, especialmente a las Provincias, Montes y ríos principales, y que no entraran a poblar los territorios asignados a otro.<sup>37</sup>

Incluimos algunos extractos y comentarios sobre diversos temas, dentro del complejo entramado de asuntos que atañen a un incipiente proceso de ordenación territorial y cuerpos o normas legales donde se plasma de alguna manera un incipiente ordenamiento territorial y que no era ajeno a las personas que se encargaban de ver estos asuntos en tierras tan lejanas como habría de ser el Virreinato peruano.

D. Felipe  
Segundo  
Ord. 34.  
35. y 36.  
de Poblaciones.



ORDENAMOS, Que  
haviendose re-  
suelto de po-  
blar alguna Pro-  
vincia, ó co-  
marca de las  
q̄ están á nues-  
tra obediencia, ó despues se descu-  
brieren, tengan los pobladores cõ-  
sideracion y advertencia á que el  
terreno sea saludable, reconociendo

36 D.Felipe Segundo. Ordenanza 31. De Poblaciones “Mandamos, Que ningun descubridor, ni poblador, pueda entrar a descubrir, ni poblar en terminos, que a otros estuviere encargados, ó huvieren descubierto; y haviendo duda, ó diferencia sobre los limites, por el mismo caso los vnos, y los otros cessen de defubrir, y poblar en las partes sobre que huviere duda, y competencia...” ...” Libro IV Título I de los Descubrimientos. De las Leyes de Indias – De los Descubrimientos.

37 Ley xj “Mandamos que ningún descubridor, ni poblador pueda entrar a descubrir, ni poblar en términos, que a otros estuviere encargados o huvieren defvubierto...” Recopilación de las Leyes de Indias Libro Cuarto Título Primero: De los Descubrimientos .

## 2.1. Sobre las Poblaciones

Existen ordenanzas estableciendo que las poblaciones que se funden tengan buenas entradas y salidas, asimismo que sean saludables, prestando especial atención: *"...fi fe confervan en el hombres de mucha edad, mozos de buena complexión, fi los animales y fanados fon fanos..el Cielo es de buena y feliz coftelación, claro y benigno, el ayre puro, fuave, fin impedimentos, ni alteraciones: el temple fin exceffo de calor ó frio..."*<sup>38</sup>

Confirmándose así el interés por lo adecuado de las nuevas tierras descubiertas, por la salud de sus poblaciones y accesos de ingreso y salida apropiados, para efectos de comunicaciones y defensa, entre otros.

## 2.2. Sobre las Poblaciones de las Ciudades

Se toma especial cuidado de que las nuevas poblaciones observen el cumplimiento de la Ley : *"...sea el fitio levantado fano y fuerte, teniendo consideración al abrigo fondo y defensa del puerto y su fuere pofible no tenga Mar al Mediodía, ni Poniente: y por difpoficion nueftra pueda ocupar, fin perjuizo de los Indios y naturales o con su libre confentimiento..."*<sup>39</sup>

Parece indicar un primer intento de consulta a las poblaciones locales sobre la ocupación de sus territorios. Al menos a la letra de la ley, que pudo distar mucho de la realidad de su aplicación en los casos concretos. En las ordenanzas también se aprecia un interés por el ordenamiento urbano cuando se dispone el reparto por solares, lugares de edificación, zonas de seguridad y distancias de las murallas de protección, ubicación de las casas para que gocen de buena ventilación y limpieza, etc.

## 2.3. Sobre la Venta y Composición de Tierras

Don Fernando Quinto, en Valladolid, mediante una de 1513, establece que para alentar el descubrimiento y población de las Indias y puedan vivir con comodidad, se puedan repartir y repartan *"...cafás, folares, tierras y cavallerías ypeonias a atodos los que fueren a poblar tierras nuevas..."*

---

38 Recopilación de la Leyes de Indias: Título Quinto. De las Poblaciones.

39 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro VII, Título vii. De la Población de las Ciudades, Villas y Pueblos.



Lo interesante es comprobar que se establecían ya ciertas limitaciones a la tenencia de tierras y al respeto de las que estuvieren en posesión de las personas de la localidad:

- *"A los que en la nueva población de alguna Provincia tuvieran tierras y solares en vn pueblo, no fe les pueda dar, ni repartir en otro, fi no fuere dexado la primera refidencia y paffandofe á vivir á la que de nuevo fe poblare; falvo fi en la primera huvieran vivido quatro años..."*<sup>40</sup> (El Emperador D. Carlos en Toledo á 19 de Mayo de 1525: Ley ij. Que dá forma de hazer los repartimientos en nuevas poblaciones).
- Se mandó de manera expresa que los repartimientos de tierras así como las nuevas poblaciones, como en lugares y términos, que ya estuvieran poblados *"...fe hagan con toda juftificación, fin admitir fingularidad, acepción de perfonas, ni agravio de los Indios. (D .Felipe Segundo en el Pardo á 6 de Abril de 1588, Ley vij. Que las tierras fe repartan fin acepción de perfonas , y agravio de los Indios).*
- *"Porque las eftancias de ganados vacunos, yeguas, puercos, y otros....hazen gran daño en los maizales de los Indios...Mandamos, que no fe den eftancias ningunas en partes y lugares de donde puedan refultar daños, y no pudiendofe efcufar, fean lexos de los Pueblos de Indios, y fus fementeras, pues para los ganados hay tierras apartadas..."* ( El Emperador D. Carlos y los Reyes de Bohemia G. En Valladolid 14 de Marco y 2 de Mayo de 1550).
- *"Para mas favorecer y amparar á los Indios, y que no recivan perjuizio. Mandamos, que las compoficiones de tierras no fean de las que los Españoles huvieran adquirido de Indios contra nueftras cedula Reales..."* (D.Felipe Quarto en Zaragoca á 30 de Junio de 1646. Ley xvij. Que no fe admita a compoficion de tierras de los Indios, ó con titulo viciofo y los Fifcales, y Protectores figan fu jufticia).
- *"Ordenamos, que la venta, beneficio y compoficion de tierras fe haga con tal atención, que a los Indios fe les deseen con fobra todas la que les pertencieren, afsi en particular, como por Comunidades, y las aguas, y riegos...y por ningun cafo no fe les*

---

<sup>40</sup> Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV, Título Doze, De la Venta y Composición de Tierras,

*puedan vender ni enagenar...” (el mismo en Madrid á 16 de Marco de 1643. Ley xviiij. Que a los Indios fe les deseen tierras).*

Como se puede apreciar de estas normas, se pretendía armonizar, dentro de una primera aproximación, los procesos de ordenar y clasificar el territorio, los derechos de las personas que reclamaban y a las que se les repartía tierras en las áreas y zonas descubiertas, de los derechos y ocupación de las que se incluye una referencia a la noble ciudad del Cuzco, considerada ya en ese entonces como *“...la más principal, y primer voto de todas las otras Ciudades, y Villas, que hay, y huviere en toda la Provincia de Nueva Castilla. Y mandamos, que como principal, y primer voto pueda hablar por fi, o por fu Procurador en las cofas, y cafos que fe ofrecieren... y que le fean guardadas todas la preminencias, prerrogativas e inmunidades que por esta razón le devieren guardar.” (El Emperador Dn Carlos en Madrid 14 de abril de 1540),*<sup>41</sup>

Desde aquel entonces ya se tenía una clara idea de las jerarquías y preeminencias que correspondían a las ciudades fundadas o existentes, como es el caso de la ciudad del Cuzco, centro del Imperio incaico.

#### **2.4. Sobre las Obras Públicas**

Manda la Ley Primera que los Virreyes o Presidentes Gobernadores se informen si en sus distritos es necesario hacer o facilitar los caminos, fabricar puentes y, sobre todo, hallar el costo y repartimiento entre los que recibieren el beneficio.<sup>42</sup>

#### **2.5. Sobre el Descubrimiento y Labor de Minas**

En el Libro IV, Título XIX, encontramos una referencia a lo que será tema central de esta tesis, la extracción minera dentro del contexto del ordenamiento territorial. Pero veamos qué se contemplaba para esta clase de trabajos y cómo se concebía en el orden existente en el Siglo XVI.

---

41 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV, Título VIII, De Las Ciudades y Villas y sus Preeminencias.

42 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV, Título XVI, De las Obras Públicas.

***¶ Ley primera. Que permite descu-  
brir, y beneficiar las minas à todos  
los Españoles , è Indios , vassallos  
del Rey.***

Curiosamente, parecería haber existido una amplia libertad, respeto y un trato igualitario para la explotación de las minas, especialmente las de oro, plata y azogue. En efecto, la Ley Primera indicada anteriormente, establece que "...es nuestra mercede, y voluntad, que todas las personas, de cualquier eftado, condicion, preeminencia, ó dignidad, Epañoles é Indios, nuestros vasallos, puedan facar, oro, plata, azogue, y otros metales por fus perfonas, criados, ó esclavos en todas las minas....y labrar libremente fin ningún genero de impedimento..." (Emperador Dn. Carlos en Granada 9 de diciembre de 1526...) <sup>43</sup>

"Ley xv. Que á los Indios, que defcubrieren minas, fe les guarden las preeminencias, que fe declaran, y haga merced a los Epañoles y Meftizos..." <sup>44</sup>

"Ley xvj Que en quanto al eftacarse en las minas fe guarde con los Indios lo que con los Epañoles. En algunas Provincias de las Indias fe ha introducido , que fi muchos Indios descubre vna veta, es elegido vno folo, que pueda pedir eftacas por dueño de lo que le oca como tal. Y porque Nos defeamos, que los Indios tengan, y gozen del beneficio, y aprovechamiento, que deven tener por fu diligencia, é industria. Mandamos que en quanto al eftacarse en las minas, que defcubrieren, fe guarde con ellos lo que con los Epañoles, fin ninguna diferencia" (D.Felipe Segundo y la Prinuesa G. En Valladolid á 23 de Mayo de 1552) <sup>45</sup>

Encontramos también otra referencia sobre la conservación de las concesiones mineras otorgadas y el plazo de abandono por falta de

---

43 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV, Título XIX, Del Defcubrimiento y de la Labor de Minas.

44 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV. op cit Título XIX.

45 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV.op.cit. Título XIX.

uso para que otro poseedor beneficiario pueda ser declarado como el legítimo o verdadero dueño, procurando de esta manera mantener un registro ordenado de una actividad decididamente lucrativa y de interés superior para la corona española.

*"Ley vj. Que fe guarden las ordenanças de denunciaciones de minas y no le prorogue fu término. La diminucion de algunos affientos de minas refulta de que no fe observan nueftras ordenanzas Reales, y en particular fobre las que eftan defiertas defamparadas, y efto efta refuelto, que haviendo tiempo de quatro mefes, no fe benefician, pueda qualquier perfona denunciarlas ante la Jufsticia ordinaria, por defpobladas, y que hechas las diligencias de el nuevo quadernillo de minas, fe adjudiquen al Denunciador, para que las labre , como verdadero dueño, con las condiciones, que allí fe declararan, atendiendo en efto á que las minas no eften fin beneficiarle, y defcubrir nuevas vetas ( Don Felipe IV 18 de Junio de 1629)<sup>46</sup>*

Otra singular norma está dada por la Ley vij que ordena tener el cuidado del caso con los escoriales, desmontes, lamas y relaves tal como se cita a continuación: *"Los Defmontes, y efcoriales, que fe fecaren de los enfayes, y funcidiones, lamas, laves y relaves, defpues de haverlos aprovechado fus dueños, con los ingenios de que vfan en la forma comun, fe guarden, y recojan, porque eften de manifiesto para el beneficio publico, vtilidad de fus dueños y aumento de nueftra Real hazienda. (D.Felipe Tercero en S.Lorenzo á 14 de Noviembre de 1603).*

El detalle es que si esta clase de ordenanza se hubiera cumplido, seguramente no existirían los pasivos ambientales que se presentan en antiguos asentamientos mineros desde la época colonial, tal como puede ser el famoso cerro Potosí en Bolivia, Huancavelica en el Perú, entre otros. Cabe recalcar que a pesar de lo actual de esta norma, ella se emitió por razones muy diferentes a las de hoy en día que no tienen nada que ver con el cuidado ambiental, sino más bien siempre relacionado al valor de los depósitos minerales para la Real hacienda, tal como indica la norma textualmente citada.

## **2.6. Sobre las Gobernaciones y Competencia**

En este Libro se aprecia la preocupación por la organización política de los territorios descubiertos, para un mejor manejo y

---

46 Recopilación de las Leyes de Indias: Libro IV.op.cit. Título XIX.

control, estando: "...divididos aquellos reynos y Señoríos en Provincias mayores, y menores, señalando las mayores, que incluyen otras muchas, por distritos a nuestras Audiencias Reales..."<sup>47</sup>.

Adicionalmente se ordena y manda: "...á los Virreyes, Audiencias, Governadores, Corregidores, y Alcaldes mayores, que guarden, y observen los límites de fus jurisdicciones, fegun les estuvieren señalados por leyes de este libro..."<sup>48</sup>

## **2.7. Sobre las Reducciones y Pueblos de Indios**

En este Título se puede apreciar la aparición de otra institución que pretendía lograr un ordenamiento territorial para las poblaciones indígenas, con la creación de las Reducciones y pueblos de indios, por orden del Emperador D. Carlos el 21 de marzo de 1551 y D. Felipe Segundo, en Toledo el 19 de febrero de 1560, preocupados por la evangelización y buscando el olvido de sus costumbres ("errores de sus antiguos ritos y ceremonias" sic)<sup>49</sup>.

## **2.8. Sobre las Reparticiones y Encomiendas**

En este título del Libro Seis, se aprecia también otro concepto de ordenamiento territorial basado en la agrupación de las personas, en base a los criterios existentes en la época, con relación a los territorios descubiertos.

"Luego que fe haya hecho la pacificación, y fean reducidos á nuestra obediencia, como eftá ordenado por las leyes, que de esto tratan, el Adelantado, Governador, ó Pacificador, en quien EFTA facultad refida, reparta los Indios entre los pobladores, para que cada vno fe encargue de los que fueren de fu repartimiento, y los defienda y ampare..."<sup>50</sup>

Estas instituciones, traídas de afuera, pretendieron un orden que fue impuesto sobre las estructuras existentes antes de la conquista.

---

47 Recopilación de las Leyes de Indias. Libro Quinto, Titvlo Primero – De los Términos, División y Agregación de las Gobernaciones.

48 Recopilación de las Leyes de Indias. Libro Quinto, op.cit. Titvlo Primero.

49 Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Quinto, Título Tercero – De las Reducciones y Pueblos de Indios.

50 De los Repartimientos, Encomiendas, y Pensiones de Indios, y calidad de los Títulos Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Seis, Titulo Ocho

Se trata de demostrar que históricamente ha habido un interés, llámese por razones políticas, religiosas o estratégicas, por ordenar los territorios descubiertos.

Los documentos analizados nos indican que esta inquietud viene de antaño; ha tenido sus logros y errores, como en todas las decisiones humanas, especialmente cuando se trata del cruce de dos culturas, como es el caso del descubrimiento y conquista de los territorios de Ibero América.

**CAPITULO 3**  
**MARCO COMPARATIVO**  
**Ordenamiento Territorial**  
**en Algunos Países de América Latina**

---

### **3. MARCO COMPARATIVO - ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**

Hemos considerado importante recurrir al análisis comparativo para tener una mejor idea de lo que viene ocurriendo en algunos países de América Latina en relación al ordenamiento territorial.

Se ha tenido acceso a documentación y comentarios vertidos por diversos autores con respecto a su opinión sobre la ordenación territorial u ordenamiento territorial (este último término es como más se conoce al proceso en los países que hemos estudiado)<sup>51</sup>, sus avances, visión e importancia en algunos países de América Latina, entre otros, en Colombia, Chile, Cuba, Argentina y Bolivia. Se citan o se han extraído o comentado párrafos de la documentación consultada por ser considerada de gran interés para establecer el grado de avance o la preocupación que existe en torno a esta importante temática, en cada uno de los países antes mencionados; así mismo, para rescatar elementos valiosos para nuestro propio análisis de este tema en el Perú y qué herramientas y conceptos podemos rescatar y utilizar en mejorar nuestro propio proceso de ordenamiento.

El autor colombiano Angel Massiris Cabeza señala que el proceso de ordenación territorial en América Latina en general tiene una historia reciente que se remonta a la década de los años ochenta, habiendo sido concebida de manera diversa y asociada, por ejemplo, a las políticas ambientales, urbanísticas, de desarrollo económico regional y de descentralización. Actualmente, la tendencia es ver a la ordenación del territorio como "*instrumento o estrategia para lograr el*

---

<sup>51</sup> Advertencia al lector sobre el uso en España y la terminología utilizada en este estudio con relación a la Ordenación Territorial y el Ordenamiento Territorial: En España se utiliza la denominación Ordenación Territorial para expresar una o más funciones de competencias de las Administraciones Públicas, en tanto que ordenamiento se refiere mayormente al conjunto sistemático de normas. En Ibero América (América Latina), hay una marcada tendencia a utilizar mayormente el término Ordenamiento Territorial, ya sea para referirse a las funciones de la administración pública, a las políticas de Estado que tienen que ver con el desarrollo de esta temática propiamente dicha, así como al conjunto de normas, leyes o reglamentos que están orientados a establecer las distintas categorizaciones de uso del suelo. En la parte correspondiente al marco legal peruano, utilizaremos esta segunda denominación, siendo la más utilizada en nuestra región y en el Perú.



*desarrollo sustentable [énfasis nuestro], entendido en términos de política plurisectorial, horizontal.*<sup>52</sup>

Este mismo autor agrega que cuando se realiza la cumbre de Río de Janeiro en 1992, los países de América Latina elaboraron una visión conjunta acerca del problema de desarrollo y medio ambiente. En efecto, en 1989 se conformó una comisión encargada de elaborar esta visión que quedó plasmada en un documento denominado Nuestra Propia Agenda sobre Desarrollo y Medio Ambiente en el que se realizó un diagnóstico de la realidad de los países de esta región y se propusieron las bases para la elaboración de estrategias de desarrollo sustentable. Entre las siete grandes líneas maestras que se desarrollaron está la de la ordenación del territorio y lo entendió como la *"distribución geográfica de la población y sus actividades de acuerdo con la integridad y potencialidad de los recursos naturales que conforman el entorno físico-biótico. Todo ello en la búsqueda de unas condiciones de vida mejores"* (Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe 1991).<sup>53</sup> Posteriormente, indica que en 1994, cuando se realizó la cumbre de presidentes centroamericanos, uno de los compromisos asumidos fue el de iniciar las acciones necesarias a efectos de establecer planes de ordenación del territorio. A partir de la segunda mitad de los noventa los países latinoamericanos intensificaron sus políticas ambientales (en el Perú esta iniciativa nace a partir del año 1990, con la promulgación del Código de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales).<sup>54</sup>

### **3.1. Colombia – Ordenamiento Territorial**

En Colombia, la planificación del uso de los suelos urbanos se adopta legalmente desde 1979 a través de la Ley 9, que fue ampliada y modificada por diversas normas legales que constituyeron la base de la actual Ley 388 de 1997 reguladora de la ordenación territorial municipal y distrital en ese país.

Asimismo, en Colombia, desde 1991, el ordenamiento territorial ha sido el objeto de diversas interpretaciones, a partir de las cuales se ha definido su naturaleza y alcances. Es así que el

---

52 Massiris Cabeza, Angel (Dpto. de Geografía Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. "Ordenación del Territorio en América Latina". Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, Universidad de Barcelona, Vol. VI, num. 125, 1 octubre 2002.

53 Massiris Cabeza, Angel. op.cit.

54 Ref. Capítulo 4 de este trabajo.

Ordenamiento Territorial se define, según Angela Andrade Pérez <sup>55</sup>, como *"un conjunto de acciones concertadas emprendidas por la nación y las entidades territoriales, para orientar la transformación, ocupación y utilización de los espacios geográficos, buscando su desarrollo socio económico y teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población, las potencialidades del territorio y la armonía con el medio ambiente"*. Esta definición, según la autora, *"permite establecer que el ordenamiento territorial cumpla dos funciones principalmente: por una parte se constituye como una política de Estado que debe adecuar la organización político - administrativa de la nación, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y, por otra, permitir una adecuada proyección espacial de las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales de la nación"*.

*"El ordenamiento territorial tanto en el caso colombiano, como en otros países del mundo, depende directamente de la visión de desarrollo que se tenga"*. Esto conlleva necesariamente a la definición concertada de una visión de país, región, departamento, municipio, u otro, la cual se constituye en el punto de partida de cualquier ejercicio ordenador.

*"El ordenamiento territorial cumple un papel clave en la implementación de cualquier política de desarrollo"*. La autora cita para tal efecto al profesor Uribe Echevarría quien indicó que *"El ordenamiento territorial va a ser una cuestión fundamental en la política regional, pero siempre que se pliegue o entre en perspectiva"*.

La autora opina que si el ordenamiento territorial va a dedicarse a formular modelos comprensivos nacionales, de cómo se deben distribuir las actividades en el territorio, y qué se debe hacer en cada región, no tiene futuro. Si se pliega o se vuelve parte de los procesos, *"si escoge objetivos con realismo y precisión y se concentra en resolver problemas de desarrollo, entonces si se puede hacer una contribución esencial para maximizar el crecimiento económico y el grado de equidad social en los procesos de desarrollo"*.<sup>56</sup>

La autora afirma que la ocupación del territorio no puede dejarse a las fuerzas del mercado, idea con la que quien realiza este estudio concuerda plenamente. En tal sentido, Andrade Pérez sostiene

---

<sup>55</sup> Andrade Pérez, Angela. Directora Técnica de Ecosistemas, MINAMBIENTE. Bases Conceptuales para el Ordenamiento Territorial en Colombia. Biblioteca Virtual Banco de la República – Biblioteca Luis Arango. 1997.

<sup>56</sup> Uribe Echevarría, Fernando. Memorias Seminario de O.T. IGAC, 1993.

que es el Estado el que debe intervenir ya sea con regulaciones o con el control de las acciones. Debe tener un propósito definido y a la vez promover la participación de toda la sociedad civil.

Menciona que hay una corriente que afirma que el modelo de internacionalización de la economía llevará necesariamente a la consolidación de las llamadas regiones "*ganadoras*" o "*perdedoras*"; sin embargo, existe una corriente contraria que se sustenta en ciertos planteamientos básicos de la Unión Europea, que sostiene que si bien esto puede ser cierto, el Estado necesariamente debe intervenir para evitar que se den desequilibrios territoriales en la nación que pueden llevar a agudizar conflictos territoriales y el deterioro de los recursos naturales. Por lo tanto, es necesario apoyar las acciones encaminadas hacia la definición de una política integral que permita orientar la ocupación del territorio para satisfacer los requisitos de la globalización.

Más adelante, Andrade Pérez. sostiene que en muchos países del mundo, el ordenamiento territorial ha sido ampliamente identificado con la definición de usos de la tierra compatibles con las condiciones ambientales y el manejo integral de las cuencas hidrográficas. Esta situación es perfectamente obvia si se tiene en cuenta que los cambios en la ocupación del territorio y la implementación de formas de uso de la tierra no sostenibles, son una de las principales causas de la degradación ambiental del planeta.

Esta visión fue iniciada por organizaciones internacionales como la FAO, que definieron desde el año 1976 metodologías de investigación y manejo para resolver los principales conflictos de uso de la tierra, especialmente en las áreas rurales, y dar soluciones a las crecientes demandas de alimentos en el mundo. Estas aproximaciones, inicialmente basadas casi de forma exclusiva en el estudio y evaluación técnica del potencial biofísico del territorio, hoy en día se complementan con aproximaciones de carácter integral en donde los aspectos sociales, económicos y culturales juegan un papel definitivo, así como la negociación y concertación de usos de la tierra con la sociedad civil.

En el capítulo 10.1 de la Agenda 21 se dice que "*La Tierra es un recurso finito, mientras que los recursos naturales que sustenta pueden variar con el tiempo y según las condiciones de su ordenación y los usos que se les den. Las crecientes necesidades humanas y el aumento de las actividades económicas ejercen una presión cada vez*

*mayor sobre los recursos de tierras, suscitan la competencia y los conflictos y llevan a un uso impropio de la Tierra y los recursos. Si se quiere satisfacer en el futuro las necesidades humanas de manera sostenible, es esencial resolver ahora esos conflictos y encaminarse hacia un uso más eficaz y eficiente de la Tierra y sus recursos naturales. Un enfoque integrado de la planificación y gestión del medio físico y del uso de la Tierra es una forma eminentemente práctica de lograrlo. Examinando todos los usos de la Tierra de manera integrada, se pueden reducir al mínimo los conflictos y obtener el equilibrio más eficaz y se puede vincular el desarrollo social y económico con la protección y el mejoramiento del medio ambiente, contribuyendo así a lograr los objetivos del desarrollo sostenible. La esencia de este enfoque integrado consiste en coordinar las actividades sectoriales de planificación y gestión relacionadas con los diversos aspectos de la utilización de la Tierra y los recursos de tierras.*<sup>57</sup>

Colombia, Perú, Bolivia, Argentina y otros países de la región no se escapan de la situación mundial de pobreza y escasez de recursos básicos como son los alimentos, escasez de recursos energéticos, agua, infraestructura adecuada, etc. Existen otras indicaciones como la pérdida del potencial de pesca (el Perú pasó en la década de los setenta por una etapa de sobreexplotación del recurso anchoveta), deforestación (son alarmantes las estadísticas en todos los países de la región), desertificación, pérdida de biodiversidad, erosión y salinización de suelos, contaminación del agua, el aire y el suelo.

Concretamente, en Colombia estas tareas se han venido dando desde la época en que se crearon las corporaciones de desarrollo regional, con el apoyo de instituciones técnicas como ha sido el INDERENA o el IGAC. Posteriormente, estas visiones se han fortalecido y han quedado consignadas como una de las principales tareas que debe desarrollar el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas de Desarrollo, entre otras instituciones.

En cumplimiento de una serie de principios básicos de desarrollo sostenible, el gobierno colombiano, a través de la ley 99 de 1993, concibe el *Ordenamiento Ambiental del Territorio* ("OAT") como uno de los temas básicos de la gestión del ordenamiento territorial. El OAT ha sido definido en la ley como " *una función atribuida al Estado*

---

<sup>57</sup> Agenda 21, Sección II: Conservación y Gestión de los Recursos, Capítulo 10. Planificación y Ordenación de los Recursos de Tierras.

*de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible".* Adicionalmente, le atribuye funciones directas al Ministerio y a las Corporaciones Regionales para lograr una adecuada gestión territorial.

Desde el punto de vista teórico, el OAT aporta lo siguiente al ordenamiento territorial:

- Es un componente fundamental, ineludible e indisoluble del ordenamiento territorial. La orientación en los procesos de uso y la implementación de alternativas de desarrollo territorial siempre deberán ser evaluadas considerando los impactos e implicaciones en los ecosistemas.
- Suministra al ordenamiento territorial una síntesis de la estructura y dinámica de los ecosistemas, una valoración de los principales conflictos o potencialidades de las diferentes propuestas de alternativas de usos, actividades y programaciones en el marco de la sostenibilidad, previendo los conflictos ambientales que se puedan generar en el futuro.
- Es la base para la integración de las diferentes iniciativas de desarrollo sectorial, en un marco territorial. En este caso, al igual que el ordenamiento territorial, *"...las políticas de OAT no pueden estar desligadas de las políticas económicas y sociales que son integradas en el ordenamiento territorial"*.

El objetivo fundamental de la gestión ambiental y del OAT es garantizar la prevención de la transferencia de los problemas ambientales a otras áreas y a otras generaciones y controlar los efectos ambientales ocasionados en el lugar de origen por acciones pasadas y recuperar los ecosistemas afectados (por actividades del pasado).

El principal reto del concepto del OAT en Colombia es poder trabajar integralmente con las demás dimensiones del OAT, con el fin de garantizar la prevención de la transferencia de los problemas ambientales a otras áreas y otras generaciones, controlar los efectos ambientales en el lugar de origen y recuperar ecosistemas degradados y los principales problemas ambientales que tiene Colombia, que pueden tener una respuesta específica en el ordenamiento ambiental del territorio.

Especialmente importante es determinar la localización de la creciente población rural y urbana que habitará en Colombia en los próximos veinte años, y prever el manejo de los ecosistemas que prestan servicios ambientales a los principales núcleos de población.

Indica Andrade Pérez que una de las mayores preocupaciones que deben tener los países latinoamericanos, asiáticos y africanos, es garantizar una serie de condiciones de vida, para la población urbana y rural que día a día se está incrementando. Esto significa tener una política adecuada de localización, que permita resolver los conflictos actuales de ocupación del territorio y prever la situación futura. En el caso colombiano (tal como ocurre en la mayoría de los países de Ibero América) la mayor parte de la población está concentrada en las ciudades, lo cual implica un incremento en las demandas sobre las tierras que lo rodean. Esta demanda no es solo sobre alimentos sino sobre agua, combustible, materiales de construcción, uso de la tierra y los espacios (urbanos o agrícolas, forestales, etc. que rodean los centros urbanos), disposición de desechos, entre otros.

La Asamblea Nacional Constituyente Colombiana considera al ordenamiento territorial como un instrumento que permite establecer una nueva organización político administrativa, tanto así que es uno de los puntos focales en la Constitución de 1991, y es considerado como prioritario para el desarrollo nacional.

En tal sentido, la Constitución señala que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".<sup>58</sup> Adicionalmente, define que "*...son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas*"<sup>59</sup>; asimismo, establece la posibilidad de que la ley pueda darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

De otro, el artículo 297 de la mencionada Constitución establece que "*El Congreso Nacional puede decretar la formación de nuevos Departamentos, siempre que se cumplan los requisitos*

---

58 Art.1.de la Constitución Política de Colombia de 1991.

59 Art.286 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

*exigidos en la Ley Orgánica del Ordenamiento Territorial y una vez verificados los procedimientos, estudios y consulta popular dispuestos por esta Constitución".*

El artículo 298, señala que: *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".*

Finalmente, el mismo cuerpo legal establece la mecánica de cómo a través de la correspondiente *"ley orgánica, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se establecerá las condiciones para solicitar la conversión de la Región en entidad territorial. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos interesados"*.<sup>60</sup>

La autora Andrade Pérez continúa su análisis señalando que según la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Ley Orgánica Territorial debe ocuparse de los siguientes temas:

- Condiciones para la constitución de las entidades territoriales. Condiciones y requisitos para la formación y existencia de divisiones administrativas del territorio que puedan llegar a constituirse en entidades territoriales.
- Reglas sobre convocatoria y realización de consultas populares, referendos y demás mecanismos de participación democrática que decidan la incorporación o pertenencia a una entidad territorial, en cuanto toque con los aspectos que no quedaron contenidos en las leyes estatutarias de mecanismos de participación y de la función electoral.
- Bases o disposiciones generales sobre el régimen administrativo de las divisiones territoriales y los principios básicos para la adopción de sus respectivos estatutos.
- Principios para el ejercicio de competencias de las entidades territoriales: coordinación, concurrencia y subsidiariedad.<sup>61</sup>

---

60 Art..307 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

61 Andrade Pérez, Angela. op.cit.

Se destacan los siguientes principios:

- **Coordinación:** Las autoridades de los distintos niveles territoriales, al formular y ejecutar políticas o programas, expedir reglamentos, prestar servicios o realizar obras en ejercicio de las competencias asignadas, deben armonizar su actuación para garantizar así los principios de la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.
- **Subsidiariedad:** La nación o una entidad territorial pueden ejercer transitoriamente competencias correspondientes al mismo nivel territorial o a niveles territoriales subsiguientes, cuando las entidades responsables de estos últimos no estén en capacidad de hacerlo por causas justificadas. La actuación terminará cuando hayan cumplido su objeto.

No obstante los esfuerzos y la atención al tema de la ordenación territorial, Colombia, hasta el momento no ha desarrollado una política territorial unificada e integrada, que comprenda todos los aspectos sectoriales en su dimensión espacial que actualmente generan conflicto en Colombia.<sup>62</sup>

La autora hace hincapié en la necesidad de asignar responsabilidades a las organizaciones relacionadas con la política y gestión territorial, agregando que desde la época en la cual existió la Comisión de Ordenamiento Territorial se hicieron varios debates en torno al marco organizacional más conveniente para la gestión del ordenamiento territorial. Ella enfatiza que *"...independientemente de cuál sea esta orientación, es necesario que exista un marco que le de coherencia al tema territorial"*.

Al igual que en nuestro país, en Colombia también existen varias instancias del gobierno que tienen competencias sobre el Ordenamiento Territorial, debiendo definirse de forma concreta cuál será el ámbito de aplicación de cada una de estas instancias. Entre ellas, la autora colombiana cita al Ministerio de Desarrollo, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio del interior, Ministerio de Agricultura, DNP, IGAC, IDEAM, INGEOMINAS, las entidades territoriales, las entidades administrativas y de planificación y las CARs.

Andrade Pérez menciona que las normas sobre el tema territorial se han dado de forma fragmentaria y diferencial. Ello, a

---

62 Andrade Pérez, Angela. Op.cit.



pesar de que la Constitución Colombiana establece la necesidad de preparar una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. En efecto, el desarrollo legislativo es fragmentario y se han tenido en cuenta de forma aislada diferentes temas por separado.

Hay dos consideraciones finales que resulta importante incluir del análisis realizado por A. Andrade Pérez. Estas tienen que ver con los Planes de Ordenamiento Territorial y con la Participación y son considerados elementos imprescindibles para este tema:

Planes de Ordenamiento Territorial:

- a) Los planes son los instrumentos más idóneos para lograr incorporar los principios básicos del OAT en la gestión de las entidades territoriales, y así integrar los planes de desarrollo con una política territorial organizada.
- b) Los planes deben desarrollarse para cada uno de los niveles territoriales en consideración: la Nación, el Departamento, el Distrito, el Municipio, y aquellos otros que se requieran para garantizar una coherencia jerárquica y horizontal entre las diferentes entidades territoriales.

Participación:

- a) La participación -dice Andrade Pérez- asegura en gran medida el éxito de la gestión del ordenamiento territorial e influye en la forma como se logra integrar a la sociedad civil a todos los procesos.
- b) La autora indica que *"no se trata de participar por participar, ya que en este sentido existen planteamientos en la Ley de Participación, sino de lograr la mejor forma de negociación de los usos de la tierra, en función de los intereses de la población y garantizando la protección del ambiente"*<sup>63</sup>.

En Colombia hay una gran variedad de leyes que norman el tema territorial. Comenzando en 1991 con el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, siguiendo con la nueva Constitución de Colombia de 1991 que introduce el ordenamiento municipal. En 1994, la Ley de Planeación (ley 152), que establece los Planes Municipales y Distritales de la Ordenación Territorial; en 1996, Las Guías Conceptuales y Metodológicas para el Ordenamiento

---

<sup>63</sup>Andrade Pérez, Angela. op.cit.

Territorial Urbano, Municipal y Departamental, en 1997, la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388), entre otros, hasta llegar al 2001, con el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Aún hasta diciembre de 2004 se continuaba evaluando el proyecto de ley N°016 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

- Lo importante de todo este proceso, como lo indica el autor Massiris,<sup>64</sup> es que se requieren cambios en la cultura de planificación existente en Colombia:
- Por un lado, *"se requiere generar un marco institucional integral en el cual exista una gran fluidez interinstitucional de información, complementación de acciones y coordinación estrecha en la elaboración de estudios diagnósticos y prospectivos y en la formulación y ejecución de planes y proyectos"*.
- *"De otro lado, la ordenación del territorio debe partir de una identificación precisa de problemas esenciales, relativos al bienestar social, la sostenibilidad ecológica del uso de los recursos naturales, el equilibrio espacial del desarrollo y la sostenibilidad cultural de los proyectos de inversión"*.

Esto es, *"tiene que existir una intención de preparar y ejecutar una ordenación que atienda a dichos problemas y preguntarse sobre los medios con los que se les irá dando solución"*.<sup>65</sup>

A modo de conclusión incluimos el comentario del autor Colombiano Mendoza Morales<sup>66</sup> quien afirma que en Colombia el ordenamiento territorial se ha tratado de una manera restringida, limitada a lo político-administrativo y a cuestiones de gobierno. Recomienda adoptar una orientación integral, territorial y política, incluyendo los *"tres ejes temáticos del ordenamiento geográfico:... lo ambiental, étnico cultural y político-administrativo."*

Finalmente, nos dice que los indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta afirman que la *"madre tierra" está ordenada;* los desordenados son sus pobladores. *"Si se quiere ordenar al país, hay que ordenar el pensamiento..."* *"...ordenar el pensamiento implica ver*

---

64 Massiris Cabeza, Ángel. op.cit..

65 Massiris Cabeza, Ángel, (Profesor de tiempo completo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y Director Académico del Programa de Magister en Geografía, convenio UPTC-IGAC). Determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial.1997.

66 Mendoza Morales, Alberto (Presidente Sociedad Geográfica de Colombia).Fuente: Ordenamiento Territorial: Oportunidad para Organizar a Colombia como un Estado Regional.2003.

*en forma integral el Estado, abordarlo en su estructura administrativa, establecer la mejor forma de conducir el territorio, con un reordenamiento territorial y una reforma política.”<sup>67</sup>*

### **3.2. Argentina – Ordenamiento Territorial**

Como antecedente, Angel Massiris indica que en Argentina la ordenación del territorio nace ligada inicialmente a la planificación urbana. Así, en 1977 se promulgó en la Provincia de Buenos Aires la ley sobre ordenamiento territorial y uso de suelos con un fuerte componente urbanístico. No obstante, este autor señala que en este país no existe política ni estrategia nacional de ordenamiento territorial, aunque si se mencionan planes regionales y municipales.<sup>68</sup> Esta afirmación ha sido ratificada por el Gobierno Nacional.<sup>69</sup>

De otro lado, según L. de los Hoyos<sup>70</sup>, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible están relacionados con el tratamiento y la solución integral de los problemas referentes a suelos, aguas, recursos energéticos y minerales y desastres naturales, los mismos que han devenido en una cuestión de primer orden, ya que se han ido acrecentando a través del tiempo, a la par del crecimiento y de las demandas de la población, conduciendo con frecuencia a una situación crítica con respecto a las actividades socio-económicas y el medio ambiente.

Agrega este autor que si se aspira a lograr un desarrollo perdurable, es decir, sostenible a largo plazo, sería indispensable proceder a la ordenación del territorio provincial como una tarea vinculada íntimamente al desarrollo económico, socio-cultural, ambiental e institucional. Así, la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenamiento Territorial, que iría de la mano con un Plan de Desarrollo Económico y Social, garantizaría la sustentabilidad del crecimiento económico, la equidad social, la protección ambiental y la gobernabilidad.

---

<sup>67</sup> Mendoza Morales, Alberto. op.cit.

<sup>68</sup> Massiris Cabeza, Ángel. op.cit. 1997.

<sup>69</sup> Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Argentina 2016 Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. 2004: “No hay planes de desarrollo y ordenamiento territorial de nivel nacional. Los que existieron a mediados de siglo y contaron con el apoyo y participación popular no fueron, por diversas causas, sostenidos en el tiempo.”

<sup>70</sup> De los Hoyos, Leandro (geólogo y doctor. Miembro del Centro de Geólogos de Jujuy, Argentina). Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible 12.8.2003.

Indica el mismo autor que los objetivos fundamentales del ordenamiento territorial serían:

- Garantizar la utilización razonable de los recursos naturales y la protección ambiental en el largo plazo, a través de la gestión del desarrollo socio económico equilibrado del territorio.
- Obtener una calidad de vida adecuada para la generalidad de la población, en todo el espacio involucrado.

Seguidamente, indica que en la base del ordenamiento estaría la determinación de las capacidades territoriales, comenzando con una recopilación de las características físicas y económico-sociales y la evolución del medio físico, para continuar con la identificación y análisis de las demandas presentes y futuras previsibles sobre los recursos naturales, así como su impacto ambiental por su significación en el uso de la tierra, y la individualización y examen de los factores de riesgo naturales.

Por su parte, el autor Leandro de los Hoyos considera importante la recopilación de la información disponible, publicada e inédita, y su análisis a la luz de conceptos modernos, ya que abre la posibilidad de darle una expresión gráfica mediante la confección de mapas temáticos, que deben ir acompañados de recomendaciones y prevenciones con respecto a las áreas de riesgo.

La información contenida en los mapas referidos a los distintos temas debe ser sobrepuesta en un único mapa compuesto. En este mapa se mostraría con certeza si en algunas áreas las recomendaciones para diferentes usos de la tierra se superponen una con otra, es decir, si hay conflicto de intereses. En estos casos, el mapa permitiría establecer un orden de prelación para esos usos. Además, se consideraría aspectos del manejo de los recursos y las tendencias del futuro desarrollo regional.

La información provista por el ordenamiento territorial serviría para cualquier planificación que se hiciere en cuanto al uso de:

- Aguas /aguas subterráneas: recursos; calidad; extracción; protección de áreas de aguas subterráneas; contaminación del agua subterránea.
- Suelos: recursos; uso potencial de la tierra; erosión (y desertificación); salinización y degradación del suelo.
- Recursos energéticos: recursos; recursos renovables.

- recursos minerales: depósitos; explotación y procesos de tratamiento (compatibilización con el medio ambiente); disposición de desechos (métodos ambientalmente aceptables).

Y, por otra parte, permitiría adoptar prevenciones con respecto a:

- Desastres naturales: riesgo sísmico; riesgo potencial de erupciones volcánicas; inundaciones; procesos erosivos (en ríos y taludes).
- Áreas de riesgo: por ejemplo, propensas a inundaciones y deslizamientos. terrenos inadecuados para la edificación.
- Áreas de disposición de desechos.

Finalmente, Leandro de los Hoyos afirma que con el ordenamiento territorial sería posible localizar, seleccionar y regular las actividades humanas, promoviendo la concordancia institucional; territorial, de forma tal que la actividad sea compatible con los usos del suelo; social, en lo que se refiere a las necesidades y expectativas de la población, y ecológica, entre los ecosistemas naturales y los productivos.

El Ordenamiento Territorial sigue siendo estando poco desarrollado en Argentina y el interés por regular esta situación se centra mayormente en niveles regionales o en problemas referidos a la ecuación explotación de la tierra/factores de conservación ambiental.<sup>71</sup>

No obstante, actualmente hay una propuesta del Poder Ejecutivo para una Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al año 2016 que viene siendo evaluada y que se inicia con un plan estratégico a desarrollarse a partir del bienio 2004-2005. En el bienio 2006-2007 se intentará consolidar la identidad territorial nacional, los proyectos de desarrollo territorial y atender los nuevos proyectos relacionados.<sup>72</sup>

Los principales objetivos de esta propuesta de ordenamiento territorial nacional son:

---

71 Ghiglione, Marcelo R. Consultor Ambiental, Bs. Aires, Argentina (junio 2005).

72 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. "Argentina 2016 Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial".2004

- Desarrollar la identidad territorial, cultural y el sentido de pertenencia al territorio nacional.
- Lograr el progreso económico, sin necesidad de abandonar la región de origen.
- Alcanzar la sustentabilidad ambiental garantizando la disponibilidad actual y futura de los recursos.
- Participar plenamente en la gestión democrática del territorio.
- Lograr el acceso a los bienes y servicios esenciales (salud, vivienda, educación, y oportunidades de empleo).
- Estrechar la visión estratégica del Estado y los intereses cotidianos de la gente y su beneficio personal, familiar y territorial.
- Promover la participación activa de la sociedad.
- Mantener una política de Estado transversal a las acciones del gobierno, promoviendo complementaciones en lugar de enfrentamientos y fomentando modelos de gestión compartida.

La Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial no es un proyecto técnico vacío de contenido humano y social. Su objetivo son los valores: la identidad y dignidad como forma de vida. Este proceso requerirá del apoyo técnico y legislativo correspondiente.

Encontramos en esta política las tendencias, principios y objetivos básicos enunciados en la parte conceptual de este trabajo. Lo importante de este proceso será que se persigan y cumplan los objetivos trazados y se llegue a la meta señalada en el plan o al menos se logren avances sustantivos.

### **3.3. Chile – Ordenamiento Territorial**

Según A. Massiris Cabeza<sup>73</sup>, autor colombiano, Chile es el país latinoamericano donde el proceso de regionalización ha alcanzado su mayor avance. No obstante, no existen planes específicos de ordenamiento territorial, siendo éstos más bien sectoriales con énfasis urbanístico y ambiental. En efecto, este autor señala que en Chile el tema de las regiones comenzó a ser discutido bajo la presidencia de Frei entre 1964-1970, vinculado a los problemas del desarrollo regional, especialmente en lo concerniente a la desconcentración de

---

73 Massiris, Cabeza, Ángel op.cit..

las actividades económicas y la descentralización del tema de decisiones.

Massiris afirma asimismo que en 1976, bajo el Gobierno del General Pinochet, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, CORNARA, consideraba como función principal de la región el frenar las migraciones hacia la capital, Santiago, dinamizar la economía regional, a partir del aprovechamiento de las ventajas comparativas. Ya hacia la década de los ochentas se imponía la concepción del desarrollo regional a partir del aprovechamiento de las ventajas comparativas de cada región a través de la inserción competitiva en el mercado internacional. Como resultado de estas discusiones, la República de Chile desarrolló su proceso de regionalización, presentándose en la actualidad 12 regiones, más la región metropolitana de Santiago.<sup>74</sup>

En efecto, hay un gran esfuerzo desplegado en este sentido. Podemos citar como ejemplo el Proyecto de Ordenamiento Territorial de la Zona Costera de la Región del Bío Bío.

En relación a este esfuerzo se afirma también que el ordenamiento territorial es la herramienta que permitirá tomar decisiones más eficientes y oportunas, tanto en el sector público como en el sector privado.<sup>75</sup>

Según Werner Ohligschläger, Coordinador del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial GTZ – Chile, con la ayuda de la Cooperación Técnica Alemana GTZ, en Chile se ha impulsado un programa de Ordenamiento Territorial (OT) compuesto de cuatro proyectos regionales, los mismos que, sustentados por los convenios suscritos con los respectivos Gobiernos Regionales, pretenden mostrar como el OT responde a los requerimientos particulares de regiones diversas en cuanto a geografía, economía, cultura y visiones de desarrollo se refiere.<sup>76</sup>

El Proyecto de Ordenamiento Territorial de la Zona Costera de la Región del Bío Bío es uno de ellos, y en él se combinan los conceptos de OT y la Gestión Integrada de Zonas Costeras (GIZC),

---

74 Massiris Cabeza, Ángel. Ordenamiento Territorial y Procesos De Construcción Regional.

75 Toha González, Jaime. Intendente de la Región del Bío Bío. Presidente Comisión Regional de Borde Costero.

76 Zonificación del Borde Costero, Guía Metodológica para el Nivel Comunal. La experiencia de la Región de Bio Bio. Programa de Ordenamiento Territorial en Chile. 2002.

que en muchas partes del mundo intenta hacerse cargo de las complejidades de esta parte del territorio en la que se concentran la población y las actividades económicas en forma creciente.<sup>77</sup>

Se considera que este proyecto es una experiencia real, aplicada a una zona donde la presión sobre el borde costero es enorme y donde el adecuado uso de los espacios territoriales permitirá proyectar su desarrollo y crecimiento armónico, con el fin superior de lograr una mejor calidad de vida para toda la sociedad chilena.<sup>78</sup>

En esta experiencia se recoge una matriz de compatibilidad de usos de suelo y de zonificación por actividades que merece ser considerada como ejemplo para otras experiencias de zonificación (ver Anexos: II – Matriz de Compatibilidad Chile y II A – Zonificación Bío Bío).

### **3.4. Bolivia – Ordenamiento Territorial**

En Bolivia, se considera a la ordenación del territorio como un instrumento de gestión ambiental que está *“especialmente asociada a zonificaciones de uso de suelo, considerando las potencialidades del mismo y la necesidad de preservar, conservar y/o recuperar el patrimonio natural e histórico cultural.”*<sup>79</sup>

En efecto, en 1994 se establece el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en 1999 el Anteproyecto de Ley de Ordenamiento Territorial junto con la Guía Metodológica para la formulación de planes departamentales y municipales de Ordenamiento Territorial. En el 2001 se aprueba el proyecto de Ley 142/00-01 de Ordenamiento Territorial, entre otras normas.

Según A. Massiris, un tema a destacar en el caso Boliviano es que los objetivos a largo plazo se encuentran de manera explícita en la gestión de ordenación territorial o al menos éste ya se encuentra presente. En Bolivia, por ejemplo, los planes se conciben a 10 años (en otros países se extienden hasta los 25 años). Adicionalmente, en Bolivia, la metodología que guía el proceso mediante el cual se

---

77 En el año 1994 el Ministerio de Defensa de Chile promulga la Política Nacional de Uso del Borde Costero. Esta política contiene como anexo una Zonificación Preliminar del Borde Costero para todo el país, elaborada como un marco de orientación general para la toma de decisiones de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero.

78 Huenchumilla Jaramillo, Francisco. Subsecretario de Marina, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero. Chile.

79 Massiris Cabeza, Ángel. op.cit.



formulan los planes de Ordenación Territorial establece que se prepare una imagen objetivo, lo cual debe ser entendido como una visión del territorio a largo plazo y como una síntesis de una situación ideal, deseable pero al mismo tiempo posible de ser alcanzada en el mediano y largo plazo<sup>80</sup>.

En Bolivia, se ha definido el ordenamiento territorial como el *"proceso de planificación y normalización del manejo de los recursos naturales así como de la distribución de los servicios e infraestructura económica productiva y social, bajo la óptica del Desarrollo Sostenible, cuyo proceso se operativiza mediante la aplicación de instrumentos denominados Planes de Ordenamiento Territorial, los cuales abarcan el tratamiento de los temas referidos."*<sup>81</sup>

Este país ha optado por construir una visión del ordenamiento territorial a partir de procesos de mediano y largo plazo a través de:

- Identificar la situación presente del país.
- Priorizar las áreas con potencialidad (orientando la inversión pública y privada).
- Contar con una base de información territorial y lineamientos de políticas con el objeto de elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial.<sup>82</sup>

Son objetivos del proceso de ordenamiento territorial en Bolivia:

- Organizar y articular el territorio en función de las potencialidades y limitantes determinadas por sus características biofísicas, ambientales, socioeconómicas, culturales y político institucionales.
- Optimizar el sistema jerarquizado de asentamientos humanos, consolidando el proceso de regionalización funcional del territorio.
- Orientar la localización de la infraestructura de transporte, energía, etc. con la intención de promover la articulación interna internacional del territorio boliviano.
- Mejorar la cobertura y acceso a los servicios.

---

80 Massiris Cabeza, Ángel. op.cit.

81 Ministerio de Desarrollo Sostenible. Lineamientos de Políticas de Ordenamiento Territorial en Bolivia (Pág. 9). 2001.

82 Ministerio de Desarrollo Sostenible. Lineamientos de Políticas de Ordenamiento Territorial en Bolivia. op.cit. (Pág.10).

- Identificar y contribuir con el manejo sostenible, especialmente de las áreas frágiles o de riesgo.

En Bolivia, los principios del ordenamiento territorial coinciden y amplían aquellos ya identificados por la autora colombiana Andrade Pérez y mencionados en este trabajo. Se señalan los siguientes:

- Integralidad: articula e integra en el territorio los diferentes componentes (biofísicos, económicos, sociales, etc.).
- Concurrencia: promueve la articulación administrativa e institucional.
- Subsidiariedad: Fortalece la descentralización administrativa, asignando competencias definidas a las diferentes instancias de gestión pública.
- Participación: dinamiza la integración de los diferentes actores sociales (públicos y privados), quienes se convierten en protagonistas del ordenamiento territorial.
- Precautoriedad: Marco normativo mediante el cual se adoptan medidas precautorias para prevenir o mitigar prácticas que puedan provocar daños irreversibles para el uso sostenible del suelo.

En Bolivia se contemplan los Planes de Ordenamiento Territorial (PLOT), los que son considerados necesarios para poner operativo el proceso de ordenamiento territorial en los tres niveles de la administración pública, esto es, a nivel nacional, departamental y municipal.

El principal objetivo del PLOT es normar el uso de la tierra para garantizar la optimización de su aprovechamiento, establecer las directrices para la localización funcional de las actividades productivas, de los servicios básicos y sociales, infraestructura vial, etc. en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, los Planes Departamentales de Desarrollo Económico y los Planes de Desarrollo Municipal.

Así, el plan de ordenamiento territorial de Bolivia está compuesto de:

- ✓ Plan de Uso del Suelo: que es el componente biofísico y que como instrumento técnico normativo determina el uso de los suelos

comprendidos en los distintos espacios geográficos en función de sus "*potencialidades y limitaciones*".

- ✓ Plan de Ocupación Territorial: que es el componente socioeconómico, el mismo que como instrumento de carácter técnico orientador promueve y dinamiza la organización del territorio mediante su vertebración, la optimización funcional de los centros poblados, las redes, flujos de comunicación, actividades productivas, y distribución de servicios, todo basado en la jerarquización de los asentamientos humanos con el propósito de generar la regionalización.

Siguiendo esta línea de pensamiento, el desarrollo de las políticas de ordenamiento territorial de Bolivia establecen que para lograr una visión integral de planificación territorial se debe tener en mente el modelo de desarrollo que se quiere tener, tomando en cuenta a quiénes deben estar involucrados en este proceso, decidiendo dónde deben localizarse los proyectos y programas de desarrollo para lograr el mayor impacto posible y considerando cómo operativizar su implementación.

Entonces, el ordenamiento territorial debe ser una fuente continua de información a los ámbitos estratégico y sectorial de la planificación. El éxito de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial dependerán del grado de complementariedad que tengan entre sí los niveles nacionales, departamentales y municipales durante el proceso, tanto a nivel horizontal (diseño, elaboración, implementación) como a nivel vertical (compatibilidad metodológica, retroalimentación temporal, etc.), Adicionalmente, el proceso de ordenamiento territorial necesariamente incorpora a todas aquellas instituciones u organismos públicos y privados que tengan que ver con este proceso o que tengan algún tipo de jurisdicción legal, a través de mecanismos de participación y concertación social.

Finalmente, destacan el principio de subsidiariedad, que viene a ser la articulación vertical, en donde es necesario que cada producto sea congruente con los elaborados por los niveles superiores de la misma área y que los planes que se desarrollen sean complementarios y compatibles con sus similares (unidades político-administrativas colindantes), conforme lo señala el principio de la concurrencia.<sup>83</sup>

---

83 Ministerio de Desarrollo Sostenible. "Lineamientos de..." op.cit. (Pág.18).

A nivel jurídico, el ordenamiento territorial en Bolivia es un tema relativamente nuevo y su incorporación en la agenda política del país data de la última década.

En cuanto al marco institucional, en Bolivia los trabajos de ordenamiento territorial vienen siendo desarrollados por una serie de instituciones públicas.<sup>84</sup>

Los mayores avances del proceso de ordenamiento territorial son por los trabajos realizados en el territorio amazónico boliviano. Entre ellos se pueden mencionar los planes de uso de suelo de los departamentos de Santa Cruz y Pando, así como la propuesta de planes de uso de suelo del Beni, Cochabambas, La Paz, etc. En este sentido, los avances a nivel departamental están alrededor del 96%, siendo bastante escasos a nivel municipal (8.5% del total nacional).<sup>85</sup>

### **3.5. Cuba – Ordenamiento Territorial**

En cuanto al ordenamiento del territorio de Cuba, tenemos interesantes referencias sobre el tema desde la óptica de las autoras Grisela Barranco Rodríguez<sup>86</sup> y Ana Serra D.<sup>87</sup>

G. Barranco, corroborando las menciones efectuadas por el autor de este trabajo en cuanto al enfoque histórico, señala que en Cuba, desde la época colonial (continuada durante la República)<sup>88</sup>, se dieron orientaciones regulatorias relacionadas con la intervención en el medio y el territorio; sin embargo, en ese entonces el desconocimiento real del contexto, *“la parcialidad de las disposiciones y la voluntariedad individual, lastraron posibles resultantes positivas”*. Es recientemente, en la década del sesenta, que en Cuba se *“introducen los primeros principios rectores conducentes a la*

---

84 Ley N° 1788 (1997) Cap. V, Art. 11: El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación (MDSP) es el encargado de formular la planificación del ordenamiento territorial; D.S.N° 25055 define al Vice ministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular como responsable de proponer las bases metodológicas para la planificación estratégica y el Ordenamiento Territorial, siendo el encargado de su realización la Dirección General de Planificación y Ordenamiento Territorial.

85 Ministerio de Desarrollo Sostenible. “Lineamientos de...” op.cit. Pág. 22.

86 Barranco Rodríguez, Grisela. (Jefa del Programa de Medio Ambiente del Instituto de Geografía Tropical. Cuba). La ordenación ambiental. Apuntes teóricos y metódicos en torno al manejo eficiente del espacio. La Habana, Cuba. 2001.

87 Serra D., Ana. Oficina Nacional de Recursos Minerales. Cuba.

88 Barranco, Grisela. op.cit.

*racionalidad en el uso del territorio, cuando se conforma el procedimiento de la planificación física*<sup>89</sup>.

Esta autora precisa que actualmente cuando se hace referencia al espacio geográfico debemos tener presente las distintas maneras en que éste se viene deteriorando de diferentes maneras, entre otros con *"la degradación de tierras, pérdida de la diversidad biológica, alteraciones del ciclo hidrológico"*. Todo esto no hace más que poner en evidencia la manera errada en que se viene manejando el ambiente.

Agrega G. Barranco que *"la sociedad, en todos los tiempos ha organizado su funcionamiento en correspondencia con metas concretas"*. Esta manera de ordenar fue realizada más que nada *"desde una conciencia intuitiva, desconocedora en realidad del medio, sus posibilidades y limitaciones, y después, aplicando una visión maximizadora del desarrollo, que con la tecnología pretendió suplir condicionantes básicas, o sea, desestimando aspectos importantes concurrentes en el manejo"*.<sup>90</sup>

Concordamos con la opinión de esta autora cuando afirma que en muchos aspectos los principales conflictos ambientales tienen que ver en gran medida con la manera en que se maneja el territorio, si acaso se puede decir que hay un manejo, cuando generalmente lo que se encuentra es que hay un gran desorden, descuido o abandono y la influencia de intereses que puede generar incontables problemas.

En Cuba, la realidad imperante ha llevado a que se produzcan diversos cambios interesantes en cuanto al manejo ambiental. Entre éstos, aparece la planificación como un mecanismo que busca equilibrar las acciones sobre el ambiente.

Es interesante acotar que Barranco expresamente afirma que *"la experiencia en general y en especial en Latinoamérica ha evidenciado la falta de concordancia entre planificadores y decisores, así como insuficiencias en la aplicación local"*.<sup>91</sup>

Sobre esta afirmación, al menos en el Perú, actualmente existe la percepción de que se está utilizando el ordenamiento del territorio más como una herramienta prohibitiva de actividades que como una herramienta de ordenamiento propiamente dicha, cuando de lo que se

---

89 Barranco, Grisel. op.cit.

90 Barranco, Grisel. op.cit.

91 Barranco, Grisel. op.cit.

trata es, luego de evaluar una determinada región, zona o localidad (lo cual implica haber caracterizado sus aspectos geográficos, geológicos, ambientales, sociales y económicos), planificar y ordenar cada una de estas regiones, áreas o localidades según sus potencialidades, limitaciones, riesgos y prioridades asignadas. Nada de esto ocurre de manera sistemática, sino se dan como esfuerzos aislados y discontinuos.

Por ello, tal como indica Barranco, *"la ordenación debe valorarse dentro de un contexto socioeconómico dado, por cuanto forma parte de la gestión ambiental que se defina dentro del marco de la propia política económica, en tanto que ésta define las visiones y metas en función del desarrollo."*<sup>92</sup>

Sin embargo, en Cuba, según Barranco, a lo largo del tiempo se presentaron diferentes visiones y realizaciones del desarrollo. De todas éstas, fue muy perjudicial el denominado desarrollismo. Esta visión ocasionó un aumento de las acciones económicas a expensas de otros objetivos, inclusive de los aspectos ambientales, incidiendo en la industrialización y la concentración de la inversión y dejándose de lado otros aspectos relevantes. Bajo este panorama aparecen más conflictos y contradicciones. En este contexto surge el desarrollo sustentable (1972) como una manera ética y precisa de interpretar la relación economía- ambiente, en donde una no prima sobre la otra sino que se potencian, constituyendo entonces elementos para satisfacer las necesidades de la población, teniendo en cuenta el momento actual, pero sin descuidar las necesidades de las generaciones futuras.

Barranco indica que la ordenación ya era un concepto existente hacia finales de la década del cuarenta, dentro del patrimonio conceptual de la ingeniería forestal. Esto es, en una disciplina específica, con fines muy específicos orientados al manejo de áreas forestales.

La autora nos indica que la ordenación es *"la proyección en el espacio de la política social, cultural, económica y ambiental de una sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial, expresión visible de una sociedad."* Adicionalmente, la ordenación consiste en *"...una expresión racional de la conjunción entre capacidad, necesidad y uso del territorio, que permite potenciar*

---

92 Barranco, Grisel. op.cit.

*los resultados en productos y servicios ambientales; es en consecuencia consustancial con el desarrollo sostenible."*

Para la autora de este análisis, la ordenación territorial indudablemente ha sido y es en verdad un instrumento que ha permitido en su país realizar la planificación a nivel tanto nacional como regional y les ha permitido una determinación utilitaria del espacio. En Cuba, entonces, esta herramienta ha apoyado el proceso de toma de decisiones. Aún así, en lo local no se ha logrado los resultados deseados y aparecen algunos elementos contradictorios, en tanto que a veces, por ejemplo, se ha subestimado o sobreestimado los recursos naturales existentes, se han establecido pocos escenarios alternativos, o no se ha tenido una buena participación de la población afectada (beneficiada o impactada) por un determinado proyecto y se ha logrado poca concertación entre los diferentes actores.

La autora hace hincapié en las características que posee la ordenación territorial cuando indica que es:

- a) *DEMOCRATICA, al contar con la participación de los ciudadanos.*
- b) *GLOBAL, o sea, coordinadora e integradora.*
- c) *FUNCIONAL, en tanto que es adaptable a las diferentes condiciones regionales.*
- d) *PROSPECTIVA, ha de tomar en consideración las tendencias y evolución a largo plazo de los aspectos ambientales incidentes en el territorio.*<sup>93</sup>

Cuando no se logra tener las características anteriores ocurren los procesos de crecimiento desordenado, por no decir caótico, de las diferentes actividades humanas invasivas y con serio deterioro del territorio.

Como indica Barranco, es necesario que para lograr una armonización entre el manejo del espacio y los resultados esperados, se requiere *"realizar trabajos de inventario donde no deben eludirse aspectos claves como la evaluación sistemática de la capacidad de los geosistemas para satisfacer las necesidades humanas; la solución de conflictos entre usos competitivos y la valoración de las alternativas de manejo más adecuadas."*

---

93 Barranco, Grisel. op.cit.

Según esta misma autora, hay que tener en cuenta cuatro tendencias: La economista (prioriza el aspecto económico sobre otros valores), la urbanista (favorece los estereotipos geométricos olvidando que el territorio es anterior al hombre), la ruralista (con una marcada tendencia a la colonización y conversión a fines agrícolas), la conservacionista (preponderancia del uso racional de los recursos naturales). Lo que hace el proceso de ordenación es aproximar todas estas tendencias mediante un enfoque global y sistémico. Esto es, cada una de estas tendencias por sí solas no son capaces de llevar a cabo el proceso de ordenación de una manera equilibrada, desde que tienen cada una de éstas un sesgo marcado hacia una sola tendencia o disciplina, con lo cual se generarían desequilibrios indeseados. Seguidamente, Barranco afirma que *“este enfoque integral es más difícil de concebir y gestionar, pero resulta más racional y ajustado a la realidad.”*

Barranco afirma que la ordenación, por tanto, es un instrumento de gestión tanto preventivo como correctivo de aquellos problemas que se han ocasionado por los diferentes desequilibrios del territorio, por una ocupación y uso desordenado del mismo y las externalidades provocadas por el crecimiento económico de manera espontánea.

Barranco recoge de manera acertada los principios generales de la ordenación territorial que deben estar orientados a soluciones de largo plazo, resumiéndolos en:

- *Proporcionar las oportunidades mínimas que posibiliten la consecución de una adecuada calidad de vida para toda la población y en todo el territorio.*
- *Conservar y desarrollar los fundamentos vitales de la vida (biodiversidad, procesos ecológicos esenciales).*
- *Mantener a largo plazo el potencial de utilización del suelo y los recursos que contiene.<sup>94</sup>*

Sus objetivos orientados a:

- *Buscar un desarrollo socioeconómico equilibrado de regiones y comarcas.*

---

94 Barranco, Grisel. op.cit.



- *Utilización racional del territorio y gestión responsable de los recursos naturales.*
- *Coordinación administrativa entre los diversos organismos sectoriales y entre diversos niveles administrativos de decisión.*
- *Mejora de la calidad de vida.*

Finalmente, dice, se presentan una serie de conflictos, siendo los más comunes:

- *Desequilibrio territorial, mientras que en unas áreas se concentra la población en otras se crean desiertos poblacionales.*
- *Impactos ecológicos y paisajísticos debidos a la localización incompatible con el medio.*
- *Despilfarro de recursos naturales, tanto por falta como por exceso de actividades.*
- *Ignorancia de los riesgos naturales en la localización de actividades.*
- *Mezcla y superposición desordenada de usos.*
- *Incoherencia entre localización de residencia y empleo, déficit de infraestructura y equipamientos colectivos.*
- *Conflicto entre actividades y sectores.*
- *Descoordinación entre organismos públicos del mismo rango y entre distintos niveles de administración.*

Todos estos conflictos no son sino el resultado de la manera irracional con la que se viene manejando el medio, la desestimación de sus capacidades y funcionamiento. *"El medio físico conforma el soporte de la actividad humana, la fuente de recursos naturales, pero también es el receptor de residuos o productos no deseados derivados de las realizaciones socioeconómicas. Se define como el sistema formado por los elementos del ambiente natural, en su situación actual y los procesos que los relacionan."*

Como se podrá apreciar, hemos incluido referencias algo extensas del trabajo de la autora cubana Grisel Barranco, en una secuencia tomada directamente de su trabajo sobre el tema con la intención de no mermar su explicación, que esperamos resume de una manera confiable y respetuosa los conceptos vertidos por esta

estudiosa y sus principales ideas y apreciaciones, que desde ya consideramos de interés para nuestro análisis de la situación del ordenamiento territorial en el Perú.

Según la otra autora cubana, Ana Cerra D.,<sup>95</sup> desde que se dan las transformaciones sociales y económicas en Cuba a partir del año 1959, se hizo necesario que se promulgaran normas que fueran con estos cambios. Sin embargo, es a partir de la década de los años 90 que se dieron diversas normas relacionadas con el ordenamiento económico, social, territorial y de protección, conservación y explotación de los recursos naturales, en especial los minerales.

Entre estas normas principales se mencionan la Ley de Minas (Ley 76) La Ley de Medio Ambiente (Ley 81), el Reglamento sobre Planificación Física (Decreto 21), entre otros.

Estas normas y otras complementarias han contribuido a materializar una estrategia de trabajo relacionada con el ordenamiento del territorio, especialmente centrado en la minería en este caso, propiciando el desarrollo armónico y sustentable y fomentando la diversificación de la economía.<sup>96</sup>

Es importante rescatar el aporte de esta autora en cuanto a la manera en que la autoridad minera ayuda al proceso de ordenamiento territorial.

- En primer lugar, por la definición de las áreas que se solicitan en extensión y ubicación usando un sistema de coordenadas nacionales;
- Luego, por el término por el que se solicita la concesión (no se otorgan concesiones a perpetuidad, lo cual permite una planificación ordenada a largo plazo);
- Finalmente, se requiere la aprobación del Instituto de Planificación Física para la localización de la inversión y certificación de uso y tenencia de la tierra.<sup>97</sup>

En Cuba, la ley minera prevé que se compatibilicen los intereses de esta actividad con los intereses de los órganos locales de gobierno, de defensa, ambientales, agrícolas, transporte,

---

95 Serra Díaz, Ana (Oficina Nacional de Recursos Minerales Cuba). La Minería y el Ordenamiento Territorial en Cuba (artículo) 2002. Pág. 288

96 Serra Díaz, Ana. op.cit. Pág. 288.

97 Serra Díaz, Ana. op.cit. Pág. 289

comunicaciones, recursos hídricos, etc., permitiendo en la mayoría de los casos conciliar los diferentes intereses sectoriales, o determinar cual actividad es la que debe primar a *partir de los intereses económicos y sociales del Estado*. Esta afirmación, claro está, responde a una visión "estatista", según la orientación política de Cuba, de lo que debe entenderse por desarrollo económico en su país o región.

Esta autora indica que la ley minera contenía normas de protección al ambiente antes de que se promulgara la Ley de Medio Ambiente (Ley 81). Asimismo, la rehabilitación o reforestación de áreas que han sido objeto de actividades mineras se realiza de acuerdo al Plan Director del territorio. Una vez terminado el proceso, *"las áreas son declaradas francas y utilizables en cualquier otra actividad"*<sup>98</sup>

En Cuba, la autoridad minera promueve el ordenamiento territorial:

- Efectuando los trámites de compatibilización de las áreas solicitadas en concesión.
- Discutiendo con los distintos organismos las posibilidades de confluencia o coexistencia de intereses en las áreas, posibilitando con esta acción la realización de otras actividades en las áreas donde se realiza actividad minera.
- Garantizando mediante dictámenes técnicos la racionalidad en el otorgamiento de áreas para actividades mineras.
- Conservando la información geológica y minera de Cuba, lo cual permite realizar una proyección económica y social de largo plazo.
- Llevando un catastro minero actualizado, lo cual facilita el ordenamiento de las actividades.
- Ejerciendo inspecciones sobre las actividades mineras, previniendo o impidiendo las actividades ilegales.
- Controlando el cumplimiento de las normas ambientales.
- Participando en el control de cierre de minas.<sup>99</sup>

---

98 Serra Díaz, Ana. op. cit Pág. 290.

99 Serra Díaz, Ana. op. cit Pág. 293

Finalmente, en Cuba existe el Anteproyecto del Decreto Ley de Planificación Física, que se puede resumir en la "disciplina técnico-administrativa destinada a mejorar las condiciones que tiene el territorio para las funciones sociales y económicas. Se concreta en los ámbitos nacional, provincial, municipal y urbano y su contenido fundamental es la estructuración del espacio físico (Instituto de Planificación Física 2001).<sup>100</sup>

### 3.6. Comentarios

- ⇒ El marco comparativo seleccionado en este capítulo nos da una idea del estado, orientación, tendencias y avances de los procesos de ordenamiento territorial en los países escogidos de América Latina.
- ⇒ La tendencia general de la región es hacia el desarrollo de este proceso y cada país analizado se encuentra en un grado de avance diferente con respecto al mismo.
- ⇒ No podemos decir que exista uniformidad en los procesos, pero sí se han encontrado ciertos rasgos comunes a toda la región.
- ⇒ Cabe resaltar lo que se ha indicado en este capítulo en el sentido de que no se puede dejar a las fuerzas del mercado el tema de la ocupación y uso del territorio, requiriendo una intervención del Estado en este proceso ordenador, ello con el afán de evitar que se den desequilibrios territoriales innecesarios o para corregir los conflictos ya existentes.
- ⇒ Parece ser un rasgo común la necesidad del uso de la tierra de una manera integral, ligada al desarrollo económico y social, teniendo en cuenta la protección ambiental, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible y una mejora en la calidad de vida.
- ⇒ La situación de pobreza de la región es otro rasgo compartido por los países analizados, así como la escasez de recursos básicos tales como alimentos, energía, agua, infraestructura (deficiente o inexistente), desertificación, deforestación, sobreexplotación de algunos recursos, erosión, etc. Todo ello mueve el interés por ordenar los usos y categorización del suelo en estos países de una manera urgente.

---

100 Massiris Cabeza, Angel. op.cit.

- ⇒ Muy importante para la región es tener en cuenta la localización de la cada vez más creciente población, sobre todo la urbana o la que se moviliza hacia estos centros, con el consiguiente despoblamiento de las áreas rurales y la creciente necesidad de garantizarles una serie de condiciones de vida; idealmente, mejorar la calidad de vida actual.
- ⇒ Existe por tanto una natural preocupación por las altas concentraciones de población urbana en todos los países de esta región. Ello se traduce en una mayor demanda de los suelos que rodean estas ciudades (urbanos o agrícolas, forestales, disposición de desechos, servicios, alimentación, etc.).
- ⇒ Es también un rasgo común a resaltar los principios para el ejercicio de competencias de las entidades públicas encargadas de los temas territoriales. Consideramos que la propuesta boliviana es la más completa al tener en cuenta: integralidad, coordinación y concurrencia, subsidiariedad, participación y precautoriedad.
- ⇒ En el caso argentino se señala claramente la importancia de la recopilación de información y la preparación de mapas temáticos acompañados de las respectivas recomendaciones. La información contenida en estos mapas debe ser sobrepuesta de tal forma que se sepa si en las áreas en las que se ha recomendado algún uso específico de la tierra se superponen otras actividades y si hay conflicto de intereses o de usos. Además, esta información sirve para ver el manejo de los recursos y las tendencias a futuro.
- ⇒ Mediante el ordenamiento territorial debe ser posible localizar, seleccionar y regular las actividades humanas para promover la concordancia de las actividades y compatibilidad de uso de suelos.
- ⇒ Cada país tiene su orientación propia y sigue su propio camino en este complicado proceso. Lo importante es no quedarse en lo meramente formal, en la emisión de normas, sino pasar a la acción y a la ejecución de los planes de ordenamiento. Tampoco es recomendable, como parece estar ocurriendo en el caso colombiano (con el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial en discusión desde el 2001), enfrascarse en una discusión interminable sobre la dación de una norma que ya lleva varios años en el Congreso de ese país.
- ⇒ El ordenamiento territorial debe garantizar el uso racional y razonable de los recursos naturales, protegiendo el ambiente a

través del desarrollo socioeconómico equilibrado del territorio, orientado a obtener una calidad de vida adecuada para la generalidad de las personas en todo el espacio involucrado, como bien lo señala el autor de Los Hoyos.

- ⇒ Vale la pena recurrir, como en el caso chileno, a las matrices de compatibilidad de uso de suelos.
- ⇒ El ordenamiento territorial debe tener una visión y un enfoque de mediano y largo plazo. Esta forma de aproximarse al proceso está claramente expuesta en el caso de Bolivia.
- ⇒ Cada país, desde su propia óptica, ha tomado y considera elementos valiosos en sus respectivos procesos de ordenamiento territorial. Tal vez pueda evaluarse la realización de un estudio complementario que analice los avances y resultados de cada país, de aquí a unos años en el futuro.
- ⇒ El análisis teórico de cada uno de los países estudiados puede ser considerado más o menos complejo. Lo verdaderamente importante es poder apreciar en la práctica los resultados de cada una de las orientaciones que se vienen utilizando en estos países.

**CAPITULO 4**  
**MARCO LEGAL PERU**  
**Ordenamiento Territorial**

---

## **4. MARCO LEGAL PERÚ – ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Este capítulo se ha orientado a analizar el marco legal peruano vinculado con el tema de este estudio, que servirá para apreciar la situación actual en el Perú sobre el ordenamiento territorial desde una perspectiva netamente jurídica. Cabe precisar asimismo que muchas de las normas descritas en este capítulo aunque no son relativas al ordenamiento territorial en sentido estricto, sí atañen a este tema o están relacionados con el mismo.

### **4.1. Referencias Constitucionales al Ordenamiento Territorial**

Se ha tomado como referencia las tres últimas constituciones del Perú, en las que se hace alguna mención al tema de ordenamiento territorial.

#### **Constitución Política del Perú de 1933<sup>101</sup>**

En el Título I (del Estado, El Territorio y La Nación) de la Constitución Política del Perú de 1933, se establece de manera expresa que el Estado es uno e indivisible<sup>102</sup> y que el territorio del Estado es inalienable<sup>103</sup>.

Encontramos la siguiente referencia al ordenamiento del territorio en esta norma legal (que es la de mayor jerarquía en el país), en el Título IX<sup>104</sup>, en donde se establece que el "*territorio de la República se divide en departamentos, provincias y distritos.*" En este título se establecía el tipo de autoridades políticas de estas circunscripciones geográficas.

Finalmente, en este mismo título se indicaba que las circunscripciones territoriales tenían autonomía administrativa y económica, conforme a la Constitución, lo cual no ha sido puesto en la práctica, sino muy posteriormente, a través de diversos y fallidos intentos de descentralización administrativa y política. Cabe anotar que el Perú se encuentra en pleno proceso de descentralización administrativa y política a través de recientes normas de

---

101 Promulgada el 29 de marzo de 1933, bajo la presidencia del General Sánchez Cerro.

102 Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

103 Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

104 Título IX de la Constitución Política del Perú de 1933: Régimen Interior de la República. Arts: 183al 188.



descentralización que serán referidas posteriormente y tienen efectos sobre el tema de ordenamiento del territorio.

Aparte de las breves referencias que anteceden, no encontramos mayor énfasis ni desarrollo en esta Constitución sobre el tema materia de este estudio.

### **Constitución Política del Perú de 1979<sup>105</sup>**

En esta otra Constitución, encontramos referencias al ordenamiento territorial, mayormente desde una óptica geopolítica, pero se incluye algunos temas adicionales que vale la pena mencionar. En efecto, en los Títulos II y III<sup>106</sup> no solamente encontramos la clásica división geopolítica básica del territorio nacional, sino que se incluyen referencias y reconocimiento a otras estructuras que de alguna manera atañen a la preocupación de la ordenación territorial.

Así, en el Capítulo III del Título antes indicado, se establece que *"...el territorio de la República es inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".* Nada inusual por cierto, pero es un concepto básico sobre qué es lo que comprende el Estado. La soberanía del Estado sobre los recursos del subsuelo sí es una característica a resaltar en nuestro sistema jurídico, dado que en otros países esto no es necesariamente cierto<sup>107</sup>. Esta noción queda ratificada en esta Constitución en el capítulo correspondiente a los Recursos Naturales que establecía: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los*

---

105 Promulgada el 12 de julio de 1979, bajo la presidencia del Arq. Fernando Belaúnde Terry, siendo presidente del Congreso el Sr. Víctor Raúl Haya de la Torre, fundador del Partido Aprista Peruano.

106 Título II de la Constitución Política del Perú de 1979: Del Estado y La Nación, ver Cáp. I: Del Estado, Cáp. III del Territorio, Cáp. IV de la Integración; Título III: Del Régimen Económico, Cáp. II De los Recursos Naturales, Cáp. III de la Propiedad, Cap. VII del Régimen Agrario, Cáp. VIII de las Comunidades Campesinas y Nativas.

107 Ejemplo: Estados Unidos de Norte América, Sudáfrica, Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Sri Lanka, Canadá que mantienen el sistema de Accesión o Fundiario (fundus-heredad), en virtud del cual "...el propietario del terreno superficial en virtud a su título de propiedad y en virtud al principio de accesión, se convierte automáticamente en propietario del yacimiento o yacimientos que se encuentren dentro del límite de su propiedad". Esto es, "superficie y yacimiento constituyen una misma unidad". Derecho Minero Común – Pág. 37-39. Guillermo García Montúfar – Militza Franciskovic Ingunza. Perú 1999.

recursos naturales y fuentes de energía, pertenecen al Estado”...<sup>108</sup>, dejando a criterio de los legisladores la utilización de estos recursos y la de su otorgamiento para usos particulares.

A mayor abundamiento, esta Constitución deja en claro que el Estado es quien evaluaba y preservaba los recursos naturales, fomentando su uso racional y aprovechamiento<sup>109</sup>.

En los siguientes artículos se agrega el impulso del desarrollo de la Amazonía en las zonas donde se encuentran los recursos naturales, con una participación adecuada y en base a una política descentralista. Se menciona también la necesidad de proteger la mediana y pequeña minería y el fomento de la gran minería. Esta norma incluye por primera vez mención al derecho a habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje, la naturaleza, siendo obligación de todos los habitantes del país conservar dicho ambiente. Adicionalmente, establece la obligación del Estado de prevenir y controlar la contaminación ambiental<sup>110</sup>.

También regula temas relacionados a la propiedad, la misma que debe estar en armonía con el interés social y el desarrollo de la empresa dentro de la libertad de comercio e industria reconocidos por las leyes<sup>111</sup>.

El desarrollo agrario<sup>112</sup> también tiene su orden y prioridad. Es más, hay una declaración expresa en el sentido de que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral de este sector.

Por último, cabe destacar la referencia y reconocimiento expreso a las comunidades nativas y campesinas con existencia legal y personería jurídica, que cuentan con el respeto y protección del Estado, recibiendo el apoyo para su desarrollo integral. Tanto así que se reconoce la intangibilidad de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.<sup>113</sup>

---

108 Artículo 118 de la Constitución Política del Perú de 1979.

109 Artículo 119 de la Constitución Política del Perú de 1979.

110 Artículos 120 a 123 de la Constitución Política. del Perú de 1979.

111 Cáp. IV de la Empresa, Constitución Política. del Perú de 1979.

112 Cáp. VII Del Régimen Agrario Constitución Política del Perú 1979.

113 Cáp. VIII De las Comunidades Campesinas y Nativas Constitución Política del Perú 1979.

Como se puede apreciar, esta norma constitucional de 1979 reconoce una serie de elementos que coexisten en la realidad y para lo cual el ordenamiento territorial debería constituirse en una herramienta básica para mantener el equilibrio entre las diferentes fuerzas que mueven el mercado y que pueden estar en aparente contraposición.

### **Constitución Política del Perú de 1993<sup>114</sup>**

En la parte concerniente al Estado y la Nación, la Constitución ratifica que la Nación es una e indivisible (Título II). Asimismo, comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre (Art. 54). No hay mayores cambios en cuanto al tema del ambiente y los recursos naturales, estableciéndose que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; el Estado promueve el uso sostenible de los mencionados recursos naturales, promueve la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo de la amazonía (Art. 66 a 69).

Al Estado le interesa apoyar el desarrollo agrario; reconoce los derechos de las Comunidades Campesinas y Nativas como personas jurídicas autónomas, declarando que "*La propiedad de sus tierras es imprescriptible*", salvo en el caso de abandono (Art. 89).

Pone énfasis en la descentralización como proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país (Art. 188). En cuanto al territorio, éste se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos (Art. 189).

Establece las competencias de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes (Art.192. inc. 5).

Finalmente, establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (Art. 197) y que las competencias de los gobiernos regionales son

---

<sup>114</sup> Promulgada en 1993., bajo la presidencia del Señor Alberto Fujimori F. El Presidente del Congreso era el Sr. Jaime Yoshiyama. Esta es la Constitución vigente actualmente en el Perú. Recientemente, se ha evaluado la necesidad convocar a una asamblea constituyente ya sea para modificar la actual constitución o para elaborar un texto sustitutorio de la misma.

delegadas por el gobierno central en base a leyes específicas y a un plan determinado.

#### **4.2. Referencias al Ordenamiento Territorial en el Código Civil y en el Código de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

##### **Código Civil de 1984<sup>115</sup>**

Curiosamente, la única referencia al tema de ordenamiento territorial en el Código Civil peruano está relacionada a las comunidades campesinas y nativas, a las que define como organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral. Están reguladas por legislación especial.<sup>116</sup> Las tierras de las comunidades son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Perú. Se presume que son propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la comunidad.<sup>117</sup> Por medio de estas normas legales se pone en un lugar de privilegio a estas organizaciones sociales, reconociendo su valor, existencia y de alguna manera, por el tratamiento especial que se les brinda, la necesidad de protegerlas, a veces de una manera desmedida por sobre otros intereses nacionales.

##### **Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales <sup>118</sup>**

Con la promulgación de este Código, se plasma por primera vez en un cuerpo legal específico y con rango de ley de primer orden, la preocupación por la conservación del ambiente.

En efecto, se reconoce de manera general el derecho de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo, la preservación del paisaje y la naturaleza, precisando que todas las

---

115 Promulgado el 24 de Julio de 1984.

116 Artículo 134 del Código Civil Peruano 1984.

117 Artículo 136 del Código Civil de 1984.

118 Decreto Legislativo N° 613 (7 de setiembre de 1990).

personas tienen la obligación de conservar el ambiente. Por su parte, establece que:<sup>119</sup>

- El Estado tiene la obligación de mantener la calidad de vida de las personas.
- Le corresponde al Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales (énfasis del autor) que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad.
- El medio ambiente como los recursos naturales constituyen patrimonio común de la nación, de tal forma que su protección y conservación son de interés social y pueden ser invocados como causa de necesidad y utilidad pública.
- El territorio de la República del Perú comprende a su patrimonio ambiental.
- Toda persona puede participar en la definición de políticas, y la adopción de medidas de carácter nacional, regional, local, etc. (participación ciudadana).
- Impone limitaciones al derecho de propiedad, el mismo que debe ser ejercido conforme al interés social y en armonía con el medio ambiente.

Esta norma establece asimismo los lineamientos de la política ambiental, teniendo como objetivo principal la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana en base a garantizar una adecuada calidad de vida. Entre otros, destacan los siguientes objetivos que son relevantes o habría que tener en cuenta en cualquier proceso de ordenamiento del territorio:<sup>120</sup>

- Conservar el ambiente y los recursos naturales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las presentes y futuras generaciones.

---

119 Artículo 1, Título Preliminar (I, II, IV, VI, VII), Decreto Legislativo N° 613.

120 Artículo 1 (Capítulo I, Política Ambiental: Objetivo de la Política Ambiental – Lineamientos Generales) Decreto Legislativo N° 613.

- Promover un equilibrio dinámico entre el desarrollo socio-económico, la conservación y el uso sostenido<sup>121</sup> del ambiente y los recursos naturales.
- Aprovechar los recursos naturales de un modo compatible con el equilibrio ecológico y en armonía con el interés social.
- Controlar y prevenir la contaminación ambiental.
- Conservar los ecosistemas, mejorar el entorno en los asentamientos humanos, mantener los procesos ecológicos esenciales, preservar la diversidad genética, etc.
- Rehabilitar zonas perjudicadas por las actividades humanas.

A modo de conclusión, establece que el ambiente no constituye sólo un sector de la realidad, sino que es un todo integral de los sectores y actividades humanas.

Esta norma se refiere a la necesidad de prever los efectos de las actividades humanas al establecer que la planificación ambiental:<sup>122</sup>

- Tiene por objeto crear las condiciones para el restablecimiento y mantenimiento del equilibrio entre la conservación del ambiente y los recursos naturales para el desarrollo nacional con el fin de alcanzar una calidad de vida compatible con la dignidad humana.
- La planificación ambiental comprende el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y de los recursos para permitir una utilización adecuada del medio ambiente a fin de promover el desarrollo económico sostenido [nota del autor: el término apropiado es: *sostenible o sustentable*].

Agrega que para una adecuada planificación se requieren los siguientes criterios:<sup>123</sup>

- La naturaleza y las características de cada ecosistema.

---

121 Debería remplazarse este concepto por sostenible o sustentable más acorde con la idea de desarrollo en armonía con la protección del ambiente y el entorno social.

122 Artículos 4 y 5 D. Leg. N° 613.

123 Artículo 7 (Lineamientos para el Ordenamiento Territorial). Dec. Leg. N°613.

- La aptitud de cada zona en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efectos de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.
- El equilibrio indispensable de los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades.
- La capacidad asimilativa del área.
- Los hábitos y costumbres de cada región.

### **4.3. Referencias en las Normas Legales del Sector Minero**

#### **Antecedentes**

Cabe precisar que la legislación Peruana, al amparo de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución<sup>124</sup> (reiterado en el Art. II del Título Preliminar del T.U.O de la Ley General de Minería<sup>125</sup>), adopta el sistema dominalista<sup>126</sup>, sistema éste que no solamente atribuye el dominio originario de los yacimientos al Estado, sino que además establece que quedan desvinculados como bienes diferentes: suelo y yacimiento.<sup>127</sup>

Entonces, el yacimiento y la superficie son dos bienes distintos sujetos a dos regímenes diferentes; así, la superficie queda regulada por la legislación común, en tanto que el yacimiento queda sometido a las reglas establecidas por el Texto Único Ordenado de la Ley

---

124 Art. 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

125 D.S. N° 014-92-EM.

126 García Montúfar, Guillermo – Franciskovic Ingunza, Militza. Perú 1999. Derecho Minero – Pág .44.

Pág. 42: Sistema dominalista es aquél que: "... atribuye el dominio originario de los yacimientos al Estado. Este sistema distingue o separa con regímenes legales propios la superficie del yacimiento."

127 García Montúfar, Guillermo – Franciskovic Ingunza, Militza.op.cit Pág.43.

General de Minería (T.U.O. de la L.G.M)<sup>128</sup>. Adicionalmente, el cisma superficie-yacimiento no siempre es perceptible de una manera física. Ello ocurre cuando los recursos minerales están en la superficie (por ejemplo: materiales de construcción, o minas a tajo abierto). Entonces, sólo queda entender la diferencia de una manera ideal, esto es, como una ficción del derecho, teniendo presente los fines a que se dedican estos bienes: la superficie a la agricultura, vivienda, fábricas, escuelas, talleres, etc. y el yacimiento a la explotación minera. En estos casos no hay límites precisos que marquen la división. Ciertamente, ocurre que lo que llamamos superficie también está compuesta de minerales y por ello puede utilizarse para propósitos mineros. Esto quiere decir que en algunos casos es propiamente superficie y en otros yacimiento.<sup>129</sup>

En algunas operaciones mineras, lo que hay de superficie es una delgada capa de suelo superficial ("topsoil") que luego de ser removido expone las áreas mineralizadas de interés para la actividad minera<sup>130</sup>.

Es importante reconocer esta distinción que será una de las fuentes de conflictos en el ordenamiento territorial y las diferentes actividades que pueden desarrollarse sobre una misma área.

**Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería - D. S. 014-92-EM <sup>131</sup> (04 de junio de 1992)**

Este Decreto Supremo organiza y reúne las normas mineras en un solo cuerpo legal. El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (en adelante TUO de la LGM) comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y el subsuelo del territorio en el Perú, así como del dominio marítimo. Esta ley no

---

128 García Montúfar, Guillermo – Franciskovic Ingunza, Militza.op.cit. Pág.45.

129 García Montúfar, Guillermo – Franciskovic Ingunza, Militza.op.cit. Pág.45.

130 Actividad minera desarrollada en los yacimientos operados por la empresa minera Yanacocha, en el Departamento de Cajamarca, similares a los yacimientos operados por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A, en sus yacimientos Pierina, en el Departamento de Ancash y Alto Chicama – Las Lagunas Norte en el Departamento de la Libertad.

131 Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (publicado el 3 de junio de 1992).



comprende el petróleo y los hidrocarburos análogos, los depósitos de guano<sup>132</sup>, los recursos geotérmicos y las aguas minero medicinales.<sup>133</sup>

El TUO de la LGM establece que todos los recursos minerales pertenecen al Estado. Esta propiedad es “inalienable” e “imprescriptible”.<sup>134</sup> Con ello debería disiparse cualquier duda, pretensión o interpretación de quienes sostienen que los bienes o recursos minerales son de las comunidades o de las personas que tienen los derechos superficiales encima de los depósitos minerales. Ni siquiera el inversionista que explota los recursos minerales es el propietario de éstos, sino a partir del momento en que los extrae y los beneficia en provecho propio.

El Estado peruano está encargado de preservar los recursos naturales. Para ello es importante que éste desarrolle un sistema centralizado de información básica si pretende fomentar la inversión. Asimismo, el Estado norma la actividad minera a nivel nacional y la fiscaliza de acuerdo con el principio básico de simplificación administrativa.

El Estado y los particulares pueden realizar actividad minera. El TUO de la LGM reconoce como actividades mineras: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero. Estas actividades, excepto el cateo, prospección y comercialización se realizan bajo el sistema de concesiones.

#### **Ley de Catastro Minero<sup>135</sup>**

Mediante esta ley se crea el Catastro Minero Nacional dentro del Registro Público de Minería y comprende el sistema de cuadrículas<sup>136</sup>, así como las concesiones mineras vigentes y las que se

---

132 Fertilizante orgánico, producido por las aves en las costas del Perú (viene del vocablo quechua “Huanu”, estiércol), y es usado de manera ancestral en este país. (Fuente: Encarta).

133 Título Preliminar TUO de la LGM.

134 Título Preliminar TUO de la LGM.

135 Ley N°26615 (promulgada el 24 de mayo de 1996).

136 Unidad básica de medida superficial de la concesión minera, delimitada por coordenadas UTM, con una extensión mínima de 100 hectáreas a 10,000 hectáreas (Art. 11 del D.S. N°014-92-EM).

otorguen conforme a la legislación del país y las concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero.<sup>137</sup>

Como tal, el catastro minero constituye una fuente de información veraz con fundamento técnico, que debe ser utilizado necesariamente como base para cualquier consulta y proceso de ordenamiento territorial, pues comprende todas las concesiones mineras del país correspondientes a la pequeña, mediana y gran minería a nivel nacional. Este registro tiene el doble propósito de llevar el registro de las concesiones mineras así como servir de referencia para el caso que se presente una superposición de derechos mineros sobre una misma área. Asimismo, consideramos que debe utilizarse como herramienta para la delimitación de áreas en el proceso de ordenamiento del territorio, conforme al reglamento de Zonificación Ecológica Económica recientemente promulgado para tales efectos.

#### **Ley de Cierre de Minas - Ley 28090<sup>138</sup>**

Esta ley tiene por objeto regular las obligaciones y procedimientos para el cierre de minas (mediante un Plan de Cierre de Minas) y la constitución de las garantías ambientales que aseguren el cumplimiento de las inversiones que comprende para cubrir los costos de las medidas de rehabilitación para las etapas de operación de "Cierre Final" y "Post Cierre" de la mina, con sujeción a los principios de protección, preservación y recuperación del medio ambiente y con la finalidad de mitigar los impactos negativos a la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad. El Plan de Cierre de Minas será progresivo durante la vida útil de la operación minera, de acuerdo a un cronograma aprobado por la autoridad competente.

Esta ley define al Plan de Cierre de Minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones tanto técnicas como legales, destinadas a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, para que ésta alcance las características de ecosistema compatible con

---

<sup>137</sup> La concesión minera es un acto estatal que emana de la autoridad competente con la finalidad de autorizar el ejercicio de las actividades de exploración y explotación (García Montufar – Franciskovic Incunza, Derecho Minero Común. Pág.59)

<sup>138</sup> Promulgada el 13 de octubre de 2003.

un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajista.

El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente en relación a todo lo concerniente con los Planes de Cierre de Minas.

### **Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas** <sup>139</sup>

Mencionamos dos aspectos de esta norma relacionados con el ordenamiento urbano.

En primer lugar, esta ley establece que a partir de su vigencia<sup>140</sup> no se otorgarán títulos de concesión minera metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales por ordenanza municipal expedida por la Municipalidad Provincial, de acuerdo con los procedimientos y parámetros dispuestos por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente<sup>141</sup>.

En segundo lugar, esta norma prevé que cuando se proyecte un nuevo Plan de Desarrollo Urbano, el Concejo Provincial respectivo oficiará al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, para que éste informe de los derechos mineros existentes a la fecha en dichas áreas, a efectos de ser respetados y considerados como tales dentro del Plan objeto del Proyecto de Desarrollo Urbano (Art.2) y sujeto a la documentación sustentatoria de propiedad y de adecuación a las normas vigentes mineras, bajo pena de extinción del derecho minero.<sup>142</sup>

Como se puede apreciar, esta norma propicia el principio de la concurrencia al disponer la coordinación transectorial entre las municipalidades y el Ministerio de Energía y Minas.

---

139 Ley N° 27015 (de 18 de diciembre de 1998).

140 Según la legislación Peruana, las leyes entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, salvo indicación expresa en contrario de la misma ley.

141 Decreto Supremo N° 007-85-VC, publicado el 20 de febrero de 1985; y que descansen en criterios netamente urbanísticos, conforme a las normas sobre la materia.

142 Art. 5 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planeamiento de minado y Plan de Cierre; asimismo, cumplir con el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero-Metalúrgicas, D.S. N° 016-93-EM, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, D.S. N° 023-92-EM, y de ser el caso, cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, D. S. N° 019-97-ITINCI.

#### **4.4. Normas sobre Ordenamiento Territorial en El Peru** (Regionalización - Ordenamiento Territorial)

##### **Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783** <sup>143</sup>

En esta ley encontramos una serie de elementos vinculados con el ordenamiento territorial. En efecto, en el año 2002 se da inicio a un nuevo proceso de regionalización<sup>144</sup> a partir de las leyes N° 27783 (Ley de Bases de la Descentralización, de fecha 17 de julio de 2002), Ley N° 27795 (Ley de Demarcación y Organización Territorial de fecha 24 de julio de 2002)<sup>145</sup>, Ley N° 28274 (Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones) y su reglamento, D. S. N° 063-2004-PCM.

Esta Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política del Perú (ref. art. 43) sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Adicionalmente, anticipándose a la necesidad de un proceso de ordenación territorial, la mencionada ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles. Por ultimo, tiene por finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.<sup>146</sup>

---

143 Ley N° 27783 (de 17 de julio de 2002).

144 Bajo el anterior proceso de regionalización realizado al amparo de la Ley N° 26922 se crearon seis regiones en el país. Todo este proceso fue posteriormente dejado de lado y finalmente formalmente desestimado con la promulgación de las nuevas leyes sobre descentralización y regionalización.

145 Reglamento D.S. N° 019-2003-PCM.

146 Arts. 1 y 2 Ley 27783.

Coherente con el principio general de integralidad, esta norma establece los siguientes principios y objetivos generales que rigen el proceso de descentralización.<sup>147</sup>

Principios generales:

- a) Permanente: Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto.
- b) Dinámico: Es un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales; promueve la integración regional y la constitución de macro regiones. Exige una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación.
- c) Irreversible: El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.
- d) Democrático: Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.
- e) Integral: Abarca e interrelaciona a todo el conjunto del Estado en el espacio nacional, así como las actividades privadas en sus diversas modalidades, mediante el establecimiento de reglas jurídicas claras que garanticen el desarrollo integral del país.
- f) Subsidiario: Las actividades del gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y

---

147 Art. 4° Ley 27783.

exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel del gobierno sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

- g) Gradual: El proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad.

#### Objetivos

Adicionalmente, esta ley incluye en sus diversos objetivos los siguientes:

- ❑ Político: unidad y eficiencia del Estado, institucionalización de los gobiernos regionales y locales, participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, entre otros.
- ❑ Económico: desarrollo económico, autosostenido y la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país; servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; infraestructura económica y social necesaria para promover la inversión en las diferentes circunscripciones del país; redistribución equitativa de los recursos del Estado; potenciación del financiamiento regional y local.
- ❑ Administrativo: asignación de competencias que evite una innecesaria duplicidad de funciones y recursos.
- ❑ Social: educación y capacitación orientados a forjar un capital humano y la competitividad nacional e internacional; participación ciudadana, participación de las comunidades campesinas y nativas; promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.
- ❑ Ambiental: ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; coordinación y concertación interinstitucional y participación

ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.<sup>148</sup>

Cabe destacar los aspectos generales de descentralización tal como es entendida por esta ley, en cuanto a territorio de la nación, gobierno, jurisdicción y autonomías.<sup>149</sup>

Así, esta ley establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación. El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial. En tal sentido, el gobierno en sus distintos niveles es ejercido teniendo preferencia el interés público.<sup>150</sup>

El gobierno nacional mantiene ciertas autonomías, entendiéndose por ello el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. En tal sentido, las dimensiones de las autonomías se dividen en tres:

- Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales y supone el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.<sup>151</sup>

---

148 Art. 6° Ley 27783.

149 Ley 27783.

150 Art. 7° Ley 27783.

151 Arts. 8° y 9° Ley 27783.

Adicionalmente, la misma norma establece los tipos de competencias (exclusivas, compartidas, delegables), así como los criterios para asignarlas, transferirlas y distribuirlas, incluyendo el ente competente de solucionar los conflictos en caso de surgir.<sup>152</sup>

En cuanto al principio de participación, esta norma indica que la participación ciudadana es una obligación a cargo de las municipalidades que se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley (Art.17). En opinión del autor, la ley no es muy detallada en cuanto a este principio y requiere de mayores precisiones sobre la manera en que las entidades públicas, privadas y la sociedad civil en general, en medio de un proceso democrático, participarán del proceso de ordenamiento del territorio. Es posible que ello requiera de normativa reglamentaria adicional.

Son funciones del Consejo Nacional de Descentralización (Art. 24):

- Conducir *el proceso de descentralización*, ejecutando, monitoreando y *evaluando la transferencia de competencias* y recursos a los gobiernos regionales y locales.
- Capacitar y preparar en *gestión y gerencia* pública a nivel regional y municipal.
- Coordinar los *planes de desarrollo nacional, regional y local*.
- Canalizar y apoyar la *cooperación técnica* nacional e internacional.
- Coordinar y articular *políticas y planes de gestión descentralizada*.
- Brindar *asistencia técnica y financiera en materia de inversiones y concesiones*, en coordinación con los organismos especializados del gobierno nacional.
- Desarrollar y conducir *un sistema de información para el proceso de descentralización*.
- Promover la *integración regional y su fortalecimiento*.

---

<sup>152</sup> Art., 3°, 14°, 15° Ley 27783 (corresponde al Tribunal Constitucional resolver los conflictos de competencia).



Teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, la indicada norma establece las competencias exclusivas del gobierno nacional y las que son compartidas (Arts. 26 y 27). Asimismo, establece las competencias exclusivas y compartidas a nivel regional y municipal. Esto se hará mediante un proceso paulatino por delegación a las diferentes regiones con sus respectivas competencias (Art.35 a nivel regional y Art. 42 a nivel municipal). De otro lado, naturalmente, indica que para la conformación y creación de regiones se requiere que se integren o fusionen dos o más circunscripciones departamentales colindantes, y que la propuesta sea aprobada por las poblaciones involucradas mediante referéndum, que se realizará en dos etapas consecutivas.<sup>153</sup>

Se entiende por regiones las *unidades territoriales geoeconómicas*, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, *sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales (Art. 28)*.

Cabe destacar que la regionalización se orienta a la constitución de regiones sostenidas, en base *al sistema de cuencas y corredores económicos naturales, articulación espacial, infraestructura y servicios básicos, generación efectiva de rentas*, y que reúnan los elementos y requisitos señalados en la Ley (Art.30).

Esta ley toma en cuenta el principio de concurrencia (promover la articulación administrativa) al señalar que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantendrán relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, precisando de manera adicional que el gobierno regional puede suscribir convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, pero sin interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Finalmente, los gobiernos regionales y locales deberán proporcionar la información requerida para mantener

---

<sup>153</sup> Art. 29 Ley 27783, modificado por Primera Disposición Modificatoria de la Ley N° 28274 (09-07-2004).

actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional (Art. 49).

No encontramos en esta ley el principio de *precautoriedad* por el cual el marco legal establece medidas precautorias tendientes a prevenir o mitigar prácticas u omisiones que puedan provocar daños (irreversibles o de otra naturaleza) en el aprovechamiento y uso del suelo.

Consideramos que ello deberá ser precisado en normativa adicional. No obstante, se puede afirmar que el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica ya incluye algunos conceptos básicos para el ordenamiento del territorio.

#### **Ley de Demarcación Territorial – Ley N° 27795 <sup>154</sup>**

Esta Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. Define la Demarcación Territorial como el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional, en tanto que la Organización del Territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales. (Art.1)

Esta Ley define<sup>155</sup>:

- Circunscripciones político-administrativas: son las regiones, departamentos, provincias y distritos. Precisa que cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- Límites territoriales: Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la cartografía nacional.

---

<sup>154</sup> Ley N° 27795 (de 24 de julio de 2002).

<sup>155</sup> Art.2° Ley 27783.

- Acciones Técnicas de Demarcación Territorial: Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales.
- Diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial: Son los estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas de las circunscripciones político-administrativas.

Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifiquen la propuesta correspondiente y que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad.<sup>156</sup>

Los Gobiernos Regionales son quienes determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

Los organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial son:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial.<sup>157</sup>
- Los Gobiernos Regionales, a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial<sup>158</sup>.
- Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades.<sup>159</sup>

La creación de las regiones requiere de una propuesta aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la

---

156 Art. 4º Ley 27783.

157 Art. 5 Competencia normativa, coordinación, asesoramiento, supervisión y evaluación del tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, para que se sustenten en criterios técnicos y geográficos.

158 Art. 5 Competencia: registro, verificación de requisitos, organización y evaluación de petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial.

159 Art. 5 Proporcionan a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite.

Descentralización<sup>160</sup>. Las provincias y distritos contiguos a una futura región podrán cambiar de circunscripción regional, en el mismo procedimiento de consulta antes señalado.

En esta Ley se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, otorgándose un plazo de cinco años para el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones. Finalmente, se indica que cuando la Ley sanciona una acción de demarcación territorial, corresponderá al Instituto Geográfico Nacional graficar en la Carta Nacional la unidad político-administrativa correspondiente.<sup>161</sup>

### **Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones - Ley N° 28274** <sup>162</sup>

Otro instrumento normativo que consideramos debe ser citado es la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, Ley N° 28274, que establece las políticas de incentivos para la integración y conformación de regiones, para consolidar el desarrollo nacional descentralizado, de conformidad con el artículo 30 y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.

Con esta ley se pretende que los Gobiernos Regionales ejecuten acciones encaminadas a la integración física, económica, fiscal, cultural, social y política para la conformación de Regiones.

Asimismo, esta ley norma las funciones de las Juntas de Coordinación Interregional (establecidas por el artículo 91 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902), cuyo objetivo es la gestión estratégica de integración para la conformación de Regiones sostenidas y para la materialización de acuerdos de articulación macroregional.

De otro lado, establece las funciones de estas juntas, entre las cuales podemos mencionar dos relacionadas con el tema de ordenamiento del territorio:

- Definir el plan y orientaciones estratégicas para la integración regional que conduzcan a la conformación de Regiones.

---

160 Ley N° 27783.

161 Disposiciones Complementarias primera y cuarta.

162 Ley 28274, de 8 de julio de 2004.

- Vigilar la implementación en cada Gobierno Regional de los planes de ordenamiento territorial, con la finalidad de garantizar el adecuado uso de los diversos recursos existentes, así como la eficaz aplicación de los proyectos de desarrollo.

Esta ley también hace referencia al proceso de conformación de las regiones mediante referéndum a desarrollarse en dos etapas (la primera en el año 2005 y la segunda en los años 2009 y 2013).

Las siguientes entidades o agrupaciones tienen facultades de iniciativa para conformar regiones:

- Los Presidentes de los Gobiernos Regionales.
- Los partidos políticos nacionales o movimientos regionales, respaldados por el diez por ciento (10%) de los ciudadanos de cada uno de los departamentos a integrarse.
- El quince por ciento (15%) de los ciudadanos de cada uno de los departamentos a integrarse.

En el caso de provincias y distritos, el referéndum correspondiente a las provincias y distritos contiguos a una región podrá ser solicitado por:<sup>163</sup>

- Los alcaldes provinciales o distritales.
- Los partidos políticos o movimientos regionales debidamente inscritos, respaldados por el diez por ciento (10%) de los ciudadanos de las provincias o distritos cuyo cambio de jurisdicción se plantea.
- El quince por ciento (15%) de los ciudadanos de las provincias o distritos que deseen cambiar de jurisdicción.

Para presentar una propuesta de conformación de regiones se requiere presentar un expediente técnico fundamentado conteniendo al menos los siguientes criterios:<sup>164</sup>

- Acondicionamiento territorial.
- Integración vial y de comunicaciones.

---

163 Art. 17° Ley 28274.

164 Art.18 Ley 28274.

- Integración energética.
- Competitividad y especialización.
- Criterios poblacionales.
- Capacidad de articulaciones entre los centros urbanos y sus entornos rurales.
- Presencia de Universidades.
- Base tributaria.
- Índice de desarrollo humano y potencialidades.
- Las reglas fiscales establecidas en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y la Ley de Descentralización Fiscal.<sup>165</sup>

Las entidades encargadas de aprobar estas solicitudes son: El Consejo Nacional de Descentralización (informe aprobatorio) y la Presidencia del Consejo de Ministros (resoluciones aprobatorias). Los informes y resoluciones aprobados serán remitidos al Jurado Nacional de Elecciones, quien procederá a la convocatoria a referéndum correspondiente.

Esta norma establece un régimen de incentivos a las regiones conformadas, consistente en fórmulas de financiamiento mediante préstamos y co-financiamiento y acceso al crédito internacional. Inclusive se permite el endeudamiento en créditos sin aval del Gobierno Nacional; permitiéndose además que las regiones conformadas conforme a esta ley puedan concertar operaciones de endeudamiento interno por créditos a plazos superiores a los diez años, las mismas que tendrán prioridad en la gestión de los convenios de canje de deuda por inversión, entre otros importantes beneficios.<sup>166</sup>

---

<sup>165</sup> Ley N° 27958 de 08.05.2003 y D. Leg. N° 995 de 05.02.2004.

<sup>166</sup> Arts. 23°-25°, Ley 28274, Art. 26: La asignación de la recaudación de los impuestos internos igual al cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de los siguientes impuestos internos nacionales; Art. 27):a) El Impuesto General a las Ventas, sin comprender el Impuesto de Promoción Municipal; b) El Impuesto Selectivo al Consumo; c) El Impuesto a la Renta de Personas Naturales, correspondientes a rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría; Convenios de Auto gravamen. Las Regiones están autorizadas para suscribir convenios de auto gravamen concertados con los productores, las empresas y los beneficiarios, orientados a desarrollar mecanismos de cofinanciamiento de obras de alcance regional; Art.28); Bonificación en contratos y adquisiciones.

### **Ley de Catastro Nacional – Ley 28294<sup>167</sup>**

Mediante esta ley se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, precisamente con el fin de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. Esta norma se aplica a nivel de entidades del gobierno nacional, regional y local y pretende unificar los catastros para integrar y estandarizar la información catastral y demás características de los predios, uniformizando la generación, administración, mantenimiento y actualización de la información catastral predial.<sup>168</sup>

Principales características del sistema:<sup>169</sup>

- ✓ Abierto: Permite el intercambio de la información.
- ✓ Desconcentrado: Permite el acceso al mismo a través de las distintas entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales.
- ✓ Dinámico: Es objeto de actualización permanente.
- ✓ Normalizado: Permite la uniformidad en los procedimientos de gestión, obtención y tratamiento de la información que genera.
- ✓ Estandarizado: Contiene estándares técnicos, informáticos, administrativos y legales.
- ✓ Seguridad: Otorga seguridad jurídica a los actos jurídicos.

La Ley de Catastro Nacional establece que el Consejo Nacional de Catastro es el órgano del sistema encargado de aprobar su política nacional y la referida a la integración catastral, precisando que entre sus principales funciones están las de aprobar la política nacional y las directivas, determinar las zonas catastrales para el funcionamiento del sistema y su ámbito de aplicación, aprobar las normas técnicas y los convenios o contratos con las entidades del gobierno nacional, regional y local, así como con los organismos internacionales de cooperación

---

Las empresas ubicadas y registradas como contribuyentes en las jurisdicciones de las Regiones contarán con un veinte por ciento (20%) de bonificación en los procesos de adjudicación y contratación del Estado. Art.29.

167 Promulgada el 20 de julio de 2004

168 Arts. 1-4 . Ley 28294

169 Art. 4. Ley 28294

técnica y financiera. Asimismo, debe establecer los estándares, las especificaciones técnicas y los temas referidos a la integración catastral y emitir las directivas que correspondan para su implementación, entre otros.<sup>170</sup>

De otro lado, se designa a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, independientemente de sus otras funciones específicas conforme a su ley de creación.<sup>171</sup>

Principales funciones:

- Proponer, vincular y ejecutar la política nacional del sistema.
- Evaluar y supervisar las actividades del catastro de predios.
- Proponer las disposiciones administrativas que considere pertinentes.
- Proponer estándares y especificaciones técnicas.
- Coordinar la vinculación de las entidades oficiales.
- Administrar el Sistema.
- Proponer un sistema informático a fin de integrar la información catastral de las instituciones públicas que conforman el Sistema.

En tal sentido, la Secretaría Técnica es responsable de cumplir y monitorear la aplicación de las políticas, normas y estándares del Sistema, aprobados por el Consejo Nacional; para lo cual coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones del catastro vinculadas al Registro de Predios a efectos de que éstas se realicen de acuerdo a los procedimientos estandarizados.<sup>172</sup>

En caso que se requiera tratar temas que involucren un área geográfica determinada, el Consejo Nacional o la Secretaría Técnica podrán convocar Comisiones Consultivas, con el fin de que puedan transmitir información relevante acerca de sus correspondientes ámbitos geográficos.

---

170 Art.6 y 8. Ley N° 28294.

171 Art.9. Ley 28294.

172 Arts. 10 y 11. Ley 28294.



Para efectos de claridad y practicidad, esta ley establece una serie de definiciones para un manejo uniforme y estandarizado de términos, precisando que el código único catastral *“es la identificación alfanumérica de predios y al catastro de predios como el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio”*.<sup>173</sup>

Asimismo, establece la interconexión de entidades públicas que ejecutan programas de titulación con el Registro de Predios para transmitir la información en tiempo inmediato.<sup>174</sup>

Finalmente, las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales que otorguen actos administrativos relativos a predios, sea adjudicación, habilitación urbana, zonificación u otros actos que modifiquen, limiten, restrinjan o extingan derechos sobre predios, deben estar interconectadas con el Registro de Predios y transmitir, en tiempo inmediato a la dación del acto administrativo, la información completa de dichos actos, para su correspondiente inscripción.<sup>175</sup>

Lo anterior es un claro ejemplo del esfuerzo de poner en práctica el principio de concurrencia entre las diferentes entidades públicas.

#### **Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial<sup>176</sup> y Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)<sup>177</sup>**

Mediante Decreto Supremo N° 045-2001 de 26 de abril de 2001, se constituyó la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial, reconociendo en sus considerandos la falta de un adecuado acondicionamiento del territorio nacional debido al crecimiento poblacional y la desigual distribución de la población, así como el desarrollo desequilibrado de las actividades económicas del país. Esta norma reconoce la importancia del ordenamiento territorial para

---

173 Art. 14. Ley 28294.

174 Art.22. Ley 28294.

175 Art.23. Ley 28294.

176 Decreto Supremo N° 045-2001-PCM (26 de abril de 2001).

177 Decreto Supremo N° 087-2004-PCM (16 de diciembre de 2004).

asegurar el desarrollo sostenible y equilibrado del país, mediante una ocupación ordenada y el uso sostenible de los recursos naturales en el territorio del país, ratificando las funciones que en tal sentido debe cumplir el Consejo Nacional del Ambiente-CONAM.<sup>178</sup>

Esta norma declaró de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el Perú y constituyó la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental.<sup>179</sup>

Esta Comisión está encargada de proponer:

- Los lineamientos de la política y documentos orientadores del proceso de ordenamiento del territorio nacional.
- El marco normativo institucional para su puesta en práctica.
- Los mecanismos para la puesta en marcha de las estrategias para la utilización del ordenamiento territorial y zonificación ecológica económica.
- El sistema para el acceso e intercambio de información cartográfica y estadística en forma actualizada y automatizada para el ordenamiento ambiental territorial.

El Decreto Supremo bajo análisis otorgó el plazo de un año para el cumplimiento de las tareas asignadas y debió preparar el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) en un plazo de ciento veinte días contado desde la instalación de la Comisión (plazo que en modo alguno se cumplió). Al interior de la Comisión se cuenta con representantes de un grupo de asesores del sector público (ninguno de los sectores privados productivos).

En setiembre de 2002, el autor de este libro preparó un informe y obtuvo información en el sentido que el proceso de ordenamiento territorial estuvo paralizado hasta el 2002 y que no existía una adecuada coordinación ni articulación entre las diferentes entidades del Estado<sup>180</sup> que tienen la información técnica que puede servir de base para un proceso integral de ordenamiento territorial. Así, por ejemplo, se indicó que el Instituto Geográfico Nacional es reservado en la entrega de información que obra en su poder. Esta

---

178 Ley N° 26410.

179 Artículo 1 Decreto Supremo N° 045-2001-PCM.

180 Falta de "coordinación transectorial" que es un problema que subsiste a la fecha. Nota del autor.

entidad tiene el mapa topográfico oficial del Perú en escalas tales como 1: 1000,000; 1:100,000; 1:25,000; proyecciones (sistema UTM, etc)<sup>181</sup>. Uno de los problemas de las entidades públicas que preparan o que tienen esta valiosa información es que no han uniformizado las escalas que utilizan en la elaboración de mapas o levantamiento de datos; se indicó que la escala más adecuada a usar es la de 1:100,000.<sup>182</sup> Adicionalmente, se indicó que existe un sistema denominado SIG (sistema de información geográfica) que permite sobreponer información en relación a una zona, área o región. Hay diferentes entidades que también tienen información técnica, como el Instituto Geofísico del Perú, el INAP, entre otros.<sup>183</sup>

Ciertas entidades públicas opinan (concordamos con esta opinión) que la información de ordenamiento territorial debe ser de libre disposición (y sin costo alguno) para los interesados. Otras entidades como el INGEMMET indicaron en esa oportunidad que debe cobrarse por estos servicios, lo cual no es una mala idea si se quiere dar un verdadero impulso a la preparación de esta información. El INGEMMET es una excelente fuente de información territorial y actualmente ha cubierto muchas áreas y cuenta con diversos mapas técnicos del país.<sup>184</sup>

---

181 El INACC utiliza el sistema PSAT56, pero estaría considerando migrar al sistema WGS84, actualmente utilizado por el Instituto Geográfico del Perú, usando el sistema de conversión de Geiss. Información proporcionada en la Dirección General de Asesoría Jurídica del INACC (abril 2005).

182 "Las escalas más grandes son más comunes para la planificación del desarrollo regional (1:500.000 hasta 1:50.000; Figuras 6-5 a 6-9), y para los planos de desarrollo comunal (1:24.000 a 1:12.000; Figuras 6-10 y 1-11). No hay escala mejor que la otra, pero algunas son más apropiadas que otras para satisfacer los requerimientos de la planificación. Manual sobre el Manejo de Peligros Naturales en la Planificación para el Desarrollo Regional Integrado- 0EA. Cap. 6. Cartografía de Peligros Múltiples. William J. Kockelman (revisado por David Perkins, Robert Alexander y Jeanne Perkins), Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Organización de Estados Americanos Washington, D.C. Diciembre de 1993.

183 Ingeniero Guzmán (entrevista setiembre 2002). Director del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET: Entidad pública descentralizada del Sector Energía y Minas, encargada de preparar y proveer información sobre geología regional, recursos minerales, geoambiente y minero-metalurgia, para orientar a las inversiones mineras, la protección del ambiente y el desarrollo sostenible del país.

184 Mapa Geológico del Perú completo 1999, escala 1:100,000; Mapas hidrológicos, geomorfológicos (relieves), litológicos (formaciones rocosas, estructuras), inventario de peligros geológicos de remoción en masa; amenazas volcánicas, de pendientes, peligros geológicos múltiples, zonificación por grado de amenaza; ubicación de obras de infraestructura, áreas naturales

Pero no es sino hasta muy recientemente, esto es, diciembre de 2004 y luego de casi cuatro años desde que se decretó como de interés nacional el ordenamiento territorial en el Perú<sup>185</sup>, que finalmente se promulga un reglamento orientado a tratar el tema de ordenamiento territorial de manera integral, a nivel nacional, desde una óptica ecológica y económica. Se trata del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)<sup>186</sup>, el mismo que reglamenta a una norma legal anterior<sup>187</sup>, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, que establece expresamente que la ZEE es el apoyo al *ordenamiento territorial* a fin de evitar conflictos por la superposición de títulos y usos inapropiados del territorio.<sup>188</sup>

### **Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)<sup>189</sup>**

El propósito de este reglamento es promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, para lo cual pretende establecer un marco adecuado que fomente la inversión, procure el equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.<sup>190</sup>

Esta norma legal identifica a la zonificación ecológica-económica ("ZEE") como un proceso dinámico y flexible por medio del cual se identificarán las diferentes "*alternativas de uso sostenible de un territorio determinado basado en las evaluaciones de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales,*

---

protegidas y patrimonio arqueológico, peligros geológicos múltiples y de instalaciones críticas, entre otros.

185 D.S. N° 045-2001-PCM. Se constituye una Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental, la misma que debe proponer el proyecto de reglamento sobre zonificación ecológica y económica.

186 D.S. N° 087-2004-PCM, 16 de diciembre de 2004

187 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Artículo 2. Establece como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

188 Artículo 11 Ley N° 26821.

189 Aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004 (16 de diciembre de 2004).

190 Concordancia: Art. 2 de la Ley N° 26821(Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales).

*económicos y culturales.*<sup>191</sup> Se quiere que una vez que se apruebe la ZEE ésta se convierta en una herramienta técnica y orientadora del mejor uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales, considerando las necesidades de las poblaciones que los habitan y en armonía con el ambiente, todo lo cual al momento no existe en el país.

A continuación algunos de los rasgos principales del Reglamento de la ZEE.

Objetivos principales:

- Conciliar los intereses nacionales de conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de éste.
- Orientar la formulación de políticas nacionales, regionales y locales.
- Proporcionar el sustento técnico necesario.
- Apoyar en el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes.
- Proporcionar información técnica.
- Contribuir con los procesos de concertación entre los actores sociales.

Este reglamento establece tres niveles o escalas de acuerdo con la dimensión, naturaleza y objetivos mencionados<sup>192</sup>:

- **Macrozonificación:** contribuye a la elaboración de planes y políticas de ordenamiento territorial a nivel nacional, macroregional y regional. La cartografía aplicable es a escala menor o igual a 1:250.000.
- **Mesozonificación:** contribuye a la elaboración de planes y políticas de ordenamiento territorial a nivel regional, cuencas hidrográficas o áreas específicas de interés. La cartografía aplicable es a una escala de trabajo de 1:100.000.

---

191 Art. 1. D.S. N° 087-2004.

192 Art. 4. D. S. N° 087-2004.

- Microzonificación: contribuye a la elaboración de planes y políticas de ordenamiento territorial en el ámbito local. La cartografía aplicable es a una escala de trabajo de 1:25.000.

Vemos pues que se establecen escalas tipo a ser aplicables, dependiendo del nivel de zonificación y con la intención de uniformizar la información técnica que se elabore, según corresponda al nivel nacional, regional o local, con lo cual las respectivas entidades que elaboran información deberían comenzar a utilizar necesariamente estas mismas escalas en sus respectivas bases de datos.

Esta norma incluye los siguientes enfoques para que el proceso de ordenamiento territorial sea:

- Integral (principales áreas naturales y socioeconómicos y culturales con un análisis multidisciplinario).
- Sistémico (componentes y sus interacciones).
- Flexible (perfeccionamiento posterior con nuevos conocimientos adquiridos, sean técnicos, científicos o nuevas situaciones).
- Participativo (actores sociales, intereses diversos en juego etc.).
- Descentralizado (participación de los diferentes niveles de gobierno, fortaleciendo capacidades técnicas y de gestión).<sup>193</sup>

Para ello, se deberán establecer las Unidades Ecológicas Económicas (UEE) mediante un esquema a realizarse en cuatro etapas:

- Identificación y caracterización de las unidades espaciales relativamente homogéneas, las mismas que serán denominadas Unidades Ecológicas Económicas (UEE) e integrarán espacialmente las variables físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales.
- Evaluación de las UEE utilizando diversos criterios para identificar alternativas de usos sostenibles.
- Aprobación de la ZEE por los niveles de gobierno que corresponda y su incorporación a los planes sectoriales, regionales y locales.

---

193 Art. 6 D. S. N° 087-2004.

- Seguimiento y evaluación del uso de la ZEE en las políticas y planes de ordenamiento territorial. <sup>194</sup>

Los criterios a ser utilizados para evaluar las UEE son<sup>195</sup>:

- Valor productivo.
- Valor bio-ecológico.
- Valor Histórico-cultural.
- Vulnerabilidad.
- Conflictos de uso.
- Aptitud urbano e industrial.

Adicionalmente, el reglamento establece las categorías de uso según la aptitud de uso predominante en cada UEE, que son:

- Zonas productivas: aquellas con una mayor aptitud para uso agropecuario, forestal, industrial, pesquero, acuícola, turístico, etc.
- Zonas de protección: incluye áreas protegidas, cabeceras de cuencas, zonas de colina y áreas adyacentes a los ríos, conforme a las clasificaciones de protección que puedan atribuir las autoridades competentes.
- Zonas de tratamiento especial: incluye áreas arqueológicas, áreas histórico- culturales y aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas o socioeconómicas requieren de una estrategia especial para la asignación de su uso.
- Zonas de recuperación: incluye áreas que requieren de una estrategia especial para la recuperación de los ecosistemas degradados o contaminados.
- Zonas urbanas o industriales: incluye las zonas urbanas e industriales actuales, la posible expansión de éstas o el desarrollo de nuevos asentamientos urbanos o industriales.

---

194 Nota: Este reglamento hace referencia a un plan nacional que coordine los planes regionales, sectoriales y locales.

195 Art. 8 D. S. N° 087-2004

El reglamento indica que cada una de estas categorías tendrá tres niveles de calificación: recomendable, recomendable con restricciones, no recomendable.<sup>196</sup>

Recomendable: cuando la zona presenta aptitud para la categoría de uso en referencia y cuyo manejo apropiado produce un mínimo impacto.

Uso recomendable con restricciones: se entiende cuando la zona presenta determinadas características y para su manejo presenta limitaciones.

No recomendable: cuando la zona no presenta aptitud para la categoría de uso.

Esta parte del reglamento esboza lo que debe contener una matriz de compatibilidad de uso de suelos.<sup>197</sup>

El CONAM<sup>198</sup> ha sido designado como el órgano director del proceso de gestión del ZEE y, como tal, se le han encargado una serie de funciones, entre las que se pueden mencionar la estrategia nacional de la ZEE; elaborar de manera concertada la ZEE y el plan operativo bianual; proponer normas y elaborar y difundir manuales sobre procedimientos y metodologías; coordinar los procesos de la ZEE; resolver como última instancia administrativa, en caso de contradicciones entre las autoridades sectoriales y otros niveles de gobierno, las categorías de uso definidas para la ZEE; promover y participar en la capacitación y difusión de estudios relacionados a la ZEE; llevar el registro de las ZEE en proceso de creación y las aprobadas.<sup>199</sup>

---

196 Art. 10 D. S. N° 087-2004.

197 Ver Anexo III. Propuesta del autor de una Matriz de Compatibilidad (de uso de suelos) en Zona Andina con Operaciones Mineras.

198 Consejo Nacional del Ambiente - CONAM: es la autoridad ambiental nacional. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación; fue creado mediante Ley N° 26410, (1994). Tiene como objetivo promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Fuente: CONAM.

199 Art. 12 D. S. N° 087-2004.



Se ha designado una Comisión Ambiental Transectorial (CAT) encargada de la concertación (en materia de uso, conservación de los recursos naturales y el ambiente) y de emitir opinión sobre la estrategia nacional de la ZEE, y se ha designado además un Comité Técnico Consultivo compuesto por diversos organismos del Estado y representantes del sector privado y ONGs, pudiendo convocar a los expertos que se necesiten en casos específicos.<sup>200</sup>

#### **4.5. Normas Complementarias relacionadas con el Ordenamiento Territorial del Perú**

En el anexo IIIA se adjuntan las normas complementarias directa o indirectamente relacionadas con el tema de estudio y que en opinión del autor sirven de referencia para el proceso de ordenamiento territorial del Perú, iniciado formalmente en el año 2001 con la creación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial mediante Decreto Supremo N° 045-2001 y seguido de la posterior promulgación de las leyes y reglamentos estudiados en este capítulo, en un intento real por llevar a cabo un proceso de ordenamiento territorial en el país. Cabe precisar que la relación de normas ha sido recopilada de diferentes fuentes y confiamos que sean de utilidad al lector de este trabajo.

Confiamos además que esta relación de normas sea de utilidad para las personas que realicen consultas sobre el proceso de ordenamiento territorial del Perú.

#### **4.6. Comentarios y Conclusiones sobre El Marco Legal**

A través del tiempo la legislación ha reflejado, aunque sea de una manera incipiente, la noción básica de ordenamiento territorial. Sin embargo, en los últimos años se comenzó a dar mayor hincapié a este importante proceso, que debe ir aparejado de una verdadera voluntad política de contar con planes de ordenamiento territorial en los respectivos niveles de las entidades públicas y proceder a ejecutarlos, en un proceso que seguramente tardará varios años pero servirá para ayudar y fomentar el verdadero desarrollo sostenible.

Se ha demostrado que hasta no hace mucho tiempo en el Perú no existían normas que reflejaran el ordenamiento territorial de una

---

200 Art. 13 y 14 D. S. N° 087-2004.

manera sistemática. Más bien, tal como se puede inferir de las normas analizadas, existían referencias aisladas (por sectores) para la solución de problemas de orden territorial, en base a las actividades económicas reguladas por cada sector.

Encontramos omisiones importantes en algunas de las normas estudiadas; por ejemplo, en el Código de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Debemos recordar que ello responde al hecho que esta norma tiene más de una década de promulgada. En efecto, este cuerpo legal:

- No menciona como parte de los criterios de ordenamiento territorial la necesidad de efectuar un análisis costo beneficio; esto es, considerar dentro de un proceso de ordenamiento la real capacidad o valor de una determinada zona, región o territorio, para determinar si éste debe ser conservado (para el turismo, o por motivos paisajistas o de diversidad biológica, entre otros) o si tiene capacidad de ser desarrollado para una o más actividades económicas (industrial, extractiva o productiva, urbana, etc.).
- No indica tampoco como criterio de evaluación el uso futuro de zonas actualmente afectadas o impactadas por algún tipo de actividad o desarrollo humano.
- No determina la necesidad de priorizar o categorizar el uso del suelo en caso de coexistencia de varias actividades dentro de un mismo territorio.
- Los criterios antes indicados son básicos para cualquier proceso de ordenamiento territorial.

El reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) debería incluir entre las categorías de uso, en la última categoría mencionada (zonas urbanas o industriales), a las zonas mineras, forestales, culturales, arqueológicas, etc. existentes, así como su posible expansión o modificación (por cierre de minas o actividades industriales), rescate de restos arqueológicos, que resulten en un cambio de la categoría inicialmente otorgada.

Los niveles de categorización contemplados por la ZEE no parecen ser los más adecuados. El término "aptitud para un determinado uso" utilizado en la norma es vago e impreciso.

El ZEE es una herramienta útil para el proceso de ordenamiento territorial, pero requiere -de manera previa- que se

prepare una política nacional de ordenamiento territorial que conjugue los intereses nacionales, regionales y locales.

Actualmente, a pesar del esfuerzo normativo reciente en relación al ordenamiento territorial, no hay una política nacional de Estado. Tampoco se cuenta con el apoyo político necesario para organizar el uso y la ocupación del suelo, como un proceso imprescindible para poder planificar y reglamentar el manejo de los recursos naturales, incluyendo la necesaria racionalización y distribución de los servicios e infraestructura económica, productiva y social bajo una óptica de desarrollo sostenible.

Algunas normas del sector minero han servido para crear las condiciones necesarias para apoyar un proceso de ordenamiento territorial. Tal es el caso de la Ley de Catastro Minero, más recientemente la Ley de Catastro Nacional o el mismo Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE). Ello sin perjuicio de la debida uniformidad requerida en cuanto al levantamiento de información con relación a otras actividades humanas en donde se haga uso extensivo del suelo, ya sea por actividad o por la necesidad de conservar ciertas áreas.

#### **4.7. Recomendaciones**

- ⇒ Complementar el método de clasificación propuesto por la ZEE con matrices objetivas que incluyan información como la utilizada en el caso chileno, esto, es herramientas como las Categorías de Zonificación y Matriz de Compatibilidad (ANEXOS II, IIA) y la matriz propuesta por el autor que se presenta como parte de este estudio en el ANEXO III – Propuesta de Matriz de Compatibilidad en Zonas Andinas con Operaciones Mineras. Esta matriz tiene como objetivo identificar las diferentes actividades o zonas de una determinada región y los posibles conflictos que pueden presentarse cuando una actividad, al utilizar un recurso, produce una disminución en la disponibilidad o calidad del recurso utilizado por otra actividad o uso de suelo.<sup>201</sup>
- ⇒ Antes de continuar con un proceso de ordenamiento territorial basado en el actual reglamento de zonificación, mas que nada

---

201 IMADES (Instituto de Medio Ambiente del Estado de Sonora, México) propuesta sobre la aptitud, uso y protección de los suelos.

orientado a resolver temas de orden local y regional, se considera que es necesario elaborar lineamientos y políticas de ordenamiento territorial a nivel nacional y regional, que contemplen los principales problemas que se presentan en el manejo de los recursos naturales y las diferentes actividades productivas o de otra naturaleza. Estos lineamientos deben estar a disposición de las entidades administrativas, de las empresas interesadas en invertir en el país, y de la sociedad civil en general.

- ⇒ Del mismo modo, deben analizarse las diferentes potencialidades de uso de cada zona, territorio o región en el país, procurando orientar el desarrollo y solucionar los problemas que puedan existir y proponiendo las acciones a tomar a mediano y largo plazo, todo ello con el afán de lograr un desarrollo armonioso de todas las actividades en el país, atrayendo la inversión pública y privada, en un contexto de respeto al medio ambiente y con miras a la consecución del tan anhelado desarrollo sustentable.
- ⇒ Las diferentes normas que cada sector promulgue deben darse de manera coordinada. Los sectores involucrados deben mantener canales de comunicación recíproca adecuados para determinar características, zonas de desarrollo, limitaciones de cada actividad etc., y no como sucede en la actualidad. Tal como veremos en el capítulo 5 de este estudio a veces los sectores se manejan con prescindencia de los demás, como si las otras actividades no existieran.

**CAPITULO 5**  
**ANÁLISES DE CASOS**

---

## 5. ANÁLISIS DE CASOS

Como un tema de interés y de aporte para este estudio, se ha considerado analizar dos casos en donde se pone de manifiesto no solamente la existencia de conflictos por los derechos superficiales en el ámbito minero, sino también la poca claridad con la que se dispone en relación a los derechos y destino de ciertas zonas en el país donde concurre la actividad minera con áreas naturales protegidas.

En el primer caso práctico y real analizado, se ha escogido una región donde, como se puede apreciar por la profusión de denuncias mineras existentes (ver Anexo V), la minería es una actividad importante en la zona. Sin embargo, esta actividad de un lado coexiste con otras actividades realizadas por los habitantes de la zona (principalmente agricultura o ganadería de altura), y de otro con áreas naturales protegidas; ello es fuente de roces y conflictos que persisten aún hasta hoy en día. En este caso se estudiará lo que ocurre con algunos de estos derechos mineros al ser otorgados o delimitados en contraposición con áreas protegidas (parque nacional, reserva nacional, coto de caza) a las que se sobreponen.

El segundo caso analizado nos ayuda a comprobar que ni al interior mismo del sector minero existe claridad, uniformidad, ni orden en cuanto a los derechos mineros y superficiales existentes a nivel de concesiones mineras, y en donde se aprecia que el Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas, estuvo inmerso en procesos judiciales durante el proceso de licitación<sup>202</sup>. Otros aspectos de esta problemática han sido dejados a exclusiva responsabilidad del inversionista (tratamiento de los derechos superficiales con terceros y con las comunidades circundantes)<sup>203</sup>; ello constituye, a nuestro juicio, una manera poco acertada de proceder a licitar un proyecto considerado de interés nacional, con evidentes problemas de derechos superficiales, que han debido de irse manejando o solucionando inclusive durante el desarrollo de la licitación, y como se ha indicado,

---

202 Ver modelo de Contrato de Opción de Transferencia – Proyecto Las Bambas (versión 15.04.04). Cláusula 14.2. Otras Obligaciones (inc. d) en donde el titular de los derechos mineros debe: “obtener a su costo y riesgo, las autorizaciones para el uso de los terrenos superficiales que sean necesarios para realizar las actividades de exploración.”

203 Ver modelo de Contrato de Opción de Transferencia – Proyecto Las Bambas (versión 15.04.04). Cláusula 15.1: “Las Partes reconocen que a la fecha existen procesos judiciales que cuestionan la titularidad de CENTROMIN en las concesiones mineras referidas en ...”, “los cuales no han sido resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial...”

dejando de lado el tema de las comunidades donde esta actividad ha de realizarse. No ha existido, al menos que hayamos podido encontrar, ningún estudio de categorización, priorización, estudio de riesgos, matrices de compatibilidad, etc. sobre el uso de los suelos para este proyecto minero.

### **5.1. CASO 1: Parques / Reservas Nacionales – Concesiones Mineras**

#### **Antecedentes:**

El Perú cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) dirigido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), a través de su Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre, conjuntamente con la Coordinación Nacional de la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales y en coordinación con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas.<sup>204</sup> Es a través de este sistema que las áreas de protección han sido declaradas en el país (ver Anexos IV y IV A).

La región bajo estudio está ubicada en la zona andina del centro norte del Perú y abarca los Departamentos de La Libertad, Cajamarca y San Martín<sup>205</sup>. Debemos precisar que en la parte catastral se ha obtenido información detallada. En cuanto a los aspectos sociales, se ha obtenido información general de los indicadores de población en los tres departamentos indicados; y, en cuanto a los demás aspectos sociales y económicos, hemos usado como fuente un informe social preparado para un proyecto minero en el Departamento de La Libertad<sup>206</sup>, cuyos datos nos fueron proporcionados y ayudaron a tener una idea general pero bastante acertada de cómo es la región en estos aspectos.

---

204 Informe Nacional del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - 1997

205 Ref. Anexo V.

206 Componente Social, Volumen E, (Social Capital Group), parte del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama preparado para: Minera Barrick Misquichilca S.A.  
Por: Golder Associates Perú S.A.

Como puede apreciarse en los mapas adjuntos, preparados especialmente para este estudio (Anexos V, V-A, V-B y V-C)<sup>207</sup>, existe una gran densidad de petitorios y concesiones mineras, así como también actividad minera informal (no indicada en el catastro oficial) en la zonas bajo estudio, los mismos que confluyen o se superponen a zonas alto andinas habitadas, organizadas en centros poblados o en comunidades campesinas de distintas dimensiones y también superpuestos a áreas naturales protegidas establecidas por ley, bajo diversas categorías.<sup>208</sup>

Dado lo extenso de la zona bajo estudio, hemos considerado conveniente analizar lo que ocurre de manera específica entre la minería y tres áreas naturales protegidas que aparecen en el mapa: Catastro Minero (Anexo V), en una región ocupada por cientos de petitorios mineros y en donde -desde antaño- (en algunas zonas desde épocas de la colonia) hasta la fecha se realiza actividad minera. Se trata de las áreas donde se ubican el Parque Nacional del Río Abiseo, el Coto de Caza de Sunchubamba y la Reserva Nacional de Calipuy. En estas tres áreas naturales protegidas se superponen intereses mineros válidamente otorgados por la autoridad minera, en algunos casos preexistentes a la creación<sup>209, 210</sup> de las áreas de protección por el INRENA, o a la vigencia del Código de Medio Ambiente; en otros casos, con derechos otorgados posteriormente a su creación y vigentes en la actualidad, tal como se pasará a demostrar en este capítulo, cuyos derechos han sido otorgados por la misma autoridad competente, esto es, por el Instituto Nacional de

---

207 Mapas preparados a pedido del autor de este trabajo, en base a información pública del catastro minero y al sistema de Áreas Naturales Protegidas, como un aporte al autor, con apoyo técnico brindado por el Departamento de Exploraciones de la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A.

208 Expediente Código N° 01-00226-94: Concesión minera Sabueso 3, Revisión dentro del procedimiento administrativo de devolución de derechos de vigencia Sabueso 3, "...los mineros informales sin ningún control ambiental...realizaban y realizan actividades mineras en el parque nacional Río Abiseo..."

209 Fuente: Oficio N° 033-2005 INACC-DGC mapas y relación de derechos mineros vigentes con anterioridad a la creación de las áreas naturales protegidas bajo estudio Anexo VAiii.

210 Expediente Código N° 01-00226-94: Concesión minera Sabueso 3, Revisión dentro del procedimiento administrativo de devolución de derechos de vigencia Sabueso 3. : existe la opinión generalizada en INRENA, ratificando la opinión vertida por la Dra. Catalina Tomates (ver nota siguiente) en el sentido de "...oponerse a toda operación minera formal y a todo Estudio de Impacto Ambiental de modo de prohibir , en forma absoluta, el ejercicio de actividades mineras dentro de las extensiones de las ANP, inclusive tratándose de derechos mineros adquiridos con anterioridad a la dación del Código de Medio Ambiente...y sin mediar un Plan Maestro de las ANP en cuestión."



Concesiones y Catastro Minero (INACC), incurriendo en una falta de coordinación transectorial entre esta entidad y el INRENA, ya sea por desconocimiento de las áreas de protección creadas o por la aplicación de normas sectoriales no necesariamente promulgadas de manera coordinada. Esta carencia ha continuado hasta hace relativamente poco tiempo.

De otro lado, el Instituto de Recursos Naturales (INRENA), al no contar con recursos económicos suficientes para llevar a cabo su labor de una manera técnica y objetiva, ha establecido zonas de protección (alrededor de las áreas naturales protegidas) denominadas "zonas de amortiguamiento"<sup>211</sup>, abarcando grandes extensiones o cubriendo cuencas enteras sin tener en cuenta las actividades de la zona (minería, agricultura, entre otras), resultando en extensas áreas protegidas, sin una razón técnica aparente que lo justifique. Tal es el caso de la zona de amortiguamiento creada en el Parque Nacional del Río Abiseo, que se ha extendido hacia las nacientes mismas de las diferentes cuencas, cuando esta zona de amortiguamiento ha debido delimitarse realizando los estudios y el trabajo de campo requerido (entendemos que estos trabajos pueden tomar algunos años) para delimitar de una manera adecuada la zona. En dichas áreas de amortiguamiento el INRENA tampoco permite la realización de actividad económica extractiva alguna (ver detalle de casos en este capítulo)<sup>212</sup>.

---

211 Para la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas ("ANP") existe el denominado Plan Director de ANP (D.S. 010-99-AG) el mismo que establece que el tamaño de las ANP debe tener la mayor extensión posible y que estas áreas deben incluir en lo posible aquellos territorios de interés (potencial amortiguamiento) en resguardo de los futuros cambios directamente producidos por el impacto humano...Áreas Naturales Protegidas – Zonas de Amortiguamiento. Pág. 5. Catalina Tomatis Chiappe. Junio 2002.

212 "Las zonas de amortiguamiento son creadas para promover el ecoturismo, el manejo o recuperación de poblaciones de flora y fauna, el reconocimiento de áreas de conservación privadas, las concesiones de conservación, la investigación, el desarrollo de sistemas agroforestales, así como otras actividades o combinación de las mismas" Numeral 62.1 D. S.038-2001-AG.

Sin embargo, el INRENA haciendo un uso abusivo del Principio Precautorio viene creando extensas zonas de amortiguamiento alrededor de las ANP e impide la realización de cualquier actividad económica extractiva y cualquier actividad no incluida en el numeral 62.1 antes mencionado. Adicionalmente, modifica las extensiones de las zonas protegidas a su solo criterio, sin que medien planes maestros, ni expedientes técnicos. Áreas Naturales Protegidas – Zonas de Amortiguamiento. Pág. 5. Catalina Tomatis Chiappe. Junio 2002. Esta opinión ha sido ratificada en una entrevista sostenida con el Director General del la Oficina de Asesoría Jurídica del INACC (05.05.2005). Con la salvedad de que actualmente si hay expedientes técnicos elaborados por el INRENA, pero estos

Adicionalmente, ha ocurrido, y el problema continua aún (al menos ello ha quedado demostrado del estudio de diversos expedientes de derechos mineros en las zonas de protección estudiadas), que los titulares de derechos mineros debidamente otorgados también han sufrido un perjuicio económico al abonar los derechos de vigencia sobre áreas donde no podrán realizar actividad minera. Posteriormente, los titulares de las concesiones reclamaron sin éxito la devolución de los derechos de vigencia, cuando tomaron conocimiento de la sobreposición de sus concesiones. En los casos estudiados hasta varios años después de habérseles otorgado las concesiones mineras.<sup>213</sup>

Asimismo, se infiere que este problema tiene su origen en la misma autoridad encargada de otorgar los derechos mineros que tampoco tenía conocimiento de la existencia de estas áreas de protección y si lo tenía no se lo hizo saber de manera oportuna a los interesados, otorgando concesiones y derechos mineros como si éstos fueran de libre denunciabilidad.

Cabe agregar que al revisar -por muestreo- 23 expedientes mineros sobrepuestos a las áreas de protección, se ha podido comprobar lo que hemos enunciado y es que en muchos de los expedientes estudiados no ha intervenido el INRENA como autoridad competente encargada de delimitar las áreas de protección, pese a tratarse de petitorios y concesiones solicitados con posterioridad a la creación de las áreas naturales protegidas materia de estudio.

Es el INRENA con quien debería coordinarse de manera transectorial y en todos los casos sin excepción la calificación, uso de suelo, etc. Esta coordinación debería efectuarse entre el INRENA y todas las demás entidades administrativas con capacidad para conceder derechos sobre determinadas zonas o áreas bajo su jurisdicción. Tal es el caso de las concesiones mineras otorgadas por

---

dejan mucho que desear y no son realmente documentos con información técnica, sino que se limitan a citar las normas y las características del área protegida, para concluir indefectiblemente vetando la actividad minera en estas zonas de protección.

213 Por información directa obtenida de la Dirección de Asesoría Jurídica del INACC (12.05.2005), tan solo en un caso, el titular de concesiones mineras (la empresa Minera Aurífera Retamas S.A. - MARSÁ), viene reclamando US\$ 236,000 ante el poder judicial por devolución de derechos de vigencia relacionados con petitorios superpuestos a áreas protegidas, luego de no haber tenido éxito ante las instancias administrativas.

el Ministerio de Energía y Minas en el Perú, sobre áreas bajo protección.

Finalmente, la falta de uniformidad de la información técnica a nivel de las entidades que están en capacidad de otorgar derechos sobre áreas superficiales (ya sea derechos mineros, forestales, áreas de protección, etc.) es evidente. Por ejemplo, en el año 2002 con motivo de haber preparado un informe anterior a este estudio<sup>214</sup>, el INGEMMET informó que tradicionalmente las diferentes entidades públicas de otros sectores o ministerios levantan planos de ubicación utilizando diferentes sistemas, como coordenadas geográficas o definiciones topográficas, para ubicar o delimitar áreas, en lugar de usar coordenadas UTM; lo mismo ocurre con las escalas de mapas que se utilizan, etc., tal como se indica en el capítulo precedente de este trabajo. Ello contribuye a un manejo de datos imprecisos al momento de efectuarse tales delimitaciones o cuando se recurre a estas fuentes de información.

Este problema parece persistir aún hasta la fecha. Precisamente, y para corroborar esta afirmación citamos un artículo publicado por un importante diario peruano<sup>215</sup> en el que se dice que los funcionarios de la Superintendencia de Bienes Nacionales indican que las *"...superposiciones [de predios] responden a la falta de un sistema catastral único..."*, *"...es más, los escasos inventarios existentes son tan disímiles que resulta imposible unirlos o introducirlos dentro de una misma base de datos..."*, *" sin duda la realización de un catastro nacional requiere de mucha voluntad política..."*. Parece poco creíble pero según esta publicación solo el 42% de los bienes del Estado están debidamente registrados. Adicionalmente, en este artículo se menciona que el actual caos territorial se debe a la ausencia de un inventario nacional de bienes, lo cual a lo largo de los años ha devenido en una suerte de confusión territorial, siendo algunos de los más afectados las áreas naturales protegidas y los restos arqueológicos, así como las actividades extractivas. El indicado artículo se refiere justamente al tema materia de nuestro análisis, al afirmar que *"...si se sobrepone el mapa del Ministerio de Energía y Minas que tiene todas las concesiones mineras*

---

214 Informe del autor sobre Ordenamiento Territorial al American Chamber of Commerce (20 de setiembre 2002).

215 Artículo publicado en el diario "El Comercio". Sección a 10, el 25 de abril de 2005.

del país, con el que maneja el INRENA sobre los territorios declarados reservas naturales, el resultado mostrará decenas (tal vez cientos) de puntos de explotación minera dentro de grandes áreas ecológicas declaradas intangibles". No obstante, cabe aclarar que actualmente, a raíz de normas recientemente promulgadas, este desorden territorial y tendencia caótica territorial deberá ir corrigiéndose mediante un lento, pero esperemos, equilibrado proceso de ordenamiento del territorio.<sup>216, 217</sup>

### **Parque Nacional del Río Abiseo<sup>218</sup>**

Definición de Parque Nacional:

- El Parque Nacional constituye una muestra representativa de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En él se protege con carácter de intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas.
- Esta categoría indicada en el SINANPE (Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado) es equivalente a la categoría II – Parque Nacional propuesta por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)<sup>219, 220</sup>. En tal virtud, "está absolutamente prohibido todo aprovechamiento directo o indirecto de los recursos naturales y la colonización de grupos humanos".<sup>221</sup>

---

216 Ley 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.

217 El Catastro Minero Nacional solamente tiene "ploteadas" las concesiones mineras pero no indica las áreas naturales protegidas. Fuente: Archivo Digital en Arc View 3.2, archivo digital en Excel. INACC. Mayo 2005. Edición mensual.

218 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Pág. Web del Ministerio de Agricultura. Áreas Naturales.

219 Manual de Legislación Ambiental. Cap. 3.II-23,. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Junio 2003.

220 Ver también D.S. N° 038-2001-AG. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (22.06.2001).

221 Informe Nacional del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Pág. 21. Perú 1997

Creación:

- El Parque Nacional del Río Abiseo se crea el 11 de agosto de 1983<sup>222</sup>, mediante Decreto Supremo N° 064-83-AG y es reconocido internacionalmente desde 1994 por la UNESCO.

Ubicación Geográfica:<sup>223</sup>

- El Parque Nacional del Río Abiseo se encuentra ubicado en el Departamento de San Martín, provincia de Mariscal Cáceres, distrito de Huicungo, limitando con el Departamento de La Libertad. Cabe mencionar que el área de amortiguamiento, en la cual se restringen una serie de actividades, tales como la minera, como se ha indicado al inicio de este Capítulo (ver notas 10 y 11), se extiende más allá de las fronteras del Departamento de San Martín, hacia el Departamento de la Libertad en el que tradicionalmente se desarrolla una extensiva actividad minera (ver Anexo V-A). Este parque se asienta en un escenario definido por la presencia de la cordillera de los Andes, donde se perfila una variedad sucesiva de pisos altitudinales. Por tal motivo, dominan en esta extensa zona los contrastes de climas y zonas de vida, como el páramo o puna, los bosques de colinas altas o los de montaña.<sup>224</sup> Este parque nacional cuenta con dos sectores diferenciados: el oriental (que comprende las zonas bajas entre 350 y 1 500 m.s.n.m.), y el occidental (que comprende las zonas altas entre los 1 500 y 4 000 m.s.n.m.). Cabe indicar que la zona del parque y la zona de amortiguamiento bajo estudio en donde convergen el área de protección con las concesiones mineras se encuentra en el sector occidental.

Área:

- 274,520 Ha.

Descripción:

- Tiene siete zonas de vida que comprenden desde los 350 m.s.n.m. hasta los 4 200 m.s.n.m.

---

222 El Área de Amortiguamiento del parque nacional se crea mediante Resolución Jefatural N° 319-2001-INRENA.

223 Ver Anexo V.

224 Parque Nacional del Río Abiseo – Sector Oriental. Diagnóstico Situacional para un Plan de Uso Público. Pág.11. Profonanpe/Fondo Fiduciario Canadá. Marzo 1999.

- Flora y fauna variada (helechos, orquídeas, bromelias, caña, musgo, habiéndose identificado 216 géneros y 1 000 especies; 13 nuevas para la ciencia).
- Se caracteriza como bosque húmedo tropical.
- 13 especies de mamíferos, destacando el mono choro de cola amarilla en peligro de extinción.
- 132 nuevas especies de aves encontradas.

Clima:

- Temperatura 10°C-35°C.
- Periodo de lluvias: Octubre a Marzo.

Biodiversidad:

- Es una zona de un importante endemismo de diferentes especies y hábitats que han sido considerados en condición vulnerable o en peligro de extinción (i.e.: Mono Choro Cola Amarilla). En cuanto a la flora del sector occidental (entre los 2,300 y 4,200 m.s.n.m.), hay al menos 980 especies de las cuales 13 son nuevas para la ciencia. Se estima que en todo el Parque Nacional podría haber unas 5,000 especies de flora.<sup>225</sup>

Restos Arqueológicos:

- Este parque nacional reviste importancia porque combina valores naturales únicos producto de la intervención del hombre de la cultura Chachapoyas<sup>226</sup> (alrededor de 36 sitios arqueológicos

---

225 Parque Nacional del Río Abiseo – Sector Oriental. Diagnóstico Situacional para un Plan de Uso Público. Profonampe/Fondo Fiduciario Canadá. Marzo 1999. Pág.87.

226 Culturas Pre-Incas – Pag WebPERU: Cultura Chachapoyas - INTERMEDIO TARDIO 700 D.C. - 1500 D.C. La cultura Chachapoyas, asentada en el departamento de Amazonas, ha dejado un número importante de grandes monumentos de piedra, como Kuélap, el Gran Pajatén, y la Laguna de los Cóndores, así como gran cantidad de sarcófagos y mausoleos. Se trataba de una cultura en la que las comunidades se desarrollaban autónomamente y en un medio que los aislaba. Sus grandes construcciones pueden ser encontradas en lugares casi inaccesibles, lo que constituye un elemento de atracción para el estudio de esta cultura. El Estudioso Federico Kauffman Doig, peruano Doctor en Arqueología (1955); Doctor en Historia (1964) realizó investigaciones y cuatro expediciones al Parque Nacional Río Abiseo.

redescubiertos en 1985, siendo el más importante la denominada ciudadela del Gran Pajatén<sup>227</sup>).

Objetivos:

- Se tiene como objetivo principal de este parque nacional proteger los bosques de neblina de la Ceja de Selva y Selva Alta del Perú, conservando tanto las especies de flora y fauna silvestre, como las formas de vida en peligro de extinción. Asimismo, y de manera paralela a la protección de la biodiversidad existente en la zona del parque, se pretende proteger los complejos arqueológicos pre-hispánicos del Gran Pajatén o Huaros.
- Objetivos específicos según el Ministerio de Agricultura/ INRENA: i) Proteger una muestra representativa de los ecosistemas del noroeste del Perú, ii) Proteger la parte alta del Huallaga (estabilidad de tierras, calidad de aguas), iii) Proteger y conservar las especies en peligro de extinción, iv) Fomentar y apoyar la investigación de los recursos culturales y naturales del parque nacional, y v) promover el desarrollo rural sostenible de las poblaciones vecinas al mencionado parque nacional.<sup>228</sup>

Población:

- Departamento de San Martín<sup>229</sup>:

| Departamento | Total Censo INEI 1993 (a) absolutos | Total Proyección INEI 2003(a) absolutos | Área de Residencia |      |           |      |
|--------------|-------------------------------------|---|--------------------|------|-----------|------|
|              |                                     |   | Urbano (b)         |      | Rural (b) |      |
|              |                                     |   | Absolutos          | %    | Absolutos | %    |
| San Martín   | 584,766                             | 767,890                                 | 475,650            | 61.9 | 292,240   | 38.1 |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003

227 Conjunto monumental de singular diseño arquitectónico comparable en Latinoamérica, según los entendidos, con el Parque Nacional de Tikal en Guatemala.

228 Parque Nacional del Río Abiseo – Sector Oriental. Diagnóstico Situacional para un Plan de Uso Público. Profonanpe/Fondo Fiduciario Canadá. Marzo 1999. Pág.17.

229 Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. APOYO Opinión y Mercado. Ver Anexo VDi.

- Población Provincia de Mariscal Cáceres<sup>230</sup>:

| Provincia            | Capital | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana | Región |
|----------------------|---------|-------------------------|----------------------------------|------------------|--------|
| 6   Mariscal Cáceres | Juanjuí | 73,876                  | 5.1                              | 70.4             | Selva  |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. (Detalle: ver Anexo VD-i, Población San Martín)

Actividades Económicas Principales

- Sólo se refiere a las actividades de la zona de amortiguamiento de la zona occidental del Parque Nacional, ubicada en el Departamento de La Libertad .

Concesiones Mineras sobrepuestas al Parque Nacional del Río Abiseo y Zona de Amortiguamiento:

- Conforme al Mapa del Catastro Minero, Departamentos Cajamarca - La Libertad - Ancash (Anexo V), actualmente existen algunas concesiones mineras vigentes (minería formal) superpuestas al Parque Nacional del Río Abiseo y literalmente cientos de concesiones en la zona de amortiguamiento<sup>231</sup> del indicado parque nacional. Tenemos información en el sentido de que hubo un momento (entre los años 1995 y el 2001) en que inclusive dentro del indicado parque nacional también se sobreponían cantidades de petitorios y concesiones mineras otorgadas en el parque nacional, tal como ocurre actualmente con el área de amortiguamiento del mencionado parque nacional, pero a raíz de que se conociera la existencia del área de protección, casi todas concesiones fueron abandonadas o canceladas, en algunos casos con intentos fallidos por parte de los titulares de las concesiones

230 Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003.op.cit.

231 Zona de Amortiguamiento: "... aquellas zonas adyacentes a la Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. En dichas áreas, las actividades que se realicen no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida." Art.61.1, 61.2, D.S. N° 038-2001-AG.(21-06.2001).



de recuperar del Estado los derechos de vigencia que pagaron durante varios años<sup>232</sup>.

- Esta hipótesis queda demostrada con la investigación de los expedientes correspondientes a las concesiones mineras indicadas a continuación:

| Parque Nacional Río Abiseo y Zona de Amortiguamiento |                |                        |   |
|--|----------------|------------------------|---|
| Nombre Concesión                                     | CODIGO INACC   | Devolución Vigencia    | Contencioso Administrativo <sup>233</sup> |
| SABUESO 3  | 01-00226-94    | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| VALIENTE CINCO                                       | 01-00605-93    | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| DINOSAURIO 45  | 01-01813-95    | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| TRILOBITES 63  | 01-0163-95     | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| VIRGEN DEL CARMEN                                    | 01-02410-03    | No solicita devolución | Sí, en proceso judicial                   |
| PARCOYANO  | 15-008873-X-01 | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| PIEDAD 89  | 15-010735-X-01 | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| DINOSAURIO 54  | 01-02844-97    | Solicitado denegado Y  | Sí, en proceso judicial                   |
| MAFI   | 15-007123-X-01 | No solicita devolución | No hay proceso judicial                   |

#### Comentarios y observaciones: Concesiones Mineras - Parque Nacional del Río Abiseo y Zona de Amortiguamiento

Al examinar los expedientes antes indicados se pudo constatar:<sup>234</sup>

- ⇒ La autoridad competente, en este caso el Ministerio de Energía y Minas a través del INACC, ha otorgado concesiones mineras que

232 Información proporcionada por especialista en derecho minero de la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A. (Febrero 2005).

233 Fuente: Dirección de Asesoría Jurídica del INACC. 10-06-2005.

234 Ver ANEXO V-E. Resumen de Expedientes – Concesiones Mineras INACC. Documentos revisados entre el 18-24 de mayo de 2005.

han quedado consentidas, con posterioridad a la fecha de creación del parque nacional antes descrito, tanto en la zona del parque propiamente dicha como en la zona de amortiguamiento.

- ⇒ Los derechos de vigencia de estas concesiones mineras continúan vigentes hasta la fecha, a pesar de que por las características del área protegida y por directivas del INRENA no es posible realizar actividad extractiva alguna en el mencionado parque nacional.
- ⇒ La carta nacional respectiva en todos los casos muestreados no indica la presencia del área natural protegida en existencia desde 1983, en el caso del parque nacional del Río Abiseo. En algunos casos (los menos), la carta nacional incluida en los expedientes sí señala la presencia de alguna carretera, zona agrícola, cauce de agua o zona urbana o de expansión urbana, de ser el caso.
- ⇒ Salvo en uno de los expedientes muestreados<sup>235</sup>, el plano catastral incluido en los demás expedientes no indica tampoco la existencia del área natural protegida. Estos planos sí indican cuando existe sobreposición a derechos prioritarios mineros de terceros, simultaneidad, etc.
- ⇒ Salvo un expediente (Dinosaurio 54 -01-02844-97)<sup>236</sup>, no se encontró informe alguno del INRENA<sup>237</sup> ni al momento de formularse los petitorios mineros, ni en ninguna otra parte de los expedientes seleccionados, en el sentido de que éstos derechos mineros se sobreponían a un área natural protegida declarada, como se ha indicado en apartado 6.1.1.2, mucho antes de que se solicitaran los petitorios y concesiones mineras analizados.

---

235 Petitorio Minero Dinosaurio 54 Expediente: 01-02844-97. El área natural protegida no aparece en el plano catastral original, sino con posterioridad, a partir de un informe del INACC del año 2002 (Informe N° 03030-02-INACC-DGCM-AT-708 de 13.08.2002), durante el proceso de aprobación del petitorio minero que lleva a la fecha 6 años en trámite.

236 Informe 093-98-INRENA-DGANPES-DANP de 02.09.1998: El petitorio metálico se encuentra superpuesto a la superficie del parque nacional Río Abiseo. Opinión de INRENA: Que el referido petitorio metálico es IMPROCEDENTE. Oficio 502-99-INRENA-J-DGANPFS de 12.05.1999: En opinión de INRENA “debe denegarse el petitorio minero, pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y fines del Parque Nacional”. Informe 068-99-INRENA-DGANPFS-DANP de 22.04.1999. CONCLUSIONES: Petitorio se encuentra superpuesto en 15% a la superficie del Parque Nacional Río Abiseo. Petitorio Minero es “IMPROCEDENTE debido a que perjudica seriamente el cumplimiento de los objetivos y fines para los que fue creado...”

237 Instituto Nacional de Recursos Naturales.

- ⇒ El expediente del petitorio minero Dinosaurio 54 sí cuenta con los informes de INACC -advirtiendo la presencia del área protegida-, y del INRENA -opinando sobre la improcedencia del petitorio minero por encontrarse superpuesto parcialmente al parque nacional detallado en este capítulo. Adicionalmente, en parte del informe se dice expresamente: “...parcialmente superpuesto al parque nacional...” lo cual “...constituye riesgo para el manejo de esta área natural protegida, ya que se encuentra ubicado en la zona de acceso al parque hacia sitios con alto valor arqueológico, paisajístico y de diversidad biológica”. Asimismo menciona que “...existen poblaciones importantes de fauna silvestre que se encuentran en situación amenazada.”
- ⇒ Hay que tener presente, asimismo, que el área de amortiguamiento del indicado parque nacional recién se crea en el año 2001, mediante R. J. Nº 319-2001-INRENA.
- ⇒ Este petitorio minero está en trámite hace seis años por falta de un pronunciamiento claro de la autoridad competente (INRENA) sobre la superposición actual del petitorio al área de amortiguamiento del parque nacional, luego de haberse solicitado y concedido la reducción del referido petitorio que también se sobreponía parcialmente al área del parque nacional del Río Abiseo. Efectivamente, desde hace seis años el peticionante viene pagando el derecho de vigencia para poder continuar con el proceso de reclamación. Al respecto, cuando revisamos el cuaderno de vigencia, se pudo averiguar que i) el titular ha solicitado la devolución del derecho de vigencia como en los otros casos analizados, ii) el titular minero argumenta que si procede la devolución del derecho de vigencia cuando frente a un derecho minero existe otro mejor derecho de terceros, con mayor razón debe proceder en caso de que el derecho minero se sobreponga a un área natural protegida<sup>238</sup>, iii) contiene diversos informes emitidos por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas por la zona del parque nacional y de

---

238 Petitorio Minero Dinosaurio 54 Expediente: 01-02844-97-V. (Expediente de Vigencia. Fs.01). Solicitud de parte del peticionante (28.06.2002) quien argumenta: Resulta evidente que “*el Estado no puede otorgar una concesión minera sobre una zona calificada como Área de Reserva Natural...*” Resulta igualmente evidente que procede la devolución de los derechos de vigencia pagados al Estado “... *a cambio de un área que el propio Estado ha declarado Área de reserva Natural*”.

amortiguamiento del parque nacional, iv) no hay una determinación clara del por qué no procede realizar actividad en la zona de amortiguamiento, v) sí hay referencia en el mapa de ubicación geográfica del INACC al área de amortiguamiento vi), esta referencia no aparece indicada en la carta nacional incluida en el expediente, vii) el Consejo de Minería declaró improcedente la solicitud de devolución de los derechos de vigencia por no encontrarse normado el caso de devolución de derechos de vigencia cuando ocurre la superposición de un derecho minero a un área natural protegida, y viii) el expediente sigue en trámite administrativo ante el INACC.

- ⇒ Salvo el caso anterior, en los demás expedientes estudiados la sobreposición con el parque nacional del Río Abiseo siempre se menciona con posterioridad al petitorio o incluso al otorgamiento del título minero correspondiente, momento a partir del cual se pudo comprobar que los titulares presentan sus reclamos de devolución del derecho de vigencia.
- ⇒ Con excepción de la concesión minera MAFI (15-007123-X-01), en la que no consta el tema del área natural en el expediente, ni se solicita devolución de vigencia, en todos los demás expedientes mineros muestreados los titulares de las concesiones mineras iniciaron acciones administrativas y también judiciales para solicitar la devolución de la vigencia minera.
- ⇒ Los reclamos de los titulares de las concesiones para la devolución de los derechos de vigencia, al estar ubicadas sus concesiones dentro del parque nacional, han sido desestimados y declarados improcedentes por la autoridad administrativa competente (el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas), bajo el argumento legal de que la reglamentación correspondiente (D.S. N° 007-97-EM) no prevé la devolución del derecho de vigencia en el supuesto de superposición de concesiones mineras a las áreas naturales protegidas, lo que pone de manifiesto un vacío legal que habría que corregir mediante legislación complementaria.
- ⇒ Existe información en el sentido de que los titulares mineros han planteado reclamos en la instancia judicial (proceso contencioso administrativo)<sup>239</sup>, para intentar obtener la devolución de los

---

<sup>239</sup> Referencias proporcionadas por la Dirección Jurídica del INACC (17.05.2005).

derechos de vigencia pagados por los titulares mineros por la vía judicial. Los titulares de estos derechos argumentan que resulta evidente que: *"...el Estado no puede otorgar una concesión minera sobre una zona calificada como Área de Reserva Natural..."*. Resulta igualmente evidente que procede la devolución de los derechos de vigencia pagados al Estado a cambio de un *"...área que el propio Estado ha declarado Área de Reserva Natural"*. Finalmente argumentan que si es procedente la devolución *"...cada vez que existe un mejor derecho de terceros..."* entonces *"...procede con mayor razón en los casos en los que el área por la que se ha pagado el derecho de vigencia es un área no susceptible de ser otorgada en concesión minera, bajo ninguna circunstancia, que es precisamente cuando el área en cuestión es un parque nacional"*.

- ⇒ Asimismo, se obtuvo información del mismo INACC que por el momento no se tiene la intención de subsanar este vacío legal mediante normativa complementaria.
- ⇒ Los casos muestreados también ponen de manifiesto –entonces- lo señalado por nosotros en el sentido que no existía, sino hasta muy recientemente, coordinación de tipo transectorial entre la entidad encargada de otorgar las concesiones mineras - INACC y la autoridad nacional encargada de las áreas naturales protegidas - INRENA.
- ⇒ Se puede afirmar que hasta la actualidad subsisten válidamente registradas en el catastro minero las concesiones indicadas en este apartado. Asimismo, al sobreponerse el mapa del catastro minero con el mapa del área natural protegida, queda demostrada la existencia de sobreposición de derechos, tal como se puede apreciar en el Anexo V-A, con información actualizada a Febrero de 2005.
- ⇒ Conforme al mapa del Catastro Minero, existen -literalmente- cientos de concesiones superpuestas sobre la zona de amortiguamiento del indicado parque nacional del Río Abiseo (ver cuadro que antecede con la relación de concesiones muestreadas y el Anexo V de este estudio).<sup>240</sup>

---

240 Anexo V-A Catastro General (Río Abiseo/Concesiones Mineras).

- ⇒ Por último, se confirmó que en el área estudiada se lleva a cabo actividad minera formal e informal (en el segundo caso sin los adecuados controles aplicables a la minería formal). Todo esto no hace más que agravar la situación ya descrita en este apartado. En cuanto a aquellas concesiones mineras otorgadas con posterioridad a la creación del área natural y de amortiguamiento, el INRENA no ha venido opinando favorablemente con respecto al desarrollo de actividades de explotación minera.<sup>241</sup>

### **Coto de Caza Sunchubamba<sup>242</sup>**

Definición de Coto de Caza:

- "Área destinada al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza deportiva. Esta categoría nacional corresponde a la categoría VI-Área protegida con recursos manejados del UICN.<sup>243, 244</sup>

Creación:

- El Coto de Caza de Sunchubamba se estableció el 22 de abril de 1977, mediante Resolución Ministerial N° 00462-77<sup>245</sup>.

Ubicación Geográfica:

- El Coto de Caza de "Sunchubamba" está ubicado en el Departamento de Cajamarca, provincia de Cajamarca.

Área:

- 59 735 Ha.

Descripción:

- Este coto de caza comprende un área natural protegida donde existen bosques en medio de un denso estrato de pasturas. Por

---

241 Ver nota 8 de este capítulo.

242 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Pág. Web del Ministerio de Agricultura. Áreas Naturales. Ver Anexo V.

243 Manual de Legislación Ambiental. Cap. 3.II- 25. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Junio 2003.

244 Ver: D.S.N° 038-2001-AG. Art. 58. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (22.06.2001).

245 El Área de Amortiguamiento del Coto de Caza se estableció el año 2003, mediante Resolución Jefatural N° 125-2003-INRENA.

ello, tiene condiciones ideales para la presencia de fauna silvestre, la crianza de ganado. En estos bosques naturales se encuentra el molle (*Schinus molle*), especies arbustivas como la chamana (*Dodonaea viscosa*) y el llauilli (*Bamadesia dombeyana*), una gramínea invasora y rastrera que cubre el 95% de los terrenos ubicados entre los 2 400 y 3 000 m.s.n.m. En los bosques reforestados se han introducido asimismo, más de diez especies foráneas.

**Clima:**

- Temperatura: 6°C - 20°C
- Lluvias: Diciembre a Marzo

**Biodiversidad:**

- Siendo éste un coto de caza, el interés mayor se centra en las especies con este valor. Las especies más abundantes son el venado gris (*Odocoileus virginianus*) y el ciervo rojo (*Cervus elaphus*), siendo esta última una especie introducida. Entre las especies menores figuran las perdices (*Nothoprocta pentlandi*), las tórtolas (*Metriopelia melanoptera*) y los zorros (*Pseudalopex culpaeus*), entre otros.

**Objetivos:**

- Los principales objetivos del Coto de Caza de Sunchubamba son regular la caza deportiva, conservar el recurso de fauna silvestre y defender el suelo de la erosión hídrica, consecuencia de las intensas lluvias estacionales.

**Población:**

- Departamento de Cajamarca

| Departamento | Total Censo INEI 1993 (a) absolutos | Total Proyección INEI 2003(a) absolutos | Área de Residencia |      |           |       |
|--------------|-------------------------------------|---|--------------------|------|-----------|-------|
|              |                                     |   | Urbano (b)         |      | Rural (b) |       |
|              |                                     |   | Absolutos          | %    | Absolutos | %     |
| Cajamarca    | 1,317,215                           | 1,515,827                               | 386,593            | 25.5 | 1,129,234 | 74.5% |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003

- Población Provincia Cajamarca<sup>246</sup>:

| Provincia     | Capital   | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana | Región       |
|---------------|-----------|-------------------------|----------------------------------|------------------|--------------|
| 1   Cajamarca | Cajamarca | 288,865                 | 96.9                             | 47.7             | Sierra Norte |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. (Detalle: ver Anexo VD-ii, Población Cajamarca)

Actividades Económicas Principales

- La zona del coto de caza bajo estudio limita con el Departamento de la Libertad.

Concesiones Mineras superpuestas al Coto de Caza de Sunchubamba

- Conforme al Mapa del Catastro Minero, Departamentos de Cajamarca - La Libertad - Ancash (Anexo V), se ha constatado que actualmente existen algunas concesiones mineras vigentes superpuestas al Coto de Caza de Sunchubamba y en su zona de amortiguamiento.

| Coto de Caza Sunchubamba         |              |                     |   |
|----------------------------------|--------------|---------------------|---|
| Nombre Concesión                 | CODIGO INACC | Devolución Vigencia | Contencioso Administrativo <sup>247</sup> |
| CHINCHIN 1                       | 01-03896-96  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| CHINCHIN 2                       | 01-03897-96  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| Coto de Caza Sunchubamba (cont.) |              |                     |   |
| SAN SIMÓN 6                      | 01-09151-95  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| PRIMAVERA 11                     | 01-00419-95  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| DON LUISITO                      | 01-00584-94  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| NEREIDA                          | 01-02965-94  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| ALISO                            | 03-00038-95  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |
| GHANDARVA                        | 01-01300-94  | No se ha solicitado | No hay proceso judicial                   |

246 Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. op.cit. Anexo VD-ii.

247 Fuente: Dirección de Asesoría Jurídica INACC. 14.06.2005



### Comentarios y observaciones: Concesiones Mineras - Coto de Caza Sunchubamba

Al examinar los expedientes antes indicados se pudo constatar:<sup>248</sup>

- ⇒ El Ministerio de Energía y Minas, a través del INACC, tal como ha ocurrido en el caso anterior (ver apartado 6.1.1: Parque Nacional del Río Abiseo), ha otorgado derechos mineros dentro del Coto de Caza de Sunchubamba, concesiones que están vigentes y consentidas, con posterioridad a la fecha de creación de esta área de protección.
- ⇒ Los derechos mineros escogidos de manera selectiva continúan vigentes hasta la fecha. Por tratarse de un Coto de Caza, con un rango menor de protección, es posible que la actividad minera sea permitida, pero no fluye de las directivas del INRENA que -según sabemos- ha venido opinando que no es posible realizar actividad extractiva minera, ni siquiera en las zonas de amortiguamiento de las zonas de protección.
- ⇒ En todos los casos muestreados, la carta nacional respectiva no indica la presencia del área natural protegida, en existencia desde 1977; esto es, el Coto de Caza de Sunchubamba. Como en otros casos analizados, la carta nacional sí indica en uno que otro caso la presencia de alguna carretera, zona agrícola, cauce de agua o zona urbana o de expansión urbana.
- ⇒ El plano catastral original incluido en los expedientes no indica tampoco la existencia de un área natural protegida -en este caso- el del Coto de Caza Sunchubamba. Los planos y mapas de los expedientes sí precisan la existencia de alguna sobreposición a otros derechos mineros prioritarios de terceros, simultaneidad, etc.
- ⇒ Sólo en un caso se encontró un informe del INACC del año 2005, donde se indica que la concesión minera se encuentra superpuesta al Coto de Caza de Sunchubamba. Dicho informe no cuenta con

---

248 Ver Anexo V-E. Resumen de Expedientes – Concesiones Mineras INACC. Documentos revisados entre el 18-24 de mayo de 2005.

opinión previa del INRENA y se declara de libre denunciabilidad para la actividad minera.<sup>249</sup>

- ⇒ En los expedientes muestreados no se encontró informe alguno del INRENA, ni al momento de solicitarse los petitorios mineros ni en ninguna parte, en el sentido de que estos derechos mineros se sobreponían a un área natural protegida declarada.
- ⇒ No se encontró en los expedientes seleccionados solicitudes de devolución de derechos de vigencia. Concluimos que debe ser porque no hay ningún motivo para este reclamo, al menos hasta el momento de realizarse este estudio. Esta conclusión ha sido ratificada por el INACC.
- ⇒ Nuevamente, los casos muestreados reafirman lo señalado en este capítulo en el sentido que no existe una verdadera coordinación de tipo transectorial entre la entidad encargada de otorgar las concesiones mineras -INACC y la autoridad nacional encargada de las áreas naturales protegidas - INRENA.
- ⇒ Se ratifica que hasta la actualidad subsisten válidamente registradas en el catastro minero las concesiones mineras indicadas en este apartado. Asimismo, al sobreponerse el mapa del catastro con el mapa del área natural protegida, se prueba la existencia de sobreposición de derechos, tal como se puede apreciar en el Anexo V-B, con información actualizada a febrero de 2005.
- ⇒ Conforme al mapa del Catastro Minero, se aprecian sólo algunas decenas de concesiones superpuestas sobre el Coto de Caza de Sunchubamba (ver el cuadro que antecede con la relación de concesiones muestreadas, todas las cuales están en el Coto de Caza, y ver el Anexo V).<sup>250</sup>
- ⇒ La zona de amortiguamiento delimitada tiene una extensión menor que la del caso precedente, y contiene un número menor de

---

249 Expediente 01-00419-95 Concesión Minera Primavera 11. Informe N° 73-2005-INACC-DGCM-UT de 28.01.2005. Informe Área de Libre Denunciabilidad. Revisado el plano catastral minero respectivo, se advierte: "...superposición parcial al núcleo y a la zona de amortiguamiento del Coto de Caza Sunchubamba establecido mediante R.M. N° 00464-77, y amortiguamiento, establecidos mediante R. J. N° 125-2003-INRENA. ..." Corresponde "...su publicación de Libre Denunciabilidad".

250 Anexo V-B Catastro General (Coto de Caza Sunchubamba/Concesiones Mineras).

concesiones vigentes. No se ha analizado expedientes en esta zona, pero en todo caso podemos inferir que en estas concesiones ocurre lo mismo que en los expedientes ya estudiados.

### **Reserva Nacional de Calipuy<sup>251</sup>**

Definición de Reserva Nacional:

- "Área destinada a la conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuáticos o terrestres. En ella se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente"<sup>252</sup>. El Informe Nacional del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado precisa que el aprovechamiento de los recursos naturales será realizado exclusivamente por el Estado; sin embargo, tratándose de tierras de uso agropecuario, el Ministerio de Agricultura podrá autorizar que el aprovechamiento la fauna sea realizado por los conductores de las tierras, estableciendo las limitaciones que compatibilicen el doble uso del área.<sup>253</sup>

Creación:

- La Reserva Nacional de Calipuy se estableció el 8 de enero de 1981, mediante Decreto Supremo N° 004-81-AA<sup>254</sup>.

Ubicación Geográfica:

- La Reserva Nacional de Calipuy está ubicada en el Departamento de La Libertad, provincias de Santiago de Chuco y Virú.

Área:

- 64 000 Ha.

---

251 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Pág. Web del Ministerio de Agricultura. Áreas Naturales. Ver Anexo V.

252 Manual de Legislación Ambiental. Cap. 3.II-24. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Junio 2003.

253 Informe Nacional del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Pág. 21. Perú 1997.

254 La zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Calipuy se estableció el año 2001, mediante Resolución Jefatural N° 312-2001-INRENA (13.12.2001).

Descripción:

- La Reserva Nacional de Calipuy alberga una importante población de auquénidos de la especie de los guanacos (*Lama guanicoe*), así como diversas especies animales vulnerables o en peligro de extinción en la zona desértica que va desde la costa hasta la sierra en su vertiente occidental, desde los 400 hasta los 4 000 m s n m . Esta reserva es de interés por contener restos arqueológicos dispersos en diferentes lugares de la reserva.

Clima:

- Temperatura: 6°C - 25°C
- Lluvias: Diciembre a Marzo
- Esta zona corresponde a la serranía esteparia, una tierra bastante desértica, árida e inhóspita.

Biodiversidad:

- Esta zona contiene una flora mayormente compuesta de cactáceas y suculentas, así como otras especies semileñosas y herbáceas, de porte pequeño a mediano, que se distribuye sobre el terreno rocoso, siendo más abundante en las laderas de los cerros; es el hábitat natural de los guanacos (una población estimada en 600 individuos), siendo el límite norte de la distribución natural de esta especie en el Perú. Esta especie está en condición vulnerable. Otras especies de fauna protegida son el puma (*Puma concolor*), el zorro costeño (*Pseudalopex sechurae*), la vizcacha (*Lagidium peruanum*), el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), el cóndor (*Vultur gryphus*), el gallinazo de cabeza roja (*Cathartes aura jota*), el gallinazo de cabeza negra (*Coragyps atratus*), el loro de frente roja (*Aratinga wagleri*), la perdiz (*Nothoprocta ornata*), el lique lique (*Vanellus resplendens*) y la tórtola cordillerana (*Metriopelia melanoptera*), entre otras. También se encuentran diversos reptiles en la zona.

Objetivo:

- Los principales objetivos de la Reserva Nacional de Calipuy son los de conservar las poblaciones existentes de guanacos, así como la flora y fauna silvestres; promover la investigación científica de los recursos naturales de la región, y estimular y controlar el desarrollo turístico, fomentando el desarrollo socioeconómico regional.

Población:

- Departamento de La Libertad:<sup>255</sup>

| Departamento | Total Censo INEI 1993 (a) absolutos | Total Proyección INEI 2003(a) absolutos | Area de Residencia |      |           |      |
|--------------|-------------------------------------|---|--------------------|------|-----------|------|
|              |                                     |   | Urbano (b)         |      | Rural (b) |      |
|              |                                     |   | Absolutos          | %    | Absolutos | %    |
| La libertad  | 1,308,295                           | 1,528,448                               | 1,081,373          | 70.7 | 447,075   | 29.3 |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003

- Población Provincias de Santiago de Chuco y Virú<sup>256</sup>:

| Provincia             | Capital           | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana | Región       |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------------|------------------|--------------|
| 8   Santiago de Chuco | Santiago de Chuco | 61,905                  | 23.3                             | 34.3             | Sierra Norte |
| 9   Virú              | Virú              | 46,348                  | 14.4                             | 50.5             | Costa Norte  |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. (Detalle: ver Anexo VD-iii, Población La Libertad)

Actividades Económicas Principales:

- El estudio social usado como fuente de referencia<sup>257</sup> indica que el nivel económico del Departamento de La Libertad así como la calidad de vida varían considerablemente. A un extremo del espectro está la ciudad de Trujillo, un centro urbano costero con una economía en vías de modernización, con una fuerza laboral calificada y disponibilidad de servicios sociales. Al otro extremo está Sánchez Carrión, una de las provincias más pobres de Perú. Adicionalmente, con casi el 6% de la población de Perú, el Departamento de La Libertad contribuyó en 1996 con el 5% del PBI, principalmente a través de la industria manufacturera, servicios, agricultura y sectores de ganadería. La minería todavía no es un sector económico principal en general, aunque La

255 Informe Gerencial de Marketing Estadística Poblacional 2003.op.cit. Pág. 8. Anexo VD-iii

256 Informe Gerencial de Marketing Estadística Poblacional 2003. op.cit. Pág. 23.

257 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama. Componentes Sociales. Volumen E. Preparado para: Minera Barrick Misquichilca S.A., por: Golder Associates Perú S.A. Informe final – Septiembre de 2003.

Libertad es el tercer productor de oro después de Cajamarca y Ancash.<sup>258</sup> No obstante, este sector tendrá un crecimiento significativo a partir del inicio de las operaciones del proyecto minero aurífero Alto Chicama – Las Lagunas Norte.<sup>259</sup>

- En general, se puede afirmar que las comunidades asentadas en la zona, alejadas de las principales ciudades (lugares donde generalmente se realiza actividad minera), son fuertemente dependientes de la agricultura y la ganadería.
- El mencionado estudio social (cuyos comentarios, en lo que son pertinentes, se hacen extensivos al área de este estudio de manera general) indica que la actividad económica de la región está basada casi exclusivamente en la subsistencia, con ventas ocasionales de cultivos y ganadería excedente para cubrir las necesidades de dinero en efectivo. Existe mayor dependencia en la agricultura que en la ganadería, a medida que uno desciende por las cuencas. La precariedad de los medios de vida a mayores alturas da como resultado que los vínculos familiares sean más estrechos en las partes altas que en las bajas.
- Por lo general, la agricultura está orientada al aprovechamiento de una variedad de microclimas que varían mucho al descender las diferentes cuencas, como las cuevas de los valles de los ríos individuales dentro de las cuencas. La ganadería es más importante en las zonas más altas de las cuencas, donde la tierra no permite otro uso. También la papa es la principal cosecha agrícola a grandes alturas, fundamentalmente porque casi ningún otro producto puede desarrollarse. Más abajo en las cuencas las familias tienen la oportunidad de cultivar una mayor diversidad de cosechas, y en lugares por debajo de los 2 000 m.s.n.m. es posible el cultivo comercial permanente de fruta, incluyendo cítricos y mango, entre otros.<sup>260</sup>
- En el caso de pueblos cercanos a operaciones mineras, la economía varía y es dependiente de una manera crítica de la mina en operación, la que normalmente es el mayor empleador de los

---

258 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama. op.cit. Pág. E2-12.

259 Este proyecto minero comenzó a producir el 16 de junio de 2005. Perú 21 – Sección Economía. 17.06.2005.

260 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama. Componentes Sociales. Volumen E.op.cit. Pág. E2-18 Pág. E2-23.

residentes de estos pueblos y por el estímulo económico que genera para los negocios locales, que abastecen a los empleados de la mina y en menor proporción a la mina. En el caso del ejemplo citado en el estudio social, la mina proporcionaba empleo directo a casi el 54,6% de la población trabajadora del pueblo, en adición al empleo resultante de los efectos económicos indirectos e inducidos. Los propietarios de pequeños negocios, por ejemplo, conforman el 10,5% de la fuerza laboral, mientras que los trabajadores del gobierno, salud y educación conforman otro 3,1%; proporcionando frecuentemente servicios a los empleados mineros del pueblo. No se reporta empleo en el agro.<sup>261</sup>

#### Infraestructura, Educación, Salud:

- Debido al aislamiento prevaleciente, entendiéndose por ello el aspecto geográfico, las economías rurales que caracterizan a las comunidades, las poblaciones dispersas y la pobreza, las provincias alto andinas tienen en general una infraestructura deficiente. Usualmente, las casas son de mala construcción.
- Es muy probable que las poblaciones sólo tengan acceso a la electricidad en los centros urbanos. Finalmente, las zonas de montaña y de páramo se caracterizan por tener pocas carreteras con un mal mantenimiento. Se pueden encontrar trochas carrozables y caminos de herradura.
- Los logros educativos son bajos. El índice de analfabetismo es alto y muy pocas personas han terminado la escuela secundaria.
- De otro lado, el estudio social señala que los niveles de salud y nutrición son también malos, especialmente entre los niños debido a la pobreza y a la falta de servicios de salud. Los índices de mortalidad infantil reportados son especialmente altos (cinco veces más altos que los índices nacionales).<sup>262</sup>

---

261 Ejemplo citado corresponde al pueblo de Quiruvilca y la empresa minera Pan American Silver. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama. Componentes Sociales. Volumen E. Pág. E2-18 Pág. E2-12 y E2-39.

262 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama. Componentes Sociales. Volumen .op.cit. Pág. E2-17 y E2-19

Concesiones Mineras sobrepuestas a la Reserva Nacional de Calipuy – zona de amortiguamiento:

- Durante el proceso de muestreo de expedientes, no se han encontrado derechos mineros vigentes dentro del área de protección correspondiente a la Reserva Nacional de Calipuy, pero sí concesiones mineras superpuestas a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Calipuy.

Se han analizado por muestreo los siguientes expedientes:

| Reserva Nacional de Calipuy – zona de amortiguamiento |              |   |   |
|---|--------------|---|---|
| Nombre Concesión                                      | CODIGO INACC | Devolución Vigencia                           | Contencioso Administrativo <sup>263</sup> |
| ANA DE CHUCO III                                      | 01-01459-02  | No menciona el tema                           | No hay proceso judicial                   |
| URURUPA DIECINUEVE                                    | 01-01422-02  | No menciona el tema                           | No hay proceso judicial                   |
| LAVANDEROS 1  | 01-02664-04  | No menciona el tema, opinión favorable INRENA | No hay proceso judicial                   |
| LAVANDEROS 2  | 01-02662-04  | No menciona el tema, opinión favorable INRENA | No hay proceso judicial                   |
| PEROL 5   | 01-00852-02  | No menciona el tema, opinión favorable INRENA | No hay proceso judicial                   |
| OYON XXV  | 01-00160-05  | No menciona el tema, opinión favorable INRENA | No hay proceso judicial                   |

Comentarios y observaciones: Concesiones Mineras - Reserva Nacional de Calipuy

Al examinar los expedientes antes indicados se pudo constatar:<sup>264</sup>

- ⇒ La autoridad competente, el Ministerio de Energía y Minas a través del INACC, tal como se ha indicado que ocurre en los casos anteriores (Parque Nacional del Río Abiseo y Coto de Caza de

263 Fuente: Dirección de Asesoría Jurídica INACC. 14.06.05.

264 Ver ANEXO V-E. Resumen de Expedientes – Concesiones Mineras INACC. Documentos revisados entre el 18-24 de mayo de 2005.



Sunchubamba), ha otorgado derechos mineros en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Calipuy que han quedado consentidos, con posterioridad a la fecha de creación de esta reserva en el año 1981.

- ⇒ Los derechos mineros estudiados continúan vigentes hasta la fecha, a pesar de que por las características del área protegida y por directivas del INRENA no sería posible realizar actividad extractiva minera, inclusive en las zonas de amortiguamiento de la reserva nacional.
- ⇒ La carta nacional respectiva -en todos los casos muestreados- no indica la existencia del área natural protegida creada desde 1981, en el caso de esta reserva nacional. En los expedientes estudiados tampoco se ha encontrado indicación sobre la presencia carreteras, zonas agrícolas, cauces de agua o zonas urbanas o de expansión urbana.
- ⇒ Los planos catastrales que forman parte de los expedientes revisados no indican tampoco la existencia de un área natural protegida (Reserva Nacional de Calipuy). Los planos y mapas de los expedientes sí indican que existe sobreposición a derechos prioritarios mineros de terceros, simultaneidad, etc.
- ⇒ En uno de los expedientes revisados,<sup>265</sup> se encontró un informe del INACC, del año 2004, que menciona la sobreposición del petitorio minero al área de amortiguamiento de la reserva nacional. Asimismo, en dicho expediente se encontró un informe favorable del INRENA y finalmente el otorgamiento de la concesión minera en el área de amortiguamiento en el año 2005, y para un petitorio de reciente formulación. No obstante, ello no es indicativo de que se haya concedido autorización de realizar actividad

---

265 Lavaderos 1. Expediente 01-2664-04 y Lavaderos 2 Expediente 01-02662-04. Informe N° 7275-2004-INACC-DGCM de 26.08.2004. Petitorio minero “se sobrepone totalmente a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Calipuy, con 64,000ha. Zona de amortiguamiento: “...aquellas zonas adyacentes a la Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. En dichas áreas, las actividades que se realicen no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida. “... la concesión respectiva sólo puede otorgarse previo informe técnico favorable del INRENA”. Informe N° 550-2004-INRENA-IANP-DOANP de 20.10.2004. Conclusión: opinión técnica favorable respecto a la continuación de los petitorios mineros metálicos Lavaderos 1 y Lavaderos 2. El peticionante debe presentar el respectivo EIA sobre el cual INRENA está facultado a emitir opinión favorable o no.

minera, pues el titular del derecho minero deberá preparar y obtener en primer término la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental para la concesión minera, el mismo que, conforme a las normas vigentes sobre la materia, requerirá de una nueva opinión favorable del INRENA (además del MEM), antes de que el titular de la concesión minera pueda realizar actividad extractiva minera en la zona de amortiguamiento. Salvo un giro o cambio de opinión del INRENA, tal actividad no estaría siendo autorizada.

- ⇒ Podemos concluir en este caso también que no ha existido, sino hasta muy recientemente, coordinación de tipo transectorial entre la entidad encargada de otorgar las concesiones mineras –INACC– y la autoridad nacional encargada de las áreas naturales protegidas - INRENA.
- ⇒ Cabe afirmar que hasta la actualidad subsisten válidamente registradas en el catastro minero las concesiones indicadas en este apartado. Al sobreponerse el mapa del catastro con el mapa del área natural protegida, se demuestra la existencia de sobreposición de derechos, tal como se puede apreciar en el Anexo V-A, actualizado a Febrero de 2005.
- ⇒ Conforme al mapa del Catastro Minero, en el caso de la Reserva Nacional de Calipuy, se aprecian algunas decenas de concesiones superpuestas sobre la zona de amortiguamiento de la indicada reserva (ver cuadro que antecede con la relación de concesiones muestreadas y el Anexo V).<sup>266</sup>

#### **Recomendaciones**

- ✓ Los petitorios y concesiones mineras superpuestas sobre áreas naturales protegidas deberían de manejarse de una manera consistente. Esto es, todos los expedientes de concesiones mineras deberían contener información exacta indicando si ésta se encuentra ubicada o no sobre un área protegida, para determinar el caso de prelación de derechos. Ello probablemente requerirá una revisión general y exhaustiva de todos los expedientes mineros del INACC.

---

266 Anexo V-A Catastro General (Reserva Nacional de Calipuy/Concesiones Mineras).

- ✓ Respetar los derechos adquiridos de los titulares mineros que hayan obtenido sus concesiones mineras antes de la creación de las áreas naturales protegidas. En caso que ello no sea posible (por ejemplo cuando se trate de un área natural protegida que por su naturaleza, fines e intereses de protección sea incompatible con la actividad minera), debería promoverse algún mecanismo de compensación que tenga en cuenta que no será posible para el titular mantener la concesión minera o que si la mantiene no podrá realizar actividad minera. El mecanismo de compensación debería considerar, además, aquellos casos en los que los titulares de derechos mineros hayan realizado inversiones (pago de derechos de vigencia, gastos de exploración, o explotación de recursos, instalaciones, de ser el caso).
- ✓ Promover una solución legislativa (lo cual no está en la agenda actual de la autoridad competente, al menos al momento de efectuarse este estudio), para aquellos derechos mineros que fueron validamente otorgados por la autoridad minera prescindiendo de la opinión de la autoridad competente (INRENA) en materia de áreas naturales protegidas. Como se ha indicado en este estudio, se ha ocasionado un perjuicio económico a los titulares mineros al no poder obtener la devolución del derecho de vigencia minero pagado y la imposibilidad de poder realizar actividad minera. Esta afirmación, según opinión de autores versados en la materia y conforme a lo que hemos podido extraer de los expedientes analizados, es válida inclusive en las zonas de amortiguamiento.
- ✓ INRENA debería adoptar una posición coherente, uniforme y más clara con respecto a las áreas naturales protegidas, respetando los derechos vigentes adquiridos. Ello sin perjuicio del debido cuidado que el ambiente requiere, muy especialmente tratándose de áreas de protección.
- ✓ Debería también definirse de manera precisa y con base técnica las áreas de amortiguamiento definitivas, así como los respectivos planes maestros de los parques y áreas naturales protegidas a nivel nacional.
- ✓ Las cartas nacionales emitidas por el Instituto Geográfico Nacional -incluidas en el catastro minero-, deberían contener mención expresa a las áreas naturales protegidas en caso de existir, para tener referencias exactas y correctas de su ubicación. En los

expedientes en que se pudo encontrar esta referencia, el documento en cuestión ha sido elaborado por el INACC, que establece las concesiones o petitorios (en caso de estar en trámite) y el área protegida al cual se sobrepone la concesión minera en coordenadas UTM.

- ✓ Aún en el caso de áreas naturales protegidas, consideramos que procedería dejar abierta la posibilidad de elaborar un análisis de costo beneficio y de evaluación de riesgo, cuando haya una propuesta para realizar actividades en las mencionadas áreas de protección, considerando el tipo de actividad que se propone realizar.
- ✓ Las herramientas informativas del INACC deberían incluir no solamente la delimitación de las concesiones mineras, sino las áreas de protección y otras que puedan ser de interés o que limiten a la actividad minera.

## **5.2. CASO 2: Proyecto Minero Las Bambas (Peru)**

En segundo lugar, hemos considerado de interés incluir el análisis de este caso en el que el proceso de privatización de un proyecto minero en el Perú pone en evidencia una serie de problemas relacionados con la falta de un adecuado ordenamiento territorial o, más bien dicho, debido a la falta o inconsistencia de políticas y normatividad, se crean innecesarias complicaciones a nivel de derechos superficiales (concesiones mineras) al interior del mismo sector rector de esta importante actividad. Todo ello atribuible a la falta de previsión y normas claras sobre aspectos territoriales y de derechos para los interesados en distintos ámbitos (concesionarios mineros, propietarios o poseedores de derechos superficiales, comunidades asentadas en la zona del proyecto, etc.).

### **Antecedentes Históricos<sup>267</sup>**

El yacimiento cuprífero de Las Bambas fue conocido desde inicios del siglo XX (1911 - 1913), constituyéndose en la reserva mineral más importantes de todo el departamento de Apurímac. En un inicio, la empresa Ferrobamba Limited efectuó estudios geológicos y perforaciones en el área. En 1934 abandonó las concesiones y en 1942

---

<sup>267</sup> Informativo Quincenal de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Agosto 2004.

éstas fueron adquiridas por la Empresa Cerro de Pasco Corporation, quien prosiguió con los estudios geológicos y perforaciones<sup>268</sup>.

En el año 1942, la empresa Jenks realizó estudios geológicos en la zona de Las Bambas. En 1952, se realizaron 366 estudios de comprobación de metales para verificar el contenido de leyes. Así, se realizaron diversos estudios en 1966, 1993, 1996, 1997 por distintas empresas. Finalmente, en el año 2002, Centromín Perú (empresa estatal de derecho privado) retoma el proyecto, realizando 35 ensayos químicos por oro y plata en la zona de las Bambas. En el año 2003 el proyecto pasa a Proinversión. En agosto de ese mismo año se aprueba la estrategia de promoción y la convocatoria a precalificación. Durante los meses de septiembre a diciembre del mismo año, se realizaron perforaciones con 11 taladros (2 328 metros) para actualizar información. Asimismo, en el mes de septiembre de 2003, se realizó la suscripción del convenio de Promoción de la Inversión Privada de Apurímac (Gobierno Regional-Ministerio de Energía y Minas-Proinversión).

Ya desde 2003, Proinversión pone en conocimiento el Concurso Público Internacional pri-80-2003 "Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas - Departamento de Apurímac". El proyecto es licitado y en el año 2004 la buena pro es otorgada a Xstrata, empresa suiza, por la suma de US\$ 121 millones de dólares aproximadamente. Esta empresa estará encargada de realizar las exploraciones y desarrollar el proyecto.

#### **Descripción del caso: Privatización del Proyecto Minero Las Bambas**

Las Bambas es un proyecto minero para la explotación de cobre y oro. Se llama Las Bambas por la terminación de los nombres de los yacimientos que comprenden el proyecto, esto es: Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, con un área de concesión minera de 33 200 hectáreas comprendida dentro del área

---

268 ProInversión. op.cit., p. 25-26. Línea de Base Social Diciembre del 2004. Preparada para: XSTRATA PERU S.A. Suscrita por: Social Capital Group. Pág. 34-36.

de suspensión de petitorios a que se refiere el D.S. N° 045-2003, (de fecha 30.12.2003)<sup>269</sup> o "Área de No Admisión Las Bambas".

Los yacimientos de cobre son tipo "skarn", con sulfuros, óxidos y hierro. Además cuenta con mineralización aurífera como potencial de exploración.

Se estima que estos yacimientos contienen reservas probadas de 40.5 millones de toneladas, con leyes mayores a 2% de cobre y un potencial de exploración superior a 500 millones de toneladas. Esto los convierte en yacimientos de similar magnitud que el de Antamina<sup>270</sup>, que tuvo una inversión aproximada de US\$ 2 700 millones.

### **Ubicación Geográfica del proyecto**

Las Bambas se encuentra a 250 kilómetros de la ciudad del Cusco, en la región Apurímac, distritos de Coyllurqui, Chalhuanhuacho y Tambobabmba en la provincia de Grau y distrito de Progreso en la provincia de Cotabambas.

Tiene una altitud que varía entre los 4 400 y los 4 650 metros sobre el nivel del mar (Anexos VI y VI A).

### **Convocatoria al Proceso de Privatización**

Durante el año 2003, el Comité de Proinversión en Activos, Proyectos y Empresas del Estado saca a concurso Público Internacional PRI-80-2003, el Proyecto denominado "Las Bambas".

El objetivo de la convocatoria realizada a partir del 16 de setiembre de 2003<sup>271</sup> fue la de adjudicar el derecho de celebrar un contrato de Opción de Transferencia de los Bienes del Proyecto. Este

---

269 Bases del Concurso Público Internacional N°PRI-80-2003 Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas Departamento de Apurímac. Abril 2004.

270 El proyecto Antamina se ubica aproximadamente a 350 kilómetros de Lima en el departamento de Ancash, Perú, a 4 300 m.s.n.m. El depósito es uno de los más grandes cuerpos de mineral de cobre-zinc en el mundo. Se estima que en la mina existen reservas por 500 millones de toneladas de mineral que contiene 1,2% de Cobre, 1,0% Zinc, 12 gpt de Plata y 0,03% Molibdeno, con una producción anual estimada promedio de 600 millones de libras de Cobre y 360 millones de libras de Zinc a lo largo de los 20 años de vida del proyecto. (Fuente Algosys inc., 825 Sainte-Thérèse, #210, Québec (QC) Canadá G1N 1S6 info@algosys.com. www.algosys.com).

271 Línea de Base Social Diciembre del 2004.Preparada para: XSTRATA PERU S.A. Suscrita por: Social Capital Group. Pág. 34-36.

contrato prevé la posibilidad del optante de explorar durante la vigencia del contrato.

### **Titulación - Derechos Superficiales**

Basados en el Estudio de Línea Base Social realizado en forma selectiva por Social Capital Group<sup>272</sup> (en adelante el "Estudio Social"), y en información conseguida directamente del PETT-Programa Especial de Titulación de Tierras (ver Anexo VI C)<sup>273</sup>, se puede deducir que los derechos superficiales pertenecen de hecho a las comunidades mencionadas en este capítulo. Estas comunidades pueden o no tener títulos formales sobre estas tierras, pero definitivamente las ocupan de manera ancestral. Así, podemos mencionar a las siguientes comunidades con derechos superficiales sobre las concesiones mineras otorgadas mediante el proceso de privatización: Comunidad Campesina de Pucuta, Comunidad Campesina de Cconccacca, Comunidad Campesina de Huancuire, Comunidad Campesina de Chicñahui, Comunidad Campesina de Punamarca y Comunidad Campesina de Fuerabamba. Asimismo también figuran en el mapa (ref.: Anexo VI C) derechos superficiales de terceros.

### **Derechos Mineros del Proyecto**

Son bienes del proyecto minero Las Bambas los siguientes (\*):

| Concesiones | Ficha  | Asiento | Nº Partida | Código      | Ha.   |
|-------------|--------|---------|------------|-------------|-------|
| Chalcobamba | 005455 | 02      | 20002948   | 05580414Z05 | 600   |
| Ferrobamba  | 005452 | 02      | 20002945   | 0558041Z02  | 400   |
| Sulfobamba  | 005453 | 02      | 20002947   | 05580414Z03 | 400   |
| Charcas     | 005454 | 02      | 20002946   | 0558041Z04  | 400   |
| Subtotal    |        |         |            |             | 1,800 |

(\*) Al momento de la licitación las concesiones mineras se encontraban en litigio

### **Infraestructura**

- Carretera: Conexión vía carretera asfaltada (24 Km.) y afirmada (236 km.) con la ciudad del Cuzco.

---

272 Línea de Base Social Diciembre del 2004. op.cit..

273 ANEXO VI C: Catastro Minero Las Bambas, Concesiones Mineras: Sulfobamba, Charcas, Chalcobamba y Ferrobamba-Comunidades Campesinas-Topografía.

- Puertos: Accesos a los puertos de San Nicolás en Marcona y Matarani en Arequipa.
- Energía: Acceso al Sistema Interconectado Nacional; encontrándose el Proyecto Camisea <sup>274</sup> en la zona de influencia.
- Agua: Disponible en el lugar.
- Fuerza Laboral disponible: mano de obra calificada y no calificada.

#### **Activos adicionales**

Este proyecto comprende, además, los siguientes activos:

- Edificaciones del campamento minero existente en el caserío de Fuerabamba en el Distrito de Chalhuahuacho de la Provincia de Cotabambas.
- Información existente.
- Testigos de perforaciones almacenados en los depósitos de Ferrobamba y muestras de rechazos y pulpas de los testigos de las perforaciones almacenadas en el depósito de Centromín.

#### **Esquema Resumido de la Transacción**

El inversionista (Optante) tiene la posibilidad de obtener un Contrato de Opción<sup>275</sup> que le otorga:

- El derecho exclusivo de explorar y estudiar el área del proyecto por un período de 4 años (extensible por dos años adicionales), y

---

274 Proyecto gasífero más importante del Perú en etapa de ejecución, con un gasoducto de 700kms, desde Las Malvinas en el Dpto. de Cusco, hasta el "City Gate" en Lurín, al sur de Lima, Perú y otro gasoducto 540kms. para los líquidos de gas, hasta Pisco, Lima, Perú. (Perfil II Programa d Fortalecimiento Institucional y Apoyo para la Gestión Ambiental del Proyecto del Gas de Camisea. PE-0233. Alvaro Llosa, Jefe de División. 2002). Este proyecto proveerá de energía a gran parte del país.

275 Contrato Preparatorio, definido por Manuel de la Puente y Lavalle como: el contrato por virtud del cual una de las partes se obliga irrevocablemente a mantener vigente, por un tiempo cierto y en determinadas condiciones que se precisa, una oferta exclusiva a favor de la otra parte para, por decisión potestativa de ésta celebrar un futuro contrato definitivo en tales condiciones, el cual quedará perfeccionado por la sola aceptación oportuna de la oferta. (ref. Art. 165 del TUO de la Ley General de Minería). Estudios del Contrato Privado, Lima 1983.



- El derecho de adquirir los bienes del proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en las Bases del Concurso y en el Contrato de Opción.
- En el caso que el Optante decida ejercer la opción, adquiere a título oneroso los bienes del proyecto y debe ejecutar el desarrollo del mismo, siguiendo los parámetros establecidos en su propio estudio de factibilidad<sup>276</sup>. En este caso, el adquirente se obliga a realizar una inversión mínima en un plazo máximo y a pagar unas regalías<sup>277</sup> semestrales a lo largo de la vida útil del proyecto de la mina que explotará.
- Durante el período de opción, el de construcción y el período de vida útil del proyecto, el inversionista debe cumplir con una serie de pagos incluidos en los contratos que constituyen el "Aporte Social" del proyecto y cuyo destino, a través de un Fideicomiso, será el financiamiento de proyectos de inversión social en la zona de influencia del proyecto de desarrollo minero.

### **Área de No Admisión de Petitorios**

Conforme a las coordenadas delimitadas en el Decreto Supremo N° 051-2002-EM, existía a la fecha de convocarse a la licitación pública un área de no admisión de petitorios mineros<sup>278</sup> reservada por el Estado Peruano, con una extensión de 35,000 hectáreas, para asegurar las concesiones mineras a ser licitadas. Dentro de ésta existe un derecho prioritario (136.3 has.). Sin embargo, como se demostrará con la siguiente información y con planos descriptivos, al momento de efectuarse la licitación coexistían

---

276 Es el estudio de viabilidad que el Optante debe presentar como condición para poder ejercer su opción y convertirse en el adquirente del proyecto. Este estudio debe ser elaborado dentro del plazo de vigencia de la opción, incluyendo sus eventuales prórrogas, por una empresa de ingeniería de prestigio internacional. Fuente: Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-80-2003 Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas, Departamento de Apurímac. Abril 2004.

277 Regalías: es un monto en dólares que resulta de aplicar el porcentaje ofertado por el postor adjudicatario de la buena pro del Concurso sobre el total de las ventas netas o ingresos netos (definidos de acuerdo a la contabilidad del Perú) obtenidos por la explotación de todos los recursos minerales de las concesiones transferidas u otorgadas. Estas podrán tener un valor Flat o en función del precio del cobre. Fuente: Bases del Concurso Público Internacional N°PRI-80-2003 Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas, Departamento de Apurímac. Abril 2004.

278 Ver Anexo VI D – Área Comprendida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada. (Centromín Perú S.A. Agosto 2003).

tres pretensiones sobre la misma área: una solicitada por Centromín (Área de No Admisión Las Bambas), otra por intereses de un tercero particular y finalmente otra área de no admisión superpuesta, solicitada por INGEMMET (Área de No Admisión San Antonio).

Dentro de esta "área de no admisión Las Bambas" se encuentran las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, de CENTROMIN, con un total de 1,800 has.

A continuación se mencionan los tres derechos mineros en conflicto al momento de realizarse la licitación de este proyecto

#### **Derecho Especial del Estado Ferrobamba-Chalcobamba**

En el año 1977, la Empresa Minera del Perú S.A., solicitó la constitución de Derechos Especiales en un área de 309.4 kilómetros cuadrados, ubicados en las provincias Cotabambas/Grau, departamento de Apurímac. Mediante Decreto Supremo N° 024-77-EM/DGM de fecha 25.08.77, se declaró Área de Reserva Nacional la extensión de 309.4 kilómetros cuadrados y se constituyó sobre dicha área y sobre las concesiones caducas ubicadas en la misma, el Derecho Especial del Estado denominado Área de Influencia de las Unidades Económicas Administrativas Ferrobamba y Chalcobamba, a favor de la Empresa Minera del Perú S.A. Posteriormente, la empresa formula renuncia a una determinada área que fue materia de la Resolución Directoral N° 143-91-EM/DGM de fecha 20.12.91, disponiéndose que sean de libre disponibilidad luego de transcurridos noventa días calendario de emitida la resolución (ver Anexo VI D).

#### **Derechos Mineros Las Clauditas**

En el ínterin, terceros solicitan, al amparo de la Resolución Directoral N°143-91-EM/DGM, petitorios mineros en el área renunciada (ver Anexos VI E y VI F). Se cancelan estos derechos por superponerse al área del Derecho Especial del Estado Ferrobamba-Chalcobamba, pero se inicia un largo proceso judicial de reclamos por parte de estos terceros con respecto a los petitorios mineros Claudita 1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,13,14, y 19, los mismos que figuraban al momento de la licitación en los planos del catastro dentro del área de exclusión del Estado.

Conforme a información proporcionada por una empresa participante en este proceso, esta información no fue proporcionada con el plano formal del área que se entregó al momento de la licitación, donde figuraba libre de toda pretensión, sino que debió ser

obtenida por la empresa interesada directamente del catastro minero<sup>279</sup>, con lo cual se pone en evidencia la desinformación que hay al respecto, inclusive al interior de las entidades encargadas de otorgar estas concesiones. Los demás mapas sobre comunidades asentadas en la zona también fueron preparados de manera especial para este estudio, dado que no existían al momento de realizarse el proceso de privatización. Se desconoce, asimismo, la existencia de planos o mapas que señalen posibles áreas arqueológicas, u otras, habida cuenta que se trata de una zona donde floreció la cultura Wari<sup>280</sup>, tal como se indica en el Estudio Social.

### **Petitorio del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)**

De manera paralela a la situación descrita anteriormente, el INGEMMET solicita el 02.04.95 el Área de No Admisión de Denuncias "San Antonio, con 35,000 Ha., la cual se ubica en el Área Renunciada por Minero Perú S.A. (ver Anexo VI F). Esta se otorga mediante Resolución Directoral N° 142-95-EM/DGM del 29.05.95. Luego de diversos reclamos por los titulares, por Resolución Directoral N° 055-96-EM/DGM de fecha 22.02.96, se autoriza el Área de No Admisión de Denuncias "San Antonio" de 29,220.53 hectáreas (otorgada descontando el área correspondiente a las concesiones mineras Ferrobamba, Chalcobamba, Charcas, Sulfobamba), por el plazo máximo de dos años calendario, debiendo respetar a la concesión prioritaria "Unión Cerropatas" solicitada con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 708.

---

279 Dato proporcionado por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A.

280 Una de las principales culturas preincaicas. (200 a 1000 d.C). Los Wari o Huari establecieron un imperio que se extendió desde La Libertad y Cajamarca por el norte, hasta Arequipa y Cusco por el sur. En el área bajo estudio, las primeras ocupaciones del actual territorio del distrito de Challhuahuacho y alrededores corresponden entre los años 1250 a 1380 DC. Principales restos arqueológicos: Marca Puchungo, ubicados frente a Challhuahuacho (cultura primigenia llamada Q'ahuillca. Fuente: Pág.21. (ver nota 78).

**Población del Departamento de Apurímac<sup>281</sup>**

| Departamento | Total Censo INEI 1993 (a) absolutos | Total Proyección INEI 2003(a) absolutos | Area de Residencia |      |           |      |
|--------------|-------------------------------------|---|--------------------|------|-----------|------|
|              |                                     |   | Urbano (b)         |      | Rural (b) |      |
|              |                                     |   | absolutos          | %    | absolutos | %    |
| Apurímac     | 400,885                             | 470,719                                 | 173,275            | 36.8 | 297,444   | 63.2 |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003

Población de las Provincias de Cotabambas y Grau<sup>282</sup>:

| Provincia    | Capital        | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana | Región     |
|--------------|----------------|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| 4 Cotabambas | Tambobamba     | 53,758                  | 20.8                             | 19.9             | Sierra Sur |
| 6 Grau       | Chuquibambilla | 29,397                  | 13.4                             | 32.6             | Sierra Sur |

Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. (Detalle: ver Anexo. VI B)

**Comunidades Campesinas y derechos de terceros en la zona del Proyecto<sup>283</sup>**

Al sobreponer los mapas obtenidos del catastro minero y del PETT, respectivamente, se ha podido determinar la existencia de alrededor de 12 comunidades campesinas y 4 derechos superficiales de terceros.

Sujeto a mayores precisiones, se considera validamente que las siguientes comunidades estarían bajo la influencia directa de las cuatro concesiones mineras anteriormente mencionadas:

- Comunidad Campesina de Pucuta
- Comunidad Campesina de Cconccacca
- Comunidad Campesina de Huancuire
- Comunidad Campesina de Chicñahui
- Comunidad Campesina de Punamarca

281 Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. op.cit. Pág. 8.

282 Informe Gerencial de Marketing. Estadística Poblacional 2003. op.cit. Pág. 14.

283 Ver Anexo VI-C Catastro Las Bambas: Concesiones Mineras: Sulfobamba, Charcas, Chalcobamba y Ferrobamba – Comunidades Campesinas – Topografía. Área de Protección ANAP 55 Las Bambas.

- Comunidad Campesina de Fuerabamba

Se aprecia como de influencia indirecta las siguientes comunidades:

- Comunidad Campesina Palica Picosayhua
- Comunidad Campesina Progreso
- Comunidad Campesina Escohorn
- Comunidad Campesina Ccahuapirhua
- Comunidad Campesina Choquecca-Antio
- Comunidad Campesina Chuicuni

Finalmente, derechos de terceros:

- Zona Inafectada Hda. Palca
- Enfeudado Huincan
- Propiedad Privada
- Propiedad Privada Socorro

### **Principales Actividades Económicas en la zona del proyecto**

En el Estudio Social<sup>284</sup>, se indica que las principales actividades económicas del departamento de Apurímac son las agropecuarias.

Al respecto, el Estudio Social cita al alcalde de Cotabambas quien menciona: *"...porque en esta zona la gente vive de su tierra, y de su ganadería tradicional. No nos toca otra cosa que sino motivar, incentivar. Y hacer que la gente aprenda a vivir de su tierra, aprenda a vivir de su ganado. Por eso tenemos dentro de las prioridades, el mejoramiento genético del ganado vacuno, ovino"*. Respecto a las tierras, tanto en el departamento de Apurímac como en la provincia de Cotabambas, se presenta una gran concentración de las tierras. Es así que cerca del 80% de los productores del departamento y de la provincia sólo cuentan con el 5% del total de superficie agropecuaria.

El indicado Estudio Social menciona también que una característica de la zona es que el grueso de los productores locales

---

284 Estudio de Línea Base. Proyecto Las Bambas.op.cit.

minifundistas tienen sus unidades agropecuarias en territorio que es formalmente propiedad de una comunidad campesina.

### **Principales cultivos**

El Estudio Social determina que además de la papa y del maíz, según la superficie cosechada del departamento, se pueden mencionar como principales productos el trigo y la cebada grano; mientras que en la provincia de Cotabambas, entre los principales productos agrícolas se encuentran, además de los ya mencionados a nivel departamental, el haba grano y el olluco. Al respecto, el director de Pronamachs Tambobamba (capital de la provincia de Cotabambas) menciona *"... la agricultura acá es mínima, solamente en las zonas altas de todo el ámbito, lo único que prospera es la papa nativa. Acá en la zona baja es mínimo también la cuestión, la producción de maíz. Otros cultivos no tenemos acá en el ámbito. Cebada, pero son mínimos, prácticamente si vamos a hablar cultivos para mercado no vamos a encontrar, todo es para autoconsumo nada más"*.

A nivel de potencialidades, en la provincia de Cotabambas se consideran como cultivos con potencial a productos como la quinua, la kiwicha y la maca, entre otros.

En relación a la región analizada por el Estudio Social, se dice que, en general, las tierras tanto de Fuerabamba como de Huancuire son dedicadas a pastos naturales (75.1%) y al sembrío de cultivos (22.1%). En una mínima extensión se encuentran los terrenos eriazos (2.8%). Los terrenos "descansan" un promedio de 7 años luego de la cosecha. En esta época de "descanso", debido a la humedad de la tierra, se convierten en terrenos de pastos naturales, siendo aprovechados por el ganado. Así mismo, no existen terrenos forestales. Los árboles son significativamente escasos.

De otro lado, el Estudio Social indica que la totalidad de las tierras de ambas comunidades se encuentran en la zona de Jalca, es decir, entre 3, 500 m.s.n.m. y 4, 100 m.s.n.m. A estas alturas son pocos los cultivos que resisten las condiciones climáticas y las heladas de la zona. Entre estos cultivos se encuentran la papa, el olluco, la cebada, la quinua, la mashua, entre otros.

En cuanto al tipo de riego, el Estudio Social ha podido determinar que la totalidad de las tierras de las comunidades de Fuerabamba y Huancuire son de secano. Es así que en el ámbito de estudio no existe

infraestructura de riego, contribuyendo a un menor rendimiento agrícola; tampoco hay pastos cultivados.

### **Percepciones sobre el Uso de la Tierra**

En relación a las percepciones sobre el uso de la tierra, el Estudio Social indica que se indagó por básicamente tres aspectos: percepción sobre el uso de la tierra para la agricultura, percepción sobre el uso de la tierra para la ganadería, y percepción sobre el uso de la tierra para la minería. Los resultados muestran que en ambas comunidades el 100% de los informantes coincide en que la tierra debe usarse principalmente para la agricultura, seguido por la opinión de que la tierra debe usarse principalmente para la ganadería (98.5%).

### **Problemas Agrícolas y Ganaderos**

Los problemas agrícolas y ganaderos detectados por el Estudio Social van en el sentido de que en la sierra existe un sobreuso de la superficie agrícola en 11%, lo que origina una paulatina pérdida de la calidad de las tierras, afectando la producción y productividad de los productos agrícolas y los ingresos de los productores, concluyendo que las grandes extensiones de pastos naturales en manos de las comunidades no son expresión de un aprovechamiento óptimo de los recursos para la crianza ganadera. Estos pastos tienen una baja soportabilidad para el ganado.

### **Infraestructura**

Como en el anterior caso analizado, esta zona se encuentra alejada y al margen del desarrollo y no cuenta con una adecuada infraestructura de servicios, tal como se aprecia en el mapa preparado en el Estudio Social (ver Anexo VI C i Mapa de Caminos Comunidad Campesina de Fuerabamba), que insertamos en este estudio a modo de ejemplo y corresponde al área de la comunidad de Fuerabamba, donde como se puede apreciar en el Anexo VI C, se ubican tres de las cuatro concesiones mineras de este proyecto minero (Charcas, Chalcobamba y Ferrobamba).

Para finalizar este capítulo hemos incluido nuestras conclusiones sobre el caso de las Bambas, así como comentarios sobre algunos problemas generales detectados en cuanto al tema materia de este estudio durante el análisis de estos dos casos, y apreciaciones sobre los aportes de la actividad minera al proceso de ordenamiento

territorial puesto en marcha en el Perú desde el año 2001, y algunas recomendaciones que confiamos puedan ser de utilidad.

### **Conclusiones sobre los Conflictos Existentes: Las Bambas**

- ⇒ Al momento de efectuarse la licitación coexistían tres derechos superficiales sobre la misma área de exclusión. Ello no puede ser sino fruto de la poca claridad con la que se manejan estos procesos frente a los inversionistas, quienes no pueden tener una idea precisa de la situación real, legal, jurídica y de propiedad minera al momento de participar en uno de estos proyectos de importancia nacional.
- ⇒ Lo que suele ocurrir luego es que las comunidades aledañas a las concesiones mineras interponen quejas sobre el proyecto a desarrollarse alegando que ellos ocupan estos territorios de manera ancestral. Con ello, se pone de manifiesto la necesidad de determinar la calificación y priorización del uso de las tierras que serán objeto de explotación minera dado que las tierras comunitarias son imprescriptibles e inalienables, según la Constitución del Perú. Sólo en caso de propietarios privados sería posible que la empresa adquiriera los derechos superficiales mediante adquisición.
- ⇒ Usualmente, los terrenos de zonas remotas no urbanas, ya sea terrenos eriazos o de propiedad de terceros, no se encuentran debidamente titulados, con lo cual la empresa que invierte en el proyecto debe iniciar, antes de comenzar el desarrollo de su proyecto, el proceso de negociación directa para adquirir las tierras. Este procedimiento puede ser complejo y riesgoso, ya que no se sabe a ciencia cierta si se está adquiriendo bien y de las personas legalmente titulares de las tierras.
- ⇒ Muchas veces coexisten derechos superpuestos entre particulares y comunidades, nuevamente por la falta de un ordenamiento territorial y de un catastro unificado donde se certifique con claridad los derechos mineros existentes, los derechos superficiales privados, ya sea de personas naturales o de comunidades o, finalmente, áreas naturales o arqueológicas protegidas, etc., las mismas que como se puede apreciar del otro caso estudiado están cercanas o superpuestas a las zonas de interés minero.



- ⇒ Existe una superposición real de los derechos mineros otorgados a la empresa minera Xstrata, con la de los derechos superficiales de las comunidades y posiblemente también con intereses de terceros, que la empresa titular de los indicados derechos mineros deberá resolver sobre el terreno antes de iniciar el proyecto de explotación minera.
- ⇒ La autoridad competente debe priorizar y categorizar el uso de suelos en la zona, de manera tal que las partes interesadas sepan con exactitud las aptitudes de los distintas zonas. Para ello se puede usar la matriz de uso de suelos propuesta por el autor.

### **5.3. Comentarios Generales**

- ✓ Existe una sobreposición entre derechos mineros (vigentes) y áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, que se mantienen aún hasta la fecha en la zona de la sierra norte central, donde se han analizado los casos del Parque Nacional del Río Abiseo, el Coto de Caza de Sunchubamba y la Reserva Nacional de Calipuy.
- ✓ Se ha causado un perjuicio económico a las empresas que han invertido en ciertas áreas de interés minero sobrepuestas a zonas naturales protegidas y que no han podido recuperar los derechos de vigencia abonados durante años.
- ✓ Las normas legales vigentes no permiten que se recupere los derechos de vigencia abonados en caso que no se pueda realizar la actividad minera cuando la concesión se encuentra sobre un área natural protegida, gasto que se pierde para el inversionista. Lo único que puede hacer el inversionista es dejar que caduque su derecho sobre la concesión.
- ✓ El área de amortiguamiento de las zonas protegidas es determinada sin considerar las actividades que se desarrollan en la zona y sin verdaderos criterios técnicos, sobreponiéndose en el caso de estudio a petitorios mineros existentes otorgados con anterioridad a la delimitación de esta zona de protección. Como se ha visto, inclusive no se permite la actividad de extracción en las zonas de amortiguamiento.
- ✓ Todavía no existe un catastro nacional, regional o local desarrollado con todas las zonas delimitadas para las actividades productivas, el otorgamiento de derechos y reservas, usos, prioridades, zonas de conservación, infraestructura, etc.

- ✓ Se deja normalmente al inversionista minero la negociación de los derechos superficiales que existen sobre las concesiones o petitorios mineros otorgados para desarrollar la actividad minera, lo cual origina que a veces el titular minero deba enfrascarse en litigios, o en la compra de tierras a valores que no tienen un parámetro regulado, y que cayendo en lo especulativo o en el capricho de sus dueños o poseedores, una vez que se determina que debajo de los terrenos hay potencial minero.
- ✓ A veces, debido a la falta de un adecuado catastro sobre la propiedad de los derechos superficiales, se debe pagar más de una vez por el mismo terreno. Ello ocurre luego de haber negociado los derechos superficiales con un propietario o posesionario, ya que luego aparecen otras personas con idénticas pretensiones sobre los mismos terrenos. De allí la importancia de determinar con el ente encargado del Estado la calidad y titularidad de los terrenos superficiales sobre una determinada concesión minera.
- ✓ Los estudios sociales efectuados han determinado las siguientes preocupaciones en cuanto a las comunidades campesinas cuando son expuestas a un proyecto minero:
  - a) Temor y reacciones de la población ante la posibilidad de tener que reubicarse y enfrentar un proceso de adquisición de tierras, incluyendo la compensación para aquellos propietarios o poseedores cuyos terrenos estén ubicados dentro de los límites de las instalaciones del proyecto minero o aquellos cuyo modo de vida podría verse afectado por los impactos ambientales y sociales asociados a esta clase de desarrollo.
  - b) Posibles impactos sobre los ingresos de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto minero.
  - c) Interés ante la posible disponibilidad de energía eléctrica, mejora de carreteras, entre otros beneficios de infraestructura, para las familias ubicadas en el área del proyecto minero.
  - d) Preocupación por los posibles impactos sobre la calidad y cantidad de agua en la zona que es utilizada por las comunidades aguas abajo, tanto con fines domésticos como productivos.
  - e) Temor y preocupación por la inmigración hacia el área del proyecto minero, con los impactos económicos y sociales

que esto causa incluyendo la disponibilidad de recursos en la zona de influencia.

#### **5.4. Aportes de La Actividad Minera al Ordenamiento Territorial y a La Sostenibilidad**

- El catastro minero que es responsabilidad del INACC<sup>285</sup> (Ministerio de Energía y Minas) actualmente viene registrando de manera ordenada y exacta todos los denuncios mineros que existen en el país.
- Apoya el proceso de titulación de tierras que viene realizando el PETT, entidad que no siempre cuenta con los recursos necesarios para el levantamiento de información y proceso de titulación requerido, especialmente en áreas remotas, en donde las actividades mineras suelen desarrollarse. En efecto, es usual que las empresas que realizan actividades en las mencionadas zonas apoyen este programa de titulación, en salvaguarda de sus propios intereses y para poder desarrollar la actividad extractiva en terrenos sobre los cuales mantienen o adquieren los derechos superficiales correspondientes, ya sea por adquisición al Estado mismo (en caso de tierras eriazas), o por negociación directa con los propietarios o posesionarios de las tierras superficiales. Estos terceros pueden ser personas particulares, pero comúnmente los terrenos de estas áreas remotas pertenecen a comunidades campesinas. Con frecuencia la titularidad no está determinada con precisión y surgen los conflictos que –finalmente– son traspasados a la empresa minera que pretende desarrollar algún proyecto minero.
- Elabora y participa en proyectos de cooperación y desarrollo con las comunidades campesinas asentadas en las zonas de influencia directa e indirecta. Esta afirmación es especialmente cierta en el desarrollo de la minería moderna, socialmente responsable, en proyectos mineros como los de Antamina y Barrick en Huaraz, Yanacocha en Cajamarca, Southern Perú en Moquegua y Tacna, entre otros.
- Desarrolla infraestructura o mejora la existente. Tal es el caso de la mejora de carreteras y sistemas viales en las operaciones mineras de Yanacocha en Cajamarca y Barrick, en La Libertad, en

---

285 Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

su proyecto minero Alto Chicama Las Lagunas Norte <sup>286</sup>, entre otros.

### **5.5. Recomendaciones Generales**

- ⇒ Sería recomendable que al momento de realizarse uno de estos proyectos mineros de gran envergadura, como es el proyecto de Las Bambas, se tenga no solamente la titularidad del área sino también se cuente con la certeza de que el área a ser explotada ha sido categorizada territorialmente como una zona minera.
- ⇒ En atención a las recientes normas sobre el tema de ordenamiento territorial, es imperativo fortalecer y agilizar la elaboración de un catastro nacional, regional y local, donde las partes interesadas en realizar algún proyecto tengan acceso de manera ordenada y simultánea e inequívoca a toda la información de interés que pueda existir sobre una determinada zona o región. Esto es, debe desarrollarse una base de datos común en el sector público y al cual el inversionista tenga acceso y en la que también se tenga información sobre las demás actividades que se desarrollan en cada zona o región.
- ⇒ Debe haber una entidad del Estado encargada de mantener, centralizar y actualizar esta base de datos, coordinando de manera transectorial con todos los sectores involucrados la información que se va obteniendo, y permitiendo el acceso a las partes interesadas. Algo de esto se pretende hacer con la promulgación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica. No obstante, no se ha formulado, al menos a nivel público, un plan de ordenamiento territorial donde se establezcan las políticas, plazos y planes sobre este tema, a nivel nacional, regional y local.
- ⇒ Esta responsabilidad será asumida en su integridad por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, conforme lo establece la reciente ley promulgada sobre Catastro Nacional.

---

<sup>286</sup> Las empresas mineras modernas vienen implementando una serie de proyectos de desarrollo entre los que pueden mencionarse: habitacionales, mejora de infraestructura, centros de salud, colegios y programas educativos, sanidad, programas de vacunación masiva (referencia: Proyectos de gran y mediana minería en Cajamarca: Yanacocha, Ancash: Antamina y Minera Barrick Misquichilca, Tacna: Southern Perú, proyectos sociales de Milpo y Buenaventura, etc.).

- ⇒ Es necesario que la autoridad competente con la facultad de establecer áreas naturales protegidas lo haga siguiendo criterio técnico, integral y multidisciplinario y que coordine transectorialmente con las demás entidades que ejercen competencia sobre otras actividades productivas.
- ⇒ El INRENA debe adoptar criterios uniformes para el desarrollo de actividades extractivas en las zonas de amortiguamiento.
- ⇒ En zonas de alta concentración de actividad minera, como las analizadas, ubicadas en áreas cercanas o sobrepuestas a zonas de protección, debe analizarse cuidadosamente la situación entre la actividad minera y las zonas de protección para determinar si es posible o conveniente mantener las zonas de protección en aquellos lugares donde ya se viene realizando actividad minera. Una alternativa es supervisar la actividad, imponiendo requisitos más estrictos a las operaciones mineras, para evitar daños mayores al ambiente y asegurar la recuperación de la zona al momento del cierre de la actividad.
- ⇒ En caso contrario si se determinar el cierre de las operaciones por primacía de un área de protección, debe contemplarse los mecanismos de compensación para las inversiones realizadas por el titular minero.
- ⇒ Las bases de datos utilizadas por las diferentes entidades públicas del Estado deben ser uniformes y contener la información técnica en las mismas escalas y usando referencias comunes. Ciertamente, deben estar al acceso de los interesados, entiéndase por ellos a los inversionistas, los gobiernos (locales y regionales), las ONGs y, en general, cualquier entidad pública o privada que tenga interés en poder acceder a información exacta sobre una determinada zona.
- ⇒ El ente encargado de trabajar el proceso de ordenamiento territorial (actualmente el CONAM) debería utilizar -entre otros instrumentos- matrices tal como viene ocurriendo en el caso del proceso de ordenamiento territorial en la zona costera del Bio Bio en Chile (ver Anexo II y, IIB), o como se indica en la Matriz de Compatibilidad en Zona Andina con Operaciones Mineras (Anexo III), que incluye la propuesta de matriz de uso de suelos elaborada por el autor de este trabajo, y las Características de Sobreposición de un SIG (Anexo III i).

**CAPITULO 6**  
**IMPORTANCIA**  
**DE LA ACTIVIDAD MINERA**

---

## **6. IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ: DATOS ESTADÍSTICOS Y CANON MINERO**

### **6.1. Estadísticas**

Se incluyen datos estadísticos relacionados con la importancia de la actividad extractiva minera metálica en el Perú, en un afán por ayudar al lector a comprender qué posición ocupa esta actividad dentro de la economía del país.

Es importante recalcar que la evolución de la industria minera y, en general, la actividad extractiva en el Perú, están ligadas a los ciclos de crecimiento mundial y a las tendencias de los precios internacionales de los productos minero-metálicos.<sup>287</sup>

### **Sector Minero**

El Perú es un país con un gran potencial minero polimetálico. Como se ha indicado anteriormente, es un país minero desde tiempos inmemoriales.

La minería ha sido una actividad económica importante en el Perú por más de un siglo. Actualmente, ha disminuido su participación en el PBI y en los ingresos por exportaciones, pero en términos absolutos continúa creciendo. La minería, incluyendo el petróleo y el gas, representaron el 6,1% del PBI en el año 2001. Sin embargo, estas cifras fueron mayores en el caso de la minería metálica: 7,7% (2003), 5,3% (2004) y se proyecta el 4,0% para el 2005, lo cual definitivamente posiciona a esta actividad entre las principales actividades del país.

En efecto, se espera que para el período 2004-2007 se invierta en el Perú entre US\$ 1 230 millones y US\$ 1 830 millones en minería. Este rango sólo considera proyectos que ya tienen fecha de inicio y montos de inversión definidos.<sup>288</sup>

---

287 Perspectivas para la Minería en los próximos años. Informe Servicio Asesoría Empresarial (SAE), APOYO Consultoría S.A.C. (Febrero 2004). "Se espera que este año (2004) los precios internacionales de los metales más relevantes para el Perú aumenten alrededor de un 20%" Pág.1

288 Perspectivas para la Minería en los próximos años. Informe Servicio Asesoría Empresarial (SAE), APOYO Consultoría S.A.C. (Febrero2004). En cambio "El Ministerio de Energía y Minas ha identificado una cartera de inversión en proyecto mineros cercana a US\$10 000 millones..." Pág. 2.

En el período 2004-2008 se espera un crecimiento proyectado anual del PBI minero metálico del orden del 4,0%. Se indica que esta cifra es conservadora, pues sólo considera el inicio de la operación de un solo proyecto minero<sup>289</sup>, pudiendo mejorar en caso que los precios en alza incentiven el desarrollo de nuevas operaciones mineras.<sup>290</sup>

De otro lado, en un reciente estudio social realizado para una importante empresa minera se indica que la minería es una actividad que involucra grandes capitales pero no emplea directamente gran cantidad de personas. El total de personas empleadas directa y formalmente por el sector minero en el Perú es actualmente 60 000. Adicionalmente, se estima que entre 50 000 y 60 000 personas trabajan como mineros artesanales. La modernización del sector minero producto de la privatización está cambiando la naturaleza de la fuerza laboral. Se requieren pocos trabajadores altamente calificados por unidad de producción; sin embargo, la fuerza laboral en la minería se mantiene estable debido a que ha habido un crecimiento continuo en el sector.

También ha habido un cambio en la contratación directa por parte de las compañías mineras, las mismas que utilizan compañías subcontratistas de personal, quienes ahora contratan alrededor del 60% de la fuerza laboral del sector minero. Asimismo, un estudio ambiental menciona que la minería representa el 20% del total de impuestos recaudados por el gobierno y se encuentra en el segundo lugar después de la industria manufacturera. Una parte de estos impuestos son canalizados hacia las áreas mineras a través del Canon Minero.<sup>291</sup>

En el Anexo VII (Datos Estadísticos – Minería) se detallan los principales productos de la minería metálica extraídos en el Perú, según información de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, actualizados al año 2004.

---

289 Proyecto aurífero de Alto Chicama - yacimiento Las Lagunas Norte, de Minera Barrick Misquichilca S.A. Esta mina inició sus operaciones el 16 de junio de 2005, con una producción esperada de 555 000 oz. Fuente Peru 21 – Sección Economía. 17.06.2005.

290 Perspectivas para la Minería en los próximos años. Informe Servicio Asesoría Empresarial (SAE), APOYO Consultoría S.A.C. (Febrero2004). El crecimiento anterior: periodo 1994-2003 fue de 9,4%.

291 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Alto Chicama  
Componentes Sociales Volumen E Preparado Para: Minera Barrick Misquichilca S.A.  
Por: Golder Associates Perú S.A. Informe Final. Pg. E2-9 – Septiembre de 2003.



### Cifras Comparativas Sectores Productivos

Se incluye a continuación algunas cifras comparativas de los principales sectores productivos para el período 2003-2006.

| Sectores              | 2003  | 2004(e) | 2005(p) | 2006(p) |
|-----------------------|-------|---------|---------|---------|
| Agropecuario          | 2,3   | -1,1    | 4,0     | 4,6     |
| Pesca                 | -12,6 | 28,3    | 0,0     | 2,0     |
| Hidrocarburos         | -4,5  | 7,1     | 24,2    | 2,5     |
| Minería               | 7,7   | 5,3     | 4,0     | 4,0     |
| Manufactura           | 2,1   | 6,7     | 4,3     | 3,7     |
| Industria no Primaria | 3,6   | 7,2     | 5,0     | 4,0     |
| Construcción          | 4,2   | 4,7     | 5,0     | 3,5     |
| Servicios             | 4,0   | 6,0     | 4,4     | 3,9     |

(e) Estimado

(p) Proyectado

Fuente: Proyecciones PBI Perú – Producto Bruto Interno por Sectores Económicos (var .% real)<sup>292</sup>

El cuadro precedente demuestra la importancia del sector minero extractivo frente a otras actividades productivas.

Ello necesariamente va de la mano con la necesidad de contar con una legislación clara y que incentive la inversión, así como de una visión ordenada de lo que se permite realizar en cada región o zona en donde las inversiones o actividades deban llevarse a cabo.

### 6.2. Canon Minero en El Peru

Complementando la información estadística detallada en el apartado anterior, seguidamente se resumen las principales características y el significado del canon minero, tal como opera en el Perú, en beneficio del Estado, los gobiernos regionales y locales. También se explica cómo éste ha sufrido sucesivas modificaciones en los últimos años y se incluyen datos concretos obtenidos de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo y del Ministerio de Economía y Finanzas

---

292 Perspectivas para la Minería en los próximos años. Informe: Servicio Asesoría Empresarial (SAE), APOYO Consultoría S.A.C. (Febrero2004).Pág.3. El PBI nacional “creció 6,8% en el 4T2004, el crecimiento más alto en 19 trimestres. Pág..4.

Aún hoy existen dudas y cuestionamientos sobre la constitución y beneficios del canon minero. En realidad, no todos saben que éste proviene del Impuesto a la Renta que es pagado por las empresas mineras y que es distribuido por el Estado entre los gobiernos regionales y locales.

Es importante conocer también cómo se distribuye y el uso que se da a los recursos generados por el llamado canon minero.

### **Concepto/ Definición de Canon**

El canon minero ha sido establecido en la Constitución Peruana<sup>293</sup> y está considerado en la Ley para la Promoción de la Inversión Minera, aprobada en 1991. Esta norma fue revisada y modificada por la Ley del Canon en el 2001.

Con el canon minero se “acepta el reconocimiento que, aunque los recursos minerales son nacionales y por lo tanto benefician al país, las poblaciones locales de las minas son las que experimentan un significativo impacto social, ambiental y económico, particularmente cuando se cierra la mina y por lo tanto son las que se deben beneficiar proporcionalmente aún más de los impuestos pagados por las compañías mineras”.

La fórmula para la distribución de los fondos del canon minero toma en cuenta la jurisdicción política en la que se encuentra la mina que aporta al fondo, así como el tamaño de la población de esa jurisdicción política.<sup>294</sup>

En el ordenamiento jurídico peruano vigente, el canon minero es la participación de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de todos los ingresos y rentas obtenidos por el Estado peruano por la explotación económica de los recursos naturales (mineros, petroleros, forestales, etc.) en el país.<sup>295</sup>

El canon puede equipararse a una forma de compensación que se otorga a determinadas jurisdicciones por la explotación de algún recurso natural –no renovable- (minerales, petrolero, gas), es decir,

---

293 Art. 77. Tercer párrafo de la Constitución Política del Perú. 1993

294 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Alto Chicama. Componentes Sociales, Volumen E. Preparado Para: Minera Barrick Misquichilca S.A. por la empresa consultora Golder Associates Perú S.A. Informe Final. Pág. E2-10 – Septiembre de 2003.

295 Ley 27506, Ley de Canon de 9 de julio de 2001

que se va a extinguir con el tiempo, aunque esta participación también se aplica a la explotación de otros recursos que sí pueden ser renovables si son bien administrados, tales como los recursos forestales, pesqueros e hidroenergéticos.

De los seis tipos de canon determinados por la ley, el minero es actualmente el más importante, debido al volumen de recursos que esta actividad genera para el Estado y las zonas donde éste se distribuye.

### **Base Legal**

Este régimen se fundamenta en la Ley N° 27506, Ley del Canon de julio de 2001, mediante la cual se establece que el canon minero está constituido por el 50% del impuesto a la renta pagado por los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales metálicos y no metálicos. Este monto no puede ser afectado por los beneficios e incentivos tributarios que recaigan sobre el impuesto a la renta.<sup>296</sup> Desde 1997 hasta mayo de 2002, el canon minero estuvo constituido por el 20% del referido impuesto pagado por los titulares de actividad minera.<sup>297</sup>

### **Distribución**

El canon generado en un determinado período se distribuye a partir del mes de junio del año siguiente a su recaudación hasta mayo del año subsiguiente. Esto significa una distribución con 18 meses de atraso.<sup>298</sup>

Ejemplo:

En el año 2003 se generó un canon ascendente a S/. 532 000 000 que, conforme se ha señalado anteriormente, se repartirá desde junio de 2004 hasta mayo de 2005. De esta misma manera, los S/. 875 700 000 generados en el 2004 por la actividad minera<sup>299</sup> recién se distribuirán a partir de junio de 2005, hasta mayo de 2006. Por este

---

296 Art. 9, Ley 27506. Art.2 del Reglamento de la Ley de Canon D.S. 005-2002-EF, de 6 de enero de 2002 (modificado por D.S. 029-2004-EF publicado el 17 de febrero de 2004)

297 Canon Minero: Informe de la SNMPE (Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía) Diciembre II 2004.

298 D.S.029-2004-EF.

299 Canon y Derecho de Vigencia. Pág. 25. Reporte Estadístico Minero Energético – Cuarto Trimestre 2004. SNMPE

motivo, el canon generado en un periodo determinado no es igual al canon distribuido durante ese mismo lapso de tiempo (ver cuadros Anexos VII A y VII B).

La forma de distribuir el canon minero ha sido modificada hasta en dos oportunidades desde junio de 2001.

Inicialmente, el canon minero se distribuía entre los gobiernos locales tomando en consideración:

- a) El área de influencia del yacimiento explotado (nota: esto puede tener variantes si se considera el área de influencia directa, o más extensivo aún, el área de influencia indirecta).
- b) La densidad poblacional de estas áreas.

Por gobiernos locales debemos entender en el Perú y para efectos de la repartición del canon minero a las municipalidades provinciales y distritales.

Entre el año 2001 y septiembre de 2003 la distribución del canon era la siguiente:<sup>300</sup>

- 1) 20% del monto recaudado para las municipalidades de la provincia en que se encontraba localizado el recurso natural en explotación.
- 2) 60% del monto recaudado para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos donde se encontraba localizado el recurso natural en explotación, pero esta vez considerando el criterio de densidad poblacional para efectos de su repartición.
- 3) 20% del total recaudado para los gobiernos regionales (<sup>301</sup>) en cuyo territorio se encontraba este recurso natural. Las sumas recaudadas deben invertirse en obras de desarrollo social.

En el año 2003, se modifica la manera de distribuir el canon minero mediante Ley 28077, publicada el 26 de setiembre de 2003. A partir de esta fecha, el monto a ser distribuido entre los gobiernos regionales y locales (municipalidades distritales y provinciales) se

---

300 Art.5.2 Ley 25706, Ley de Canon

301 En el Perú, mediante Ley N° 28274 se inicia un nuevo proceso de regionalización, con la creación de 24 regiones a nivel nacional que corresponden a las originales circunscripciones políticas existentes anteriormente y conocidas como Departamentos.

continuó fijando de acuerdo a un porcentaje de lo recaudado, pero en base a los índices de distribución establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>302</sup>. El MEF distribuye el canon en base a criterios de población y pobreza que se relacionan con la ausencia de necesidades básicas y el déficit de infraestructura.<sup>303</sup>

Criterios distributivos del canon (periodo septiembre 2003-2004):<sup>304/305</sup>

- 1) 10% del monto recaudado corresponde a los gobiernos de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el recurso natural. De esta suma, el 30% debe ser destinado a inversión productiva para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro de esas jurisdicciones.
- 2) 25% del monto recaudado corresponde a los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores del recurso natural en explotación.
- 3) 40% del monto total de recaudación se destina a los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo aquellas provincias donde se encuentra el recurso natural en explotación.
- 4) 25% del monto total recaudado se destina al gobierno o los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural en explotación. Cabe precisar que de este porcentaje, el 20% es para las universidades públicas ubicadas en la circunscripción de estas regiones y debe ser destinado a investigación científica y tecnológica para de esta manera potenciar el desarrollo de las regiones.

En el año 2004 este régimen sufre nuevos cambios en cuanto a los criterios de distribución. Como resultado de ello, se han modificado los índices aplicables así como las sumas destinadas a los diferentes gobiernos, especialmente aquellos correspondientes a los gobiernos locales.<sup>306</sup>

---

302 Ley de Canon Ley 27506 y su reglamento D.S. N° 005-2002-EF.

303 Canon Minero: Informe de la SNMPE .op.cit..

304 Canon Minero: Informe de la SNMPE. op.cit.

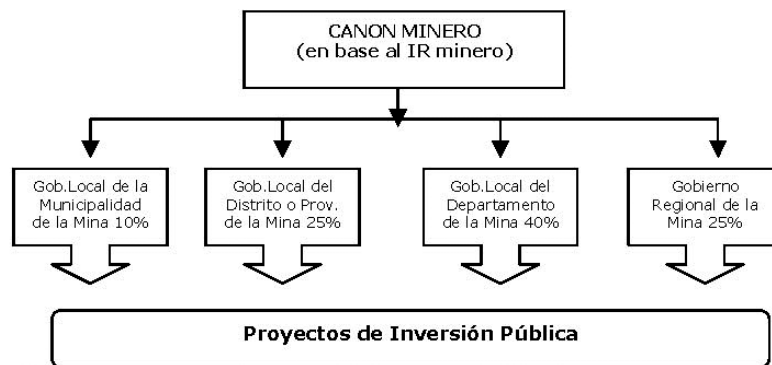
305 Ley 28077 publicada el 26-09-2003.

306 Canon Minero: Informe de la SNMPE.op.cit.

Cabe destacar los siguientes cambios:

- a) El criterio previamente establecido sobre una base de densidad poblacional quedó sustituido por el indicador de población y pobreza. La razón del cambio se sustenta en el hecho que el indicador basado en el factor de densidad era más favorable para los municipios con mayor densidad poblacional, en contra de los municipios de menor densidad poblacional que normalmente suelen estar ubicados en las zonas donde se realiza la explotación y extracción de los recursos naturales o son poblaciones con mayores necesidades básicas insatisfechas.
- b) Se destina un porcentaje especial, equivalente al 10%, al distrito o distritos donde están ubicados los yacimientos minerales o las concesiones. Este beneficio especial está orientado a beneficiar de una manera más directa y con un mayor monto a aquellos distritos en donde se realizan operaciones de explotación de recursos naturales.
- c) Se ha modificado también los porcentajes a ser distribuidos entre los gobiernos locales del resto de la provincia con el ánimo de lograr una distribución más equitativa.

Actualmente, esta distribución se efectúa de la siguiente manera:



307

---

307 I.R. (Impuesto a la Renta) minero.

En opinión de la fuente de donde se ha obtenido esta información <sup>308</sup>, la distribución del canon ha mejorado en los últimos años. En efecto, ocurría que distritos o localidades que tenían poca e incluso ninguna actividad minera recibían de manera legítima, pero indebida, sumas iguales o inclusive mayores que las que recibían los distritos donde se realizaba la actividad minera.

Según el indicado reporte, la región de Cajamarca actualmente es la que recibe una mayor cantidad de recursos por concepto de canon (ver cuadro del Anexo VII A - Distribución Canon Minero enero-noviembre 2004 y Anexo VII Ai - Canon Minero Generado y Distribuido Período 1996-2004). En esta región se encuentran las operaciones de la empresa Yanacocha, principal productor de oro del Perú. La suma que recibirá Cajamarca es de aproximadamente S/. 360,000,000, la misma que, como se ha indicado en párrafos precedentes de este capítulo, recién será repartida a esta jurisdicción a partir del mes de junio de 2005. Las otras jurisdicciones mineras recibirían las cantidades indicadas en el cuadro preparado e incluido como Anexo VII A de este estudio. <sup>309</sup>

### 6.3. Comentarios

- ⇒ Recientemente, se han dado casos de conflictos de intereses en áreas de prospección minera sobrepuestas a áreas naturales protegidas, o a zonas ocupadas por comunidades, ya sea por desconocimiento de las mismas autoridades o de los inversionistas, o por una falta de coordinación transectorial entre las entidades del Estado.
- ⇒ No ayuda al desarrollo de la actividad minera la existencia de un pasado minero que no siempre ha dejado las mejores huellas a su paso en determinadas zonas del país, ni el historial de una minería que en el pasado trajo poco o ningún beneficio a las comunidades locales.
- ⇒ La minería moderna y responsable trae consigo una tecnología avanzada para el desarrollo de sus actividades; es respetuosa del

---

308 Canon Minero: Informe de la SNMPE. op.cit.

309 En el Anexo VIIA se detalla el canon efectivamente distribuido a 22 Departamentos del país, conforme datos actualizados a Diciembre de 2004, proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ambiente y está comprometida con el desarrollo sostenible de las comunidades y zonas de influencia de sus actividades.

- ⇒ Esta actividad es compleja y debe enfrentar un sinnúmero de dificultades de orden técnico, social y ambiental. Inclusive, en ciertos casos, la desinformación maliciosa es utilizada como instrumento de presión social y política de manera abierta, en base, es cierto, a un pasado no siempre feliz.
- ⇒ Es imperativo que el gobierno central y los gobiernos regionales y locales tomen conciencia y reconozcan la existencia de oportunidades únicas para el desarrollo minero en algunas zonas y regiones del país, así como de otras actividades económicas generadoras de riqueza. Esto requiere de políticas y lineamientos de Estado claros y precisos. La gran minería desarrolla proyectos de mediano a largo plazo que fluctúan entre 10 y 40 años, con inversiones que van desde cientos de millones hasta miles de millones de dólares.
- ⇒ Es un hecho que el entorno va a cambiar como resultado de estas actividades extractivas. Sin embargo, actualmente, la actividad minera debe respetar el orden ambiental, cultural y social, utilizando para tal fin las herramientas y técnicas más avanzadas para proteger el ambiente, contemplando al mismo tiempo las salvaguardas financieras necesarias para el momento del cierre de las operaciones mineras.
- ⇒ La evaluación de "costo-beneficio" y protección-desarrollo debe estar presente en cada uno de los proyectos de desarrollo minero (grandes, medianos y pequeños) antes de ser otorgados en concesión.
- ⇒ La actividad minera no debe ejercerse en desmedro de la naturaleza, pero tampoco deben establecerse zonas de protección en perjuicio de la actividad minera sin contar con estudios o análisis previos que determinen qué actividad es la que debe prevalecer.
- ⇒ En resumen, no todo el país puede ser declarado zona con aptitud minera; sin embargo, a la inversa, no todo el país puede ser declarado zona de conservación.



**CAPITULO 7**  
**CONCLUSIONES GENERALES**

---

## 7. CONCLUSIONES GENERALES

Además de los comentarios, conclusiones y recomendaciones incluidas en los diferentes capítulos de este estudio, hemos agregado las siguientes conclusiones generales\*:

- ⇒ En el Perú, no existe a la fecha una política nacional de ordenamiento del territorio. Sólo se perciben esfuerzos aislados y un tanto desarticulados.
- ⇒ El proceso de ordenamiento territorial se inicia formalmente con la designación de la Comisión encargada de este proceso y con la promulgación del Reglamento de Zonificación Económica y Ecológica.
- ⇒ Necesariamente se debe tener en cuenta la actividad minera y los derechos preexistentes al momento de establecerse o delimitarse las diferentes regiones o zonas del país.
- ⇒ Debe preverse los mecanismos compensatorios necesarios a favor de quien realiza actividad minera, cuando la zonificación impida realizar esta actividad, si la actividad minera es pre-existente a la indicada zonificación.
- ⇒ El proceso de ordenamiento territorial debe tener en cuenta las diferentes actividades humanas realizadas en cada área o región del país.
- ⇒ La actividad minera es importante para la economía del país; por ello, debe evaluarse en su real dimensión y potencialidad.
- ⇒ La actividad minera debe ser parte de los procesos de ordenamiento territorial que se inicien a partir de las normas analizadas, basados en el enfoque interdisciplinario e integral que debe revestir este procedimiento.
- ⇒ A pesar de haberse dictado un reglamento de zonificación del territorio, el proceso de ordenamiento territorial no parece contar con un verdadero respaldo político.

---

\* Nota: El autor de este estudio ha encontrado coincidencias y comparte en este acápite algunas de las recomendaciones contenidas en el estudio Ordenamiento Territorial en el Perú, (P. Solano)

- ⇒ Los aspectos legales y técnicos del proceso de ordenamiento territorial adolecen de deficiencias que deben ser mejoradas.
- ⇒ Existen en el país diversas normas que hacen referencia al ordenamiento territorial, pero son de naturaleza aislada y sectorial.
- ⇒ Debe normarse de manera clara el manejo de conflictos entre zonas con distintas categorías de uso de suelos, especialmente cuando en una zona se establecen actividades con exclusión de otras.
- ⇒ No existe ningún dispositivo legal expreso en el país que indique que los planes de desarrollo urbano o rural deben desarrollarse respetando las políticas sectoriales de nivel regional y nacional.
- ⇒ Debido a que el Perú es un país minero desde épocas inmemoriales, esta actividad cuenta con mayor información técnica (geográfica, geológica, etc.) que otras actividades productivas o económicas a nivel nacional.
- ⇒ El Ministerio de Energía y Minas, a través del INACC, cuenta con una base de datos e información valiosa sobre las actividades productivas a cargo de su cartera, entre las cuales se encuentra la actividad minera.
- ⇒ Debe existir coordinación entre los intereses nacionales, regionales (de reciente creación en el país), municipales y locales para evitar procesos de ordenamiento del territorio desarticulados y basados exclusivamente en intereses regionalistas o netamente locales, sin tener en cuenta los intereses y necesidades de desarrollo a nivel nacional.
- ⇒ El Estado debe agilizar el desarrollo de las políticas nacionales y regionales de ordenación del territorio.
- ⇒ El Estado debe llevar adelante un plan integral y unificado de ordenamiento territorial que permita a los diferentes actores sociales tener una idea clara y precisa de lo que significa este proceso.
- ⇒ No es realista pensar que una actividad simplemente pueda detenerse cuando, por ejemplo, se establece una zona de protección.

- ⇒ Debe establecerse reglas claras en cuanto a las prioridades de una actividad frente a otras, cuando coexistan diversas actividades que puedan estar en conflicto. Para tal efecto, se deben establecer las limitaciones aplicables o el régimen bajo el cual una y otra actividad son permitidas (restricciones).
- ⇒ Los planes de ordenamiento territorial, por tanto, deben establecer medidas que regulen el uso del suelo urbano y rural, agrícola, industrial, minero, etc. en las diferentes jurisdicciones.
- ⇒ Existe información completa de las actividades mineras en el catastro del INACC.
- ⇒ No existen planos unificados y detallados que contengan toda la información sobre actividades y características, uso de suelos y priorización de usos en una determinada zona.
- ⇒ Sucede con frecuencia que el inversionista minero descubre en el terreno mismo, y luego de haber adquirido las concesiones mineras, que en la zona donde desarrollará su actividad existen, por ejemplo, restos arqueológicos o propietarios o poseedores reales de derechos superficiales existentes sobre sus derechos adquiridos.
- ⇒ Actualmente, el ordenamiento territorial está en función de los intereses de cada sector productivo a nivel gobierno, o está guiado por intereses políticos, privados o de la población en general, sin que se efectúe una adecuada evaluación de las características y potencialidades de la zona o región en toda su magnitud, de una manera técnica y multidisciplinaria como correspondería.
- ⇒ Como se ha visto en uno de los casos prácticos analizados, tampoco se tiene la certeza de si un denuncia minero está limitado por un derecho prioritario, por ejemplo, por una reserva o área de protección.
- ⇒ La autoridad minera competente ha seguido otorgando derechos mineros en zonas de protección o amortiguamiento.
- ⇒ La actividad minera puede resultar incompatible con ciertas áreas de protección. El resultado es que se debe abandonar las concesiones mineras, sin poder recuperar los derechos de vigencia abonados, en algunos casos durante varios años.
- ⇒ No queda claro tampoco qué ocurriría con las concesiones mineras vigentes en áreas de amortiguamiento en caso que se decida

proceder a su explotación. Es muy posible que el INRENA desaproebe la actividad minera a ser desarrollada.

- ⇒ Se puede afirmar que actualmente el ordenamiento territorial no integra claramente los aspectos ecológicos, económicos, geográficos, culturales, sociales, etc.
- ⇒ Ciertos inversionistas ven en el reglamento de ZEE una herramienta limitativa, más que reglamentaria, del proceso de ordenamiento territorial del país.
- ⇒ La actividad minera en el Perú es parte importante del proceso de ordenamiento territorial, al aportar información sobre las zonas remotas donde realiza sus actividades.
- ⇒ Por lo general, hay muy poca o casi ninguna información sobre las zonas de desarrollo minero, que usualmente se ubican en áreas remotas.
- ⇒ La actividad minera, por su presencia en zonas remotas, ha promovido la solución de conflictos ancestrales territoriales entre las comunidades en donde realiza sus actividades.
- ⇒ Como hemos indicado, la actividad minera generalmente se lleva a cabo, aunque no de manera exclusiva, en lugares remotos y usualmente inhóspitos, donde no hay mayor expectativa de desarrollo. En efecto, algunos proyectos mineros, los más importantes en todo caso, se encuentran en zonas por encima de los 4 000 m.s.n.m., en donde se realiza poca o ninguna actividad económica de importancia.
- ⇒ Al iniciarse la actividad minera, ésta realiza levantamientos informativos de diversa índole: geológicos, de infraestructura, de identificación de zonas de riesgo para las operaciones, estudios ambientales, sociales y arqueológicos, condiciones de habitabilidad, salud y educación en las comunidades, entre otros. Esta información puede ser utilizada en un proceso de ordenamiento territorial.
- ⇒ La minería en muchos casos ha favorecido la titulación de las tierras, apoyando y promoviendo el programa de titulación de tierras del PETT, entidad que no siempre cuenta con los recursos necesarios para llegar a las zonas remotas donde habitan las comunidades.

- ⇒ El Catastro minero es una herramienta informativa de primer orden para identificar los derechos mineros existentes a nivel nacional.
- ⇒ Se afirma que la minería es una actividad insostenible en el tiempo (esto es, que usa los recursos hasta agotarlos). Tal vez esta afirmación sea cierta si tomamos la actividad minera de manera aislada, pero si vemos esta actividad dentro un contexto de responsabilidad, veremos que puede convertirse en un invaluable medio para llevar el tan ansiado desarrollo a lugares en donde éste no ha llegado y tal vez nunca llegue.
- ⇒ La minería es parte del proceso de desarrollo sostenible del país, en tanto que aporta recursos e infraestructura, promueve programas sociales y de desarrollo comunitario, dinamiza la economía, etc., especialmente la minería moderna que viene orientando sus esfuerzos hacia un desarrollo sostenible de sus actividades.

**CAPITULO 8**  
**BIBLIOGRAFIA**

---

## **8. BIBLIOGRAFIA**

ANDALUZ, Carlos. Derecho Ambiental, Ambiente Sano y Desarrollo Sostenible: Deberes y Derechos. Lima, 2004.

ANDRADE PEREZ, Angela. Bases Conceptuales para el Ordenamiento Territorial en Colombia Directora Técnica de Ecosistemas, MINAMBIENTE. Biblioteca Virtual Banco de la República - Biblioteca Luis Arango. Colombia 1997.

BARRANCO, Grisel.: La ordenación ambiental. Apuntes teóricos y metódicos en torno al manejo eficiente del espacio. In: Geografía del Medio Ambiente. Adecuación y actuación cubana. CD Instituto de Geografía Tropical: 113-126, La Habana, 2001.

BAUTISTA PAREJO, Carmen/MECATI GRANADOS, Luis. Guía Practica de la Gestión Ambiental. Ediciones Mundi Prensa. Madrid 2000.

BENGOETXEA, Juan Antonio. Especialista Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio. Euskonews / Media. 2000.

DE LOS HOYOS, Leandro. Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, Artículo 12-8-2003. Pregón On Line (Argentina). Miembro del Centro de Geólogos de Jujuy, Argentina.

DIAZ CARTAGENA, Walter. La Minería y su Aporte Social en las Comunidades Andinas. Lima, Perú 2002.

GARCIA MONTUFAR, Guillermo y FRANCISSTKOVICK INGUNZA, Militza. Derecho Minero Común (Doctrina, Jurisprudencia, Legislación). Lima, Peru 1999.

GOLDER ASSOCIATES DEL PERU, Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alto Chicama preparado para: Minera Barrick Misquichilca S.A.

GOMEZ OREA, Domingo. Ordenación Territorial. España 2002.

INFORME NACIONAL: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Perú. 1997.

TOMATIS CH., Catalina. Áreas Naturales Protegidas - Zonas de Amortiguamiento. 2002

LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN BOLIVIA. 2001. Ministerio de Desarrollo Sostenible. Vice Ministerio de



Planificación Estratégica y Participación Popular, Dirección General de Planificación y Ordenamiento Territorial.

MASSIRIS CABEZA, Ángel. Ordenamiento Territorial y Procesos de Construcción Regional.

MASSIRIS CABEZA, Ángel. "Ordenación del Territorio en América Latina". Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, Universidad de Barcelona, Vol. VI, num. 125, 1 octubre 2002.

MENDOZA MORALES, Alberto - Colombia (Arquitecto Planificador, Presidente de la Sociedad Geográfica de Colombia). Ordenamiento Territorial: Oportunidad para Organizar a Colombia como un Estado Regional. 2003.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, Inversión Pública y Servicios. "Argentina 2016" Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. 2004.

ORDÓÑEZ G., Beatriz Eugenia - Colombia. Ordenación del Territorio. La Minería en el Contexto de la Ordenación del Territorio. 2002.

OSAY, Sonia., Argentina. Ordenamiento Territorial como Herramienta de Desarrollo, y el Sistema Jurídico Minero Argentino (artículo). Fundación Cordón de Plata. 2002.

PROFONANPE., Perú. Parque Nacional Río Abiseo - Sector Oriental. Diagnóstico Situacional para un Plan de Uso Público. Marzo 1999.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, Recursos Naturales: SEMARNAT - México. (fecha no especificada).

RODGERS. Kirk, Manual sobre el Manejo de Peligros Naturales en la Planificación para el Desarrollo Regional Integrado. Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Organización de Estados Americanos Washington, D.C. Diciembre de 1993.

SERRA DIAZ, Ana. La Minería y el Ordenamiento Territorial en Cuba (artículo), 2002.

SOCIAL CAPITAL GROUP. Estudio de Línea Base Social para el área del Proyecto Las Bambas. Preparado para: XSTRATA PERU S.A. Diciembre 2004.

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETROLEO Y ENERGIA, Boletín Estadístico. Noviembre 2004-Sector Minero.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL, Manual de Legislación Ambiental. Junio 2003.

SOLANO, Pedro. Ordenamiento Territorial en el Perú. Alcances legales, alternativas y perspectivas para la selva y ceja de selva. Lima, Agencia Española de Cooperación Internacional. 2000.

Zonificación del Borde Costero, Guía Metodológica para el Nivel Comunal. La experiencia de la Región de Bio Bio. Programa de Ordenamiento Territorial en Chile. 2002.

**LEGISLACIÓN COMENTADA en el Capítulo 5 de la tesis:**

| <b>Norma Legal</b>                                 | <b>Contenido</b>   |
|--|--|
| Constitución Política del Perú 1933                | Normas de jerarquía constitucional del Perú vigentes entre 1933 - 1979       |
| Constitución Política del Perú 1979                | Normas de jerarquía constitucional del Perú vigentes entre 1979 - 1993       |
| Constitución de 1993                               | Normas de jerarquía constitucional del Perú vigentes desde 1993 - a la fecha |
| Decreto Supremo N° 014-92-EM<br>2 de junio de 1992 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería                            |
| Decreto Legislativo N° 295                         | Código Civil Peruano - 1984  |
| Decreto Legislativo N° 613                         | Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales . 1990                        |
| D.S.N° 014-82-EM                                   | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería                            |
| Ley N° 26615                                       | Ley de Catastro Minero   |
| Ley N° 28090                                       | Ley de Cierre de Minas   |
| Ley N° 27015                                       | Ley que regula las Concesiones Mineras en Áreas Urbanas                      |
| Ley N° 27783                                       | Ley de Bases de Descentralización  |
| Ley N° 27795                                       | Ley de Demarcación Territorial   |
| Ley N° 28274                                       | Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones             |
| Ley N° 28294                                       | Ley de Catastro Nacional   |
| D.S.N° 045-2001-PCM                                | Creación de la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial            |
| D.S.N° 087-2004-PCM                                | Reglamento de Zonificación Ecológica Económica                               |

EXPEDIENTES MINEROS ESTUDIADOS: Fuente INACC - Ver detalle en Anexo V-E

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA: Anexo IIIA (Normas Complementarias OT)

### **Páginas Web:**

#### PERU

- Culturas Pre-Incas – Pag WebPERU: Cultura Chachapoyas
- CONAM – Consejo Nacional del Ambiente ([www.conam.gob.pe](http://www.conam.gob.pe))
- INRENA – Instituto Nacional de Recursos Naturales ([www.minag.gob.pe/inrena.shtml](http://www.minag.gob.pe/inrena.shtml))
- INGEMMET-Instituto Geológico Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe))
- SPIJ – Sistema Peruano de Información Jurídica ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe))
- Portal Agrario – ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe))
- Ordenamiento Territorial ([www.minae.go.cr](http://www.minae.go.cr))
- INCAE – Sistema de Casos ([www.incae.ac.cr](http://www.incae.ac.cr))
- INEI – Compendio Estadístico Departamental ([www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe))
- INEI – Perfil Socio Demográfico ([www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe))
- Proinversión - Las Bambas ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe))
- Horizonte Minero ([www.perumine.com](http://www.perumine.com))
- Guia de Parques Nacionales – (<http://peru-gotolatin.com>)
- IIPM Biblioteca ([www.iipm-mpri.org/biblioteca](http://www.iipm-mpri.org/biblioteca))
- Portal Agrario ([www-portalagrario.gob.pe](http://www-portalagrario.gob.pe))
- Portal Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe))
- Portal Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe))
- Portal Consejo Nacional de Descentralización - CND ([www.sigod.cnd.gob.pe](http://www.sigod.cnd.gob.pe))

#### OTROS PAISES

- Normas Relevantes zona Costera ([www.zonacostera.cl](http://www.zonacostera.cl))
- Glosario ([www.zonacostera.cl/glosario/glosario.htm](http://www.zonacostera.cl/glosario/glosario.htm))
- Departamento Nacional de Planeación Colombia ([www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co))

- E-Local. Dpto. Nacional de Planeación – Colombia ([www.e-local.gob.mx](http://www.e-local.gob.mx))
- Dpto.Ordenamiento Territorial Gob Vasco – ([www.euskadi.net](http://www.euskadi.net))
- Europa Política Regional Inforegiones [http//europa.en.int](http://europa.en.int)
- Manejo Integrado y Sostenible Recursos Hídricos en América ([http//memberchello.at](http://memberchello.at))
- Ordenamiento Territorial países Andinos ([www.areas-protegidas.org](http://www.areas-protegidas.org))
- Proyecto Regional Ordenamiento Territorial Sostenible ([www.fao.org/regional/l.america/proyecto/139jpn/proyecto.htm](http://www.fao.org/regional/l.america/proyecto/139jpn/proyecto.htm))
- Noticias Jurídicas (<http://noticiasjuridias.com>)
- Ingeniería Civil y Medio Ambiente ([www.milianium.com](http://www.milianium.com))

**OTROS:**

- FAO: [www.rlc.fao.org](http://www.rlc.fao.org)... Ley de Catastro Nacional Conferencia FAO Des. Sostenible Zonas de Montaña

**ARCHIVO DE INDIAS**

LIBRO II - Recopilación de las Leyes de Indias, Título XV. De las Audiencias y Chancillerías reales de las Indias.

LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Descubrimientos.

LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Tercero. De los Descubrimientos.

LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Quinto. De las Poblaciones.

LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Seis. De los Descubridores, Pacificadores y Pobladores.

LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Siete. De la Población de las Ciudades, Villas y Pueblos.

LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Ocho. De las Ciudades, y Villas.

- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Doze. De la Venta y Composición y Repartimiento de Tierras, Solares y Aguas.
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Diez y Seis. De las Obras Públicas.
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Diez y Siete. De los Caminos Públicos, Posadas, Mesones...
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Descubrimientos.
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Descubrimientos.
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Descubrimientos.
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Descubrimientos.
- LIBRO IV - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Diez y Nueve. Del Descubrimientos y Labor de Minas.
- LIBRO V - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Términos, División, y Agregación de las Governaciones.
- LIBRO V - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Nueve. De las Competencias.
- LIBRO VI - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Primero. De los Indios.
- LIBRO VI - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Tercero. De las Reducciones.
- LIBRO VI - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Ocho. De los Repartimientos.
- LIBRO VI - Recopilación de las Leyes de Indias, Libro Cuarto, Título Treze. Del Servicio en Chacras. Viñas, Olivares.

**CAPITULO 9**  
**ANEXOS**

---

## ANEXO I

### DEFINICIONES: ORDENACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL<sup>1</sup>

#### 1. BOLIVIA

En Bolivia, el Ordenamiento Territorial es el *“proceso de organización del uso del suelo y la ocupación del territorio en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la nación.”*<sup>2</sup>

De otro lado el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) de 1998 establece que el Ordenamiento Territorial *“es un instrumento de política de Estado que permite generar las condiciones territoriales para el desarrollo sostenible mediante la optimización de la ocupación y del aprovechamiento de las diferentes unidades territoriales en función de sus características físico naturales y socio económicas.”*<sup>3</sup>

Se precisa que el ordenamiento territorial constituye un proceso de carácter normativo y regulador del uso del suelo y ocupación del territorio, cuyo componente fundamental es la planificación integrada.

#### 2. COLOMBIA

En Colombia, una de las definiciones dice que el Ordenamiento Territorial es *“el proceso que comprende un conjunto de acciones concertadas, emprendidas por la Nación, las entidades territoriales y las divisiones administrativas territoriales, para ajustar la división político administrativas de la Nación a las disposiciones de la Constitución, disponer los instrumentos para gobernar el territorio bajo su jurisdicción y para regular la transformación, ocupación y utilización del espacio de acuerdo a la estrategia de desarrollo social, económico, cultural, y en armonía con el medio ambiente.*

---

<sup>1</sup> Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales SEMARNAT – México. Fecha no especificada  
<sup>2</sup> Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial N° 142/2000-01 aprobado por el Senado Nacional el 1 de febrero de 2001. Cita tomada de: Lineamientos de Políticas de Ordenamiento Territorial en Bolivia (Pg. 11). 2001 Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación  
<sup>3</sup> Idem Cita <sup>2</sup>

### **3. CUBA**

En Cuba, Salinas Chávez menciona que el Ordenamiento "es un equilibrio razonable entre uso y conservación de recursos, es decir, el punto de correspondiente a una máxima utilización de los mismos sin que se produzca una disminución en su nivel de calidad".

### **4. ESPAÑA**

Gómez Orea, (España) señala que "la Ordenación del Territorio es la proyección en el espacio de las políticas, social, cultural, ambiental y económica de una sociedad" y "responde a un intento de integrar la planificación socioeconómica con la física".

### **6. MÉXICO**

En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (México), define al Ordenamiento Ecológico como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. Para la Secretaría de Desarrollo Social (México), el Ordenación del Territorio es "la noción conceptual que engloba, dentro de eficiencia económica del territorio garantizando la cohesión política, social y cultural de sus habitantes en condiciones de Sustentabilidad. Este proceso tiene connotación: económica, política, estratégica y social para eficientar la administración del territorio. Es una política que engloba, dentro de la Ciencia Regional, a los conceptos mayores del medio ambiente y desarrollo, ofreciendo una respuesta institucional en el sentido de administración del territorio más eficiente.

### **7. VENEZUELA**

En Venezuela, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Venezuela, define Ordenamiento como "los usos de las diferentes zonas que conforman el espacio físico nacional de acuerdo a sus características intrínsecas y a los objetivos de desarrollo que se aspira alcanzar dentro de un horizonte de tiempo predeterminado".

La Ley Orgánica Para la Ordenación del Territorio, de Venezuela, señala "la Ordenación del Territorio la regulación y



promoción de la localización de los asentamientos humanos, de las actividades económicas y sociales de la población. Así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr una armonía entre el mayor bienestar de la población, la optimización de la explotación y uso de los recursos naturales y la protección y valorización del medio ambiente, como objetivos fundamentales del desarrollo regional.

## ANEXO I A

### CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

#### 1. Conceptualizaciones sobre el Desarrollo

|                        |  |
|------------------------|--|
| DESARROLLISMO          | Proceso donde la meta cimera es el crecimiento, con subestimación de la naturaleza y olvido de la dimensión social.  |
| DESARROLLO SOCIAL      | Modalidad dentro del cual se jerarquiza la problemática social (educación, salud y seguridad social), con limitado ajuste a las leyes económicas y hasta el propio ambiente.                                       |
| DESARROLLO HUMANO      | Plantea la priorización del hombre en una dimensión donde además de tener (nivel de vida), requiere del ser (y por ende de calidad de vida). El medio ambiente se reconoce como espacio para el desarrollo humano. |
| ECODESARROLLO          | Elimina el sentido contradictorio entre medio ambiente y desarrollo.   |
| DESARROLLO SUSTENTABLE | Proceso conciliatorio entre medio ambiente y desarrollo, basado en el crecimiento económico, la equidad social y la seguridad ecológica, en un contexto político propiciatorio que incluye la participación.       |

#### 2. Conceptos asociados al Funcionamiento del medio.

Como quiera que el inadecuado conocimiento del ámbito es una de las causales básicas de los disturbios dados en el mismo, la aplicación consecuente de la ordenación debe partir del adecuado dominio de las incidencias, sus reflejos a modo de percepciones en el hombre y proyección a modo de conceptos. Los fundamentales a considerar en tal sentido son:

Funcionamiento: Proceso de balance e intercambio (transportes, almacenaje y transformación ) de energía y materia (E.M.) en el medio que garantiza la existencia de determinada estructura y propiedades del sistema.

Balance de energía y materia: Relación entre el ingreso y salida de E.M., necesaria para que el estado conserve su estado estable, con lo cual se mantienen también sus capacidades productivas.

**Estabilidad potencial:** (Estabilidad genética, solidez, fragilidad). Es la capacidad del medio de mantener su estructura y funcionamiento, en dependencia del tipo y fuerza del impacto. Depende de sus propiedades intrínsecas, y de la coherencia interna de los componentes.

**Estabilidad Tecnogénica:** Es la capacidad del paisaje de regresar al estado de partida, después de determinada perturbación, o sea es la posibilidad de un paisaje de ser perturbado y perder su estado. Está en relación con un tipo concreto de impacto ( fuente y fuerza del impacto ).

**Equilibrio geocológico:** Equilibrio dinámico en el balance de E.M., que sostiene al medio en un estado con una calidad optima estable y una larga existencia del mismo, de tal manera que la degradación se reduce al mínimo posible.

**Estado funcional:** Es el balance de funcionamiento y la estructura del medio, predominante para un determinado plazo de tiempo. Se distinguen los siguientes estados:

- **Optimo (estable):** Se equilibran los ingresos y las salidas, permitiendo la existencia del paisaje y sus propiedades esenciales, y un desarrollo sin disturbios.
- **Crítico (inestable):** Se alteran los ingresos y las salidas, provocando desviaciones del funcionamiento y la ruptura de la coherencia interna.
- **Catastrófico:** Es un cambio violento de la estructura del sistema, provocado porque las perturbaciones sobrepasan la capacidad de regulación del sistema.

#### **4. Conceptos inherentes a la estabilidad del medio:**

**Inercia:** Capacidad de resistencia del medio a los cambios.

**Persistencia:** Índice de la capacidad potencial del sistema de mantener sus propiedades originales o retornarlas rápidamente bajo condiciones normales de tensión.

**Resistencia:** Capacidad de absorber los impactos sin experimentar cambios irreversibles.

**Elasticidad:** Capacidad del medio de volver a su posición original.

**Capacidad de regulación ( regeneración ) del medio:**

**Homeostasis:** Propiedad de estabilidad y autorregulación que le permiten recobrar gradualmente su estado original, después de haber experimentado una perturbación.

**Resiliencia:** Capacidad del medio de pasar de un estado estable, a otro, conservando las relaciones estructurales internas, bajo la acción de cierta perturbación.

Cuando en el manejo del medio predomina la falta de regulación y la irracionalidad se pierden las propiedades genéticas que garantizan el sostenimiento de las actividades económicas. La Fig. 5 hace referencia al problema, se expresa la forma negativa en que los errores en la valoración de la capacidad de acogida pueden concatenar los procesos de degradación, evidenciando además los síntomas dados en materia de estabilidad por el medio.

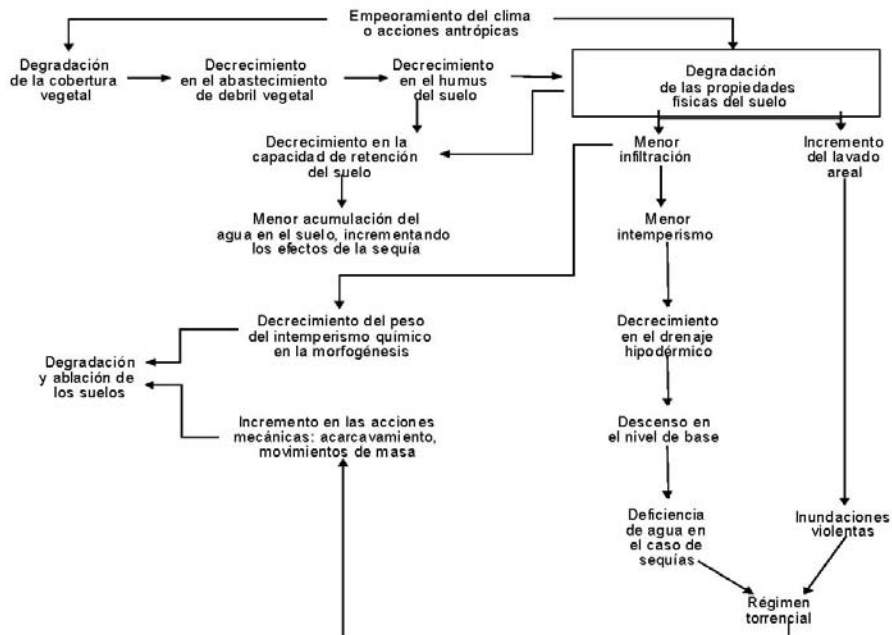


Figura 5 - Flujos De Los Mecanismos De Degradacion Del Medio Ambiente Fisico (Según J. Tricart, 1992)

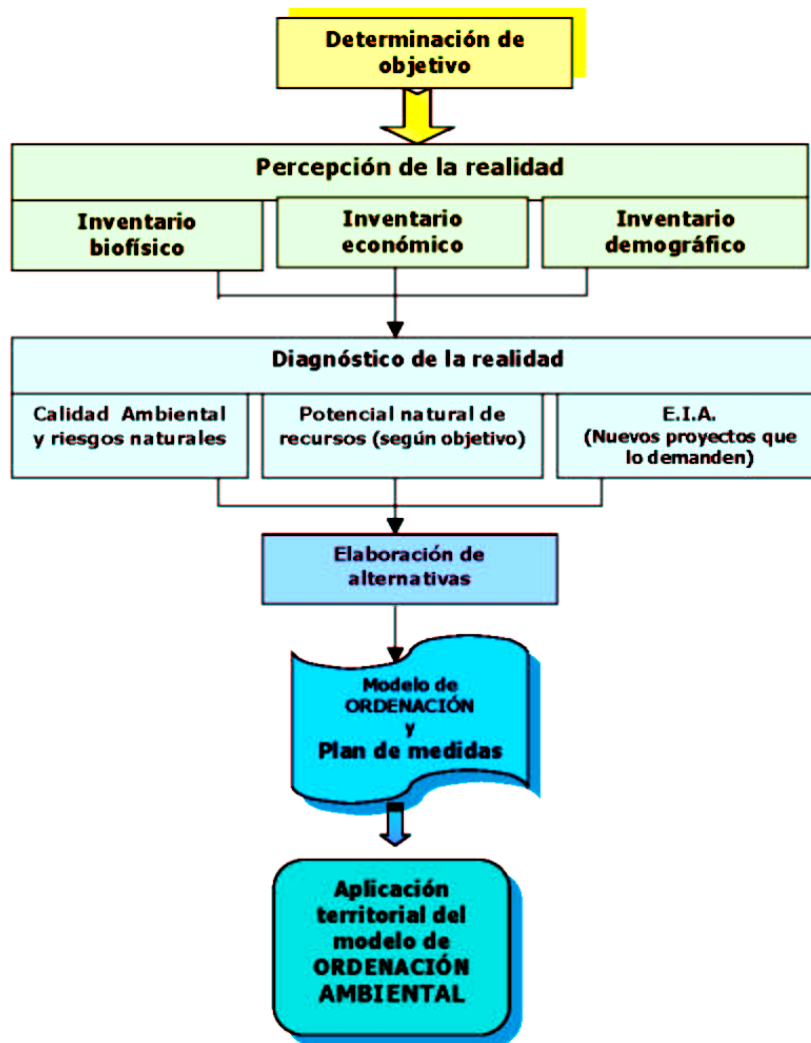
### **Capacidad de Acogida del medio**

Pero sobre todo el tema cardinal a abordar en esta etapa es el de la capacidad de acogida. Para las determinaciones se pueden apuntar un conjunto de elementos de interés, que tiene en el suelo, tanto a modo de soporte o en función utilitaria, el máximo interés. Al referirse a su aptitud la FAO reconoció el siguiente cuadro (Tabla 4).

Tabla 4 - Clasificación de capacidad (aptitud) de la tierra de la (F.A.O., 1989)

| Código         | Aptitud                 | Características  |
|----------------|-------------------------|--|
| S              | Apta                    | La tierra puede soportar indefinidamente el uso. Los beneficios justifican los ingresos.   |
| S <sub>1</sub> | La más apta             | La tierra no tiene limitaciones que reduzcan significativamente la productividad, o que requieran de ingresos extras. Es útil incluir las mejores tierras como S <sub>1</sub> hasta un 20 - 30 %. Esta tierra aunque no sea perfecta, sería lo mejor que se pudiera esperar. |
| S <sub>2</sub> | Moderadamente apta      | Tierra apta, pero que tiene limitaciones que, o que reducen la productividad o que incrementan los ingresos necesarios para sostener la productividad en comparación con tierras S <sub>1</sub>  |
| S <sub>3</sub> | Marginalmente apta      | Tierra con limitantes tan severas que los beneficios son reducidos, o los ingresos necesarios para sostener la producción se incrementan de tal manera que los costos se justifican sólo marginalmente.  |
| N              | No apta                 | La tierra no puede soportar el uso sobre una base sostenida, o con beneficios que no justifican los ingresos necesarios.   |
| N <sub>1</sub> | Corrientemente no apta  | Tierra con limitaciones para sostener el uso, que no puede llevarse a cabo a un costo corrientemente aceptable.  |
| N <sub>2</sub> | No apta permanentemente | Tierra con limitaciones para sostener el uso que no puede ser justificado.   |

### Proceso secuencial para la ordenación ambiental



BARRANCO, Grisel.: La ordenación ambiental. Apuntes teóricos y metódicos en torno al manejo eficiente del espacio. La Habana, 2001

## **ANEXO II**

### **MATRIZ DE COMPATIBILIDAD (CHILE)**

Ver: <http://w3.cetem.gov.br/cyted-xiii>

## ANEXO II A

### Zonificación del Borde Costero – Region Bio Bio, Chile

**Cuadro 3a: Categorías de Zonificación Comunal del Borde Costero usados en la Región del Bio Bio,** las categorías de Zonificación regional o áreas correspondientes según la Subsecretaría de Marina (véase anexo B), los usos de los espacios comunales y las fuentes de información respectivas.

| Categorías de Zonificación Regional                                       | Categorías de Zonificación Comunal                      | Usos de los espacios marítimo y terrestre                    | Fuente de información       |
|---|---|--|-----------------------------|
| Áreas reservadas para el estado   | Zona reservada para el estado                           | Corredores de navegación                                     | Directemar                  |
|   |   | Predio fiscal  | BB. NN.                     |
|   |   | Áreas especiales   | BB. NN.                     |
| Áreas portuarias  | Zona portuaria  | Seguridad portuaria marítima                                 | Directemar                  |
|   |   | Zona de espera de práctico                                   | Directemar                  |
|   |   | Instalaciones portuarias                                     | Directemar                  |
|   |   | Área fondeo  | Directemar                  |
| Áreas para industrias de construcción y reparación de naves               | Zona de industria de construcción y reparación de naves | Astilleros   | Directemar                  |
|   |   | Varaderos  | Directemar                  |
| Áreas en las cuales existen asentamientos humanos y caletas de pescadores | Zona de asentamientos humanos y caletas                 | Habitacional mixto   | Municipalidad               |
|   |   | Caleta pesquera  | Sernapesca                  |
| Áreas para actividades industriales, económicas y de desarrollo           | Zona de pesca artesanal                                 | Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) | Sernapesca                  |
|   |   | Zona habitual de extracción                                  | Sernapesca                  |
|   |   | Puerto pesquero artesanal                                    | DOP                         |
|   | Zona industrial   | Industrial peligroso   | Municipalidad / Serv. Salud |
|   |   | Industrial molesto   | Municipalidad / Serv. Salud |
|   |   | Minería  | Sernageomin                 |
|   | Zona AAA  | Áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura (AAA)   | Sernapesca                  |
|   | Zona preferentemente turística                          | Turismo y Recreación   | Sernatur / Municipalidad    |
|   |   | Pesca deportiva  | Sernapesca / Sernatur       |
|   | Zona forestal   | Plantaciones forestales                                      | CONAF                       |
| Bosque nativo   |   | CONAF  |                             |
| Zona agropecuaria   | Agrícola y/o ganadero                                   | SAG  |                             |
|   | Riego   | DOH  |                             |

Fuente: Zonificación del Borde Costero  
Guía Metodológica para el nivel comunal – La experiencia de la Región del Bio Bio PDF]  
Zonificación del Borde Costero - Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat - Versión en  
HTML . Zonificación del Borde Costero – Guía metodológica para el nivel ... "Un Chile  
conectado al mar a través de su Borde Costero, [www.aidenvironment.org/projects/A1025/documents/docs/zonation\\_chilli.pdf](http://www.aidenvironment.org/projects/A1025/documents/docs/zonation_chilli.pdf) –



## ANEXO II B

### Zonas de Conservación o Restricción al Uso – Región Bio Bio

*Borde Costero* a nivel comunal, aplicados en la Región del Bío Bío, sus respectivas Categorías a nivel regional, efectivas o potenciales limitaciones al uso de los espacios comunales y las fuentes de información respectivas.

| Categorías de Conservación o Restricción Regional | Categorías de Conservación o Restricción Comunal | Limitaciones de uso de los espacios marítimo y terrestre | Fuente de información           |
|---|--|--|---------------------------------|
| Áreas protegidas                                  | Zona de conservación de la naturaleza            | Zona de interés ecológico                                | Monumentos Nac. y Municipalidad |
|   |  | Drenaje natural  | Municipalidad / DOH             |
|   |  | Parque marítimo  | Monumentos Nac.                 |
|   |  | Santuario de la naturaleza                               | Monumentos Nac. y Municipalidad |
|   |  | Zona de dunas  | Municipalidad                   |
|   | Zona de conservación del patrimonio cultural     | Patrimonio Cultural                                      | Municipalidad                   |
| Áreas de restricción por riesgo                   | Zona de restricción por riesgo                   | Riesgo inundación  | MOP y Municipalidad             |
|   |  | Riesgo tsunami   | OREMI                           |
|   |  | Remoción en masa   | Sernageomin                     |
|   |  | Incendio forestal  | CONAF                           |
|   |  | Emisarios  | SSM                             |

Fuente: Zonificación del Borde Costero, Guía Metodológica para el Nivel Comunal. La experiencia de la Región de Bio Bio. Programa de Ordenamiento Territorial en Chile. 2002

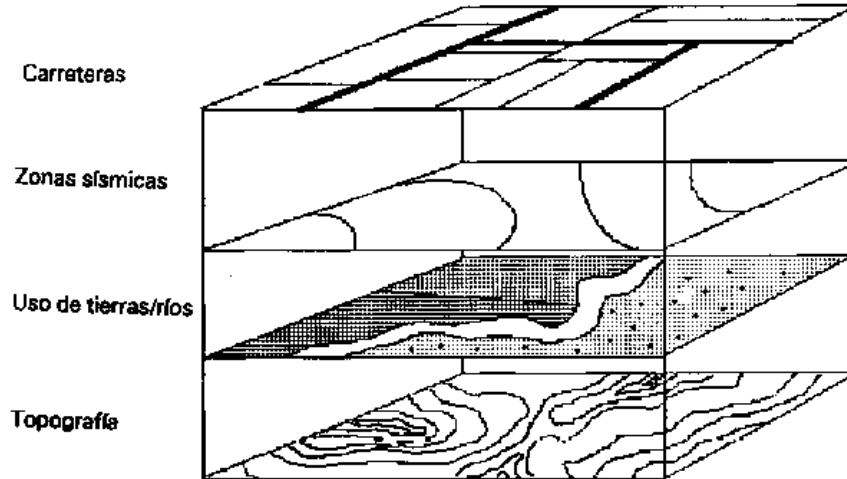
### **ANEXO III**

## **PROPUESTA DE MATRIZ DE COMPATIBILIDAD EN ZONA - CON OPERACIONES MINERASANDINA CON OPERACIONES MINERAS**

Ver: <http://w3.cetem.gov.br/cyted-xiii>

### ANEXO III i

#### CARACTERISTICAS DE SOBREPOSICION DE UN SIG



1. Fuente: Manual sobre el Manejo de Peligros Naturales en la Planificación para el Desarrollo Regional Integrado OEA Prefacio.Kirk P. Rodgers, Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Organización de Estados Americanos Washington, D.C. Diciembre de 1993
2. Nota del autor: "Idealmente", a este diagrama de superposición de un SIG, deberían agregarse otros datos. Para los casos de nuestro estudio: concesiones mineras, tierras comunitarias, zonas urbanas o de expansión urbana, zonas industriales, áreas naturales protegidas (y zonas de amortiguamiento), restos arqueológicos de importancia, instalaciones de infraestructura importantes (torres de alta tensión, acueductos, gasoductos, oleoductos, u otros). Junio 2005.

## ANEXO III A

### Relación de Principales Normas vinculadas con el Ordenamiento Territorial - PERU

#### NIVEL INSTITUCIONAL

|   |  |
|---|--|
| Ley Orgánica de Municipalidades   | Ley N° 23853: Establece como competencia de las municipalidades, planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes.   |
| Ley de Creación del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)                        | Ley N° 23373: Entre otros establece que el IIAP está encargado de evaluar e inventariar los recursos humanos y naturales de la amazonía peruana y su potencial productivo.   |
| Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia   | Ley N° 25556: El Vice Ministerio de Desarrollo Regional tiene a su cargo las funciones relativas al desarrollo regional y local  |
| Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Presidencia | D.S..N° 005-93-PRES: Promueve la ejecución de estudios para el planeamiento físico y proyectos integrales de desarrollo nacional de carácter multisectorial (sector público/privado) y la supervisión de proyectos especiales  |
| Ley Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones   | Ley N° 25862: Dirección General de Desarrollo Urbano encargada de proponer la política y planes nacionales de distribución y acondicionamiento de centros poblados   |
| Ley del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM   | Ley N° 26410: Organismo público descentralizado. Es la autoridad ambiental nacional, planifica, promueve, coordina, controla y vela por el ambiente y patrimonio natural del Perú. Establece al CONAM. Entre otras funciones debe establecer los criterios y patrones generales de ordenamiento y calidad ambiental. |
| Reglamento de Organización y Funciones del CONAM  | D.S: N° 048-97-PCM: Define el concepto de ordenamiento ambiental y establece las pautas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Nacional de ordenamiento ambiental  |
| Marco Estructural de Gestión Ambiental  | Decreto N° 001-97-CD/CONAM: Aprueba el Marco Estructural de Gestión Ambiental (MEGA), que entre otros puede plantear propuestas para el establecimiento de políticas, planes y programas/actividades intersectoriales.   |

|  |   |
|--|---|
| Agenda Ambiental Nacional  | Decreto N°001-2000-CD/CONAM: aprueba la agenda nacional ambiental, identifica y prioriza las acciones que se deben realizar relacionadas con los problemas ambientales del país.  |
| Gestión Ambiental  | Decreto del Consejo Directivo N°001-97-CD-CONAM: Aprueba el marco estructural de Gestión Ambiental (MEGA)   |
| Coordinación intersectorial  | D.S.N° 038-98-PCM: Determina que el CONAM es la entidad encargada de la coordinación intersectorial sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica   |
| Reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) | D.S. N° 055-92-AG: El INRENA promueve y apoya el uso sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la protección del ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas, orientados a contribuir con el desarrollo del país.         |
| Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial  | D.S.N° 045-2001-PCM: Constituye la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial, reconociendo la importancia del ordenamiento territorial para asegurar el desarrollo sostenible y equilibrado del país, mediante una ocupación ordenada y el uso sostenible de los recursos naturales en el territorio del país, |
| Organización y Funciones del INGEMMET (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico)             | D.S.N° 026-2001-EM Entidad Pública descentralizada del Sector Energía y Minas del Perú, encargada del levantamiento de información geológica regional, recursos minerales, geoambiente y minero metalúrgico   |
| Organización del Ministerio de Energía y Minas   | Decreto Ley N° 25962: Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; D.S.N° 025-2003-EM: reglamento de organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas   |
| Regionalización  | D.Ley 25962: Delega en las Direcciones Regionales de Energía y Minas funciones en materia de electricidad, hidrocarburos, minería y medio ambiente  |
| Estructura Orgánica - Funciones Direcciones Regionales                                       | D.S.N°025-2003-EM: Reglamento de organización y funciones de las Direcciones Regionales de Energía y Minas  |
| Comisiones Ambientales Regionales  | Decreto del Consejo Directivo N° 004-2000-CD-CONAM: Aprueba el reglamento general de las Comisiones Ambientales Regionales  |

## MINERIA

|   |  |
|---|--|
| Ley de Promoción de Inversiones en el sector minero | D.Leg 708: Promociona la actividad minera en el país, disponiendo que las actividades mineras se realizan bajo el sistema de concesiones, excepto la comercialización y otras actividades establecidas por la ley              |
| Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería   | D.S. N° 014-92-EM: Regula la actividad minera en el Perú, bajo el régimen de concesiones mineras   |
| Superposición de concesiones mineras                | Resolución 021-91-EM: Reducción de Concesión por Superposición real  |
| Campamentos mineros - zonas urbanas                 | D.S.003-85-EM-VM: Campamentos Mineros no son zona urbana para efectos de tributos municipales  |
| Concesiones Mineras                                 | Ley 25617: Norma Concesiones Mineras y Catastro Minero...  |
| Ley que regula el cierre de minas                   | Ley N° 28090: Ley que regula el cierre de minas.   |
| Derechos mineros prioritarios                       | D.S. N° 35-94-EM: Procedimiento para cumplir con el art.12 de la Ley General de Minería en cuanto a la protección de derechos mineros prioritarios   |
| Guías Ambientales                                   | R.D.N° 035-95-EM-DGAA: Aprueba las guías ambientales como lineamientos para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental del sector minero                                     |
| Manejo de relaves mineros                           | R.D. N°19-97-EM-DGAA: Aprueban e incluyen en la Guía Ambiental para el Manejo de Relaves Mineros, la estructura de reporte de estabilidad física de depósitos de relaves   |
| Ruidos y Estabilidad de Taludes                     | R.D. N° 034-98-EM-DGAA: Aprueba publicar las guías ambientales para el Manejo de Problemas de Ruido y Estabilidad de Taludes de Depósitos de Residuos Sólidos Provenientes de Actividades Mineras                              |
| Formatos de Concesiones Mineras                     | R.J.N° 007-2000-RPM-DGM: Aprueba los formatos de solicitudes de concesiones mineras  |
| Coordenadas UTM - Sistema de Cuadrículas            | R.J.N° 04200-2000-RPM: Dispone precisar coordenadas UTM definitivas a nombre del padrón, extensión y área libre exclusiva, en resoluciones jefaturales de título de derechos mineros formulados bajo el sistema de cuadrículas |
| Concesiones mineras en áreas urbanas                | D.S.N° 008-2002-EM: Reglamento de la Ley Especial que regula el otorgamiento de Concesiones Mineras en áreas urbanas y de expansión urbana   |

|  |  |
|--|--|
| Seguridad y Protección ambiental en la actividad minera                          | R.D.N° 128-2001-EM-DGM: Aprueba los lineamientos generales para la elaboración de los programas anuales de fiscalización de las normas de seguridad e higiene minera y de protección y conservación del ambiente   |
| Programa de manejo ambiental   | D.S.N° 041-2001-EM: Programa Especial de Manejo Ambiental PEMA, en actividades mineras, hidrocarburos y electricidad   |
| Fiscalización actividades mineras  | D.S.N° 049-2001-EM Reglamento de Fiscalización de las actividades mineras  |
| Conversión de Coordenadas UTM  | D.S.N° 001-2002-EM: Regula las fórmulas de transformación para la conversión de coordenadas UTM del Sistema WGS84 al PSAD 56, establecidas para las tres zonas catastrales mineras   |
| Relaciones Comunitarias  | R.D.N° 010-2001-EM-DGAA: Publica las guías de relaciones comunitarias para el sector Energía y Minas   |
| Información y Promoción Actividad Minera   | R.M.N° 297-2001-EM-VME: Crea el Comité de evaluación del sistema integral de información y promoción minera  |
| <b>Uso de tierras en minería o hidrocarburos</b>                                 | Ley 26570: Sustituye Art 7 Ley 26505 acuerdo previo o culminación de procedimiento de servidumbre para utilización de tierras para minería o hidrocarburos – Uso de Tierras eriazas.   |
| <b>Servidumbres sobre tierras para actividades mineras</b>                       | D.S. 017-96-AG Reglamenta art.7 Ley 26570 para establecer servidumbres sobre tierras para actividades mineras y de hidrocarburos, norma el procedimiento para el establecimiento de servidumbres para la explotación de hidrocarburos....  |
| Empadronamiento de áreas productoras mineras artesanales                         | D.S.020-2002-EM: Plazo Maximo empadronamiento areas ocupadas por productores mineros artesanales y libre disponibilidad de áreas de derechos mineros extinguidos...  |
| Conformación del Catastro no minero-información sobre áreas naturales protegidas | Dir.04-2002-INACC-J: Regula conformación del catastro no minero establece criterios para tratamiento de información sobre áreas protegidas y/o restringidas a la actividad minera  |
| Concesión minera – derecho real irrevocable                                      | R. 162-2002-EM-CM: Resolución, precedente obligatorio; Concesión minera otorga al titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos....otorga un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta ley reconoce al concesionario y que son irrevocables, en tanto el titular cumpla las obligaciones de la ley para mantener su vigencia.... |

|  |  |
|--|--|
| Abandono, remediación, revegetación, cierre en actividades mineras | D.S.022-2002-EM: Modifica reglamento Ambiental Minería: D.S.016-93-EM, procesos de abandono, remediación, revegetación y similares....adecuación a normas sobre cierre de operaciones a ser aprobadas. |
| Plan ambiental complementario                                      | D.S.028-2003-EM: Reglamenta el Plan Ambiental Complementario PAC en actividades minero energéticas   |

## RECURSOS NATURALES

|  |   |
|--|---|
| Código Ambiental del Perú  | D. Leg. N°613: Promulga el Código del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales, contiene algunas referencias generales al tema de ordenamiento territorial desde la óptica de protección ambiental |
| Conservación de Flora y Fauna Silvestre  | D.L.N° 21147, D.S.N° 158-77-AG:Ley y reglamento sobre la protección de la flora y fauna en el Perú  |
| Dictan reglamento del D.Ley N° 21147 sobre conservación de Flora y Fauna Silvestre.      | DECRETO SUPREMO N° 158-77-AG  |
| Aprueban reglamento de aprovechamiento forestal en bosques nacionales                    | DECRETO SUPREMO N° 002-79-AA  |
| Aprovechamiento Forestal   | D.S.N° 002-79-AA: Reglamento del aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales de la Ley de Comunidades Nativas (Decreto Ley N° 22175)   |
| Aprueban normas técnicas y formatos para la elaboración del Catastro Nacional de Bosques | RESOLUCION MINISTERIAL N° 00261-87-AG/OGCR  |
| Conservación de los Recursos Naturales   | D.S. 036-89-PCM: Interés Nacional Estrategia para conservación de recursos Naturales  |
| Guías Ambientales Ruido - Estabilidad de Taludes   | R.D.N° 034-98-EM Aprueban publicar Guías Ambientales para el Manejo de Problemas de Ruido y Estabilidad de Taludes de Depósitos de Residuos Sólidos Provenientes de Actividades Mineras.          |
| Convenio Diversidad Biológica - Río de Janeiro   | RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26181: Convenio de Biodiversidad Biológica adoptado en la cumbre de 1992 en Rio de Janeiro, Brasil  |
| Inversión privada en tierras   | Ley 26505: Ley que norma la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas                     |



|  |  |
|--|--|
| Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales | Ley N° 26821: Art. 11 Define el procedimiento para la aprobación de la Zonificación Económica y Ecológica (ZEE)  |
| Ley de Áreas Naturales Protegidas                              | Ley N° 26834: Establece las categorías de las Áreas Naturales Protegidas, estableciendo la zonificación de estas áreas (art.23); D.S.N° 038-2001-AG, Reglamento de áreas naturales protegidas                      |
| Conservación de la Biodiversidad                               | Ley 26839: sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad biológica, estableciendo la zonificación como requisito para el aprovechamiento de los recursos naturales.                       |
| Ordenamiento Forestal  | Ley N° 27308: Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que contiene disposiciones referidas al ordenamiento forestal y a la zonificación forestal  |
| Evaluación Ambiental   | Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental   |
| Plazos Código del Medio Ambiente                               | DECRETO SUPREMO N° 150-90-PCM; fija los plazos adecuados para la aplicación del Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Peru   |
| Dependencias Forestales - Funciones                            | DECRETO SUPREMO N° 0012-91-AG-DGFF: Precisa las funciones y atribuciones de competencia de las dependencias Forestales y de Fauna de los Gobiernos Regionales  |
| Sistema de Recursos Genéticos - Biotecnología                  | RESOLUCION MINISTERIAL N° 00458-92-AG: Crean en el INIAA el Sistema Nacional de Recursos Genéticos y Biotecnología (SINARGEB)  |
| Agotamiento Recursos Naturales                                 | RESOLUCION JEFATURAL N° 064-92-EF-93.01: Aprueban la directiva N° 039-92-EF-93.11.1, sobre Agotamiento de los Recursos Naturales   |
| Cotos de Caza - Zoocriaderos                                   | DECRETO SUPREMO N° 018-92-AG Aprueban el Reglamento de Zoocriaderos y Cotos de Caza.   |
| Coordinación sectorial obras de riego                          | DECRETO SUPREMO N° 088-93-EF Encarga al Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS) la coordinación, ejecución y supervisión de obras de infraestructura de riego. |
| Estudio Microcuencas Altoandinas                               | DECRETO DE URGENCIA N° 078-97: Autorizan al INRENA adquirir en forma directa imágenes satélites para realizar estudios de recursos naturales renovables de microcuencas altoandinas                                |
| Humedales - Estrategia Nacional de Conservación                | Res.Jefatural N° 054-96-INRENA: Disposiciones referidas a la conservación y uso racional de los humedales  |
| Centro de información Forestal                                 | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0034-97-AG: Crean el Centro de Información Forestal a cargo de la Dirección General Forestal del INRENA  |

|   |   |
|---|---|
| Desarrollo de recursos naturales - contratos de explotación | DECRETO SUPREMO N° 084-98-EF: Aprueban el nuevo Reglamento del D.Leg. N° 818 que estableció normas aplicables a empresas que suscriban contratos con el Estado para exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales   |
| CONAM - Coordinación intersectorial                         | DECRETO SUPREMO N° 038-98-PCM; Determinan que el CONAM es la instancia de coordinación intersectorial sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica  |
| Desarrollo Forestal - FAO                                   | RESOLUCION SUPREMA N° 025-98-TR Ratifican el Proyecto "Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal", suscrito con la FAO   |
| Desarrollo Forestal - FAO                                   | DECRETO SUPREMO N° 056-99-RE Ratifica el Proyecto "Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal, suscrito con la FAO  |
| Plan rector Áreas protegidas                                | DECRETO SUPREMO N° 010-99-AG Aprueban el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas. Es el instrumento de planificación y orientación del desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE). Define, asimismo, lo lineamientos de políticas y planeación estratégica. Incluye el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las áreas naturales protegidas.  |
| Inscripción de Áreas Naturales Protegidas                   | D.S. N° 001-2000-AG: Establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) gestione la inscripción de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en los registros públicos como patrimonio de la nación a nombre del Estado peruano - Ministerio de Agricultura. Esto significa la imposibilidad de adjudicar tierras dentro de las áreas naturales protegidas; estas áreas son inalienables, imprescriptibles; el Estado tiene el derecho de preferencia para la adquisición en caso de venta de predios privados con derechos preexistentes, con el impedimento que autoridades sectoriales o locales autoricen actividades de construcción o funcionamiento dentro de un ANP sin contar con la opinión técnica favorable del INRENA |
| Desarrollo Forestal   | D.S.N° 056-99-RE: Ratifica el proyecto de Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal suscrito con la FAO  |

|   |   |
|---|---|
| Encargan al INRENA la organización, implementación y conducción a nivel nacional de registros relacionados con recursos forestales y de fauna silvestre | DECRETO SUPREMO N° 035-2000-AG  |
| Declaran en situación de urgencia reforestación y pasturas en alturas, a fin de reducir erosión de suelos y ocurrencia de huaycos en la sierra del país | DECRETO SUPREMO N° 056-2000-AG  |
| Disponen que el INRENA gestione inscripción de Areas Naturales Protegidas, como Patrimonio de la Nación, ante los Registros Públicos                    | DECRETO SUPREMO N° 001-2000-AG  |
| Aprueban el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica   | DECRETO SUPREMO N° 068-2001-PCM   |
| Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú  | DECRETO SUPREMO N° 102-2001-PCM   |
| Aprueban "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas para el Otorgamiento de Contratos de Administración"      | RESOLUCION JEFATURAL N° 270-2001-INRENA   |
| Aprueban Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación  | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0566-2001-AG  |
| Aprueban Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación  | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0566-2001-AG  |
| Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos                    | DECRETO SUPREMO N° 016-2001-AG  |
| Calidad de Aire   | Resolución Presidencial N° 022-2002-CONAM-PCD: Directrices para la elaboración de los planes de acción para mejorar la calidad del Aire |

|  |  |
|--|--|
| Aprueban el TUPA del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS) | DECRETO SUPREMO N° 015-2002-AG   |
| Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del INRENA   | DECRETO SUPREMO N° 002-2003-AG   |
| Alertas sobre calidad de aire  | D.S.N° 009-2003-SA: Reglamento sobre los niveles de estado de alerta nacionales para contaminantes de aire |

## TIERRAS Y COMUNIDADES

|   |   |
|---|---|
| Comunidades Nativas   | Decreto Ley N° 22175: Ley de comunidades nativas y desarrollo agrario en zonas de selva y ceja de selva, contiene disposiciones sobre adjudicación de áreas para proyectos de asentamiento rural.   |
| Clasificación de Tierras agrícolas y forestales   | D.S.N° 062-75-AG: reglamenta la clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor en tierras aptas para el cultivo limpio, tierras para el cultivo permanente, tierras para pastoreo, tierras para producción forestal y tierras de protección |
| Comunidades Campesinas  | Ley N° 24656: Ley General de Comunidades Campesinas   |
| Señalan alcances legales sobre la valorización de predios rústicos afectados con fines de Reforma Agraria | DECRETO SUPREMO N° 174-76-AG  |
| Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario  | D.S.N° 003-79-AA: establece el reglamento para las adjudicaciones de áreas determinadas para proyectos de asentamientos rurales, en zonas de selva y ceja de selva  |
| Titulación de Territorios Comunidades Campesinas  | Ley 24657: Declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las Comunidades Campesinas  |
| Titulación de Tierras comunales - Costa   | Ley 26845: Ley de titulación de las tierras de comunidades campesinas de la costa del Perú  |
| Promoción de inversiones en el sector agrario   | D.Leg.N° 653; y reglamento D.S.N° 0048-91-AG: contiene las disposiciones para la adjudicación en tierras rústicas, eriazas y en zona de selva y ceja de selva   |
| Adjudicación de Tierras rústicas, eriazas...  | D.S.N° 0048-91-AG Reglamento del D.Leg 653 sobre adjudicación de tierras rústicas, eriazas, y en tierras de selva, ceja de selva.   |

|  |  |
|--|--|
| Desarrollo de <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> en tierras de <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> campesinas en el territorio nacional | Ley 26505,; Ley de inversión privada em el desarrollo de actividades <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> em tierras <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> nacional y de <input type="checkbox"/> comunidades campesinas. Esta norma introduce em nueva <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> de ordenamiento em zonas de protección ecológica de la selva; |
| Zonas de protección ecológica  | D.S.N° 011-97-AG: define <input type="checkbox"/> zonas de protección ecológica como áreas geográficas que por sus especiales características ambientales protegen suelos, <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> r, diversidad biológica, valores escénicos, etc. Que solo pueden ser sujetos de uso sostenible em su naturaleza.  |
| Demarcación Territorial de Comunidades   | R.M.N° 028-93-AG: establece los procedimientos para la demarcación territorial de la tierras ocupadas por comunidades nativas em em región de la selva (Ucayali)   |
| Zoocriaderos y Cotos de Caza   | D.S.N° 018-92-AG: reglamenta el funcionamiento de zoocriaderos y los cotos de cata como áreas protegidas   |
| Reglamento INDEC   | DECRETO SUPREMO N° 068-90-TR: Reglamento de Organización y Funciones <input type="checkbox"/> áreas Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas – INDEC   |
| Promoción Sector Agrario   | DECRETO SUPREMO N° 0048-91-AG: Aprueban el Reglamento de la Ley de Promoción de <input type="checkbox"/> áreas Inversiones em el Sector Agrario  |
| Intangibilidad de Tierras agrícolas  | D.S.N° 009-86-AG: Declara como intangibles, para los fines de expansión y habilitación urbana <input type="checkbox"/> áreas tierras em aptitud para el cultivo, calificadas como tales por el <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> i de Agricultura  |
| <b>Convenio 169 de la OIT – Pueblos indígenas y tribales</b>   | Ley 26253 (02.12.93)Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y Tribales em países independientes   |
| <b><input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> áreas regionales Comunidades</b>  | Ley 25891Transfiere actividades de leyes 24656 y 22175 (comunidades campesinas y nativas) a direcciones regionales y sub regionales 25.11.1992   |
| Plazo titulación tierras   | DECRETO SUPREMO N° 25-95-AG: Amplían plazo de <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> áreas Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural   |
| Plazo titulación de tierras  | Amplían plazo de <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> áreas Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT  |
|  | Organización y Funciones <input type="checkbox"/> áreas Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas   |
| Titulación – Deslinde Comunidades  | DECRETO SUPREMO N° 02-94-AG: Em el marco funcional que corresponde a <input type="checkbox"/> áreas Direcciones Regionales <input type="checkbox"/> áreas <input type="checkbox"/> áreas em cuanto a <input type="checkbox"/> áreas acciones y procedimientos de titulación y deslinde de comunidades  |

|   |  |
|---|--|
| Titulación - Deslinde Comunidades - Direcciones Regionales                              | DECRETO SUPREMO N° 02-94-AG: Precisan el marco funcional que corresponde a las Direcciones Regionales Agrarias en cuanto a las acciones y procedimientos de titulación y deslinde de comunidades                                 |
| Sector Agrario  | DECRETO LEGISLATIVO N° 653: Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario   |
| Inversión privada en tierras del territorio nacional                                    | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0364-95-AG: Dictan disposiciones referidas a la aplicación de la Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional        |
| Aranceles terrenos rústicos   | RESOLUCION MINISTERIAL N° 569-95-MTC-15.VC: Aprueban normas para determinar los aranceles de terrenos rústicos a nivel nacional  |
| Adjudicación gratuita predios zonas deprimidas  | DECRETO SUPREMO N° 018-96-AG Aprueban el Reglamento del D. Leg. N° 838, mediante el cual se facultó al Ministerio para adjudicar gratuitamente predios rústicos en zonas de economía deprimida                                   |
| Caducidad expedientes tierras eriazas   | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0435-97-AG; Disponen que el PETT tenga a su cargo el procesamiento de expedientes de caducidad de contratos de otorgamiento de tierras eriazas   |
| Inversión privada en tierras del territorio nacional y Comunidades campesinas y nativas | DECRETO SUPREMO N° 011-97-AG: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas |
| Denuncio tierras eriazas  | DECRETO SUPREMO 010-97-AG: Aprueban normas reglamentarias del trámite de los procedimientos sobre denuncia de tierras eriazas iniciados con anterioridad a la Ley N° 26505   |
| Tierras eriazas - disponibilidad  | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0518-97-AG: Establecen procedimiento para identificar disponibilidad de tierras eriazas a efectos de su posterior otorgamiento a terceros por la COPRI   |
| PETT - Caducidad de contratos tierras eriazas   | RESOLUCION MINISTERIAL N° 0435-97-AG: Disponen que el PETT tenga a su cargo el procesamiento de expedientes de caducidad de contratos de otorgamiento de tierras eriazas   |
| Ley Sector Agrario  | DECRETO LEGISLATIVO N° 885: Ley de Promoción del Sector Agrario  |
| Reglamento Promoción sector Agrario   | DECRETO SUPREMO N° 002-98-AG Aprueban el Reglamento de la Ley de Promoción del Sector Agrario  |

|  |   |
|--|---|
| Inversión privada en tierras territorio nacional   | LEY N° 26505 : Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas  |
| Adjudicación predios rústicos - zonas deprimidas PLAZOS  | LEY N° 27041 Ley que proroga el plazo de la vigencia del Decreto Legislativo N° 838, sobre adjudicación de predios rústicos en zonas de economía deprimida  |
| Adjudicación predios rústicos comunidades desplazadas  | DECRETO LEGISLATIVO N° 838 Facultan al Ministerio de Agricultura para que adjudique predios rústicos a favor de personas y comunidades ubicadas en áreas de población desplazada  |
| Poseción de predios rurales - (prueba de)  | DECRETO SUPREMO N° 018-98-AG: Precisan pruebas complementarias válidas para acreditar el derecho de posesión de predios rurales   |
| Inversión privada en tierras del territorio nacional y Comunidades campesinas y nativas - modifica reglamento    | DECRETO SUPREMO N° 020-98-AG: Modifican el Reglamento de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de actividades económicas en tierras del territorio nacional y comunidades campesinas y nativas                                    |
| Poseción de predios rurales - pruebas complementarias  | RESOLUCION N° 074-98-SUNARP: Precisan documentos que constituyen pruebas complementarias de posesión de predios rurales   |
| Formatos contratos de transferencia de derechos - Tierras Comunidades campesinas - Costa                         | DECRETO SUPREMO N° 038-99-AG: Precisan contenido de formato de contratos de transferencia de derechos, a que se refiere el Art. 9 de la Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa                          |
| Tierras eriazas vendidas a sector privado  | DECRETO SUPREMO N° 027-99-AG: Modifican artículo del D.S. N° 011-97-AG, sobre tierras eriazas vendidas u otorgadas en concesión al sector privado por la COPRI  |
| Inversión privada en tierras del territorio nacional y Comunidades campesinas y nativas - Sustituye texto de Ley | LEY N° 26681: Sustituyen texto de disposición complementaria de la Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas |
| Promoción sector agrario - modificación  | LEY N° 26865 Modifican el D.Leg. N° 885, Ley de Promoción del Sector Agrario  |
| Predios Rurales - Registro   | DECRETO LEGISLATIVO N° 860 Precisan ámbito de aplicación de la Ley del Registro de Predios Rurales  |
| Predios Rurales - Registro   | DECRETO LEGISLATIVO N° 667 Ley de Registro de Predios Rurales   |
| Predios Rurales - sección especial   | RESOLUCION N° 094-96-SUNARP Reglamento de inscripciones de la sección especial de predios rurales del registro de propiedad inmueble  |

|  |   |
|--|---|
| Expropiación - Reforma Agraria Terrenos Rústicos   | LEY N° 26597: Establece forma en que se sustanciarán los procesos de expropiación para fines de Reforma Agraria y de afectación de terrenos rústicos                            |
| Expropiación   | LEY N° 26207 Precisa la aplicación de norma sobre la afectación de tierras en el proceso de expropiación  |
| Plan Sierra Verde  | DECRETO SUPREMO N° 019-2000-AG Establecen disposiciones para la calificación de beneficiarios del Plan Sierra Verde   |
| Titulación de Tierras - Catastro   | DECRETO SUPREMO N° 064-2000-AG: Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT                            |
| Prioriza actividades forestales Nativas Comunidades  | D.S.N° 052-2001-AG Declara prioritaria las solicitudes presentadas por las Comunidades Nativas y de Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras |
| Acondicionamiento Territorial  | D.S. N°027-2003-VIVIENDA: aprueba el reglamento de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano  |
| Aprueban Formulario Registral "A", Inscripción de Posesión de Predios Rurales de Propiedad del Estado o de Particulares y sus formularios anexos | RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 331-2004-SUNARP-SN   |

## AGUA

|   |  |
|---|--|
| Agua: USO racional                        | D.Ley N° 17752 Ley General de Aguas: Establece disposiciones relativas al uso adecuado y racional del agua   |
| Agua: Reglamento y clasificación por usos | D.S.N° 261-69-AP (Reglamento Títulos I, II y III Ley de Aguas, clasifica y regula según sus usos los cursos de agua, lagos, ríos y zonas costeras del Perú |
| Agua: Juntas de Usuarios                  | R.M.N° 0216-96-AG - Clasifica en tres categorías a las juntas de usuarios de los distritos de riego con el objeto de ejercer acciones de control           |

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

|  |   |
|--|---|
| Participación ciudadana en Estudios de Impacto Ambiental | R.D.N° 0197-98-DCG: Normas sobre participación ciudadana en el proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental                     |
| Participación ciudadana sector energía y minas           | R.M. 596-2002-EM/DM :Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el procedimiento de Aprobación de los EIA sector Energía y Minas |



## PATRIMONIO CULTURAL

|   |   |
|---|---|
| Protección del Patrimonio Cultural        | Ley 24047: Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación que clasifica a los bienes culturales en bienes culturales muebles y bienes culturales inmuebles   |
| Zonas Arqueológicas                       | D.S.N° 017-98-PCM: aprueba el reglamento de calificación de zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos, calificándolas como zonas intangibles, zona arqueológica de emergencia y zona desafectable            |
| Clasificación del Patrimonio Arqueológico | R.S.N° 559-85-ED: Reglamento de exploraciones y excavaciones arqueológicas, que clasifica el patrimonio inmueble en el Perú así como los monumentos arqueológicos y pre-hispánicos con fines de su conservación y defensa |

## VIAS TERRESTRES

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Clasificación de Caminos    | Ley N° 2323: Clasifica las vías de comunicación del territorio del Peru en caminos nacionales, caminos provinciales, caminos departamentales y caminos distritales              |
| Interconexión vial nacional | D.S.N° 016-80-TC: establece de necesidad pública la interconexión vial con la red principal de caminos de todas las capitales de distritos que carezcan de esta infraestructura |
|                             |   |

## UBICACIÓN DE INDUSTRIAS - CONSTRUCCIÓN

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Ubicación o reubicación de industrias | D.S.N° 019-97-ITINCI: Es competencia del Ministerio de Industria y Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI) disponer la reubicación o relocalización de las industrias |
| Reglamento Nacional de Construcciones | D.S.N° 063-70-VI Establece las zonas que deben considerarse en los planos y reglamentos de zonificación  |

## TURISMO

|   |   |
|---|---|
| Tierras para fines de turismo           | D.Leg.N° 757: Ley marco para el crecimiento de la Inversión privada que en uno de sus artículos dispone que el Estado puede adjudicar tierras con fines de ecoturismo a particulares                                      |
| Desarrollo Turístico                    | Ley N° 26961: Ley para el desarrollo de la actividad turística, que establece las zonas de reserva turística y de desarrollo turístico; D.S.N°002-2000-MITINCI, reglamento sobre zonas de reserva y desarrollo turístico. |
| Desarrollo Turístico - zonas de reserva | D.S.N° 007-85-VC Contiene disposiciones sobre la zonas de Reserva Turística y las Zonas de Desarrollo Turístico.  |

## MUNICIPALES

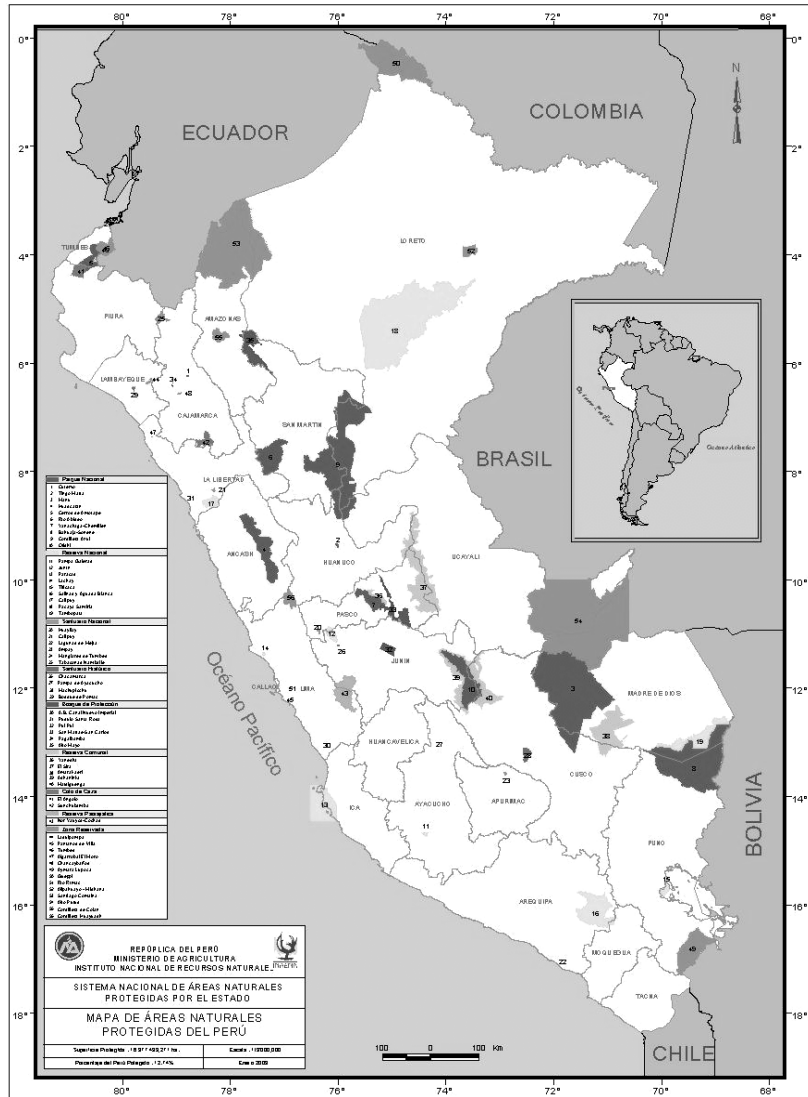
|  |   |
|--|---|
| Acondicionamiento Territorial              | D. Supremo N° 007-85-VC: Reglamento de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano y medio Ambiente, dispone que el desarrollo local se rige por el Plan de Desarrollo Provincial; Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan Urbano |
| Planificación Territorial: Municipalidades | Ley N° 23853: Ley Orgánica de Municipalidades, con competencia para planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes   |

Fuentes:

SPIJ: Sistema Peruano de Información Jurídica  
SOLANO, Pedro. Ordenamiento Territorial en el Perú.  
DATA LEGAL  
Propia de archivo personal

**ANEXO IV**

**AREAS NATURALES PROTEGIDAS PERU**



## ANEXO IV A

### RELACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERU<sup>1</sup>

Cuadro N° 12.1 Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE

| N°                               | Categorías                | Ubicación Política    | Extensión ha. | ha./Categoría       |
|----------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------|---------------------|
| <b>Parques Nacionales (8)</b>    |                           |                       |               | <b>2 918 179,25</b> |
| 1                                | Cutervo                   | Cajamarca             | 2 500,00      |                     |
| 2                                | Tingo María               | Huánuco               | 18 000,00     |                     |
| 3                                | Manu                      | Cusco y Madre de Dios | 1 532 806,00  |                     |
| 4                                | Huascarán                 | Ancash                | 340 000,00    |                     |
| 5                                | Cerros de Amotape         | Tumbes y Piura        | 91 300,00     |                     |
| 6                                | Río Abiseo                | San Martín            | 274 520,00    |                     |
| 7                                | Yanachaga-Chemillén       | Pasco                 | 122 000,00    |                     |
| 8                                | Bahuaja-Sonene            | Madre de Dios y Puno  | 537 053,25    |                     |
| <b>Reservas Nacionales (8)</b>   |                           |                       |               | <b>2 946 686,00</b> |
| 1                                | Pampa Galeras             | Ayacucho              | 6 500,00      |                     |
| 2                                | Junín                     | Junín y Pasco         | 53 000,00     |                     |
| 3                                | Paracas                   | Ica                   | 335 000,00    |                     |
| 4                                | Lachay                    | Lima Chancay          | 5 070,00      |                     |
| 5                                | Titicaca                  | Puno                  | 36 180,00     |                     |
| 6                                | Salinas y Aguada Blanca   | Arequipa y Moquegua   | 366 936,00    |                     |
| 7                                | Calipuy                   | La Libertad           | 64 000,00     |                     |
| 8                                | Pacaya Samiria            | Loreto y Ucayali      | 2 080 000,00  |                     |
| <b>Santuarios Nacionales (6)</b> |                           |                       |               | <b>48 113,10</b>    |
| 1                                | Huaylay                   | Pasco                 | 6 815,00      |                     |
| 2                                | Calipuy                   | La Libertad           | 4 500,00      |                     |
| 3                                | Lagunas de Mejía          | Arequipa              | 690,60        |                     |
| 4                                | Ampay                     | Apurímac              | 3 635,50      |                     |
| 5                                | Manglares de Tumbes       | Tumbes                | 2 972,00      |                     |
| 6                                | Tabaconas-Namballe        | Cajamarca             | 29 500,00     |                     |
| <b>Santuarios Históricos (3)</b> |                           |                       |               | <b>35 392,00</b>    |
| 1                                | Chacamarca                | Junín                 | 2 500,00      |                     |
| 2                                | Pampa de Ayacucho         | Ayacucho              | 300,00        |                     |
| 3                                | Machupicchu               | Cusco                 | 32 592,00     |                     |
| <b>Bosques de Protección (6)</b> |                           |                       |               | <b>389 986,99</b>   |
| 1                                | A.B. Canal Nuevo Imperial | Lima                  | 18,11         |                     |
| 2                                | Puquio Santa Rosa         | La Libertad           | 72,50         |                     |
| 3                                | Pui Pui                   | Junín                 | 60 000,00     |                     |
| 4                                | San Matías-San Carlos     | Pasco                 | 145 818,00    |                     |
| 5                                | Pagaibamba                | Cajamarca             | 2 078,38      |                     |
| 6                                | Alto Mayo                 | San Martín            | 182 000,00    |                     |
| <b>Reservas Comunales (1)</b>    |                           |                       |               | <b>34 744,70</b>    |
| 1                                | Yanashá                   | Pasco                 | 34 744,70     |                     |

<sup>1</sup> Las Naturales Protegidas del Perú. Jorge Mario Chávez. Reporte de Medio Ambiente en el Perú, 2000

## Relación de Áreas Naturales Protegidas del Perú (cont.)

Cuadro N° 12.1 Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas  
por el Estado - SINANPE

| N° | Categorías                  | Ubicación Política   | Extensión ha. | ha./Categoría  |
|----|-----------------------------|----------------------|---------------|----------------|
|    | Cotos de Caza (2)           |                      |               | 124 735,00     |
| 1  | El Angolo                   | Piura                | 65 000,00     |                |
| 2  | Sunchubamba                 | Cajamarca            | 59 735,00     |                |
|    | Zonas Reservadas (15)       |                      |               | 5 096 587,22   |
| 1  | Manu                        | Madre de Dios        | 257 000,00    |                |
| 2  | Laquipampa                  | Lambayeque           | 11 346,90     |                |
| 3  | Apurímac                    | Junín y Cusco        | 1 669 200,00  |                |
| 4  | Pantanos de Villa           | Lima                 | 396,00        |                |
| 5  | Tambopata-Candamo           | Madre de Dios y Puno | 1 043 998,20  |                |
| 6  | Batan Grande                | Lambayeque           | 13 400,00     |                |
| 7  | Tumbes                      | Tumbes               | 75 102,00     |                |
| 8  | Algarrobal El Moro          | La Libertad          | 320,69        |                |
| 9  | Chancay Baños               | Cajamarca            | 2 628,00      |                |
| 10 | Aymara Lupaca               | Puno                 | 300 000,00    |                |
| 11 | Güepi                       | Loreto               | 625 971,00    |                |
| 12 | Río Rímac                   | Lima                 | 280,00        |                |
| 13 | A.Cañete y Cochis Pachacayo | Lima                 | 176 000,00    |                |
| 14 | Santiago-Comaina            | Amazonas             | 863 277,00    |                |
| 15 | Allpahuayo-Mishana          | Loreto               | 57 667,43     |                |
|    | 49 Áreas Naturales 1/       |                      |               | 11 594 424,26  |
|    | Superficie del Perú (ha)    |                      |               | 128 521 560,00 |
|    | % del Perú Protegido        |                      |               | 9,02           |

1/ El número de áreas protegidas se ha incrementado en el 2000. Para mayores detalles ver nota final del artículo.  
Fuente: DGM/PPS 1999

## Relación de Áreas Naturales Protegidas del Perú

### Áreas Naturales Protegidas aprobadas entre el año 2001 - 2003<sup>4</sup>

| AREA NATURAL PROTEGIDA  | Norma Legal Aprobatoria | Fecha de Aprobación | Sector                      |
|---|-------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Declaran áreas de terreno ubicadas en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali y Huánuco como Parque Nacional Cordillera Azul   | DS 031-2001-AG          | 22/05/2001          | AGRICULTURA                 |
| Crean la Reserva Paisajística Nor Yauyos - Cochas   | DS 033-2001-AG          | 03/06/2001          | AGRICULTURA                 |
| Crean el "Santuario Histórico Bosque de Pomac" en la Zona Reservada Batán Grande  | DS 034-2001-AG          | 04/06/2001          | AGRICULTURA                 |
| Declaran Superficie ubicada en los departamentos de Ancash, Huánuco y Lima, como "Zona Reservada Cordillera de Huayhuash".  | RM 1173-2002-AG         | 24/12/2002          | AGRICULTURA                 |
| Declaran la cuenca del río Nanay, cuyos límites se establecen, como zonas de exclusión para actividades de extracción minera y para aquellas que alteren la cobertura vegetal. Expiración de licencias ya otorgadas | Ord. 006-2003-CR/RL     | 09/03/2003          | GOBIERNO REGIONAL DE LORETO |
| Crean la Reserva Comunal El Sira, comprendida en los departamentos de Huánuco, Pasco y Ucayali.   | DS 037-2001-AG          | 23/06/2001          | AGRICULTURA                 |
| Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas  | DS 038-2001-AG          | 26/06/2001          | AGRICULTURA                 |
| Aprueban "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas para el Otorgamiento de Contratos de Administración".   | RJ 270-2001-INRENA      | 01/12/2001          | INRENA                      |
| Modifican el D.S. Nº 030-2000-AG que declaró área de terreno como Zona Reservada del Alto Purús.  | DS 001-2002-AG          | 06/01/2002          | AGRICULTURA                 |
| Categorizan superficie de Zona Reservada del Apurímac estableciendo diversas áreas protegidas   | DS 003-2003-AG.         | 15/01/2003          | AGRICULTURA                 |

<sup>4</sup> Información actualizada al 06.06.2005

| <b>AREA NATURAL PROTEGIDA</b>  | <b>Norma Legal Aprobatoria</b> | <b>Fecha de Aprobación</b> | <b>Sector</b>                         |
|--|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| Declaran al paraje denominado Inti Huasi, ubicado en el departamento de Junín, como Zona Paisajística de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. | RD 558/INC                     | 09/08/2003                 | INC                                   |
| Declaran área ubicada entre los departamentos de Cusco y Apurímac como "Parqueo Arqueológico de Choquequirao"  | RS 050-2003-ED                 | 02/10/2003                 | INC                                   |
| Precisan establecimiento provisional de zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas integrantes del SINANPE   | RJ 125-2003-INRENA             | 06/10/2003                 | AGRICULTURA                           |
| Declaran patrimonio regional, cultural y turístico al Parque Nacional Río Abiseo   | Ord 011-2003-GRSM/CR           | 12/10/2003                 | Gobierno Regional de San Martín       |
| Declaran de interés nacional la implementación del Área de Turismo y Defensa del Patrimonio Cultural y Natural   | Ord 010-20003-GRC/CRC          | 01/11/2003                 | Gobierno Regional del Cusco           |
| Aprueban Ordenanza sobre política ambiental y protección del medio ambiente y recursos naturales   | Ord 008-2003-MDP/A             | 30/11/2003                 | Municipalidad Distrital de Pachacámac |
| Declaran al "Cerro Quilish" y a las Microcuencas de los ríos Quilish, Porcón y Grande como Zona Reservada y Protegida por el Gobierno Regional.                            | Ord 007-2003-GRCAJ-CR          | 05/12/2003                 |                                       |

Fuente: propia complementada por datos proporcionados por el Centro de Información Legal Ambiental DELAPUENTE Abogados (Junio 06 2005)

### Áreas Naturales Protegidas aprobadas entre el año 2004 - 2005<sup>5</sup>

| AREA NATURAL PROTEGIDA   | Norma Legal Aprobatoria | Fecha de Aprobación | Sector                                  |
|--|-------------------------|---------------------|---|
| Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machu Picchu   | Res 001-2003-UGM-CD     | 23/01/2004          | AGRICULTURA                             |
| Aprueban Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machu Picchu   | Res 002-2003-UGM-CD     | 23/01/2004          | AGRICULTURA                             |
| Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Áreas de Conservación Privada  | RJ 059-2004-INRENA      | 06/04/2004          | INRENA                                  |
| Declaran cuencas de ríos, complejo de lagunas y restos arqueológicos como zona reservada protegida, zona de desarrollo turístico y zona histórico cultural de la provincia de Huancabamba. | Ord 007-MPH             | 07/04/2004          | Municipalidad Provincial de Huancabamba |
| Declaran Zona de Exclusión al Humedal "Albufera de Medio Mundo".   | Ord 003-2004-CR/RL      | 21/04/2004          | Gobierno Regional de Lima               |

### Relación de Áreas Naturales Protegidas del Perú

|   |                               |            |                                   |
|---|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Declaran de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales ubicados en el distrito de Ventanilla.  | Ord 005-2004-REGIÓN CALLAO-CR | 30/04/2004 | Gobierno Regional del Callao      |
| Establecen el "Santuario Nacional Megantoni" en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.                      | DS 030-2004-AG                | 18/08/2004 | AGRICULTURA                       |
| Crean el Área de Conservación Municipal "Bosque de Cuchachi"  | Ord 010-2004-CM/MPR           | 23/09/2004 | Municipalidad Provincial de Rioja |
| Memoria descriptiva del área de conservación privada Bosque Natural El Cañoncillo.  | Anexo - RM 0804-2004-AG       | 24/09/2004 | AGRICULTURA                       |
| Establecen como Zona Reservada "Pampa Hermosa" ubicada en los distritos de Huasahuasi y Chanchamayo, departamento de Junín. | RM 0275-2005-AG               | 12/03/2005 | AGRICULTURA                       |
| Declaran zona como Área Ecológica de Interés Regional   | Ord 004-2005-GR-LAMB/CR       | 01/04/2005 | Gobierno Regional de Lambayeque   |

Fuente: Centro de Información Legal Ambiental DELAPUENTE Abogados

<sup>5</sup> Información actualizada al 01.06.2005



**ANEXO IV B**

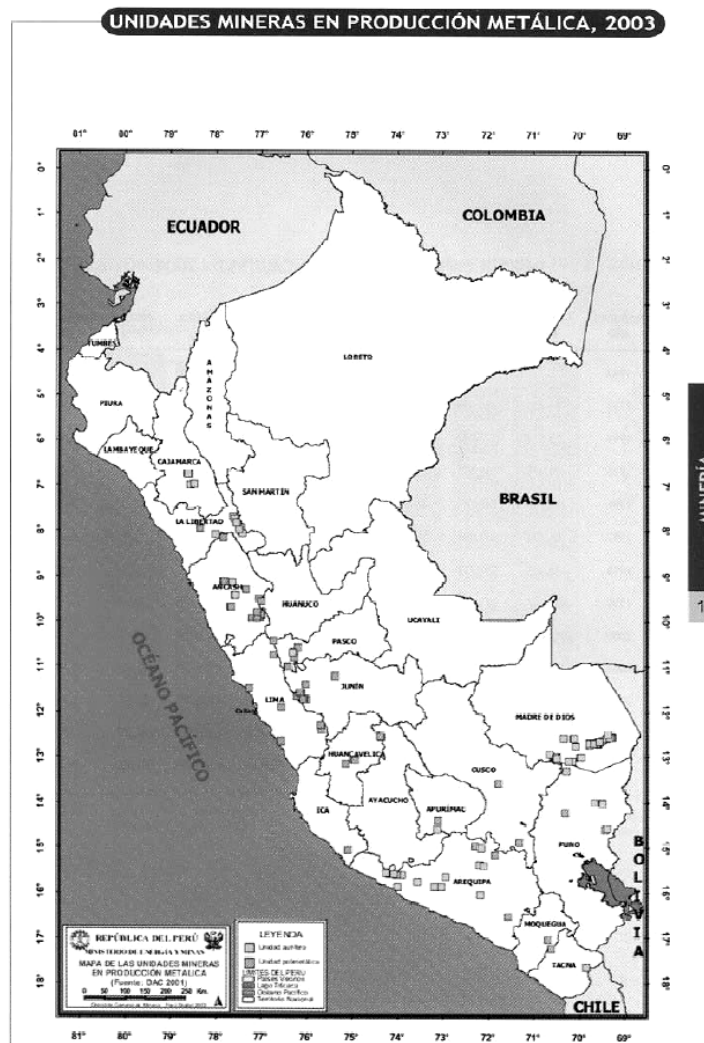
**RELACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -  
CONSESIONES MINERAS - PERÚ**

Ver: <http://w3.cetem.gov.br/cyted-xiii>

## ANEXO IV C

### UNIDADES MINERAS EN PRODUCCIÓN METÁLICA, 2003

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA



Fuente: Reporte Estadístico Reporte Estadístico Minero Energético, SNMPE 2004 – Primer Trimestre

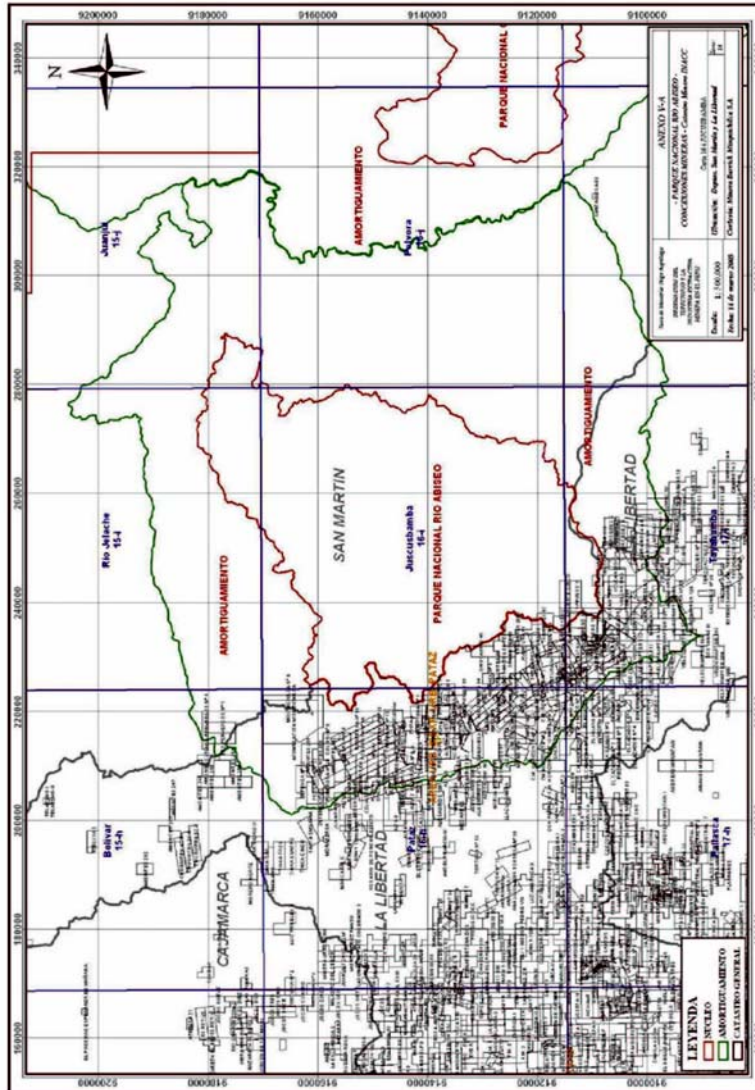
**ANEXO V**

**MAPA CATASTRO MINERO: CAJAMARCA, LA LIBERTAD;  
ANCASH**

Ver: <http://w3.cetem.gov.br/cyted-xiii>

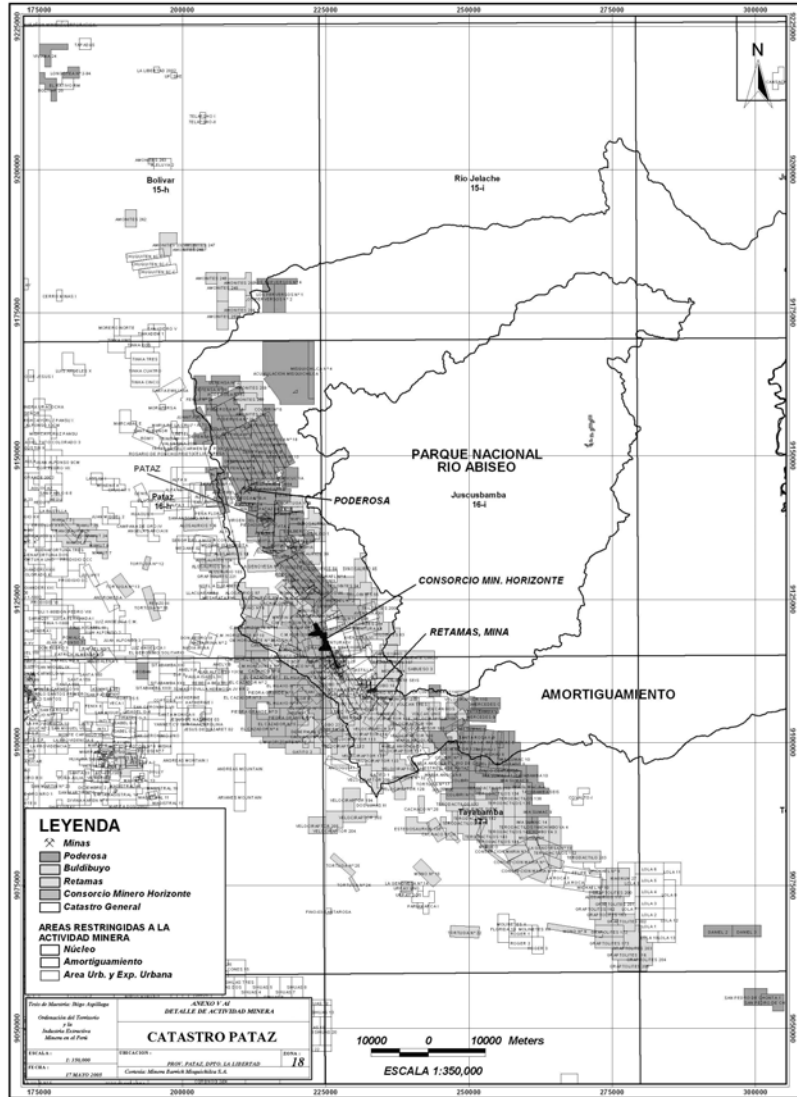
## ANEXO V A

### PARQUE NACIONAL DEL RIO ABISEO – CONESIONES MINERAS CATASTRO INACC



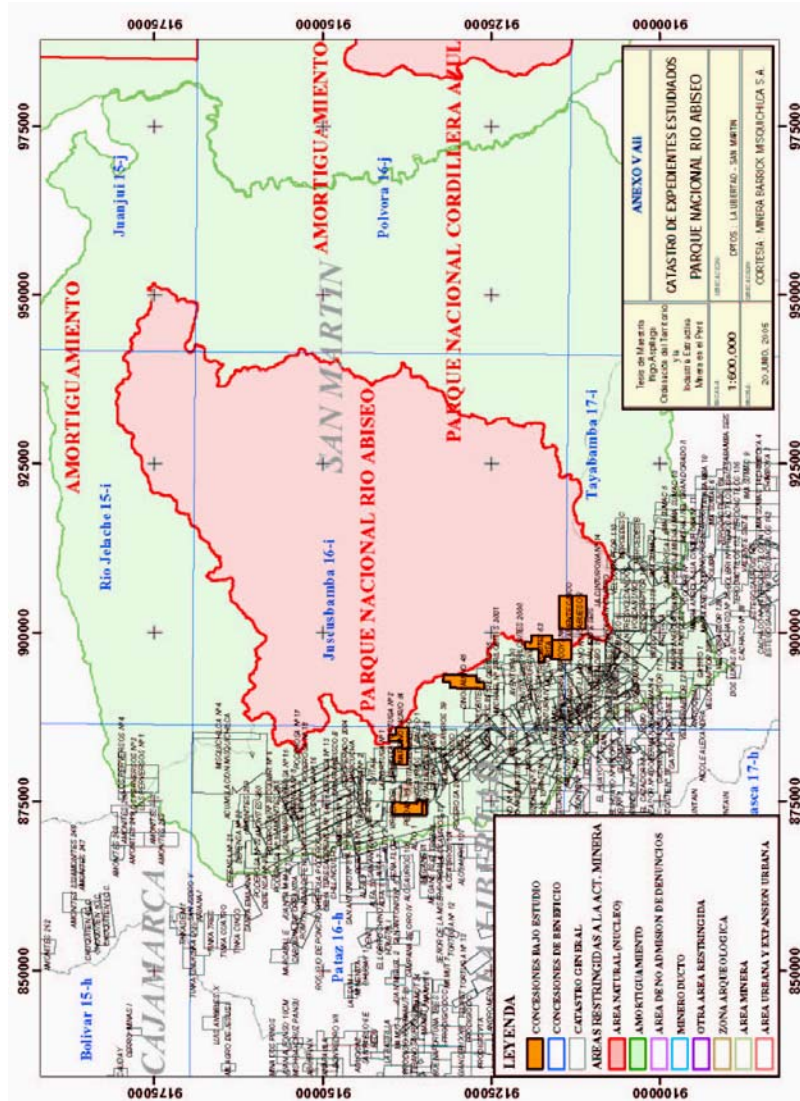
## ANEXO V A i

### DETALLE DE ACTIVIDAD MINERA – CATASTRO PATAZ



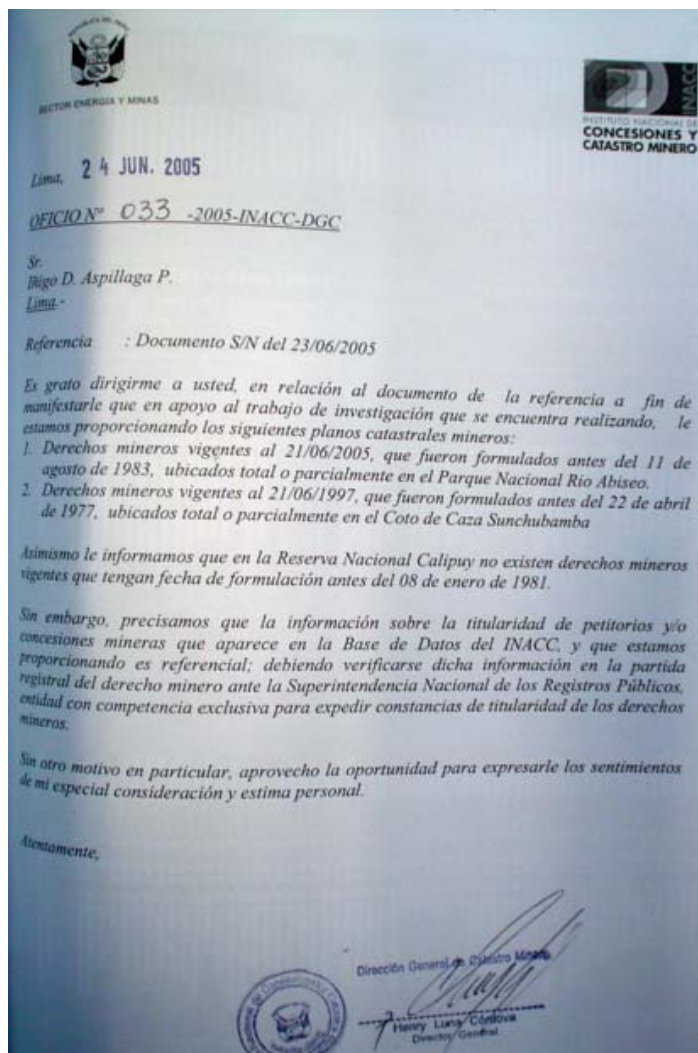
## ANEXO V A ii

### CATASTRO DE EXPEDIENTES STUDIADOS, PARQUE NACIONAL RIO ABISEO



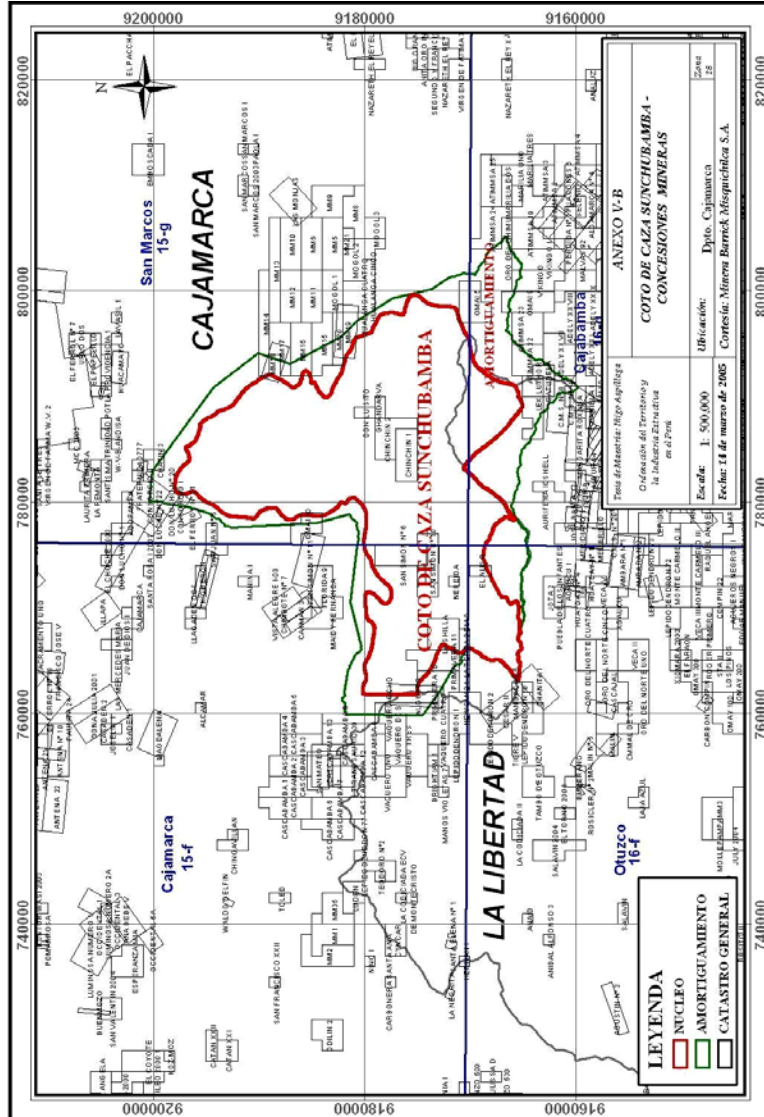
**ANEXO V A iii**

**DERECHOS MINEROS VIGENTES ANTERIORES A LA  
CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS BAJO  
ESTUDIO – OFICIO 033-2005-INACC-DGC**



ANEXO V B

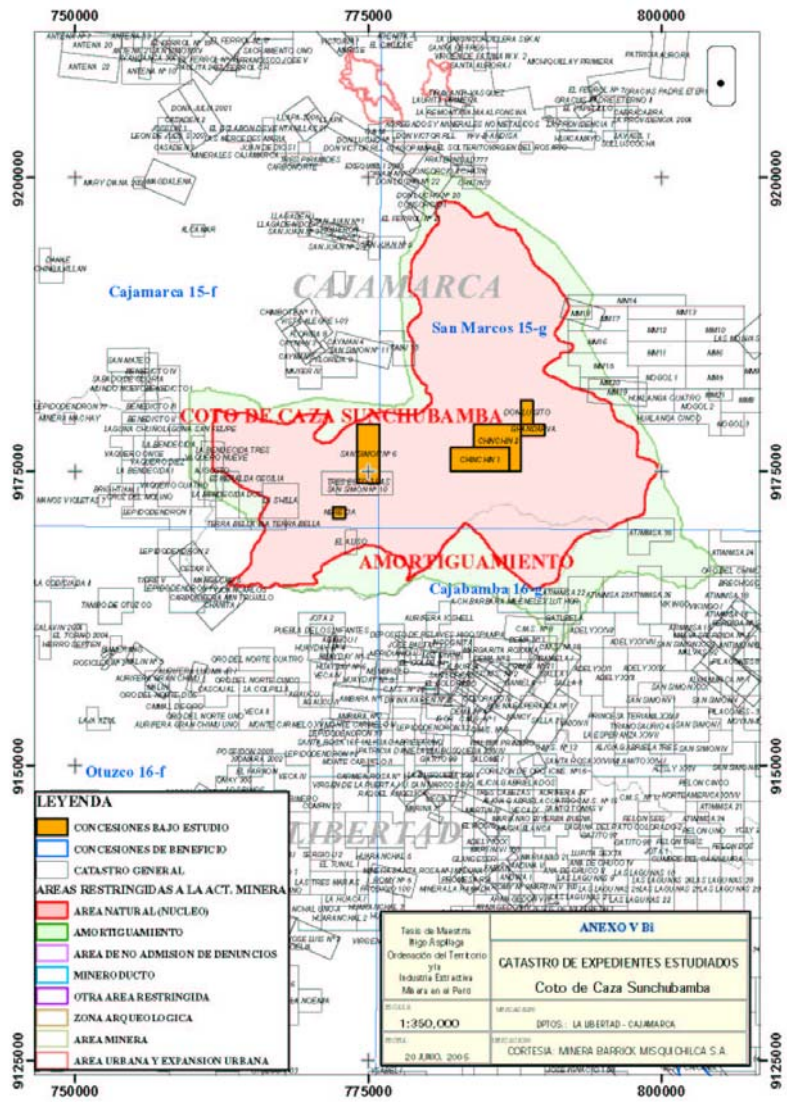
COTO DE CAZA SUNCHUBAMBA - CONCESIONES MINERAS





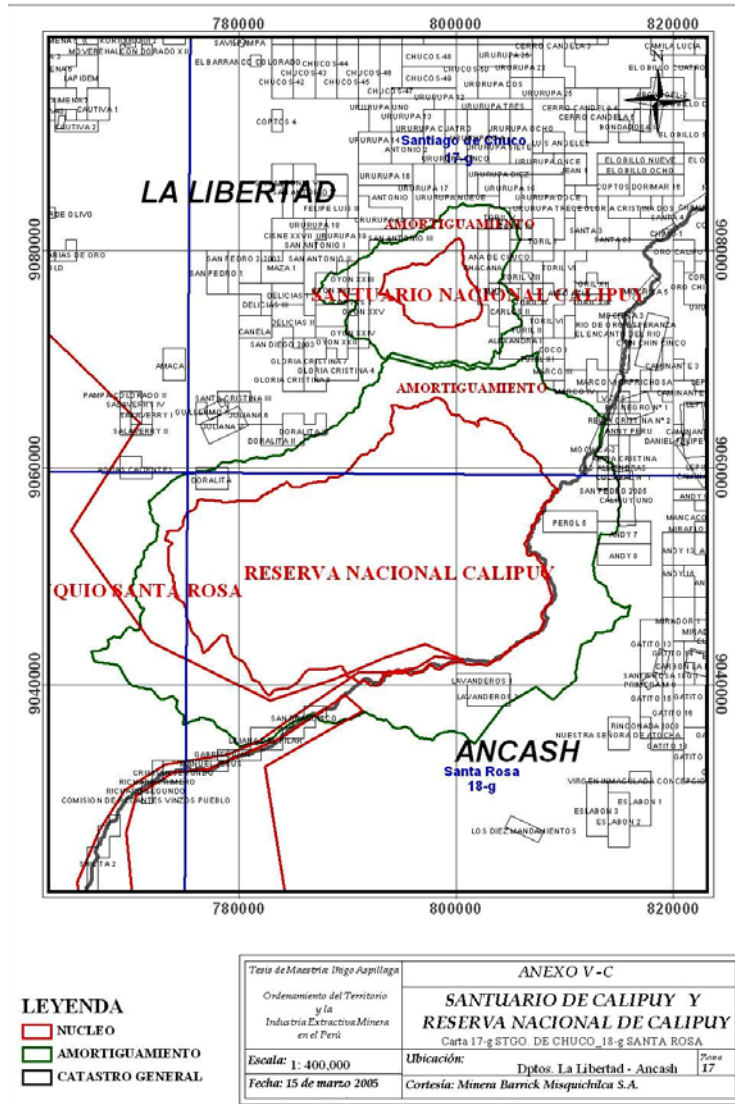
## ANEXO B i

### CATASTRO DE EXPEDIENTES ESTUDIADOS, COTO DE CAZA SUNCHUBAMBA



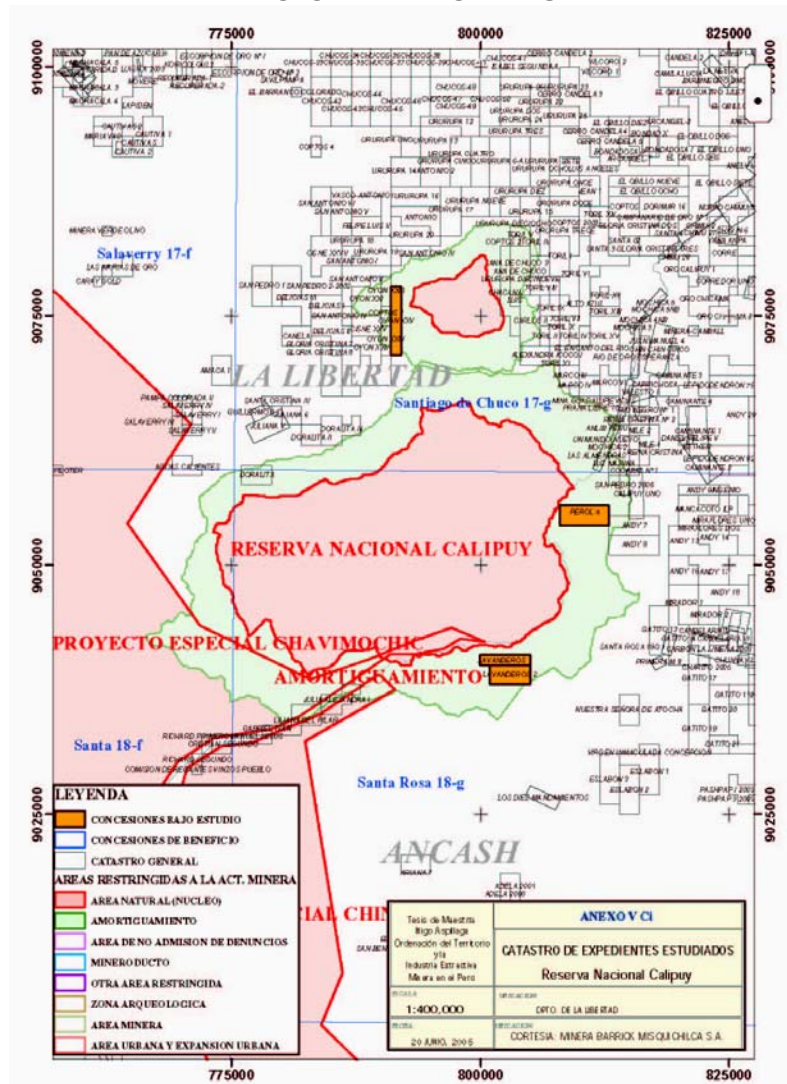
## ANEXO V C

### SANTUARIO DE CALIPUY Y RESERVA NAICONAL DE CALIPUY



ANEXO V C i

CATASTRO DE EXPEDIENTES ESTUDIADOS, RESERVA NACIONAL DE CALIPUY



ANEXO V D i

POBLACIÓN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PERÚ

Pág. 32

POBLACIÓN NACIONAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DEPARTAMENTOS 2003  
San Martín



grado de urbanización (%)  
0-20% 20-50% 50-100%

|   |           |
|---|-----------|
| Capital                                 | Moyobamba |
| Ubicación                               | Selva     |
| Superficie (KM <sup>2</sup> )           | 51.253    |
| Población (Estimado 2003)               | 767.690   |
| Densidad (Habitantes/ KM <sup>2</sup> ) | 14.98     |
| Participación nacional (%)              | 2.8       |
| Tasa de crecimiento anual (%)           | 2.76      |

| Provincia          | Capital          | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana (%) | Región |
|--------------------|------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------|--------|
| 1 San Martín       | Tarapoto         | 163,306                 | 29.0                             | 87.6                 | Selva  |
| 2 Moyobamba        | Moyobamba        | 108,152                 | 28.7                             | 60.7                 | Selva  |
| 3 Tocache          | Tocache Nuevo    | 96,340                  | 16.9                             | 52.7                 | Selva  |
| 4 Rioja            | Rioja            | 90,601                  | 36.9                             | 61.5                 | Selva  |
| 5 Lamas            | Lamas            | 86,480                  | 17.0                             | 48.4                 | Selva  |
| 6 Matucana Cabezas | Juanjui          | 73,676                  | 5.1                              | 70.4                 | Selva  |
| 7 Bellavista       | Bellavista       | 51,122                  | 6.3                              | 52.9                 | Selva  |
| 8 Piocota          | Piocota          | 32,670                  | 15.1                             | 53.9                 | Selva  |
| 9 El Dorado        | San José de Sisa | 31,573                  | 24.3                             | 45.5                 | Selva  |
| 10 Huallaga        | Saposos          | 28,670                  | 12.0                             | 74.0                 | Selva  |

Informe: IGM – Estadística Poblacional

Fecha: Enero de 2003

Fuente: INEI proyecciones de población por años calendario según departamentos, provincias y distritos (1990- 2003)

Elaboración: APOYO Opinión y Mercado S.A.



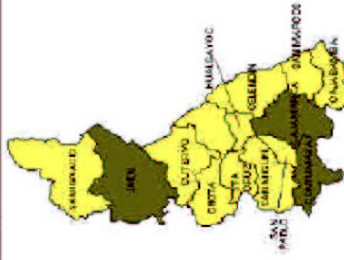
APOYO  
OPINIÓN Y MERCADO

**ANEXO V D ii**

**POBLACIÓN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, PERÚ**

Pág. 17

**POBLACIÓN NACIONAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DEPARTAMENTOS 2003  
Cajamarca**



|  |              |
|--|--------------|
| Capital                                | Cajamarca    |
| Ubicación                              | Sierra Norte |
| Superficie (KM <sup>2</sup> )          | 33.318       |
| Población (Estimado 2003)              | 1.515.827    |
| Densidad (Habitantes/KM <sup>2</sup> ) | 45.50        |
| Participación nacional (%)             | 5.5          |
| Tasa de crecimiento anual (%)          | 1.41         |

| Provincia     | Capital                   | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana (%) | Región       |
|---------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------|--------------|
| 1 Cajamarca   | Cajamarca                 | 288.965                 | 96.9                             | 47.7                 | Sierra Norte |
| 2 Jaén        | Jaén                      | 214.728                 | 41.0                             | 40.9                 | Selva        |
| 3 Chota       | Chota                     | 199.650                 | 52.8                             | 20.4                 | Sierra Norte |
| 4 Cutervo     | Cutervo                   | 163.678                 | 54.0                             | 17.5                 | Sierra Norte |
| 5 San Ignacio | San Ignacio               | 144.653                 | 29.0                             | 14.0                 | Selva        |
| 6 Celendín    | Celendín                  | 83.973                  | 35.6                             | 24.3                 | Sierra Norte |
| 7 Hualgayoc   | Bambamarca                | 64.603                  | 106.9                            | 20.1                 | Sierra Norte |
| 8 Cajabamba   | Cajabamba                 | 78.454                  | 43.4                             | 24.0                 | Sierra Norte |
| 9 San Miguel  | San Miguel de Pallayques  | 69.325                  | 27.3                             | 15.2                 | Sierra Norte |
| 10 San Marcos | San Marcos                | 61.020                  | 44.6                             | 20.6                 | Sierra Norte |
| 11 Santa Cruz | Santa Cruz de Socobambita | 49.884                  | 35.0                             | 18.7                 | Sierra Norte |
| 12 Contumaza  | Contumaza                 | 35.467                  | 17.1                             | 40.4                 | Sierra Norte |
| 13 San Pablo  | San Pablo                 | 31.587                  | 47.1                             | 16.1                 | Sierra Norte |

Informe: IGM – Estadística Poblacional

Fecha: Enero de 2003

Fuente: INEI proyecciones de población por años calendario según departamentos, provincias y distritos (1990- 2003)

Elaboración: APOYO Opinión y Mercado S.A.



**ANEXO V D iii**

**POBLACIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÚ**

Pág. 23

**POBLACIÓN NACIONAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DEPARTAMENTOS 2003  
La Libertad**



GRUPO DE SERIALIZACIÓN (SI)  
 1 - 1000000 2 - 1000000 3 - 1000000

|  |             |
|--|-------------|
| Capital                                | Trujillo    |
| Ubicación                              | Costa Norte |
| Superficie (KM <sup>2</sup> )          | 25,500      |
| Población (Estimada 2003)              | 1,520,445   |
| Densidad (Habitantes/KM <sup>2</sup> ) | 59.54       |
| Participación nacional (%)             | 5.6         |
| Tasa de crecimiento anual (%)          | 1.57        |

| Provincia           | Capital           | Población Estimada 2003 | Densidad (Hab./Km <sup>2</sup> ) | Población Urbana (%) | Región       |
|---------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------|--------------|
| 1 Trujillo          | Trujillo          | 746,526                 | 422.1                            | 98.3                 | Costa Norte  |
| 2 Sánchez Carrón    | Huancayusa        | 125,337                 | 50.4                             | 22.8                 | Sierra Norte |
| 3 Alcaope           | Alcaope           | 118,885                 | 44.0                             | 83.8                 | Costa Norte  |
| 4 Pucallay          | S. Pablo de Lico  | 98,374                  | 87.3                             | 84.2                 | Costa Norte  |
| 5 Chuzco            | Chuzco            | 95,082                  | 45.0                             | 22.7                 | Sierra Norte |
| 6 Palaz             | Tayabamba         | 73,888                  | 17.5                             | 18.2                 | Sierra Norte |
| 7 Chupín            | Chupín            | 69,087                  | 80.5                             | 78.6                 | Costa Norte  |
| 8 Santiago de Chilo | Santiago de Chilo | 61,905                  | 23.3                             | 34.3                 | Sierra Norte |
| 9 Vico              | Vico              | 46,348                  | 14.4                             | 50.5                 | Costa Norte  |
| 10 Julián           | Julián            | 42,791                  | 38.9                             | 13.6                 | Sierra Norte |
| 11 Guan Chirú       | Casca             | 31,851                  | 24.9                             | 19.5                 | Sierra Norte |
| 12 Bolívar          | Bolívar           | 20,354                  | 11.6                             | 35.6                 | Sierra Norte |

Informe: IGM – Estadística Poblacional

Fecha: Enero de 2003

Fuente: INEI proyecciones de población por años calendario según departamentos, provincias y distritos (1990-2003)

Elaboración: APOYO Opinión y Mercado S.A.



## ANEXO V E

### RESUMEN DE EXPEDIENTES – CONESIONES MINERAS INACC

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 001</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: SABUESO 3</b>   |
| <b>CODIGO</b>                    | 01-00226-94  |
| <b>EMPRESA</b>                   | Compañía Minera Aurífera del Norte S.A.  |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje: Qda. Danzanapampa<br>Distrito: Parcoy<br>Provincia: Pataz<br>Dpto.: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio                        | Formulado el 14 de enero 1994  |

#### Breve Descripción – Problema

1. Reducción de área por superposición con derechos mineros prioritarios de terceros (Santa Martha, Cachaco).
2. Superposición total con el ex Derecho Especial del Estado "Llavero" (minero).
3. Superposición total al Parque Nacional de Río Abiseo.
4. Año 1997: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
5. Año 2002, proceso de devolución de Derecho de vigencia por superposición con Área Natural protegida. Denegado por el Consejo de Minería.
6. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

#### COMENTARIOS:

La empresa titular del derecho minero mantiene esta concesión y ha optado por seguir efectuando el pago de las vigencias (y penalidades en su caso) desde la fecha de la petición y por los años subsiguientes, hasta el 2003 inclusive (no se encontró el pago correspondiente al 2004). Es posible que el titular esté debiendo un año, lo cual es permisible bajo la ley.

En el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas por superposición de la concesión minera.

La autoridad competente (MEM) continúa validando la concesión minera metálica a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona. ¿Cuál es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero?

La Dirección de Asesoría Jurídica del INACC confirmó que el titular de la concesión minera ha recurrido al poder judicial para seguir su reclamo, al haberse agotado las dos vías administrativas.

#### Alternativas:

- Obtener la devolución del derecho de vigencia denegado y sentar precedente para la devolución de los derechos de vigencia pagados durante años por otras concesiones mineras que también estaban dentro del parque nacional y debieron ser devueltas.
- Validar el derecho minero, para poder ejercer actividad minera en la zona.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 002</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: VALIENTE CINCO</b>   |
| <b>CODIGO</b>                    | 01-00605-93   |
| <b>EMPRESA</b>                   | Compañía Minera Aurífera del Sur S.A.   |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje: Cerro Tronco Podrido<br>Distrito: Parcoy<br>Provincia: Pataz<br>Dpto.: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio                        | 15 de marzo 1993  |

Breve Descripción – Problema

1. Superposición total al Parque Nacional del río Abiseo.
2. Superposición con Área de Reserva Nacional (minera) "Llavero" de Centromín Perú S.A.
3. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
4. Año 1997: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
5. Problema: con Concesión Minera Cachaco N 2 – Partida 10-458A de la Compañía Minera Aurífera del Carmen S.A.; con derecho minero Recuperado Tercero 90, de Cía. Minera Poderosa.
6. Año 2002: Devolución de derecho de vigencia. Denegado por Consejo de Minería
7. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.
8. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

**COMENTARIOS:**

El titular de la concesión minera no ha cancelado el derecho minero y ha continuado efectuando pago de las vigencias (y penalidades en su caso), desde su constitución y por los años subsiguientes hasta el 2004 inclusive (Certificado 01142, Folio 92).

En el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe o documento emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas. La autoridad competente (MEM) continua validando la concesión minera metálica a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero?

La Dirección de Asesoría Jurídica del INACC confirmó que el titular de la concesión minera ha recurrido al poder judicial para seguir su reclamo, al haberse agotado las dos vías administrativas.

Alternativas:

- Obtener la devolución del derecho de vigencia denegado y sentar precedente para la devolución de los derechos de vigencia pagados durante años por otras concesiones mineras que también estaban dentro del parque nacional y debieron ser devueltas.
- Mantener la vigencia del derecho minero, para poder ejercer actividad minera en la zona.



|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 003</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: DINOSAURIO 45</b>  |
| <b>CODIGO</b>                    | <b>01-01813-95</b>  |
| <b>EMPRESA</b>                   | <b>Cía. Minera Aurífera Retamas S.A.</b><br>Anteriores Dueños (Minera Aurífera Maria Teresa S.A.,...)                                 |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Distrito: Piaz y Huicunco<br>Provincia: Pataz y Mrscl. Cáceres<br>Dpto.: La Libertad / San Martín<br>Región: La Libertad / San Martín |
| Petitorio formulado:             | 2.01.1995   |

**Breve Descripción – Problema**

1. Superposición parcial con el Parque Nacional del Río Abiseo y superposición parcial en el área de amortiguamiento. No se encontró información respecto a los porcentajes de la concesión en cada zona protegida.
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
3. Año 1995: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
4. Año 2002: Devolución de Derechos de Vigencia pagados. Denegado por Consejo de Minería.
5. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo.
6. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

**COMENTARIOS:**

El titular del derecho minero no lo ha cancelado y ha continuado efectuando pago de las vigencias (y penalidades en su caso) por los años subsiguientes hasta el 2003 inclusive – Código 010181395 26.06.2003 (no está el pago correspondiente al 2004), puede estar debiendo un año lo cual es permisible bajo la ley.

En el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas. La autoridad competente (MEM) continua validando la concesión minera metálica a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero? La Dirección de Asesoría Jurídica del INACC confirmó que el titular de la concesión minera ha recurrido al poder judicial para seguir su reclamo, al haberse agotado las dos vías administrativas.

**Alternativas:**

- Obtener la devolución del derecho de vigencia denegado y sentar precedente para la devolución de los derechos de vigencia pagados durante años por otras concesiones mineras que también estaban dentro del parque nacional y debieron ser devueltas.
- Validar y mantener el derecho minero, para poder ejercer actividad minera en la zona.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 004</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Trilobites 63</b>  |
| <b>CODIGO</b>                    | 01-0163-95<br>01-0163-95V<br>Petitorio 2/01/1995  |
| <b>EMPRESA</b>                   | Compañía Minera Aurífera del Carmen S.A.  |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje:<br>Distrito: Huicungo<br>Provincia: Mariscal Cáceres<br>Dpto.: San Martín<br>Región: San Martín |
| Petitorio formulado:             | 02.01.1995  |

Breve Descripción – Problema

1. Área de Reserva Nacional minera "Llavero", de Centromín.
2. Superposición parcial al Parque Nacional del Río Abiseo y zona de amortiguamiento. No se encontró información sobre los porcentajes de la concesión en cada área protegida.
3. Año 1997: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
4. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierten la presencia de zona protegida.
5. Superposición con derechos mineros de terceros (Yuracyacu de Compañía Aurífera Real Aventura S.A.).
6. No hay opinión de INRENA en el expediente.
7. Devolución de Derechos de Vigencia. Año 2002: Denegado por el Consejo de Minería.
8. No se encontró en los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.
9. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

**COMENTARIOS:**

El titular minero mantiene este derecho minero y ha continuado pagando la vigencia (y penalidades en su caso) por los años subsiguientes hasta el 2003 inclusive, el 3.06.2004 (no está el pago correspondiente al 2004), puede estar debiendo un año lo cual es permisible bajo la ley.

En el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente (INRENA) en materia de áreas naturales protegidas.

La autoridad competente (MEM) continúa validando la concesión minera metálica a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero?

La Dirección de Asesoría Jurídica del INACC confirmó que el titular de la concesión minera ha recurrido al poder judicial para seguir su reclamo, al haberse agotado las dos vías administrativas. Alternativas:

- Obtener la devolución del derecho de vigencia denegado y sentar precedente para la devolución de los derechos de vigencia pagados durante años por otras concesiones mineras que también estaban dentro del parque nacional y debieron ser devueltas.
- Mantener el derecho minero, para poder ejercer actividad minera en la zona.

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 005</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Virgen del Carmen</b>   |
| <b>CODIGO</b>                    | 01-02410-03  |
| <b>EMPRESA</b>                   | W.F. Silva Ingenieros S.R.L.   |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje:<br>Distrito: Charat/Usquil<br>Provincia: Otuzco<br>Dpto.: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio formulado              | 17.07.2003   |

Breve Descripción – Problema

1. Área Natural Protegida del Río Abiseo. Superposición a zona de amortiguamiento del mencionado parque nacional del Río Abiseo.
2. Año 2003: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
3. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida. Se indica en observaciones: zona agrícola, carretera afirmada y posible área urbana y expansión urbana de Charat sin Ordenanza Municipal publicada.
4. No hay opinión de INRENA en el expediente.
5. No se ha encontrado solicitud de devolución de Derechos de Vigencia.
6. No se encontró en los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo.
7. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso. Asimismo, en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas. No existe referencia en la carta Nacional al área de reserva natural. Se menciona la superposición parcial con área agrícola y área urbana o expansión urbana de "Charat", sin la respectiva ordenanza municipal. La autoridad competente (MEM) continúa validando concesiones mineras a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida. La pregunta es si el INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área. La Dirección de Asesoría Jurídica del INACC confirmó que el titular de la concesión minera ha recurrido al poder judicial para seguir su reclamo, al haberse agotado las dos vías administrativas.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 006</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: PARCOYANO</b>  |
| <b>CODIGO</b>                    | 15-008873-X-01  |
| <b>EMPRESA</b>                   | Minera Aurífera del Carmen  |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje: Laguna Colorada y Cerro Ventanas<br>Distrito: Parcoy<br>Provincia: Pataz<br>Dpto.: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio formulado              | Denuncio original: 7.05.1981  |

**Breve Descripción – Problema**

1. Propietaria original paso a Cía. Minera Aurífera del Sur y luego a Minera Aurífera Retamas en junio de 2001.
2. Por errores el informe pericial no tiene validez (solicitud de parte 23.12.1993).
3. Sobreposición parcial al Parque Nacional del Río Abiseo y a la zona de amortiguamiento del parque nacional. No se encontró información de qué porcentaje de la concesión se encuentra en cada una de las zonas de protección.
4. Año 1995: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
5. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
6. No hay opinión de INRENA en el expediente.
7. Año 2001: Devolución de derecho de vigencia. Año 2002: Denegado por el Consejo de Minería.
8. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. Tiene cuaderno de vigencia donde se sigue el procedimiento de devolución de la vigencia. Se encuentra al día hasta el 2003 en el pago respectivo.

No se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas.

No existe referencia en la carta Nacional de abril de 1981 (Tayabamba) al área de reserva natural.

Se mantiene la validez de esta concesión minera a pesar de la superposición con la zona protegida. A pesar de que el petitorio original es del año 1981, consideramos que las razones no son la preeminencia a este derecho minero, pues a pesar de haberse peticionado en dicho año 1981, por una serie de tramitaciones durante el proceso, recién se considera otorgado a partir de 1995. Entonces, se puede concluir que éste derecho no es anterior a la constitución del Parque Nacional del Río Abiseo (11.08.1983). La pregunta es si el INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en el parque nacional del Río Abiseo.

|  |   |
|--|---|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 006</b>   | <b>FICHA EXPEDIENTE: PIEDAD 89</b>  |
| <b>CODIGO</b>  | 15-010735-X-01  |
| <b>EMPRESA</b>   | Cia.Minera Minehold S.A.  |
| <b>UBICACIÓN</b>   | Paraje: Francés<br>Distrito: Pataz<br>Provincia: Pataz<br>Dpto.: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio formulado  | Inicial :29 Mayo 1989?  |
| <p>Breve Descripción – Problema</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Derecho minero está sobre el área de amortiguamiento del parque Nacional Río Abiseo.</li> <li>2. Año 2001: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.</li> <li>3. El informe indica: petitorio no está en –área de no admisión ni de reserva nacional minera.</li> <li>4. El Mapa de ubicación geográfica del Reg. Público de Minería 1994, advierte la presencia de zona protegida.</li> <li>5. No hay opinión de INRENA en el expediente.</li> <li>6. Sobreposición parcial. denuncia prioritario: Socorro entre otros</li> <li>7. Oposición de mejor derecho de otras empresas mineras: Minero Pataz Empresa de Propiedad Social, derecho opuesto Minero Pataz EPS N°3 y Minero Pataz EPS N°4.; derecho minero Virgen del Carmen, de Corp.Calpa S.A.</li> <li>8. No hay procedimiento de devolución de vigencia minera.</li> <li>9. Derechos cedidos a Cía. Minera Poderosa SA. Quien absorbió a Minera Minehold</li> <li>10. Derecho minero actualmente en litigio</li> <li>11. Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).</li> </ol> |   |
| <p><b>COMENTARIOS:</b></p> <p>Este derecho minero está vigente. Tiene cuaderno de vigencia donde se solicita exclusión de derechos mineros con penalidad. No se sabe si está al día en sus pagos.</p> <p>El mapa de ubicación geográfica advierte sobre la presencia de área natural protegida.</p> <p>No se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas por la zona de amortiguamiento del parque nacional.</p> <p>No se ha determinado referencia en el mapa de ubicación geográfica al área de amortiguamiento.</p> <p>No se hay proceso administrativo de reclamación/devolución de derecho de vigencia en este caso.</p>   |   |

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 007</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Dinosaurio 54</b>  |
| <b>CODIGO</b>                    | 01-02844-97   |
| <b>EMPRESA</b>                   | Cía. Minera Aurífera Maria Teresa S.A.<br>Compañía Minera Aurífera del Sur  |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje: Laguna Pataz<br>Distrito: Pataz/Huicungo<br>Provincia: Pataz/Mariscal Cáceres<br>Dptos.: La Libertad/San Martín<br>Regiones: La Libertad/San Martín |
| Petitorio formulado              | Inicial: el 01.08.1997  |

Breve Descripción – Problema

1. Superposición parcial con Parque Nacional del Río Abiseo(15%) y con su zona de Amortiguamiento de Área Natural Protegida del Río Abiseo.
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral originales, al momento del petitorio advierten la presencia de zona protegida.
3. En 1977, a tres años de formulado el petitorio, el INACC no había incluido el parque nacional en el Catastro Minero.
4. Informe del INACC del año 2002, indicando que el derecho minero se advierte que este derecho está superpuesto al Parque Nacional Río Abiseo y su zona de amortiguamiento.
5. Titular original Compañía Minera Aurífera Maria Teresa S.A., finalmente a Minera Aurífera Retamas S.A.
6. Superposición con derechos prioritarios: Mafi, Tortuga 3, derechos simultáneos: Cabrito, Sabueso 9, San Benedicto 27, Tortuga 40.
7. Año 1999: Hay informes de INRENA en el expediente, opinando que el petitorio es improcedente.
8. Año 2000: Resolución Jefatural de INACC rechazando el petitorio minero por encontrarse sobrepuesto al parque nacional.
9. Año 2002: El titular solicita reducción de área del petitorio para excluir parte sobrepuesta al parque nacional.
10. Año 2002: El titular del petitorio minero solicita devolución de derecho de vigencia abonado desde la formulación del petitorio. Año 2003: La solicitud fue denegada por el Consejo de Minería.  
Se sigue proceso judicial por devolución de la vigencia (Fuente: INACC Junio 2005).

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está en trámite hace seis años por falta de un pronunciamiento claro de la autoridad competente (INRENA) sobre la superposición total del petitorio sobre el área de amortiguamiento del parque nacional, luego de haberse concedido la reducción del referido petitorio que se sobreponía parcialmente al área del parque nacional del Río Abiseo. En el expediente analizado hace seis años que el peticionante viene pagando el derecho de vigencia para poder continuar con el proceso de reclamación. Se tuvo acceso al cuaderno de vigencia, donde el titular solicita la devolución del derecho de vigencia como en otros casos analizados. El titular argumenta que *"el Estado no puede otorgar una concesión minera sobre una zona calificada como Área de Reserva Natural..."* Resulta igualmente evidente que procede la devolución de los derechos de vigencia pagados al Estado a cambio de un área que el propio Estado ha declarado Área de reserva Natural. *"Es procedente la devolución..."cada vez que existe un mejor derecho de terceros..." "...procede con mayor razón en los casos en so que el área por la que se ha pagado el derecho de vigencia es un área no susceptible de ser*

*otorgada en concesión minera, bajo ninguna circunstancia, que es precisamente cuando el área en cuestión es un parque nacional". Este mismo argumento es utilizado en todos los procesos de reclamación que se han encontrado.*

Existen diversos informes emitidos por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas por la zona del parque nacional y de amortiguamiento del parque nacional, pero no una determinación clara del porque no procede realizar actividad en la zona de amortiguamiento.

Se encontró referencia en el mapa de ubicación geográfica al área de amortiguamiento. Pero esta referencia no aparece indicada en la carta nacional incluida en el expediente.

|                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| <b>FICHA N° CASO ABISEO- 008</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: MAFI</b> |
| <b>CODIGO</b>                    | 15-007123-X-01                |
| <b>EMPRESA</b>                   | Compañía Minera Poderosa S.A. |
| <b>UBICACIÓN</b>                 | Paraje: Qbda.Los Alisos       |
|                                  | Distrito: Pataz               |
|                                  | Provincia: Pataz              |
|                                  | Dpto.: La Libertad            |
|                                  | Región: La Libertad           |
| Petitorio formulado              | Inicial: 14.07.1978           |

Breve Descripción – Problema

1. Superposición con el área de amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo.
2. Petitorio inicial solicitado por Isabel Arias Vargas cedido a SMRL Mafi de Trujillo luego a Aurífera Galaxia Dorada de Pataz S.A., y a Compañía Minera Poderosa.
3. No se observa carta nacional en el expediente.
4. No se menciona en el la R.D. aprobatoria del la concesión minera, limitación o referencia a la zona de amortiguamiento del parque nacional Río Abiseo.
5. No se encontró solicitud de devolución de vigencia en este caso.
6. Este caso no ha sido llevado al poder judicial (Fuente: INACC. Junio2005).

**COMENTARIOS:**

La empresa titular del derecho minero no lo ha cancelado y ha continuado efectuando pago de las vigencias (y penalidades en su caso) desde la fecha de la petición y por los años subsiguientes.

En el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas.

La autoridad competente (MEM) continúa validando la concesión minera metálica a pesar de la superposición de áreas existentes. Asumimos que en razón se haberse peticionado el área antes del establecimiento del área de protección: zona de amortiguamiento. No obstante se desprende del caso Dinosaurio 54 que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, ¿Cuál es el interés tanto del peticionante como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero?

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>FICHA N° CASO SUNCHUBAMBA- 001</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: ChinChin 1</b>   |
| <b>CODIGO</b>                         | 01-03896-96   |
| <b>EMPRESA</b>                        | Soc. Minera de Responsabilidad Ltda.-San Juan                                     |
| <b>UBICACIÓN</b>                      | Distrito: Cospan<br>Provincia: Cajamarca<br>Dpto.: Cajamarca<br>Región: Cajamarca |
| Petitorio formulado                   | 25.11.1996  |

Breve Descripción – Problema

1. Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba.
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
3. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
4. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni opinión de INRENA.
5. Superposición de derechos minero sobre área protegida.
6. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo.
7. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. Sin embargo, no tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que el titular de esta concesión minera está al día en sus pagos de vigencia.

Asimismo, en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente (INRENA) en materia de áreas naturales protegidas. La autoridad competente (MEM) continua validando concesiones mineras a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero? Nada hace presumir que exista actualmente algún conflicto en operar en esta zona protegida.



|                                       |  |           |
|---------------------------------------|--|-----------|
| <b>FICHA N° CASO SUNCHUBAMBA- 002</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Chinchin 2</b>                    |           |
| <b>CODIGO</b>                         | 01-03897-96  |           |
| <b>EMPRESA</b>                        | Sociedad Minera de responsabilidad Limitada San Juan 3 |           |
| <b>UBICACIÓN</b>                      | Distrito:  | Encañada  |
|                                       | Provincia:   | Cajamarca |
|                                       | Dpto:  | Cajamarca |
|                                       | Región:  | Cajamarca |
| Petitorio formulado                   | 25.11.1996   |           |

**Breve Descripción – Problema**

1. Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba.
2. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni opinión de INRENA.
3. Superposición y simultaneidad con derechos mineros de terceros (Encañada 12 de Empresa Minera del Perú S.A.).
4. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
5. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
6. Superposición de derechos minero sobre área protegida
7. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. Sin embargo, no tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia. Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas. La autoridad competente (MEM) continua validando concesiones mineras a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero? Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>FICHA N° CASO Sunchubamba - 003</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: San Simón 6</b> |
| <b>CODIGO</b>                          | 01-09151-95                          |
| <b>EMPRESA</b>                         | S.M.R.L. San Simón N°1               |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Dpto: Cajamarca<br>Región:           |
| Petitorio formulado:                   | 03.11.1995                           |

Breve Descripción – Problema

1. Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba.
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
3. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
4. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni opinión de INRENA.
5. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida Río Abiseo. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. Sin embargo, no tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia. Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas. La autoridad competente (MEM) continua validando concesiones mineras a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero? Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>FICHA N° CASO Sunchubamba - 004</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Primavera 11</b> |
| <b>CODIGO</b>                          | 01-00419-95                           |
| <b>EMPRESA</b>                         | Compañía Minera Milpo.S.A             |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Distrito: Cospán                      |
|  | Provincia: Cajamarca                  |
|  | Dpto: Cajamarca                       |
|  | Región: Cajamarca                     |
| Petitorio formulado                    | 02.01.1995                            |

**Breve Descripción – Problema**

1. Superposición parcial al Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba y también al área de amortiguamiento (no se sabe los porcentajes de superposición total sobre las indicadas áreas, dado que no hay información al respecto en el expediente revisado).
2. Superposición con derecho prioritario de terceros. Zeta Oro extinguido por abandono.
3. El plano catastral no advierte la presencia de zona protegida.
4. La carta nacional tampoco indica la presencia de la zona protegida. Solo indica la superposición con zona agrícola y con el río Cospán.
5. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
6. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni hay opinión de INRENA.
7. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida de Sunchubamba. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.
8. Año 2005: existe un informe del INACC advirtiendo sobre la sobreposición parcial de la concesión al núcleo del coto de caza y zona de amortiguamiento. Declarando la Libre denunciabilidad para actividad minera.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. Tiene cuaderno de vigencia, con el comprobante de deposito de US\$ 76,576.62 pago masivo de derecho de vigencia, año 2002, correspondiendo US\$ 2,700.00 a este petitorio minero.

Asimismo en los expedientes revisados no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas.

La autoridad competente (MEM) ha validado esta concesión minera a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona.

Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |  |
|--|--|
| <b>FICHA N° CASO Sunchubamba - 005</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Don Luisito</b>   |
| <b>CODIGO</b>                          | 01-00584-94  |
| <b>EMPRESA</b>                         | Alejandro F.Zarate Miranda   |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Paraje: Co Yerba Buena<br>Distrito: Cachi<br>Provincia: Cajabamba<br>Dpto.: Cajamarca<br>Región: Cajamarca |
| Petitorio formulado                    | 04.02.1994   |

Breve Descripción – Problema

1. Superposición total al Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba.
2. No hay superposición con derecho prioritario de terceros.
3. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
4. El plano catastral no advierte la presencia de zona protegida.
5. Carta nacional no advierte presencia de área natural protegida, ni indica limitación alguna al respecto o en otro sentido.
6. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni hay opinión de INRENA.
7. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida de Sunchubamba.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia.  
Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas.  
La autoridad competente (MEM) ha validado esta concesión minera a pesar de la superposición de áreas minera existente con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona.  
Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |  |
|--|--|
| <b>FICHA N° CASO Sunchubamba - 006</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Nereida</b>   |
| <b>CODIGO</b>                          | 01-02965-94  |
| <b>EMPRESA</b>                         | Alejandro F. Zárate Miranda  |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Paraje: Atunlache<br>Distrito: Cospan<br>Provincia: Cajamarca<br>Dpto.: Cajamarca<br>Región: Cajamarca (antes Nor<br>Oriental del Marañón) |
| Petitorio formulado                    | 17.05.1994   |

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia.

Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas.

La autoridad competente (MEM) ha validado esta concesión minera a pesar de la superposición de área minera con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona, cual es el interés tanto del interesado como de la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero?

Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |   |
|--|---|
| <b>FICHA N° CASO Sunchubamba - 007</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: EI ALISO</b>   |
| <b>CODIGO</b>                          | 03-00038-95   |
| <b>EMPRESA</b>                         | Soc.Minera de Responsabilidad Ltda.. La Terra Bella                               |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Distrito: Cospan<br>Provincia: Cajamarca<br>Dpto.: Cajamarca<br>Región: Cajamarca |
| Petitorio formulado                    | 02.01.1995  |

Breve Descripción – Problema

1. Superposición total al Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba y parcial área de amortiguamiento (porción menor no determinada por falta de información en el expediente revisado).
2. El plano catastral no advierte la presencia de zona protegida.
3. Carta nacional no advierte presencia de área natural protegida. Solo indica en observaciones la presencia de una carretera afirmada que pertenece a la red vial nacional.
4. Hay simultaneidad con otro derecho minero de terceros 12 Campoden 2.
5. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
6. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni hay opinión de INRENA.
7. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida de Sunchubamba.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia.  
Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas.  
La autoridad competente (MEM) ha validado esta concesión minera a pesar de la superposición de área minera con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona. ¿Qué interés tiene el interesado en mantener la vigencia de este derecho?  
Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |   |
|--|---|
| <b>FICHA N° CASO Sunchubamba - 008</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: GHANDARVA</b>  |
| <b>CODIGO</b>                          | 01-01300-94   |
| <b>EMPRESA</b>                         | Alejandro F. Zarate Miranda   |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Paraje: Ajospampa<br>Distrito: Cachachi<br>Provincia: Cajabamba<br>Dpto.: Cajamarca<br>Región: Cajamarca (antes Nor Oriental del Marañón) |
| Petitorio formulado                    | 14.03.194   |

**Breve Descripción – Problema**

1. Superposición al Área Natural protegida: Coto de Caza – Sunchubamba y parcial área de amortiguamiento (porción menor no determinada por falta de información en el expediente revisado).
2. No hay derechos mineros prioritarios de terceros, ni simultaneidad.
3. El plano catastral no advierte la presencia de zona protegida.
4. Carta nacional no advierte presencia de área natural protegida. No indica ninguna limitación.
5. La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
6. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni hay opinión de INRENA.
7. No se encontró en los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida de Sunchubamba.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia.  
Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente en materia de áreas naturales protegidas. La autoridad competente (MEM) ha validado esta concesión minera a pesar de la superposición de área minera con la zona protegida, lo cual no hace mucho sentido, dado que el titular minero no puede efectuar trabajos en esa zona. ¿Qué interés puede tener el interesado como la autoridad de mantener la vigencia de este derecho minero? Nada hace presumir que exista algún conflicto en operar en esta zona protegida.

|  |   |
|--|---|
| <b>FICHA N° CASO RES. CALIPUY- 001</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: ANA DE CHUCO III</b> |
| <b>CODIGO</b>                          | 01-01459-02                               |
| <b>EMPRESA</b>                         | Minera ABX Exploraciones S.A.             |
| <b>UBICACIÓN</b>                       | Distrito: Usquil                          |
|  | Provincia: Otuzco                         |
|  | Dpto.: La Libertad                        |
|  | Región: La Libertad                       |
| Petitorio formulado                    | 02.09.2002                                |

Breve Descripción – Problema

1. Área Natural protegida: Santuario de Calipuy (zona de amortiguamiento).
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral advierte la presencia de zona protegida.
3. En el expediente no se hace mención a la zona protegida ni opinión de INRENA.
4. Año 2003: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
5. No se encontró en el los expedientes revisados opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida. Solamente, se apreció superposición con derechos mineros de terceros.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso. Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente (INRENA) en materia de áreas naturales protegidas. No existe referencia en la carta Nacional ni catastral al área de reserva natural. La autoridad competente (MEM) continúa validando concesiones mineras a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida. La pregunta es si el INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área.



|   |   |
|---|---|
| <b>FICHA N° CASO RES. CALIPUY - 002</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Ururupa Diecinueve</b>   |
| <b>CODIGO</b>                           | 01-01422-02   |
| <b>EMPRESA</b>                          | Minera ABX Exploraciones S.A.   |
| <b>UBICACIÓN</b>                        | Distrito: Santiago de Chuco<br>Provincia: Santiago de Chuco<br>Dpto: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio formulado                     | 02.09.2002  |

Breve Descripción – Problema

1. Sobreposición al Santuario de Calipuy - zona de amortiguamiento.
2. Año 2003: La Resolución que otorga el derecho minero no advierte -ni limita- este derecho con respecto a la existencia de una reserva o área protegida.
3. La Carta Nacional, ni el plano catastral, advierte la presencia de zona protegida.
4. No se encontró en el expediente revisado opinión de INRENA sobre el área concedida, ni advertencia de que forma parte del área natural protegida.
5. Existe sobreposición (simultaneidad) con otro derecho minero: 20 Toril II de Cia Minera Oro Candente S.A.
6. Derecho Extinguido: 11 Jose IV.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso. Asimismo en el expediente revisado no se ha encontrado ningún informe emitido por la autoridad administrativa competente (INRENA) en materia de áreas naturales protegidas. No existe referencia en la carta Nacional al área de reserva natural. La autoridad competente (MEM) continúa validando concesiones mineras a pesar de la superposición de áreas existentes con la zona protegida. Pregunta: ¿INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área?.

|   |  |
|---|--|
| <b>FICHA N° CASO RES. CALIPUY - 003</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Lavaderos 1</b>   |
| <b>CODIGO</b>                           | 01-02664-04  |
| <b>EMPRESA</b>                          | Paradigm Peru S.A.   |
| <b>UBICACIÓN</b>                        | Distrito: Macate-Sta.Rosa<br>Provincia: Huaylas<br>Dpto.: Ancash<br>Región: Ancash |
| Petitorio formulado                     | 04.08.2004   |

Breve Descripción – Problema

1. Sobreposición al Santuario de Calipuy - zona de amortiguamiento.
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral, advierte la presencia de zona protegida. No contiene observación alguna respecto a esta zona protegida.
3. *Existe un informe con opinión favorable de INRENA para la expedición del petitorio minero superpuesto al área natural protegida de Calipuy y zona de amortiguamiento provisional.*
4. Año 2005: Resolución Jefatural otorga el título de concesión minera metálica.
5. No existe sobreposición con derechos mineros de terceros.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente (INACC 17.05.2005) significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso. Asimismo, en el expediente revisado se encuentra, por primera vez, en el curso del muestreo de expedientes un informe técnico emitido por el INRENA en materia de áreas naturales protegidas.

No obstante, no existe referencia en la carta Nacional al área de reserva natural.

Pregunta: ¿ INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área? Para ello debe emitir opinión favorable al EIA que se presente.

|   |  |
|---|--|
| <b>FICHA N° CASO RES. CALIPUY - 004</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: Lavaderos 2</b>   |
| <b>CODIGO</b>                           | 01-02662-04  |
| <b>EMPRESA</b>                          | Paradigm Peru S.A.   |
| <b>UBICACIÓN</b>                        | Distrito: Chimbote/Macate<br>Provincia: Santa<br>Dpto.: Ancash<br>Región: Ancash |
| Petitorio formulado                     | 04.08.2004   |

Breve Descripción – Problema

1. Sobreposición al Santuario de Calipuy - zona de amortiguamiento.
2. La Carta Nacional, ni el plano catastral, advierte la presencia de zona protegida. No contiene observación alguna respecto a esta zona protegida.
3. *Existe un informe favorable del INRENA sobre el petitorio minero sobrepuesto al área natural protegida de Calipuy y petitorio minero en zona de amortiguamiento provisional.*
4. Año 2005: Resolución Jefatural concede título de concesión minera metálica
5. No existe sobreposición con derechos mineros de terceros.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso (INACC 17.05.2005). Asimismo, en el expediente revisados se encuentra un informe técnico favorable emitido por el INRENA en materia del petitorio sobre el área natural protegida. No obstante, no existe referencia en la carta Nacional al área de reserva natural. La pregunta que permanece es si el INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área, emitiendo opinión favorable al EIA.

|   |   |
|---|---|
| <b>FICHA N° CASO RES. CALIPUY - 005</b>                         | <b>FICHA EXPEDIENTE: Perol 5</b>  |
| <b>CODIGO</b>   | 01-00852-02   |
| <b>EMPRESA</b>  | Soc.Minera Cambior Peru S.A.  |
| <b>UBICACIÓN (ver corrección en informe 2257 del petitorio)</b> | Distrito: Chao<br>Provincia: Virú<br>Dpto: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio formulado   | 22.05.2002  |

Breve Descripción – Problema

1. Sobreposición al Santuario de Calipuy - zona de amortiguamiento.
2. La Carta Nacional no advierte la presencia de zona protegida. No contiene observación alguna respecto a esta zona protegida.
3. El plano catastral del INACC advierte sobre zona de amortiguamiento de santuario
4. *Existe opinión favorable de INRENA sobre petitorio minero en la zona de amortiguamiento provisional.*
5. No existe sobreposición con derechos mineros de terceros prioritarios, ni simultaneidad, solo se observa línea de ferrocarril.

**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso (INACC 17.05.2005). Asimismo, en el expediente revisados se encuentra un informe técnico favorable emitido por el INRENA en materia del petitorio minero sobrepuesto al área natural protegida. No obstante, no existe referencia en la carta Nacional al área de reserva natural. Incluido en el expediente, mapa de ubicación con referencia a la zona de reserva del Ministerio de Agricultura  
La pregunta que permanece es si el INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área, y su emitirá opinión favorable al EIA.

|   |  |
|---|--|
| <b>FICHA N° CASO RES. CALIPUY - 006</b> | <b>FICHA EXPEDIENTE: OYON XXV</b>  |
| <b>CODIGO</b>                           | 01-00160-05  |
| <b>EMPRESA</b>                          | S.M.R.L. Elmer 70 A  |
| <b>UBICACIÓN</b>                        | Distrito: Stgo. De Chuco<br>Provincia: Stgo. De Chuco<br>Dpto.: La Libertad<br>Región: La Libertad |
| Petitorio formulado                     | 10.01.2005   |

Breve Descripción del Problema

1. Sobreposición al Santuario de Calipuy - zona de amortiguamiento.
2. La Carta Nacional no advierte la presencia de zona protegida. No contiene observación alguna respecto a esta zona protegida.
3. El plano catastral del INACC advierte sobre zona de amortiguamiento de santuario
4. *Existe informe con referencia al área natural protegida de Calipuy y zona de amortiguamiento provisional.*
5. *Existe opinión favorable de INRENA sobre petitorio minero en zona de amortiguamiento*
6. En el informe de admisión de petitorio se indica: No existe sobreposición con derechos mineros de terceros prioritarios, ni posteriores. El derecho se encuentra superpuesto parcialmente a: Zona de amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy.

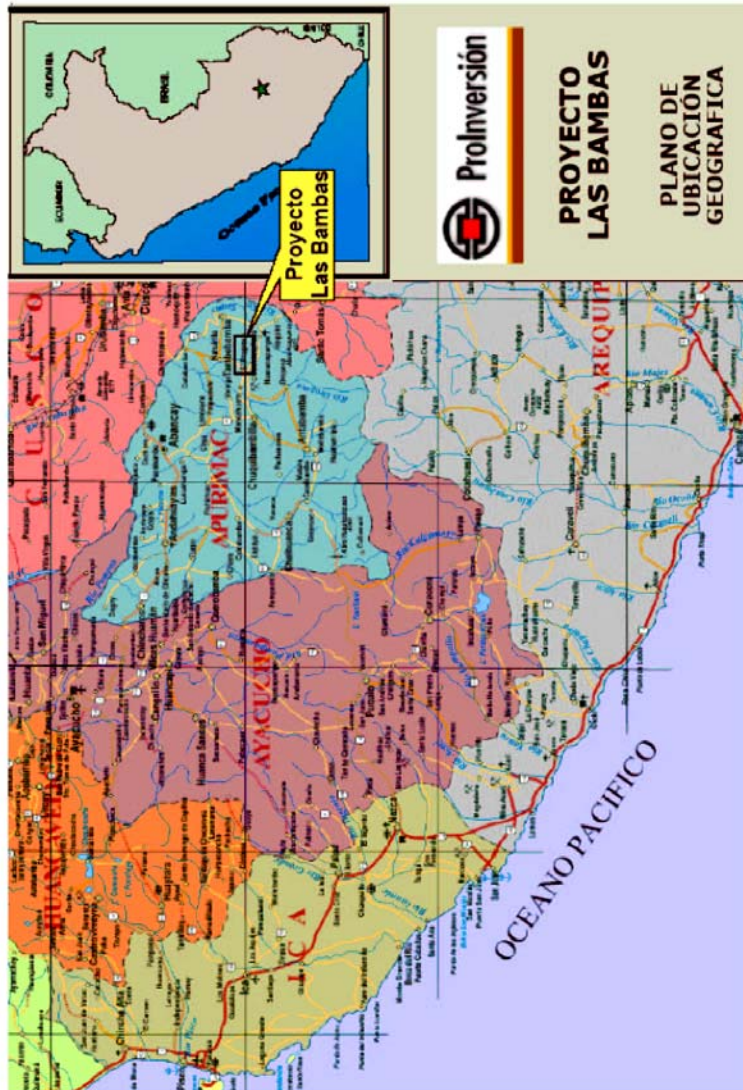
**COMENTARIOS:**

Este derecho minero está vigente. No tiene cuaderno de vigencia, lo cual según informe de la autoridad competente significa que los titulares de estas concesiones mineras están al día en sus pagos de vigencia o este no se ha devengado aún, en este caso (INACC 17.05.2005). Asimismo, en el expediente revisado se encuentra el informe técnico favorable para el otorgamiento del petitorio minero, emitido por el INRENA sobre la sobreposición parcial en el área natural protegida.

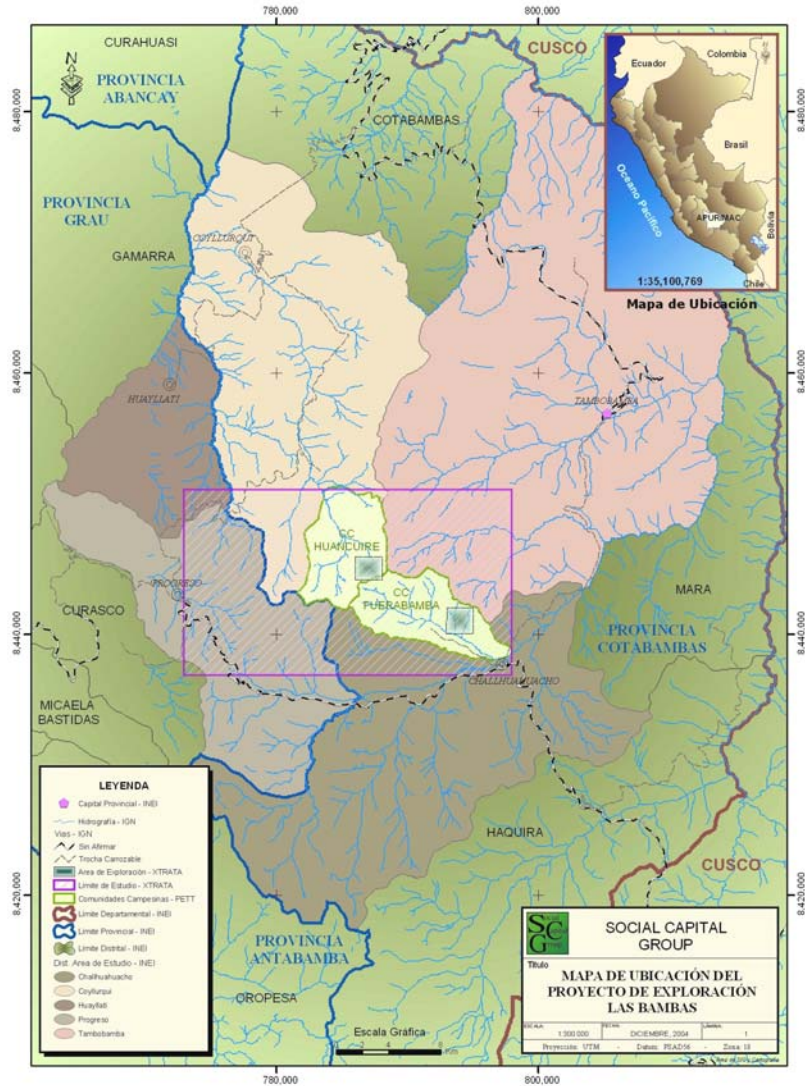
No obstante, no existe referencia en la carta Nacional al área de reserva natural. Incluido en el expediente, mapa de ubicación con referencia a la zona de reserva del Ministerio de Agricultura

La pregunta que permanece es si el INRENA permitiría al titular minero realizar actividad minera en la zona de amortiguamiento de esta área, emitiendo opinión favorable al EIA.

**ANEXO VI**  
**PLANO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA – PROYECTO LAS BAMBAS, (PROINVERSION)**



## ANEXO VI A MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO LAS BAMBAS, (PROINVERSION)



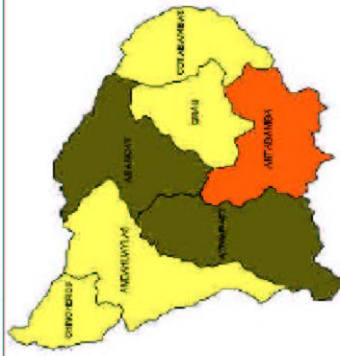
Fuente: Línea Base Social, Proyecto Las Bambas. Social Capital Group. Dic.2004.

**ANEXO VI B**

**POBLACIÓN DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PERÚ**

**POBLACIÓN NACIONAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DEPARTAMENTOS 2003  
Apurímac**

Pág. 14



GRUPO DE SIERRAS (SI)  
1. Arequipa 2. Arequipa 3. Arequipa 4. Arequipa

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Capital                       | Arequipa   |
| Ubicación                     | Sierra Sur |
| Superficie (KM²)              | 20,886     |
| Población (Estimado 2003)     | 470,719    |
| Densidad (Habitantes/KM²)     | 22.53      |
| Participación nacional (%)    | 1.7        |
| Tasa de crecimiento anual (%) | 1.82       |

| Provincia  | Capital  | Población Estimada 2003 | Densidad (hab./km²) | Población Urbana (%) | Región     |
|------------|----------|-------------------------|---------------------|----------------------|------------|
| 1 Arequipa | Arequipa | 155,825                 | 38.1                | 32.8                 | Sierra Sur |
| 2 Arequipa | Arequipa | 125,591                 | 38.4                | 58.4                 | Sierra Sur |
| 3 Arequipa | Arequipa | 60,500                  | 48.5                | 19.3                 | Sierra Sur |
| 4 Arequipa | Arequipa | 53,758                  | 20.8                | 18.9                 | Sierra Sur |
| 5 Arequipa | Arequipa | 31,700                  | 7.5                 | 40.2                 | Sierra Sur |
| 6 Arequipa | Arequipa | 25,387                  | 13.4                | 32.8                 | Sierra Sur |
| 7 Arequipa | Arequipa | 13,848                  | 4.3                 | 65.2                 | Sierra Sur |

Informe: IGM – Estadística Poblacional

Fecha: Enero de 2003

Fuente: INEI proyecciones de población por años calendario según departamentos, provincias y distritos (1990-2003)

Elaboración: APOYO Opinión y Mercado S.A.

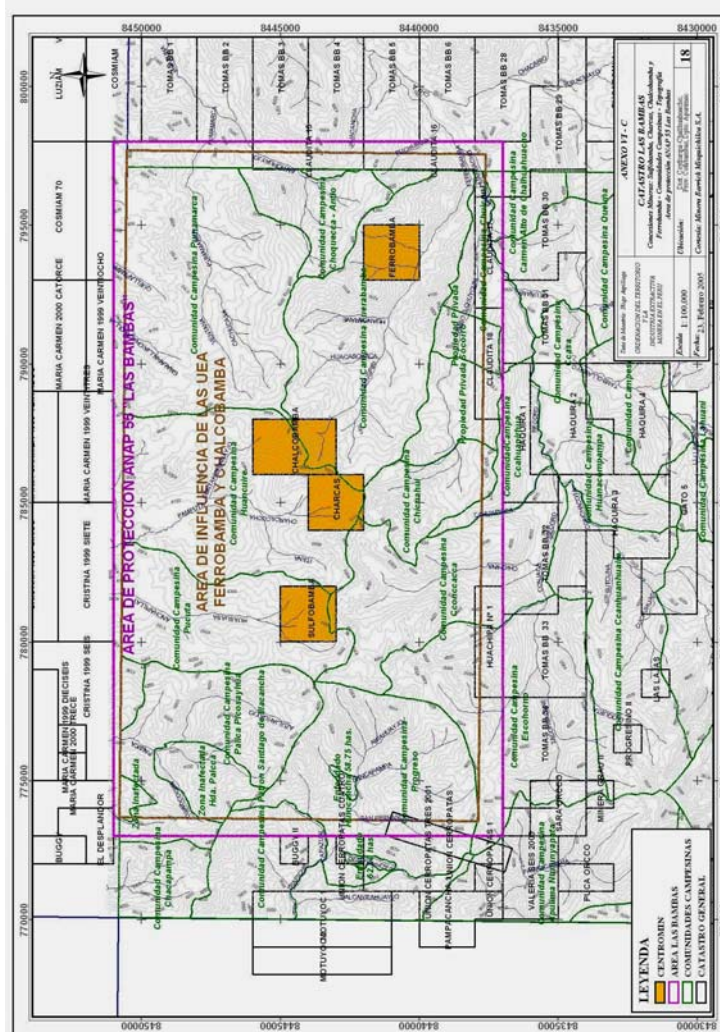


**APOYO  
OPINIÓN Y MERCADO**



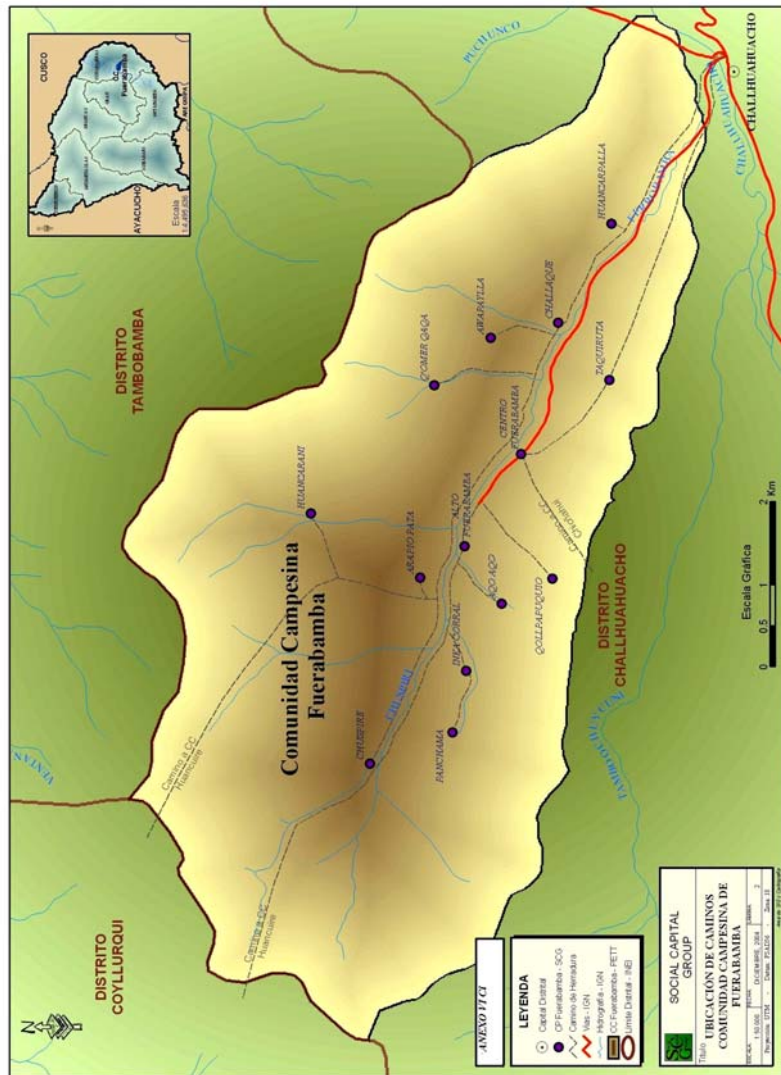
## ANEXO VI C

### CATASTRO LAS BAMBAS, CONCESIONES MINERAS SULFOBAMBA, CHARCAS, CHALCOBAMBA Y FERROBAMBA- COMUNIDADES CAMPESINAS-TOPOGRAFIA



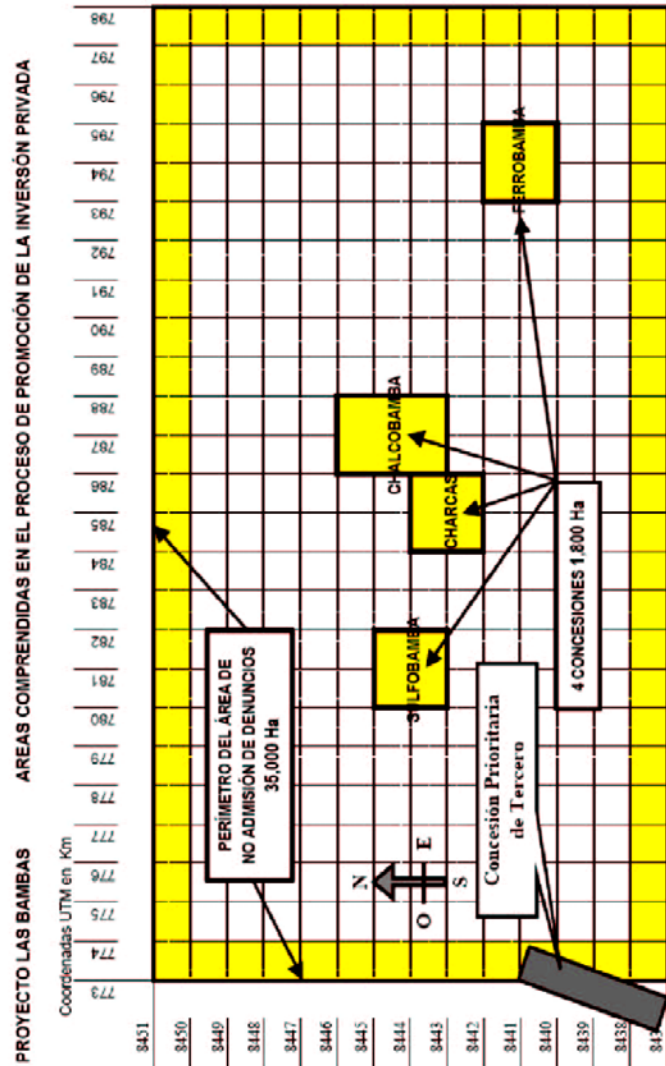
## ANEXO VI C i

### UBICACIÓN DE CAMINOS COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA



## ANEXO VI D

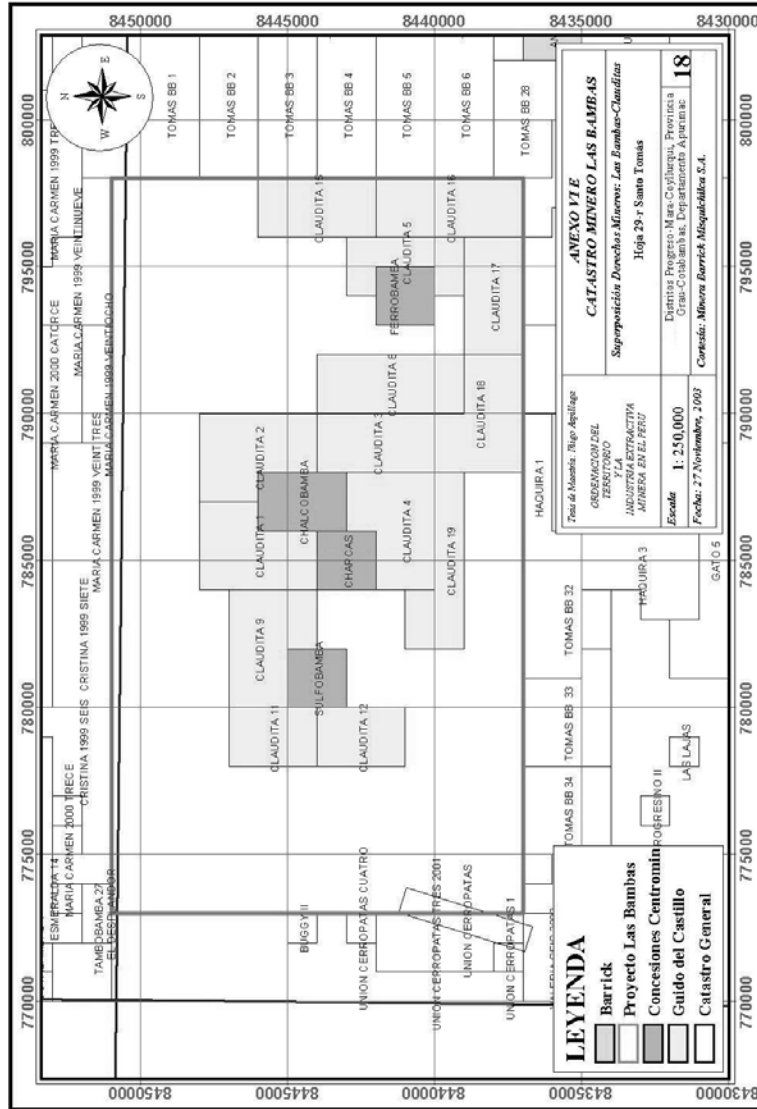
### ÁREAS COMPRENDIDAS EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



Centromina Perú S.A., Agosto de 2003

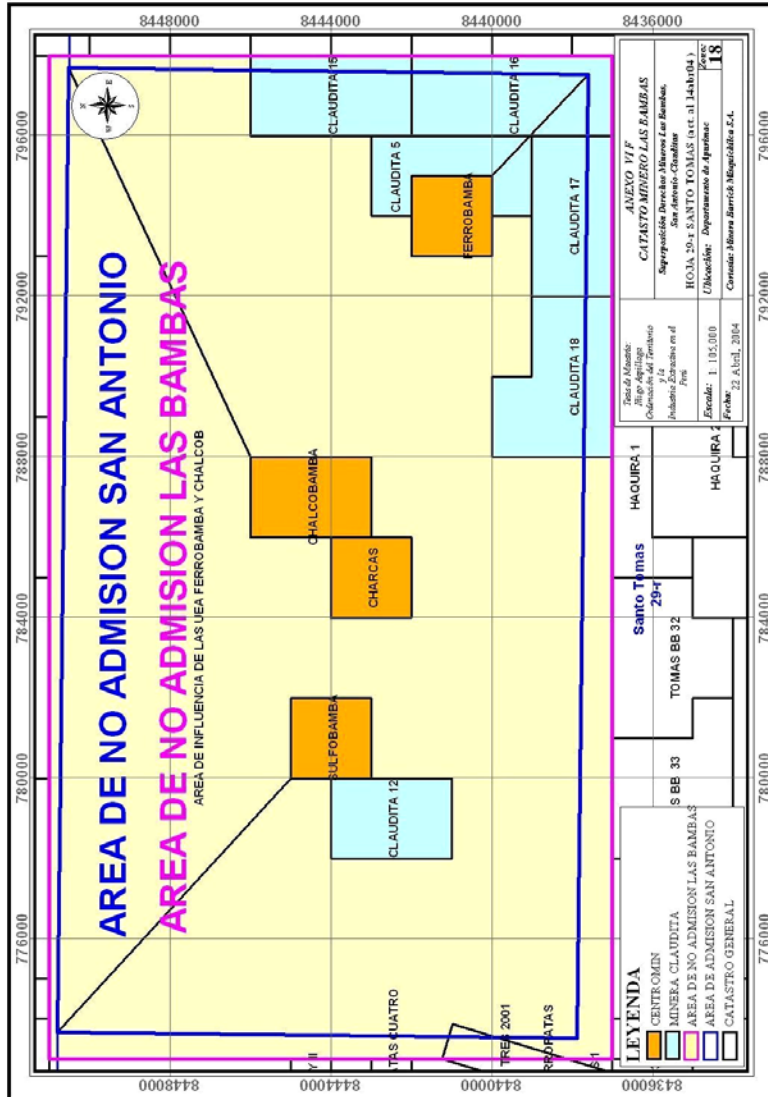
## ANEXO VI E

### CATASTRO MINERO LAS BAMBAS (SUPERPOSICIÓN DERECHOS MINEROS: LAS BAMBAS-CLAUDITAS)



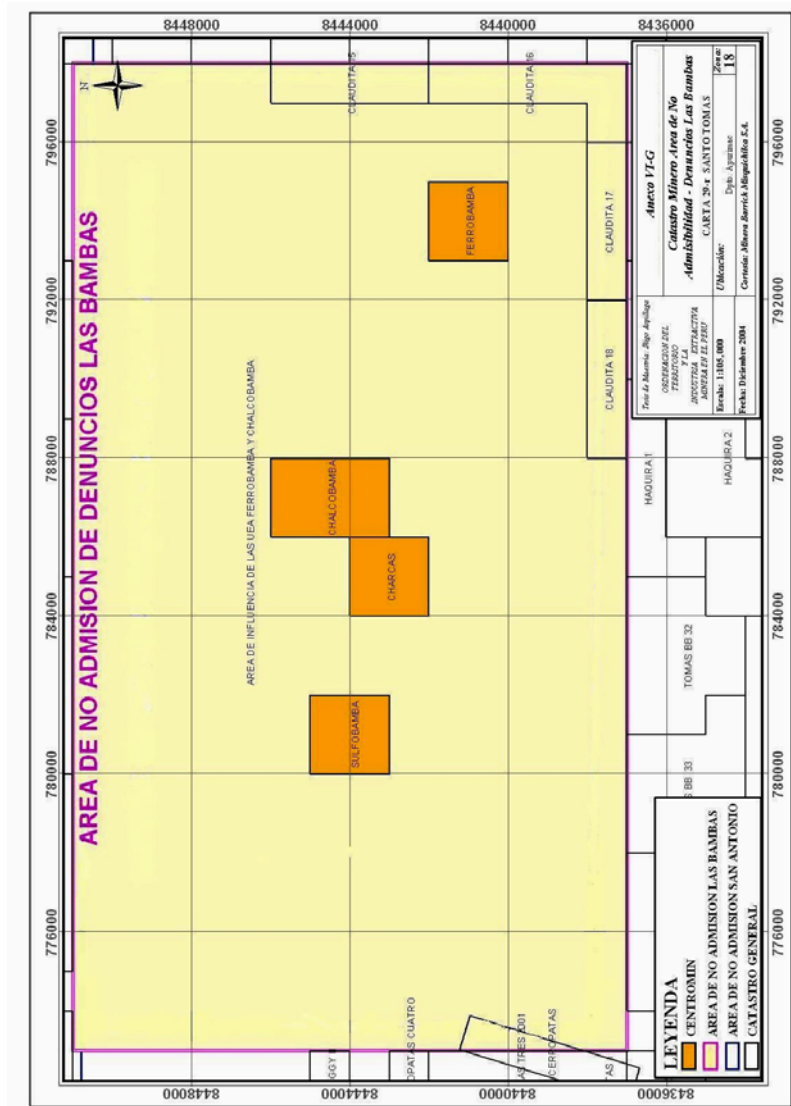
**ANEXO VI F**

**CATASTRO MINERO LAS BAMBAS (SUPERPOSICIÓN DERECHOS MINEROS: LAS BAMBAS-SAN ANTONIO-CLAUDITAS)**



## ANEXO VI G

### CATATRO MINERO – ÁREA DE NO ADMISIBILIDAD- DENUNCIOS MINEROS LAS BAMBAS



## ANEXO VII

### DATOS ESTADÍSTICOS – MINERÍA METÁLICA

Datos estadísticos relacionados con la importancia de la actividad extractiva minera metálica en el Perú. Datos actualizados al año 2004.

#### **Minería Producción de Cobre <sup>1</sup>**

Entre los más importantes podemos citar la producción de cobre (84 800 TMF en octubre de 2004, esta cifra significó un incremento de 10.3% con respecto a la registrada para el mismo mes en el 2003. El total anualizado es de 1 035 574 tm.<sup>2</sup> Este incremento con respecto al periodo anterior (2003: 842 578tm)<sup>3</sup> se explica por la mayor producción de las mina BHP Billiton Tintaya y Antamina (con operaciones en el Departamento de Ancash).

#### **Cotización del cobre noviembre 2004 US\$: 3,122.80/TM**

Esta cotización refleja una tendencia alcista en el periodo mencionado, debido principalmente a expectativas de menores producciones por conflictos laborales en compañías mineras en Chile.

Asimismo, se atribuye una tendencia general alcista por los mayores consumos y demanda de este metal de la China.

#### **Exportaciones de cobre octubre de 2004: US\$223.4 millones**

Las exportaciones de cobre estuvieron un 115.6% más que en 2003. En cuanto a su volumen, éste registró un incremento de 45.0%, esto es, paso de 107.5 a 155.8 miles de toneladas métricas. Asimismo, el precio del cobre se incrementó 46.6% alcanzando un nivel promedio de 3 012.24 US\$ /TM. Así, las ventas acumuladas durante los primeros 10 meses del 2004 fueron de US\$ 1 950.9 millones, superando en 97.2% al monto registrado en el mismo periodo del 2003.

Hay que resaltar que este metal se dirigió a 17 mercados entre los que destacan: China (20.5%), Estados Unidos (19.5%), Alemania (11.7%) y Holanda (9.15%).

---

<sup>1</sup> Boletín Estadístico Mensual. Nov. 2004. SNMPE. Pág. 6y7.

<sup>2</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – Cuarto Trimestre 2004. SNMPE

<sup>3</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – Cuarto Trimestre 2004. SNMPE

### **Producción de Plata<sup>4</sup>**

La producción de plata en octubre de 2004 fue de 255 764Kgf, cifra que superó en 3.8% a la registrada en el mismo mes de 2003. La producción anual ascendió a 3 059 829kg.<sup>5</sup> Este aumento ha sido impulsado por la mayor producción de la gran y mediana minería. La empresa Volcan aumentó su producción en 40% con respecto al mismo periodo de 2004, luego de aumentar la cantidad de mineral tratado en 19%. La empresa Ares contribuyó con un incremento de 198%. Asimismo, la empresa Buenaventura registró un incremento de 9.0% en su producción<sup>6</sup>.

### **Cotización noviembre 2004 US\$: 7.5/Oz.Tr.**

Este metal ha seguido la tendencia de oro, que se ha visto beneficiada por el alza de este metal. Se espera un incremento de la producción mundial de plata probablemente de 1% total durante el 2004. Ello a pesar del decrecimiento del sector joyero y fotográfico, equilibrado de alguna manera por la demanda industrial que se incrementó en 4% por el crecimiento del PBI del mundo y la importante demanda del sector de la electrónica.<sup>7</sup>

### **Exportaciones de plata octubre de 2004: US\$19.4 millones**

Esta cifra representó un incremento de 6.2% con respecto al año anterior en el mismo mes de octubre de 2003. Ello se explica por un mayor precio en la Bolsa de Metales de Londres, dado que el volumen exportado disminuyó en 18.2%. No obstante, al comparar el periodo enero-octubre de 2004 con el mismo periodo de 2003 se ha podido observar un crecimiento de 34.4% al acumular US\$ 218.8 millones.

### **Producción de Oro<sup>13</sup>**

La producción de oro en octubre de 2004 fue de 15, 837 Kgf, siendo inferior en 0.7% que en el periodo similar el año 2003. El descenso se explica por una caída de 32% en la producción artesanal y de los lavaderos. No obstante, la empresa minera Yanacocha registró un incremento de 17% debido a una mayor ley de oro contenida en el mineral. Las empresas Sta. Rosa y Ares registraron incrementos de 48% y 24% respectivamente. De otro lado, la empresa minera Barrick registró

---

<sup>4</sup> Boletín Estadístico Mensual. Nov. 2004. SNMPE

<sup>5</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – Cuarto Trimestre 2004. SNMPE.

<sup>6</sup> Boletín Estadístico – Noviembre 2004. SNMPE

<sup>7</sup> Boletín estadístico – Noviembre 2004. SMPE



una menor producción (47%) debido a las características del yacimiento. No obstante ello, la producción acumulada de oro a diciembre de 2004 fue de 173 219 Kgf., ligeramente mayor a la registrada para el periodo del 2003.

La zona de Cajamarca continúa estando en el primer lugar de producción con 59% del total, seguido por la Libertad (10%) y Arequipa (9%)<sup>8</sup>.

Se espera que los niveles de producción de oro se incrementen a partir del segundo semestre de 2005, con el inicio de operaciones del Proyecto Alto Chicama/Las Lagunas Norte, que está en pleno proceso de implementación por la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A.

Esta empresa tiene previsto niveles de producción estimada para el primer año de producción de 1 100 MM oz/año<sup>9</sup>.

#### **Cotización noviembre 2004 US\$: 439.38/Oz.Tr.**

La cotización del oro alcanzó el nivel más alto en 16 años. Esto se debe a una serie de factores del mercado mundial. Se señala el debilitamiento del dólar norteamericano, lo cual ha motivado los inversionistas a incrementar significativamente sus compras de oro.

#### **Exportaciones de oro octubre de 2004: US\$ 16.6 millones**

Las exportaciones de oro siguen un proceso de recuperación, incrementándose en 11.1% respecto del mismo mes en 2003. Esto se explica claramente por el mayor precio registrado en los mercados internacionales dado que los volúmenes enviados al exterior, en sí, registraron una caída de 15.0% al pasar de 33.5 a 28.5 toneladas. Este incremento en la cotización de este metal tiene uno de sus sustentos en la mayor demanda de joyas en China. Con ello, las exportaciones acumuladas a octubre de 2004 sumaron US\$ 1,923.1 millones superior en 12.3% a las del mismo periodo de 2003. Los principales mercados de destino son Estados Unidos (72.0%), Reino Unido (12.1%), Suiza (9.7%), Canada (6.1%).

---

<sup>8</sup> Boletín Estadístico – Noviembre 2004. SNMPE

<sup>9</sup> Fuente: Gerencia General de Minera Barrick Misquichilca S.A (Marzo 2005).

### **Producción de Plomo<sup>15</sup>**

La producción de plomo alcanzó en octubre de 2004, 26 562TMF. Esta cifra es inferior en 3.7% a la registrada el mismo mes en el 2003. La producción anualizada fue de 306 211tm (menor a la registrada en el 2003).<sup>10</sup> La gran y mediana minería, que representan alrededor del 97.0% de la producción, disminuyó su producción en 4.2% con respecto a octubre de 2003. Ello se explica por menores producciones en las empresas Milpo, Atacocha, Sta. Luisa.

Las empresas con mayor participación en la producción de plomo fueron Volcan (21.0%), Atacocha (12.3%), Los Quenuales (8.5%) y El Brocal (7.5%).

La región de Pasco, con 50.2% ocupa el primer lugar en la producción de este metal.

### **Cotización noviembre 2004: US\$ 967.80/TM.**

El precio del plomo no ha sido ajeno a la tendencia alcista de los metales. Nuevamente esta alza se debe, en parte a la debilidad del dólar americano. Sin embargo la cotización de este metal ha sido extremadamente volátil debido a un mercado especulativo.

### **Exportaciones de plomo octubre de 2004: US\$ 42.9 millones**

Esto ha significado un importante incremento de 86.1% con respecto a octubre de 2003. Ello se explica por un buen desempeño del precio en los mercados internacionales debido una creciente demanda de baterías tanto por la industria automotriz como de los celulares por parte de China. Ello a pesar de un descenso de 14.7% en el volumen de este metal. Las exportaciones de plomo alcanzaron durante enero-octubre de 2004 un importante crecimiento de 90.9% comparado con el periodo anterior alanzando US\$322.9 millones. Los mercados más importantes para este metal son México(37.8%), Canadá (34.0%), Italia(9.7%) y Brasil (6.0%).

### **Producción de Zinc<sup>16</sup>**

En octubre de 2004, la producción de zinc fue de 99,637TMF, con un 11.6% menos con relación al mismo periodo de 2003. La producción

---

<sup>10</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – Cuarto Trimestre 2004. SNMPE. Producción en el 2003: 308,874tm.

anualizada fue de 1 209 006tm contra 1 372 790 para todo el periodo 2003.<sup>11</sup>

La gran y mediana minería, que aportan en conjunto el 99% de la producción nacional, registraron un descenso de 11.7% con respecto al mismo mes de 2003. Ello se debe principalmente a la contracción de 59% en la producción de Antamina, debido a que se redujo el mineral cobre-zinc llevado a tratamiento. También contribuyeron con producciones menores San Ignacio de Morococha (-26%), por menor mineral tratado y Atacocha (-11.0%) como consecuencia de una menor ley de zinc.

Las empresas con mayor participación en la producción de zinc fueron las empresas Volcan (22.5%), los Quenuales (15.9%), Antamina (11.7%) y Milpo (8.4%).

La región de Pasco ocupa el primer lugar en la producción de zinc, con 38%, seguido de Lima con 26% y Junín con 14%.

#### **Cotización noviembre 2004: US\$ 1,095.64/TM.**

La cotización del zinc subió hacia finales de año debido al ingreso de un fondo de inversión. Asimismo, influyó la decisión de China de reducir sus exportaciones en 70,000TM para el 2005. Al respecto, existe una escasez de concentrados y un incremento de la demanda interna. Se especifica que a escala mundial la demanda de acero galvanizado sigue creciendo de una manera continua. Por ejemplo, en los Estados Unidos la demanda aumentó en 10% a partir del 2003.

#### **Exportaciones de zinc octubre de 2004: US\$ 56.1 millones**

Esta cifra supera en 3.2% en el mismo mes del 2003. Ello, debido principalmente, al buen comportamiento del precio de este metal en los mercados internacionales, ya que los envíos de zinc tuvieron en realidad una caída de 16.9% con respecto al mismo mes de octubre de 2003. Entre enero y octubre de 2004, las exportaciones de zinc mostraron una tendencia positiva US\$ 492.1 millones superando en 17.1% a las registradas en octubre de 2003. Destacaron las exportaciones de este metal hacia Brasil (22.5%), España (15.7%), Estados Unidos (14.6%) y Tailandia (10.3%). En estos países este es un insumo importante para la construcción de carreteras y edificios.

---

<sup>11</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – op.cit.

## **Producción y Exportaciones de otros metales**

### **Hierro:**

- Producción 2004: 4 247 174tlf.<sup>12</sup>
- Exportaciones: US\$ 4.9 millones, con una cifra menor en 26.9% respecto a la obtenida en el mismo mes en octubre de 2003. No obstante las ventas a octubre superaron en 28.0% a las del mismo periodo de 2003, debido a los precios de este metal.

### **Molibdeno:**

- Producción 2004: 14 264tm.<sup>13</sup>
- Exportaciones: US\$ 47.8 millones. Este registró un significativo incremento de 590.6% sustentado en mayores exportaciones de este metal, el mismo que ha tenido un alza de 400% en su cotización desde enero del 2003, cuando se cotizaba en 3.65US\$/l hasta 15.43US\$/lb en octubre d 2004. Considerándose este un precio verdaderamente alto si se tiene en cuenta que en los últimos 40 años el promedio de este metal ha estado en 2.8US\$/lb. Los principales mercados de este metal son Chile (70.9%), Holanda (21.9%) y China (8.1%).

Como se puede apreciar, los valores de las exportaciones han tenido unas variaciones positivas tanto en porcentajes como en niveles de ingresos muy importantes, aún en los casos en que se ha producido una disminución de los volúmenes de producción (cobre menor en 7.3% , oro 0.7% menor, plomo 3.7% inferior, zinc 11.6% inferior todos con respecto al mismo mes de octubre de 2003) o exportaciones (oro 15.0% menor, zinc 16.9% inferior, plomo 14.7% menor, plata 182% inferior, todos con respecto al periodo anterior de 2003) en todo el curso del año 2004. Las cifras mostradas son realmente indicadores de la importancia de los ingresos que esta actividad significa para la economía del país con respecto a otras actividades económicas, a saber: industria, agricultura, pesca, forestal, turismo, etc.

---

<sup>12</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – op.cit.

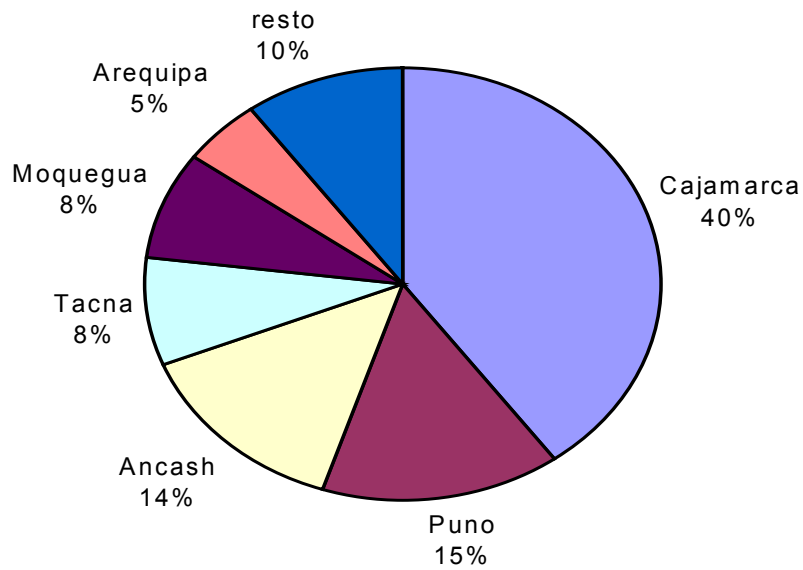
<sup>13</sup> Reporte Estadístico Minero Energético – op.cit.

## ANEXO VII A

### DISTRIBUCIÓN CANON MINERP 2004

Cuadro en donde se indica la estructura de distribución del canon minero correspondiente al año 2004<sup>14</sup>

#### Estructura de Distribución del Canon Minero (enero-noviembre 2004)



---

<sup>14</sup> Consejo Nacional de Descentralización (CND)

**ANEXO VIII A i**

**CANON MINERO GENERADO Y DISTRIBUIDO PERÍODO  
1996-2004 9EM MILES DE SOLES)**

| <b>Año</b> | <b>Canon Generado</b> | <b>Canon Distribuido</b> |
|------------|-----------------------|--------------------------|
| 1996       | 172,981               | 15,375                   |
| 1997       | 136,924               | 110,937                  |
| 1998       | 52,684                | 169,428                  |
| 1999       | 68,665                | 86,514                   |
| 2000       | 90,288                | 55,361                   |
| 2001       | 168,537               | 81,278                   |
| 2002       | 369,606               | 116,270                  |
| 2003       | 532,000               | 228,661                  |
| 2004       | 875,700*              | 451,289**                |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Perú

\* Actualización: Reporte Estadístico Minero Energético – Cuarto Trimestre 2004.  
SNMPE

\*\* Distribuido 2004

**ANEXO VII A**  
**CANON MINERO DISTRIBUIDO EL AÑO 2004(\*)**

| Unidad Ejecutora                  | Total       | %   |
|-----------------------------------|-------------|-----|
| Total                             | 451,289,476 | 100 |
| AMAZONAS                          | 365,752     | 0   |
| ANCAHUECO                         | 48,782,145  | 11  |
| APURIMAC                          | 1,034,634   | 0   |
| AREQUIPA                          | 18,604,432  | 4   |
| AYACUCHO                          | 432,348     | 0   |
| CAJAMARCA                         | 138,428,044 | 31  |
| HUANCAVELICA                      | 1,084,471   | 0   |
| ICA                               | 3,810,078   | 1   |
| JUNIN                             | 2,858,169   | 1   |
| LA LIBERTAD                       | 12,641,707  | 3   |
| LIMA                              | 6,230,353   | 1   |
| MADRE DE DIOS                     | 17,577      | 0   |
| MOQUEGUA                          | 26,119,893  | 6   |
| PASCO                             | 4,685,693   | 1   |
| PIURA                             | 715         | 0   |
| PUNO                              | 51,308,601  | 11  |
| SAN MARTIN                        | 142,646     | 0   |
| TACNA                             | 29,620,035  | 7   |
| REGIÓN AMAZONAS-SEDE CENTRAL      | 91,881      | 0   |
| REGIÓN ANCASH-SEDE CENTRAL        | 14,249,434  | 3   |
| REGIÓN APURIMAC-SEDE CENTRAL      | 333,751     | 0   |
| REGIÓN AREQUIPA-SEDE CENTRAL      | 5,524,298   | 1   |
| REGIÓN AYACUCHO-SEDE CENTRAL      | 152,320     | 0   |
| REGIÓN CAJAMARCA-SEDE CENTRAL     | 43,594,808  | 10  |
| REGIÓN HUANCVELICA-SEDE CENTRAL   | 357,300     | 0   |
| REGIÓN ICA-SEDE CENTRAL           | 1,103,167   | 0   |
| REGIÓN JUNIN-SEDE CENTRAL         | 864,829     | 0   |
| REGIÓN LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL   | 3,858,290   | 1   |
| REGIÓN MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL | 5,859       | 0   |
| REGIÓN MOQUEGUA-SEDE CENTRAL      | 7,842,967   | 2   |
| REGIÓN PASCO-SEDE CENTRAL         | 1,462,795   | 0   |
| REGIÓN PIURA-SEDE CENTRAL         | 327         | 0   |
| REGIÓN PUNO-SEDE CENTRAL          | 14,381,408  | 3   |
| REGIÓN SAN MARTIN-SEDE CENTRAL    | 43,180      | 0   |
| REGIÓN TACNA-SEDE CENTRAL         | 9,381,812   | 2   |
| REGIÓN LIMA                       | 968,284     | 0   |
| REGIÓN LIMA METROPOLITANA         | 905,475     | 0   |

Ejecución Presupuestaria  
2004

**Transferencias  
CANON MINERO**

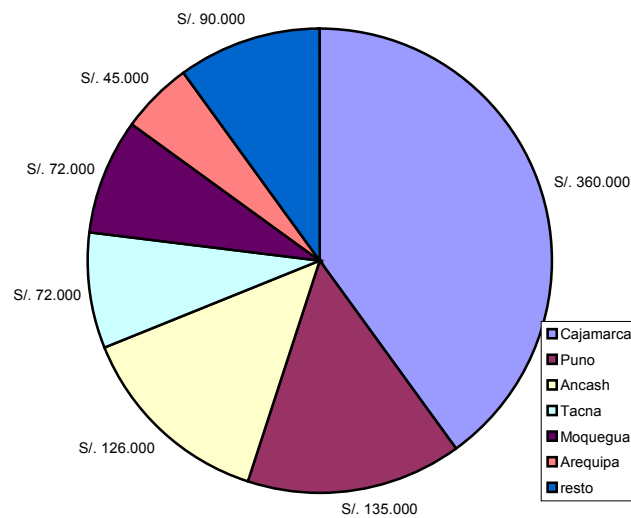
(\*) Fuente Consejo Nacional de Descentralización: Actualizado a  
11.04.2005  
Distribución por Departamentos y Regiones

## ANEXO VII B

### DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR REGIONES

Los siguientes gráficos se han preparado en base al canon generado (en millones de soles) y a ser distribuido en cada una de las regiones indicadas en el gráfico, tomando como supuestos válidos que se mantengan los porcentajes de la estructura de distribución del canon tal como se ha indicado en el AnexoVIIA (Estructura de distribución del canon minero Enero-Diciembre 2004)<sup>15</sup> en donde se establece que la región Cajamarca recibirá 40% del total del canon, Puno (15%), Ancash (14%), Tacna (8%), Moquegua (8%) Arequipa (5%), Otras regiones(10%)

**CANON Estimado 2004(enero/noviembre)**  
en miles de soles



<sup>15</sup> Fuente Consejo Nacional de Descentralización (CND)



## ANEXO VII C

### CANON MINERO DISTRIBUIDO HASTA EL 2003

|               | 1996              | 1997               | 1998               | 1999              | 2000              | 2001              | 2002               | 2003 (*)          | Total              |
|---------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Amazonas      | -                 | 1,049,493          | 2,286,087          | 1,533,656         | 182,742           | -                 | 1,057              | 1,182             | 5,054,217          |
| Ancash        | 190,654           | 576,668            | 848,159            | 1,660,999         | 1,301,692         | 1,852,361         | 15,448,546         | 10,287,179        | 32,166,258         |
| Apurimac      | -                 | 340,965            | 556,674            | 334,227           | 59,354            | 1,581             | 0                  | 0                 | 1,292,801          |
| Arequipa      | 361,661           | 3,032,488          | 4,448,215          | 3,887,939         | 4,061,587         | 7,287,795         | 15,947,478         | 8,536,757         | 47,563,920         |
| Ayacucho      | 2,471             | 725,340            | 1,101,542          | 713,687           | 150,268           | 250               | 17,976             | 13,089            | 2,724,623          |
| Cajamarca     | 1,055,217         | 14,383,625         | 30,338,888         | 24,373,454        | 23,966,248        | 30,378,667        | 26,603,976         | 10,283,978        | 161,384,054        |
| Cusco         | 196,197           | 1,149,821          | 2,005,402          | 1,048,458         | 578               | 319,660           | 228,328            | 0                 | 4,948,444          |
| Huancavelica  | 535,994           | 2,461,923          | 4,075,603          | 4,595,942         | 1,710,002         | 146,623           | 177,731            | 79,153            | 13,782,872         |
| Huanuco       | -                 | 859,053            | 1,583,259          | 1,089,991         | 107,912           | 6,262             | 0                  | 0                 | 3,647,206          |
| Ica           | 327,550           | 1,543,076          | 1,875,647          | 749,237           | 228,387           | 72,493            | 1,843,094          | 1,310,404         | 7,949,888          |
| Junín         | 511,925           | 3,188,995          | 5,251,886          | 3,717,417         | 2,637,276         | 2,759,808         | 1,962,566          | 760,190           | 20,800,063         |
| La Libertad   | 329,940           | 1,937,261          | 3,259,629          | 2,189,256         | 2,216,955         | 3,174,348         | 4,073,068          | 1,914,309         | 19,094,766         |
| Lambayeque    | -                 | 2,077,170          | 4,453,776          | 2,962,957         | 353,056           | -                 | 0                  | 0                 | 9,846,959          |
| Lima          | 179,159           | 3,223,645          | 4,978,663          | 2,556,807         | 1,684,180         | 2,441,877         | 3,068,270          | 1,435,223         | 19,567,824         |
| Madre de Dios | -                 | 15,836             | 31,136             | 16,801            | 29                | -                 | 0                  | 0                 | 63,802             |
| Moquegua      | 6,875,584         | 23,215,200         | 28,729,729         | 7,862,306         | 686,140           | 7,391,761         | 13,700,851         | 6,014,995         | 94,476,566         |
| Pasco         | 1,184,014         | 3,247,899          | 4,876,956          | 3,509,919         | 6,004,567         | 5,289,480         | 1,370,338          | 255,630           | 25,738,803         |
| Piura         | -                 | 8,595              | 30,524             | 28,181            | 1,638             | -                 | 35                 | 63.15             | 69,036             |
| Puno          | 723,090           | 28,720,137         | 43,104,583         | 16,607,557        | 9,436,058         | 16,174,951        | 24,119,520         | 11,831,800        | 150,717,696        |
| San Martín    | -                 | -                  | -                  | -                 | -                 | -                 | 60,865             | 43,453            | -                  |
| Tacna         | 2,901,555         | 19,179,713         | 25,580,554         | 7,074,274         | 572,205           | 3,979,882         | 7,620,062          | 3,412,360         | 70,320,606         |
| Tumbes        | -                 | 298                | 1,055              | 939               | 34                | -                 | 0                  | 0                 | 2,326              |
| <b>Total:</b> | <b>15,375,011</b> | <b>110,937,201</b> | <b>169,427,967</b> | <b>86,513,904</b> | <b>55,360,908</b> | <b>81,278,499</b> | <b>116,243,762</b> | <b>56,179,794</b> | <b>691,317,046</b> |

Fuente: MEF  
(\*) Datos a Mayo 2003

## **CYTED**

### **Secretaría General**

Secretario - General : **Fernando Aldana**, España .

Secretário - Adjunto : **Leonardo Uller**, Brasil

Secretário - Adjunto: **Fernando Gutiérrez**, Costa Rica

Director Técnico : **Antonio Hidalgo**, España

Coordinador Area Industria : **Esteban Manrique**, España

Coordenador Iberoeka: **AntonioHidalgo Nuchera**, España

### **Areas Tematicas**

Agroalimentación: Subprogramas II: ACUICULTURA , XI: TRATAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS y XIX: TECNOLOGÍAS AGROPECUARIAS.

Salud:Subprogramas III: BIOTECNOLOGÍA y X: QUÍMICA FINA FARMACÉUTICA.

Promoción del Desarrollo Industrial :Subprogramas IV , V: CATALIZADORES Y ADSORBENTES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA, VIII: TECNOLOGÍA DE MATERIALES, XIII: TECNOLOGÍA MINERAL y XV: CORROSIÓN E IMPACTO AMBIENTAL SOBRE MATERIALES.

Desarrollo Sostenible:Subprogramas VI: NUEVAS FUENTES Y CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA, XII: DIVERSIDAD BIOLÓGICA, XIV: TECNOLOGÍA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, XVII: APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, XVIII: TECNOLOGÍAS DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESASTRES NATURALES.

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:Subprogramas VII: ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA APLICADA y IX: MICROELECTRÓNICA.

Ciencia y Sociedad :Subprograma XVI: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

### **CYTED XIII**

<http://www.cetem.gov.br/cyted-xiii>

*Coordinadores Internacionales*

Roberto C. Villas-Bôas (desde 1998)

Lelio Fellows Filho (1986 a 1996)

### **CNPq**

*Erney Felício Plessmann de Camargo*  
Presidente

*Manuel Domingos Neto*  
Vice-Presidente

*Felizardo Penalva da Silva*  
Chefe de Gabinete da Presidência

*Manoel Barral Netto*  
Dir. de Programa Temáticos e Setoriais

*José Roberto Drugowich de Felício*  
Dir. de Programas Horizontais e Instrumentais

*Gilberto Pereira Xavier*  
Diretoria de Administração

*Maria Claudia Miranda Diogo*  
Assessoria de Cooperação Internacional

**Outros livros de interés:**

<http://w3.cetem.gov.br/cyted-xiii>

Zero Emission

Roberto C. Villas Bôas & James R. Kahn, Eds.  
IATAFI & CETEM Publishers, 1998

Technological Challenges Posed by Sustainable Development

Roberto C. Villas Bôas & Lelio Fellows Filho , Eds.  
CYTED & IMAAC Publishers, 2000, ISBN 857227129-5

Mining Closure in Iberoamerica

Roberto C. Villas-Bôas & Maria Laura Barreto, Eds.  
CYTED & IMAAC Publishers, 2001, ISBN 857227132-5

Quarries Schools in Iberoamerica

Roberto C. Villas Bôas & Gildo Sá , Eds.  
CYTED & CNPq Publishers

Mining Heritage and Mine Closure in Iberoamerica

Roberto C. Villas Bôas & Arsenio Gonzalez-Martinez, Eds.  
CYTED & SEDPGyM , CNPq Publishers

Land Use in Mining

Roberto C. Villas-Bôas & Roberto Page , Eds.  
CYTED, SEGEMAR & CNPq Publishers

Mercury in the Tapajos Basin

Roberto C. Villas-Bôas , Christian Beinhoff & Alberto Rogério da Silva , Eds.  
UNIDO & GEF Publishers, 2001, ISBN 85-7227-148-1

La Minería en el contexto de la ordenación del territorio

Roberto C. Villas Bôas, Roberto Page, Eds.  
CNPq/CYTED, 2002, ISBN 85.7227-147-3

Indicators of Sustainability for the Mineral Extraction Industry

Roberto C. Villas-Bôas & Christian Beinhoff, Eds.  
UNIDO & GEF Publishers, 2002, ISBN 85-7227-164-3

Indicadores de Sostenibilidad para la Industria Extractiva Minera

Roberto C. Villas-Bôas & Christian Beinhoff, Eds.  
UNIDO & GEF Publishers, 2002, ISBN 85-7227-164-3

Patrimonio Geológico y Minero en el Contexto del Cierre de Minas

Roberto C. Villas-Bôas, Arsenio González Martínez, Gildo de A. Sá C. de  
Albuquerque - CETEM & CYTED Publishers, 2003, ISBN 85-7227-168-6

Pequena Mineração y Minería Artesanal en Iberoamérica • Conflictos •  
Ordenamiento • Soluciones

Roberto C. Villas Bôas; Benjamín Calvo, Carlos C. Peiter  
CETEM, CNPq & CYTED Publishers, 2003, ISBN 85-7227-185-6

IBEROEKA EN MÁRMOLES Y GRANITOS: mini-foro realizado em Salvador,

Bahia, 3-6 abril/2003 / Roberto C. Villas-Bôas; Benjamin Calvo ; Carlos César  
CETEM, CNPq & CYTED Publishers, 2003, ISBN 85-7227-195-3

- APELL para minería guía para la industria minera a fin de promover la concientización y preparación para emergencias a nivel local  
Rio de Janeiro - CETEM/CYTED Publishers, 2004, ISBN 85-7227-197-X
- Problemas Emergenciales Y Soluciones APELL, Santa Cruz de la Sierra, Bolívia – 5-9 de julio de 2004/ Roberto C. Villas-Bôas; Cristina Echavarría, Jorge Ellis, Diego Masera eds. - Rio de Janeiro: CETEM/CYTED-XIII/MPRI/IDRC/AECI/UNESCO, 2004, ISBN 85-7227-200-3
- Engenharia Ambiental Subterrânea e Aplicações  
Vidal Felix Navarro, Carlos Diniz da Gama, Roberto C. Villas Boas, eds.  
CETEM/CYTED – 2005, ISBN 85-7227-210-0
- A Review on Indicators of Sustainability: for the mineral extraction industries  
Eds. Roberto C. Villas Boas, Débora Shields, Šlavko Solar, Paul Anciaux, Güven Önal Rio de Janeiro: CETEM/CNPq/CYTED/IMPC, 2005, ISBN 85-7227-222-4
- Mineração em terras indígenas: a procura de um marco legal  
Hariessa C. Villas Bôas – Eds. Villas Boas, Roberto C., Martinez, Arsênio Gonzalez Rio de Janeiro: CETEM/CNPq/CYTED/UIA, 2005, ISBN 85-7227-223-2
- Plan Estratégico De Comunicación (PEC), Para La Industria Minera Argentina  
Hugo Daniel Fernández – Eds. Villas Boas, Roberto C., Martinez, Arsênio Gonzalez, CETEM / MCT / CNPq / CYTED, 2006, ISBN 85-7227-228-3

